

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES



**LA POLÍTICA DEL ESTADO MEXICANO FRENTE AL
TRÁFICO ILEGAL INTERNACIONAL DE BIENES DEL
PATRIMONIO CULTURAL**

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADA EN RELACIONES INTERNACIONALES

PRESENTA:

YUBITZIA OLIVARES GARCÍA

DIRECTOR: DR. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ ELIZARRARÁS



CD. UNIVERSITARIA, 2010



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A TÍ DIOS.

EL MOTOR DE MI VIDA, ME HAS DADO LA SABIDURIA Y EL IMPULSO DE COMENZAR ESTE TRABAJO Y DE CONCLUIRLO, A PESAR DE LOS MOMENTOS MÁS DIFICILES. TE AGRADEZCO POR BENDECIRME CON LA COMPAÑÍA DE PERSONAS DE GRAN VALOR QUE NO ME HAN DEJADO DARME POR VENCIDA.

A MIS PADRES.

ALMA GARCÍA PEREDO Y ROMÁN OLIVARES PÁEZ; ASI COMO A MI HERMANA JOCELYN OLIVARES GARCÍA; QUE HAN FORJADO A LA MUJER QUE SOY; ME HAN INCULCADO VALORES, ME HAN ENSEÑADO A SALIR ADELANTE BRINDANDOME SU APOYO EN TODO MOMENTO Y A PESAR DE LOS SINSABORES DE LA VIDA HAN SIDO SOSTEN EN MIS FRACASOS Y PARTICIPES DE MIS TRIUNFOS.

A MIS ABUELOS REYNA PEREDO CAMACHO Y ALEJANDRO GARCÍA SERRALDE, QUE HAN SIDO MIS SEGUNDOS PADRES. GRACIAS POR NO OLVIDARME EN SUS ORACIONES.

TAMBIEN DESEO HACER MENCIÓN DE MIS TÍOS FAUSTINO OLIVARES PÁEZ Y LILIA MATAMOROS TREJO, CUYOS CONSEJOS Y APOYO HAN SIDO FUNDAMENTALES PARA DAR ESTE GRAN PASO. A MIS ABUELOS PATERNOS AIDA PÁEZ Y ROMÁN OLIVARES RAMÍREZ TAMBIÉN GRACIAS.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO.

LA INSTITUCIÓN DE MI VIDA, QUE ME PERMITIO ABRIR MI PANORAMA INTELECTUAL Y HUMANO, ENSEÑANDOME QUE TODO LO APRENDIDO TIENE UNA RAZON DE SER: EL SERVICIO A LA HUMANIDAD, A LA PATRIA, A LA SOCIEDAD, A MIS SEMEJANTES. PARTICULARMETE MI AGRADECIMIENTO AL PROYECTO PAPIME-PE 300-307: APLICACIÓN DE LA POLITICA COMPARADA AL ESTUDIO Y ENSEÑANZA DE LAS RELACIONES INTERNACIONALES: SISTEMAS POLÍTICOS Y ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, QUE FUE SOPORTE DURANTE TODA LA REALIZACION DE ESTA TESIS.

A MI ASESOR.

DR. JUAN CARLOS VELÁZQUEZ ELIZARRARÁS, QUE ME BRINDO SU TIEMPO, SU SABIDURIA, SU APOYO INCONDICIONAL, DURANTE LA CARRERA Y EN ESTA INVESTIGACIÓN, Y QUE ME HA DADO UNA LECCION DE VIDA: "EL ÉXITO NO SE ALCANZA SIN CONSTANCIA, DISCIPLINA Y RESPONSABILIDAD".

A MIS SINONALES, GRACIAS POR SUS REFLEXIONES Y POR COMPARTIR CONMIGO SUS CONOCIMIENTOS.

AGRADEZCO TAMBIEN AL MUSEO DEL PALACIO DE BELLAS ARTES (MPBA), QUE INSPIRO GRAN PARTE DE ESTA INVESTIGACION Y A LAS GRANDES AMISTADES QUE ALLÍ ENCONTRE; AL FIN LO LOGRÉ TERE; Y POR SUPUESTO A LA COORDINACION NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL (CNCPC-INAH) PARTICULARMENTE AL MAESTRO JESÚS RICARDO FUENTES GÓMEZ Y A LUCRECIA CASTRO, QUE LE ABRIERON LAS PUERTAS A MI INVESTIGACIÓN.

A MIS AMIGAS MIRIAM, JESSICA, ERICKA, GLORIA, NAYE, ANGELICA; GRACIAS POR SU APOYO INVALUABLE DURANTE TODA LA CARRERA. YARA GRACIAS POR TU APOYO EMOCIONAL DURANTE TODA UNA VIDA. ERIC, SOLO TÚ HUBIERAS PODIDO AGUANTAR MIS CAMBIOS DE HUMOR, TE AGRADEZCO POR SER COMPAÑERO Y COMPLICE EN CASI YA SIETE AÑOS, SIN TU PACIENCIA COMPRENSIÓN Y APOYO ABSOLUTO NO HUBIERA PODIDO. LOS QUIERO.

A TODOS ELLOS DEDICO ESTE TRIUNFO...PRIMER ESLABÓN DE UNA CADENA DE EXITOS PERSONALES Y PROFESIONALES. GRACIAS.

YUBITZIA OLIVARES GARCÍA.

LA POLITICA DEL ESTADO MEXICANO FRENTE AL TRÁFICO ILEGAL INTERNACIONAL DE BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL

INDICE

CAPITULO I. NOCIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL.

1.1	La cultura en un contexto globalizante	1
1.2	El nuevo orden cultural y sus implicaciones	7
1.3	Concepto de cultura	15
1.3.1	Concepto de patrimonio cultural	20
1.3.2	Importancia del patrimonio cultural de un país	24
1.4	Conceptualización y análisis del mercado internacional de patrimonio cultural	27
1.4.1	Los coleccionistas	31
1.4.2	Casas de subasta	33
1.4.3	Los museos	37
1.4.4	La sociedad nacional	43

CAPITULO II. ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE COMBATEN EL TRÁFICO ILÍCITO DE PATRIMONIO CULTURAL Y SUS PRINCIPALES RESOLUCIONES.

2.1	Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. UNESCO. Convenciones sobre la protección del patrimonio cultural.	46
2.2	Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. UNIDROIT. Convención Internacional sobre objetos robados o ilícitamente exportados.	70
2.3	Organización Internacional de Policía Criminal, INTERPOL Los Simposios Internacionales en relación al Tráfico Ilegal y robo De obras de arte, antigüedades y bienes culturales	76
2.4	Consejo Internacional de Museos. ICOM. Código de Deontología.	84
2.5	Organización Mundial de Aduanas. WCO. Convenio de Nairobi.	94
2.6	Centro Internacional de Estudios sobre la Conservación y Restauración de Bienes Culturales. ICCROM.	98
2.7	Centro Internacional de Monumentos y Sitios. ICOMOS.	100
2.8	Organización de Estados Americanos. OEA. Consejo Interamericano Cultural.	104

2.9 La responsabilidad Internacional de los Estados ante el patrimonio cultural.	108
--	-----

CAPITULO III. LA POSTURA MEXICANA ANTE EL TRÁFICO ILÍCITO DE PATRIMONIO CULTURAL Y LA ADOPCIÓN DE LOS DOCUMENTOS INTERNACIONALES EN LA MATERIA.

3.1 Breve reseña histórica de las políticas culturales en México	117
3.2 Recuento histórico del tráfico ilícito del patrimonio cultural en México.	152
3.3 Documentos internacionales de los que México es parte en materia de protección al patrimonio cultural.	171
3.3.1 Convenio sobre la Protección de Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos (Pacto Roerich). Ámbito Panamericano.	173
3.3.2 Tratado sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico.	176
3.3.3 Declaración Universal de los Derechos Humanos. El derecho a la cultura.	180
3.3.4 Convención y protocolos para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.	182
3.3.5 Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de la propiedad ilícita de bienes culturales.	184
3.3.6 Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.	186
3.3.7 Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.	187

3.3.8	Convenio UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente.	189
3.3.9	Convención para la protección del patrimonio cultural subacuático	191
3.3.10	Tratados Bilaterales.	196

CAPITULO IV

ORGANISMOS CULTURALES EN MÉXICO Y SU PARTICIPACIÓN EN EL COMBATE AL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES.

4.1	Instituto Nacional de Antropología e Historia. (INAH)	206
4.2	Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL)	217
4.3	Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)	219
4.4	Retos y perspectivas de la política cultural del Estado Mexicano	224
	Conclusiones	242
	Prospectiva	249
	Anexos	255
	Anexo 1	256
	Anexo 2	258
	Anexo 3	259
	Fuentes de Consulta	262

INTRODUCCION

La globalización ha modificado visiblemente todos los ámbitos de la vida del hombre, el cultural no ha quedado exento. Las fuerzas del mercado han penetrado en zonas del mundo que habían permanecido aisladas, los intercambios se multiplican y en consecuencia las oportunidades del tráfico ilícito con los bienes culturales también aumentan. Es en este contexto que redes criminales comercian ilegalmente con el patrimonio cultural de las naciones del mundo, sobrepasando la mera pérdida cuantitativa pues se trata de bienes con alto valor histórico, estético, científico y social.

El patrimonio cultural de un país esta compuesto por aquellos bienes que son la expresión o el testimonio de la creación humana o de la evolución de la naturaleza y que tienen especial relevancia en relación con la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, la educación, el arte, la ciencia y la cultura en general, es decir es el conjunto de creaciones y modos de ser heredados del pasado y que son dignos de ser considerados y conservados por y para la nación y conocidos por la población a través de las generaciones tanto al interior de la nación como a nivel internacional.

A pesar de la importancia de estos bienes para la reafirmación de la identidad nacional, han sido objeto de un desmesurado robo, saqueo, y tráfico ilegal que va en aumento. Al hablar de tráfico ilegal nos estamos refiriendo a la importación y exportación de bienes culturales robados o saqueados y que son sacados de un país sin permiso oficial. Estas actividades delictivas han estado presentes desde tiempos remotos, su auge podemos ubicarlo después de la segunda guerra mundial, cuando las casas de subasta europeas establecieron niveles de precios sin precedentes.

En 1991 el mercado de arte ocupaba el tercer puesto en las listas mundiales de ganancias ilícitas, solo superado por el negocio de las drogas y el armamento según reporta un artículo del periódico La Jornada en México (1º de octubre 2009, pag. 5). Desde hace tiempo muchas culturas han sido víctimas de un saqueo sistemático mientras tanto los museos de países desarrollados tales como Estados Unidos, Australia, Francia, Austria y las colecciones privadas de

varios magnates, se llenan de auténticos tesoros adquiridos de manera ilegal y en muchas ocasiones en complicidad con las autoridades de los países que son saqueados.

El coleccionismo ilegal ejercido por algunos museos sin duda refleja una falta de ética en la comunidad museográfica, sin embargo es el coleccionismo particular el que más perjuicio causa a la sociedad, ya que al ser realizado por individuos que buscando beneficios económicos tratan de cumplir encargos de compradores que pretenden atesorar esos bienes de manera exclusiva, le niegan a la sociedad la oportunidad de encontrarse con su pasado, admirarlo y aprender de él.

A nivel internacional, los esfuerzos realizados para la protección de los bienes culturales comienza en 1954 en la “Convención para la Protección del patrimonio cultural en Caso de Conflicto Armado” o Convención de la Haya. Es así que la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura) ha sido un actor fundamental y decisivo en la tarea de la protección del patrimonio cultural de las naciones. Es un organismo que ha forjado la conciencia internacional y ha impulsado la voluntad de las naciones desde la segunda mitad del siglo XX a través de la Conferencia de 1970 “Sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedades ilícitas de bienes culturales”, y la “Conferencia sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural” de 1972. Ambas marcan el parteaguas de un nuevo orden cultural mundial caracterizado por el esfuerzo de cooperación internacional a favor de la preservación de los bienes culturales como vías de comunicación y desarrollo que revelan información, metodologías y los talentos de sus creadores.

De manera paralela a las actividades de la UNESCO, en el seno de la ONU, o paralela a esta, existen otros organismos que se han unido a esta nueva conciencia internacional de protección del patrimonio cultural, por mencionar algunos tenemos a la Organización Internacional de Policía Criminal (OIPC/INTERPOL), el Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), el Consejo Internacional de Museos (ICOM), la

Organización Mundial de Aduanas (WCO), la Organización de Estados Americanos (OEA) a través de su Consejo Interamericano Cultural, el Consejo Internacional de Monumentos y sitios (ICOMOS), así como diversas bases de datos.

A nivel nacional las leyes en cuanto a la protección del patrimonio cultural han ido en aumento, de modo que hoy en día casi todos los países cuentan con leyes al respecto excepto Togo, Uganda, Dinamarca y Singapur. La responsabilidad de los Estados ha evolucionado a partir de la toma de conciencia que ha derivado de las guerras, conflictos, invasiones y otras situaciones traumáticas que han reducido considerablemente los bienes culturales de los países devastados.

En el caso de México, podemos observar a un país étnicamente diverso que posee una infinidad de expresiones y tradiciones culturales producto de la colonización y el mestizaje, las cuales forman parte de su patrimonio cultural, el cual ha sido víctima de un saqueo indiscriminado desde la llegada de los españoles al continente. Al tenor de lo anterior, México se ha adherido a diversos tratados internacionales tales como el Pacto Roerich; Tratado sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico; Convención de la Haya de 1954; las Convenciones de la UNESCO de 1970 y 1972; y diversos tratados bilaterales con Canadá, Perú, Belice, El Salvador, Guatemala y Estados Unidos, y ha producido medidas coercitivas que sancionan, prohíben e impiden la importación, exportación y transferencias ilícitas de piezas culturales a nivel nacional.

La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas de 1972 es la de mayor jerarquía en la actualidad en cuanto a la protección de los bienes culturales, y a ella se suman más de doce leyes, cuatro reglamentos, 91 decretos de declaratoria, 39 acuerdos, 51 convenios, 12 convenciones, y 4 recomendaciones; no obstante la cantidad exagerada de instrumentos jurídicos no es sinónimo de aplicación adecuada, ya que hay una deficiente atención a las tareas de preservación y custodia, escasa participación de los gobiernos municipales, estatales y de la colectividad en

general aunado a ello la legislación existente es objeto de imprecisiones, contradicciones y omisiones.

Por otro lado la corrupción en las estructuras culturales mexicanas representa un límite a la correcta protección y gestión del patrimonio cultural, ya que el presupuesto destinado al rubro cultural es utilizado de manera inadecuada, no obstante las recomendaciones de la UNESCO de destinar al menos un 1% del PIB al ámbito cultural.

A ello se añade que las políticas culturales del Estado mexicano han dejado de ser prioritarias para las gestiones presidenciales en particular a partir del sexenio Miguel de la Madrid Hurtado, cuando una ola neoliberal cuyo fin primero y último es la ganancia, el lucro, invade al sector cultural mexicano dejando en desamparo al patrimonio cultural.

Es por todo lo anterior que resulta imperativa la correcta aplicación del marco jurídico que regula la exportación e importación de bienes culturales, y que establezca las líneas a seguir para la protección, preservación y conservación del patrimonio cultural, así como la generación e implementación de políticas culturales de manera prioritaria y como un eje fundamental de desarrollo; ya que mientras la demanda persista, continuará el pillaje.

Esta investigación está motivada por el constante detrimento cultural que sufren los países con pocos recursos y tecnología a causa del saqueo ilícito por parte de los países poderosos e influyentes como Estados Unidos, Austria o Francia, situación que repercute indudablemente en la construcción histórica de los países y con ello en la formación de la identidad nacional. Resulta importante este tema ya que una vez iniciado el periodo colonial y con ello el incremento de las relaciones internacionales, los países latinoamericanos, africanos y orientales han sido flagelados con el yugo de la frivolidad, intolerancia e impunidad; situación que persiste en nuestros días y debe revertirse a través de la educación y de la promoción de la defensa de nuestra identidad principalmente a través de semilleros educativos como la UNAM.

Es importante para la disciplina de Relaciones Internacionales ya que sin duda es un tema de actualidad, que se creyó resolver en el pasado pero que a la luz de la globalización ha adquirido un nuevo auge. Por sus implicaciones jurídicas, culturales, económicas, políticas y sociales es materia de estudio de las RR.II; una de las razones para emprender este estudio radica en que se ha pensado tradicionalmente como un tema que debe ser abordado por la comunidad de abogados, sin embargo estos no le han dado la dedicación suficiente, es por ello que profesionales de otras ramas, tales como los internacionalistas que indiscutiblemente estamos vinculados al patrimonio cultural hemos decidido darle cabida en nuestras investigaciones.

Esta investigación también resulta pertinente en el sentido de que la desaparición por destrucción o comercio del patrimonio en México y el mundo entero, produce ignorancia y olvido. Esta pobreza es aun mayor que la material, más crítica y definitivamente más humillante; pues significa el empobrecimiento espiritual del ser humano.

Otra de las razones para investigar a fondo el problema del tráfico ilícito del patrimonio cultural, es que si bien México cuenta con una larga tradición jurídica de protección, promoción y preservación de estos bienes; estas normas no son aplicadas de manera eficaz, cuentan con omisiones, son poco respetadas por la ciudadanía. En este mismo sentido, el Estado Mexicano se ha mostrado incapaz en abordar de objetivamente este tema; no ha generado las políticas culturales suficientes, tomando en cuenta las lagunas en la ley vigente, los abusos de poder y la falta de compromiso con la patria, que algunos funcionarios involucrados con los bienes culturales han venido demostrando.

Por los motivos antes expuestos hemos decidido emprender la investigación de Las políticas culturales del Estado Mexicano frente al tráfico ilegal de bienes del patrimonio cultural, debido a un interés personal por el conocimiento, protección y preservación de la herencia cultural del pueblo mexicano y de su difusión a nivel internacional. Además de que esta investigación resulta todo un compromiso con la patria, ante la poca importancia que las ultimas gestiones

gubernamentales le han dado; aunado a que se prefiere sea un tema oculto en razón de los intereses económicos que están de por medio.

Las hipótesis que pretendemos sostener a lo largo de esta investigación son las siguientes:

Para lograr un desarrollo cultural integral es urgente combatir el robo, saqueo y tráfico ilegal del patrimonio cultural que es consecuencia de la negligencia y de la corrupta e ineficiente política cultural mexicana, la ignorancia de la población sobre la importancia social de los bienes culturales y finalmente la amplitud y buena organización con que cuenta esta actividad delictiva.

Si bien el tráfico ilegal internacional de bienes del patrimonio cultural ha existido desde épocas inmemoriales, se ha intensificado en los países en vías de desarrollo que no cuentan con recursos económicos, tecnología, y difícilmente hacen respetar el marco jurídico que les permita hacer frente al saqueo cultural al que se ven sometidos por parte de los países mas influyentes del orbe internacional.

No obstante la gran cantidad de ordenamientos jurídicos que han surgido en el seno de organismos internacionales para proteger los bienes culturales; estos no tienen carácter obligatorio y ello da pie a la impunidad e incremento del saqueo, de modo que la disminución de este problema depende de la buena fe y de la ética al adquirir un bien cultural.

Las políticas culturales emitidas en México con relación al tráfico ilegal de bienes del patrimonio cultural, no tienen continuidad, representan acciones aisladas y son producto del tipo de gobernantes que han accedido al poder, que se caracterizan por defender ideologías neoliberales y benefician a intereses privados.

Para una eficaz protección y gestión del patrimonio cultural es necesario que las leyes vigentes y las políticas culturales en curso tomen en cuenta las recomendaciones de organismos internacionales como la UNESCO, UNIDROIT, ICOM, INTERPOL, WCO, ICOMOS, ICCROM, etc., lo cual se

condense en una renovación del plan educativo que involucre el tema cultural como base en la formación de la identidad nacional del ciudadano mexicano desde la mas temprana edad.

En base a un detallado trabajo de investigación pretendemos de manera general a lo largo de esta tesis, estudiar las nociones de cultura, patrimonio cultural y analizar su importancia internacional al tenor del incremento generalizado del tráfico ilícito del patrimonio cultural, y en consecuencia analizar la posición del Estado Mexicano a través de las políticas culturales que ha emitido hasta el momento; y de manera particular deseamos reflexionar el funcionamiento del mercado internacional del patrimonio cultural, identificando a sus principales actores para ser considerados en una propuesta de política cultural. Examinaremos los principales organismos internacionales que combaten el tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural, así como sus principales resoluciones emitidas;. Revisaremos históricamente la evolución de las políticas culturales en México, tanto de las leyes que se han emitido al interior, como a las que se ha adherido a nivel internacional. Acabaremos esta investigación emitiendo una propuesta de política cultural que responda a las exigencias de la globalización, ubicando la importancia de la educación en este plano.

Para el desarrollo de esta investigación se hará uso fundamentalmente del método jurídico, al tenor del análisis de ordenamientos legales, recomendaciones internacionales, acuerdos y la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. También se utilizará el método deductivo ya que para comprender el tráfico ilegal de patrimonio cultural y las políticas culturales puestas en práctica en México es necesario el análisis del panorama mundial.

A través del método historiográfico, podremos analizar los grandes momentos en la historia que han sido decisivos en la generación de una conciencia nacional e internacional del cuidado, preservación y protección del patrimonio cultural.

Como marco teórico utilizaremos algunos planteamientos de la teoría de la globalización que postulan, que el capitalismo ha sufrido una transformación cuantitativa y cualitativa, de modo que el mercado se desarrolla en una escala mundial. Dentro de este mercado, se encuentra el cultural, el cual atraviesa fronteras de todo tipo, geográficas, políticas, culturales, religiosas, lingüísticas, etc. Este mercado tiene como base la producción de mercancías, lucro o plusvalía, de modo que el fin primero y último ha sido la mercantilización universal, en el sentido de que todo tiene a ser producido y consumido como mercancía, en este sentido, también los bienes culturales han sido objeto de mercantilización y entran en el proceso del tráfico ilícito.

En el uso de técnicas utilizaremos las fuentes bibliográficas de investigadores expertos en la materia en México y en el mundo, que en algunos de los casos laboran en el seno de los organismos internacionales descrito con anterioridad. Por otro lado siendo que las relaciones internacionales en la actualidad cambian de manera súbita, de un momento a otro, es necesario consultar notas hemerográficas que complementen nuestro análisis. También haremos uso de la tecnología del ciberespacio, para acceder a estudios especializados en el tema cultural, que al ser de fácil y rápido acceso nos ayudaran de gran manera al desarrollo del presente estudio. Este trabajo también se realizara con la ayuda de revistas especializadas impresas y de la red electrónica; así como con la información existente en instituciones culturales en México, finalmente pretendemos realizar entrevistas a personas relacionadas con el desarrollo de la política cultural en México.

Una vez planeadas las finalidades, objetivos, hipótesis y mecanismos a utilizar; la siguiente tesis se organizo del siguiente modo: En el primer capítulo situaremos el tema en el contexto de la globalización, producto de lo anterior trataremos el tema del nuevo orden cultural y sus implicaciones, todo ello con el refuerzo que nos brinda el análisis del concepto de cultura, patrimonio cultural y la importancia de este para las naciones. Profundizando un poco mas en la temática estudiaremos el concepto del tráfico ilegal internacional de bienes del patrimonio cultural, y al mercado internacional de patrimonio cultural,

con los actores que lo componen, tales como coleccionistas, casas de subasta, museos y la sociedad civil.

En un segundo capítulo analizaremos a los organismos internacionales que combaten el tráfico ilícito de bienes del patrimonio cultural y las resoluciones más importantes que han emitido o que han repercutido de manera importante en las sociedades para las cuales fueron elaboradas. Es así que examinaremos a la UNESCO, INTERPOL, UNIDROIT, ICO, WCO, ICCROM, ICOMOS, OEA. Paralelo al análisis internacional que pretende hacer este capítulo, en un último apartado se estudiara la responsabilidad internacional de los Estados ante el patrimonio cultural.

El tercer capítulo versara sobre la postura que el Estado Mexicano ha sostenido ante el tráfico ilícito de sus bienes culturales, es decir las políticas públicas que ha emitido al respecto y de que manera estas han respondido según el contexto en que fueron creadas, a través de un estudio histórico de las políticas culturales que ha emitido, así como de un recuento del saqueo sistemático al que se ha sometido México desde la época de la conquista hasta nuestros días. Todo lo anterior será reforzado con el análisis de los instrumentos jurídicos que ha adoptado a nivel internacional, y como los ha implementado y adaptado en su derecho interno.

Finalmente en el cuarto capítulo retomaremos la labor que han desempeñado las principales instituciones culturales del Estado mexicano: INAH, INBAL, CONACULTA, en relación al problema del tráfico ilegal de bienes del patrimonio cultural. En un último punto reflexionaremos los retos por venir que México debe encarar, así como las conclusiones desprendidas de todo el estudio, y una prospectiva del tema.

CAPITULO 1

NOCIÓN DE PATRIMONIO CULTURAL

Hay verdades en este lado de los Pirineos que son mentiras en el otro.

Blas Pascal.

1.1. La cultura en un contexto globalizante

Hoy nuestra percepción de la cultura esta cambiando ante la presencia de una realidad nueva que ofrece tecnología y entretenimiento interactivo.

Aunque la nación y el individuo sigan siendo muy reales, incuestionables y estén presentes todo el tiempo, en todo lugar y fomenten la reflexión y la imaginación, ya no son “hegemónicos”. Han sido contenidos formal o realmente por la sociedad global, por las configuraciones y los movimientos de la globalización. El mundo se ha mundializado; hoy pasamos de la producción de artículos empaquetados al empaquetamiento de las informaciones. Antiguamente invadíamos los mercados extranjeros con mercancías. Actualmente invadimos culturas enteras con paquetes de informaciones, entretenimientos e ideas.¹

El concepto de globalización comenzó a usarse de manera común en 1960, y fue reconocido académicamente hasta mediados de 1980. El investigador Samuel Sosa Fuentes alude a que no es un proceso nuevo ni histórico sino que corresponde a una nueva fase o etapa del desarrollo del capitalismo mundial en la que se producen cambios sustanciales en el sistema internacional. En su esencia económica, la globalización constituye la reafirmación de las categorías y leyes económicas fundamentalmente del capitalismo internacional en donde los procesos productivos y

¹ IANNI, Octavio, *Teorías de la Globalización*, Siglo XXI, México 1996, pp. 3, 4.

financieros no tienen límites nacionales para llevar a cabo su realización en cualquier parte del planeta donde las mercancías y capitales puedan circular libremente.²

El dinero no viaja de un país a otro en el sentido físico; las transferencias son electrónicas, o sea realizadas en el mismo segundo en que se toma la decisión de invertir. No hay transferencia física de dólares, se realiza una simple operación de débito y crédito electrónicamente. Es en esta instantaneidad de operaciones financieras que se confunde el dinero lícito, de aquel ganado ilegalmente.

La noción de la aldea global es una expresión de la globalización de las ideas, patrones y valores socioculturales, imaginarios. Puede ser vista como una teoría de la cultura mundial, entendida como cultura de masas, mercado de bienes culturales, universo de signos y símbolos, lenguajes y significados que crean el modo en el que unos y otros se sitúan en el mundo o piensan, imaginan, sienten y actúan.³

Un efecto producido por la globalización ha sido el desalojo de las culturas nacionales, por una cultura de masas proveniente de manera directa de Estados Unidos, la cual dicta nuevos patrones de comportamiento que desencajan con las realidades nacionales de una América Latina multicultural.

Esta globalización de la que venimos hablando también ha mermado la razón de ser de la industria cultural, pues si bien ha adquirido alcance global, no tiene límites de ninguna clase, se ha convertido en un poderoso sector de producción de mercancías y lucro, olvidando que los bienes culturales no pueden ser tratados como simples mercancías.

Las transformaciones que se produjeron en el capitalismo internacional durante la segunda mitad del siglo XX impactaron fuertemente la producción cultural, es en este periodo (décadas de los sesenta y setenta) que se conforman y expanden las llamadas

² SOSA, Fuentes Samuel, "Globalización e identidad cultural: democracia y desarrollo" en *Kaos Internacional*, Año II, No. 9, abril-junio del 2000, p. 21

³ *Ibíd.*, p.74.

industrias culturales, reproductoras a gran escala de creaciones individuales o colectivas, lanzadas al mercado y distribuidas a nivel internacional. Una buena parte de esa producción cultural se somete a la dinámica económica de la acumulación capitalista: reducir costos, maximizar ganancias, potenciar las anomias de escala, lo que conduce a la homogeneización y estandarización del objeto artístico.⁴

Esta industria cultural se caracteriza por generar un conglomerado de personas que siguen a personajes con los que desean identificarse de forma absurda y sin razones de contenido, sino de forma. Herbert Marcuse ya decía que la tecnología de la sociedad moderna conllevaría al totalitarismo, pues ofrecía nuevos métodos de control más agradables como la televisión, pues al sociabilizar se suprime la individualidad, lo que llamo “hombre unidimensional” no era más que un individuo incapaz de pensar en forma crítica. Sin embargo la tecnología no puede considerarse negativa *per se*, es el uso que se hace con ella y de ella lo que la hace un aparato de dominación.

Es en esta dinámica de acumulación capitalista en que se puede hablar del mercado de las obras de arte y artistas, cine, música, objetos históricos, que después de la segunda guerra mundial adquirió gran realce a través de galerías, bienales, subastas internacionales, océanos de publicidad, de modo que este antiguo comercio se ha establecido en la actualidad en un moderno mercado financiero. Este cambio económico coincide con otro de orden moral y político en las democracias de Occidente: la conversión de los ciudadanos en consumidores. Lo que estamos viviendo en la aldea global es la mercantilización universal, en el sentido de que todo tiende a ser mercantilizado, producido y consumido como mercancía.⁵ Es decir, cualquier cosa tiene un precio, incluidos los bienes culturales.

La globalidad, la inmediatez y la familiaridad que caracterizan a esta nueva mirada planetaria están cambiando la percepción y comprensión del legado cultural del pasado y del futuro cultural. En muchos países para no sentirse arrastrados por la intensidad

⁴ CARRANZA, Valdés, Julio, “Cultura y desarrollo. Incitaciones para el debate” en *Revista Temas*, No. 18-19, julio-diciembre de 1999, La Habana, Cuba, UNESCO, p. 32

⁵ IANNI, Octavio, *Op.cit.* p. 79

de la comunicación cultural contemporánea, puede observarse un intento de regresar a la historia a identidades esencialistas y a religiones fundamentalistas. Mucha gente, queriendo encontrar la permanencia perdida, mira hacia el punto en donde se cruzan la historia con la cultura, esto es, hacia el patrimonio cultural, solo para darse cuenta de que los significados que éste otorgaba están también en proceso. Hasta hace poco esos significados se habían construido en el recinto que formaban las fronteras culturales acotadas por las fronteras políticas. Hoy esas fronteras se encuentran cada vez mas abiertas y permiten que el patrimonio sea apreciado por una gama mucho más amplia de públicos internacionales.⁶ Esta situación provoca que en las mas de las veces, ese patrimonio observado continuamente bajo la lupa de las industrias culturales, sea proyectado como un bien consumible sin profundizar en el significado real de su existencia y en la importancia para la comunidad en que se encuentra.

La Comisión Mundial de Naciones Unidas sobre Cultura y Desarrollo esta muy preocupada de que las tradiciones de cada país se sigan cada vez menos y especialmente que los jóvenes quizá estén eligiendo símbolos culturales de otras culturas. Ante esta situación es importante que cada nación comprenda que es necesario crear un marco de referencia en que el patrimonio cultural de la humanidad tiene que ser concebido como un patrimonio colectivo al que hay que atender con unidad de propósitos y estrategias toda vez que la aldea global queda superada por un archipiélago de aldeas que reivindican cada vez mas sus diferencias. La forma en que cada nación valora su patrimonio esta influido por la manera en que hayan definido anticipadamente su identidad cultural, sin embargo es fundamental que esto se haga bajo el marco del pluralismo cultural y así evitar a toda costa acciones bestiales como las de los Talibanes de Afganistán, quienes destruyeron los Budas de Bamiyán porque aducían que no pertenecían a su cultura.⁷

⁶ GARCÍA, Canclini Néstor. *Reabrir Espacios Públicos. Políticas Culturales y Ciudadanía*. Plaza y Valdés Editores, UAM-IZT, México, 2004, pp. 44, 45.

⁷ Periódico El Universal, 4 mayo 2008. “Descarta UNESCO daños a Budas de Bamiyan por explosión”, Sección Cultura, [en línea] www.eluniversal.com.mx/notas/503977 consultada el 4 de abril de 2009.

En la idea de la pluralidad cultural esta incluida la de el respeto al derecho de cada pueblo al disfrute de su cultura, pero esta inmerso también un interés y derecho de disfrute universal, pues es en la suma e interrelación de las diferentes culturas donde está atesorado el acumulado de conocimientos que ha generado la humanidad durante siglos, y las diferentes maneras de concebir, asumir y hacer las cosas.⁸

No obstante la globalización acota profundamente estos derechos e intereses. La globalización puede ser definida como la intensificación de las relaciones sociales en dimensión mundial, al ligar localidades distantes de tal manera que los acontecimientos locales son modelados por eventos que ocurren a muchas millas de distancia y viceversa, es un proceso violento que impulsa la homogeneización, la integración y a la vez las fragmentaciones, rupturas y contradicciones.⁹

El carácter de la globalización vigente es contrario a una cooperación cultural del desarrollo, en la medida en que no coloca los intereses de las mayorías de la humanidad como el objetivo esencial del proceso económico, profundiza las desigualdades sociales y las desigualdades entre países, degrada al medio ambiente, arremete la diversidad cultural y favorece la imposición de una cultural única.

Las consecuencias inmediatas sobre la cultura y la identidad cultural se manifiestan de la siguiente manera:¹⁰

- Impone fuertes limitaciones de recursos para la producción y conservación cultural, sobre todo en los países subdesarrollados.
- Genera polarización y desigualdad social en el consumo cultural.
- Produce una fuerte mercantilización, en un sentido muy liberal, de la producción cultural.
- Establece la monopolización de los medios de comunicación masiva , que imponen valores culturales y de consumo de Primer Mundo
- Impone la monopolización de las tecnologías de avanzada.

⁸ CARRANZA, Valdés, Julio, *Op.cit.* p.31

⁹ IANNI, Octavio, *Op. cit.* p.147.

¹⁰ Carranza Valdés, Julio, *Op.cit.* p.35

- Genera migración de los talentos intelectuales y artísticos de la periferia al centro del sistema.

Es imperante frenar a la globalización que favorece intereses exclusivos de los más fuertes en perjuicio de la diversidad y el pluralismo cultural; hablamos de una globalización que por más ventajas que queramos o deseásemos encontrarle hace alusión a la expansión económica de un país con gran nivel de desarrollo englobando en su economía a un país menos desarrollado lo que significa que las actividades económicas, políticas, tecnológicas, sociales y culturales en general se vean influenciadas por el país desarrollado, lo cual trae como consecuencia al interior del país que está siendo invadido, la gestación de una cultura totalmente ajena, una cultura global que tiende a la pérdida del sentido de comunidad, solo busca los intereses comerciales y la expansión de su poder; todo ello lleva al deterioro espiritual, axiológico y material de las comunidades.

Si bien el proceso globalizador no puede dar marcha atrás, si se puede trabajar conjuntamente por la implementación de una ética universal en los mercados mundiales, el reforzamiento de la autonomía estatal y el aprovechamiento del acercamiento de los pueblos en razón de la elevación del nivel de vida y la retroalimentación cultural, todas ellas imprescindibles para la realización de una vida digna y armoniosa dentro de este proceso.

La creatividad cultural establece la fuente fundamental del progreso humano y un factor esencial del desarrollo. Para lo cual la cooperación cultural internacional entendida no solo como instrumento de difusión e intercambio sino como fundamento del desarrollo humano que atiende la creación literaria, artística, científica, tecnológica comunicativa y educativa, industrial y comercial; así como la preservación de los bienes que dotan de significado nuestro presente. Es un magnifico instrumento para que las sociedades plurales y diversas establezcan el diálogo intercultural necesario para afrontar los retos y los problemas del siglo XXI a través del reforzamiento de la identidad nacional.

El siglo XX fue el siglo del consumo, de la guerra, del holocausto, de la intolerancia. El siglo XXI será el siglo de la Cultura.¹¹

1.2. El nuevo orden cultural y sus implicaciones

El autor de “El saqueo del pasado”, K. E. Meyer, refiere que el curador americano de arte antiguo John D. Cooney del Museo de Cleveland, en 1972 estimó que el 95% de todas las antigüedades en los Estados Unidos habían sido ilegalmente importadas; aunado a ello, el 90% de los certificados de origen que acompañan esas obras de arte son poco confiables pues continuamente se recurre a la falsificación de documentos. Al margen de la exactitud de estas aseveraciones, lo que es incontrovertible es la tendencia sostenida cada vez más vigorosa del crecimiento del mercado de arte de los Estados Unidos.

Los datos expresan una realidad que no se puede soslayar. Estas recientes revelaciones evocan en la memoria colectiva una realidad que encuentra su origen a inicios del siglo XIX, cuando se establecieron los fundamentos del mercado de arte tal y como lo conocemos ahora. Si estos fundamentos se actualizan a los tiempos modernos, un hecho que se ha impuesto bruscamente por el proceso de globalización se puede sostener, para empezar por lo obvio, que en tanto persista la demanda, continuará el pillaje de bienes culturales.¹²

El problema se presenta a lo largo y ancho del mundo, de modo que podemos hablar de tráfico de cerámica de mimbres indígenas en Norteamérica, las cuales fueron elaboradas hace más de 1000 años y fueron decoradas con representaciones de animales; estelas mayas provenientes del sur de México y en Guatemala, las cuales son hermosos rectángulos de piedra caliza con inscripciones jeroglíficas ubicadas al pie de los templos y pirámides, y que para ser transportadas y vendidas en el extranjero

¹¹ SOSA, Fuentes, Samuel, *Op.cit.* pp. 24, 27.

¹² SÁNCHEZ, Cordero, Jorge. “La construcción de un nuevo orden cultural internacional”, en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Nueva Serie, Año XLI, no. 121, enero-abril de 2008, pp. 386-387.

tienen que ser mutiladas para volver a ser armadas por restauradores una vez llegando a su destino; joyas, candeleros y objetos funerarios saqueados de tumbas en Chipre; la venta ilegal de hermosas y exóticas esculturas saqueadas de templos hindúes; vasijas de cerámica de los antiguos cementerios al sur de Manila, en Filipinas; la venta ilegal de arte primitivo africano, como las cabezas de bronce de Benín que alcanzan cifras sin precedente en las casas de subasta; robos de arte sacro en las iglesias italianas; y la lista es interminable.

Es de tal magnitud la cantidad de intereses económicos y sociales que implica el tráfico ilícito que una reglamentación al respecto, por las muy buenas intenciones que la originaran, tendría resultados bastante precarios, sin embargo son precedentes que marcan el inicio de una nueva conducta respecto a la manera de abordar el problema. Hoy prácticamente cada Estado soberano cuenta con legislaciones que regulan la exportación de sus bienes culturales con diferentes grados restrictivos, con excepción de Estados Unidos de América, Dinamarca, Uganda, Singapur y Togo.¹³

No obstante la actitud de las anteriores naciones, a partir de mediados del siglo XX se ha observado una alentadora conciencia mundial por la protección de los bienes culturales que ha desembocado en la confluencia de voluntades y con ello una intensa actividad en materia legislativa. Las Convenciones de la Haya de 1954 y las de la UNESCO de 1970 y de 1972, son los primeros puntos de referencia de este nuevo orden cultural internacional.

La Convención de la Unesco de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales (Convención de 1970) puede ser considerada como uno de los vértices en este contexto; esta Convención le atribuye a los Estados nacionales la potestad soberana de designar los bienes culturales que deben ser legalmente protegidos y los límites de su protección, lo que ha fomentado el nacionalismo cultural,

¹³ *Ibíd.*, p. 388.

ya que conforme a ella, son los gobiernos los que tienen el privilegio de determinar qué es lo que debe considerarse como culturalmente valioso.¹⁴

El internacionalismo cultural, por su parte, se inserta en la estructura de las Convenciones de la UNESCO iniciadas en los años setenta, a las que han sucedido en la década de los noventa, no menos de ocho instrumentos internacionales, entre los que debe incluirse tratados multilaterales o bilaterales o acuerdos, entre otros, que han sido discutidos en foros tan heterogéneos como el de las Naciones Unidas, el Instituto para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), la Unión Europea, el Consejo de Europa, la Asociación de Derecho Internacional y el Instituto de Derecho Internacional. Parte de este internacionalismo cultural esta representado por instrumentos como la Carta de Venecia, Carta de Atenas, la realización de foros y simposios realizados en las instituciones ya descritas.

La configuración del nuevo orden internacional cultural ha animado un debate con una intensidad creciente, cuyos dos polos expresan el conflicto de estas dos nociones de principio: el nacionalismo cultural y el internacionalismo cultural.¹⁵

Empero el debate existente entre nacionalismo e internacionalismo, la protección del patrimonio cultural debe situarse en otro contexto: el de la preservación del conocimiento universal y superar a los debates entre nacionalismo e internacionalismo.

El desafío fundamental es lograr que se tome conciencia de la inmensa riqueza colectiva que constituye el patrimonio cultural a nivel mundial, en el contexto de una tendencia generalizada de debilitamiento de los valores culturales ancestrales. Sólo a través de un intercambio fluido tendremos la posibilidad de encontrar nuevas soluciones a nuestras diferencias culturales.

¹⁴ *DIARIO, Oficial de la Federación*, 4 de abril de 1973

¹⁵ SÁNCHEZ, Cordero Jorge, *Op.cit.* p.389, 390.

La actividad cultural ha de jugar un papel fundamental a la hora de concebir y aplicar políticas que contrarresten el impacto negativo de la globalización y moderen las ambiciones lucrativas del mercado. Cada país debería crear no sólo normas sino también espacios de encuentro, que permitan participar de este diálogo intercultural. La humanidad es una, y sus culturas numerosas. Hay que tener presente que cada vez que una cultura desaparece, la comunidad se empobrece.

Atentos a estos cambios, buscando caminos para humanizar la mundialización mediante normas y principios de alcance jurídico, los 181 Estados miembros de la UNESCO adoptaron por unanimidad, en su reciente Conferencia General (París, noviembre 2001), la Declaración Universal sobre la Diversidad Cultural, que en su artículo primero declara "la diversidad cultural, patrimonio común de la humanidad". Este es el primer acuerdo político de envergadura universal que busca encauzar de modo constructivo los efectos de la globalización en el ámbito de la cultura. Se trata de un primer esfuerzo por moderar la lógica uniformizante que subyace en los procesos económicos y tecnológicos mundiales. Esta Declaración también hace hincapié en que el patrimonio cultural al ser testimonio de la experiencia de la humanidad, ejemplo de creatividad y una posibilidad del dialogo entre culturas, debe ser preservado, realizado y transmitido; pues es portador de identidad y valores, por lo tanto no debe ser tratado como una simple mercancía. Queda en manos de los gobiernos, de la sociedad civil, y de la comunidad internacional, servirse de este instrumento jurídico para crear en sus países y en el mundo un clima estable de confianza, cooperación y desarrollo.¹⁶

En esta construcción del nuevo orden jurídico internacional de naturaleza cultural, se ha constatado que una noción de bienes culturales aceptable en distintas naciones es una posibilidad que pudiere llegar a cristalizarse, ya que de este modo se eliminarían principios excluyentes y contradictorios en los sistemas legales, y la restitución, recuperación de los bienes, así como las sanciones legales sobre los infractores se realizarían de manera eficaz, pronta y expedita.

¹⁶ www.unesco.org consultada el 9 de febrero 21:00 pm

Así mismo es en este nuevo orden cultural internacional donde comienza a debatirse la idea de si es el Estado en donde se encuentra el bien cultural quien debe determinar cuales son los bienes culturales a proteger, o si la decisión incumbe a las instancias internacionales. Tomar la primera alternativa ignoraría que para regular el tráfico trasfronterizo de bienes culturales, esas decisiones requieren de ser validadas por un reconocimiento internacional.

Los Estados se esmeran en limitar y reglamentar la circulación y la exportación de bienes culturales; al margen, y con frecuencia en flagrante trasgresión de estas reglamentaciones, persiste el tráfico ilícito de bienes culturales y los agentes del mercado reivindican su legalización. En el fondo esto no hace más que traslucir un dilema de principio sobre el tráfico mobiliario de bienes culturales: los bienes culturales deben estar sometidos al régimen general de bienes corporales, o bien con base en su unicidad, o más aún a la información de culturalidad de la que son portadores, debe concluirse que tienen una especificidad suficiente que ameritan que se desarrolle un régimen mobiliario de excepción.¹⁷

Volviendo al nuevo orden cultural internacional es importante aclarar que gracias a la emergente conciencia internacional se ha podido propiciar a la fecha una inflexión en la tendencia ascendente del tráfico ilícito de bienes culturales. Las protestas, la mayoría de ellas provenientes de la sociedad arqueológica y de la academia americanas que denunciaron el pillaje escandaloso al que fue sometida la cultura precolombina en la década de los sesenta, junto con la creciente conciencia internacional a favor de la protección de bienes culturales en los setenta, que propiciaron la redacción de una serie de convenciones, tratados bilaterales y acuerdos, que sin discusión constituyen en materia cultural un nuevo orden jurídico internacional en el que América Latina tiene una presencia importante.¹⁸ Sin embargo considero que las protestas y denuncias deben provenir principalmente de los países que sufren en mayor medida de este

¹⁷ *Ibíd.*, p. 397.

¹⁸ *Ibíd.*, p. 398

tráfico, cuya presencia a nivel internacional debe ser intensificada, así como el cumplimiento cabal de sus compromisos firmados.

De este pillaje se beneficiaron importantes museos americanos como lo son el Cleveland Museum of Arts, el Houston Museum of Fine Arts, el Minneapolis Institute of Art, el Brooklyn Museum, el Nelson Rockefeller Museum of Primitive Art e incluso el Saint Louis City Art Museum. Este pillaje fue tan escandaloso, sobre todo en la década de los sesenta, y las estelas mayas tan importantes, que se llegó a afirmar que "para los especialistas de la cultura precolombina, las adquisiciones de estos museos equivalían a la compra del Arco de Tito".¹⁹

En 1972, Estados Unidos de América ratificó la Convención de la Unesco de 1970, y no fue sino hasta 1983 que se promulgó el American Cultural Property Implementation Act (Acta Cultural Americana). La complejidad del fenómeno del tráfico ilícito de bienes culturales y su ingreso al mercado del arte estadounidense puede fácilmente constatarse en el análisis de esta Acta de Implementación, necesaria en el sistema jurídico americano, después de la ratificación de la Convención de la Unesco de 1970. En ella, el Gobierno estadounidense trató de conciliar y balancear intereses tan diversos como contradictorios como son los de los arqueólogos, etnólogos, comerciantes, coleccionistas, museos y comunidades académicas, para no mencionar los diferentes enfoques administrativos sostenidos por las dependencias administrativas del Ejecutivo Federal estadounidense, como los departamentos de Estado, de Justicia y el Servicio de Aduanas.²⁰

Debe de admitirse que la ratificación de la Convención de la Unesco de 1970 y su Acta Cultural Americana constituyen un avance sustantivo, a pesar del proceso tan intrincado para obtener la firma del "acuerdo especial", previsto por esta Acta Cultural Americana, *conditio sine qua non* para la procedencia de la restitución de los bienes arqueológicos y etnológicos, y de las escasas posibilidades reales de que la firma del acuerdo especial

¹⁹ *Ibíd.*, p. 398

²⁰ *Ibíd.*, p.398.

realmente acaezca. Sin embargo, es emblemático el sólo reconocimiento legal de la especificidad de los bienes arqueológicos y etnológicos en el derecho interno estadounidense, y como consecuencia de ello su sometimiento a un régimen especial para su restitución.²¹

La modificación de ciertas prácticas en el sistema de la aduana americana, fuertemente criticadas por algunos sectores de la sociedad americana, ha disminuido en alguna forma la importación ilegal, especialmente de bienes arqueológicos precolombinos. Otro ejemplo de esta conciencia cultural que se expande es que Estados Unidos expidió dos Executive Agreements respecto al Perú y Guatemala; conforme al derecho estadounidense, los Executive Agreements son instrumentos que obligan al Gobierno de los Estados Unidos de la misma forma en que lo hacen los tratados, pero sin que para su validez requieran de la ratificación del Senado americano.²²

Otras evidencias de este orden cultural internacional pueden identificarse en la proliferación de declaraciones no vinculantes, pronunciamientos, cartas de intención, entre otros, que constituye un cuerpo de código cultural de conducta que puede ser calificado como soft law. La noción de soft law se aplica a un cuerpo de normas narrativas no vinculantes, y que en esta materia tienen una enorme influencia en las prácticas comerciales de adquisición de bienes culturales de museos y comerciantes de arte. Las convenciones internacionales que aún estén pendientes de ser ratificadas, pueden ser conceptuadas en el régimen de legalidad del soft law.²³

Para este nuevo Orden Internacional Cultural, el término de “cooperación cultural internacional” es fundamental, la cual va superando su dimensión tradicional de las diplomacias oficiales a nuevas formas de acción con la participación de un gran abanico de actores sociales. La cooperación es la expresión de la voluntad de encuentro como vehículo facilitador del conocimiento mutuo y la acción compartida. En el ámbito de la cultura la cooperación adquiere una dimensión más igualitaria que en otros campos de

²¹ *Ibíd.*, p. 399.

²² *Ibíd.*, p. 401

²³ *Ibíd.*, p.405.

acción. Las culturas en contacto expresan sus formas y mensajes de forma libre y sin grandes perjuicios. Es un contacto entre iguales que permite ver al otro como portador de una expresión cultural determinada, esta es su potencialidad.²⁴

Finalmente es pertinente tomar en cuenta a la Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional como producto del Nuevo Orden del cual venimos hablando, proclamada por la Conferencia General de la UNESCO celebrada el 4 de noviembre de 1966 en donde se establece como finalidades de la cooperación cultural internacional:²⁵

- Difundir los conocimientos, estimular las vocaciones y enriquecer las culturas;
- Desarrollar las relaciones pacíficas y la amistad entre los pueblos, llevándolos a comprender mejor sus modos de vida respectivos.
- Contribuir a la aplicación de los principios enunciados en las declaraciones de las Naciones Unidas a que se hace referencia en el preámbulo de la presente Declaración.
- Hacer que todos los hombres tengan acceso al saber, disfruten de las artes y de las letras de todos los pueblos, se beneficien de los progresos logrados por la ciencia en todas las regiones del mundo y de los frutos que de ellos derivan, y puedan contribuir, por su parte, al enriquecimiento de la vida cultural.
- Mejorar en todas las regiones del mundo las condiciones de la vida espiritual del hombre y las de su existencia material.

La recurrente adquisición ilegal de bienes culturales sencillamente fomenta la destrucción de los vestigios de las culturas antiguas, cuando su preservación presupone el acceso a la información que debe permanecer inalterable. En el último cuarto del siglo XX, emergió una nueva óptica para la defensa de los bienes culturales que pregona una nueva conciencia cultural consistente en una mayor preocupación para la preservación del patrimonio cultural de la humanidad y una condena vigorosa del vandalismo del libre mercado en su forma mas conspicua, como es el pillaje y la

²⁴ MARTINELL, Semper, Alfons, “La cooperación cultural internacional”, en *Pensar Iberoamérica*, No. 2, Octubre 2002-Enero 2003, [en línea] <http://www.oei.es/pensariberoamerica/ric02a00.htm>

²⁵ www.unesco.org consultada el 9 de febrero de 2009, 19:00 pm

mutilación para satisfacer la demanda del mercado. El pasado, tan reciente como ayer, puede desaparecer frente a nosotros en cualquier momento ante el impulso devastador de bandas bien organizadas que lucran con la historia viviente cooptando desde al individuo nacional, campesino que en razón de la pobreza vende su historia, hasta los altos mandos y autoridades culturales. Se ha dicho con razón que cuanto más pasado acumule una sociedad, resulta más difícil que lo retenga. La interrogante fundamental que se han formulado las sociedades, al paso del tiempo, consiste en cómo capturar el pasado, como amedrentar la voracidad mercantilista del ser humano.

1.3. Concepto de cultura

El dinamismo de las transacciones e intercambios en el umbral del siglo XXI nos dan cuenta de la tendencia de las sociedades a considerar como mercancía a todo de lo cual se obtengan ganancias, de modo que el patrimonio cultural de las naciones apreciado por sus características estéticas, históricas e insustituibles no queda exento de la dinámica globalizadora en detrimento de la memoria cultural de naciones enteras. Para comprender a cabalidad el concepto de patrimonio cultural y sus implicaciones jurídicas, políticas, sociales y económicas es inexcusable el análisis de la noción de cultura.

El concepto de cultura en los últimos años ha sido objeto de transformaciones, gran parte de las ciencias sociales lo utilizan, cada una de ellas lo aborda desde la perspectiva de su disciplina de modo que el termino ha rebasado las aulas académicas, para ser el centro de debates en los principales cuadros políticos de las naciones. Si bien nuestro trabajo no será exhaustivo en el análisis del concepto, debemos hacer algunas precisiones para comunicar efectivamente el tema.

En primera instancia la noción de cultura es señalada por el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española del siguiente modo:²⁶ Cultura. Adjetivo. Perteneciente a la cultura. Del latín. *Cultura*. f. Cultivo. Fig. Resultado o efecto de

²⁶ *DICCIONARIO, de la Lengua Española*, 19 Edición. Real Academia Española. Madrid, 1970. p 401

cultivar los conocimientos humanos y de afinarse por medio del ejercicio de las facultades intelectuales del hombre.

Cultivar. *Cultivo*. Transitivo. Dar a la tierra y a las plantas las labores necesarias para que fructifiquen.

De esta manera desde la perspectiva etimológica la palabra cultura esta relacionada con el cultivo de la tierra (*cultus*), es decir la transformación de la naturaleza a partir del trabajo y la apropiación de herramientas y técnicas lo cual genera un fuerte vínculo entre el hombre y su entorno. Por otro lado también esta ligado a la acción de habitar (*collo, collere*) dentro de determinado espacio: un orden creado por la comunidad que humaniza el territorio y donde el suelo es modificado a través de un complejo proceso de apropiación material y simbólica, de este modo la cultura se transforma de un hecho aparentemente técnico o meramente funcional a la reproducción alimenticia, en un hecho social total que transcurre en la vida cotidiana, que incluye la participación y que se completa en la posteridad adquiriendo sentido trascendente.²⁷ Se trata del cultivo de la *humanitas*, de aquello que distingue al ser humano de todos los demás seres.

La idea de la cultura ligada a mundo domestico sufre un gran cambio con el desarrollo de la Europa occidental en el siglo XVIII, pues el cultivo ahora implicaría el campo de la razón científica y tecnológica así como el rubro espiritual caracterizado por las bellas artes, la música y la literatura. Sin embargo esta concepción sustentada en la universalidad y progreso idealiza a la cultura ilustrada europea como avanzada y superior en detrimento de los pueblos de América, Asia y África que no han alcanzado este grado de civilización y por lo tanto son pueblos que viven en la barbarie o en el salvajismo, situación que perdura durante el siglo XIX.²⁸

En contraste, los filósofos románticos alemanes en el siglo XVIII ubicaban “*kultur*” como el estadio superior por encima de la civilización, pensada esta solo como proceso de

²⁷ MOREIRA, Elena. *La gestión cultural: herramienta para la democratización de los consumos culturales*, Editorial Longseller, Buenos Aires, 2003, pp. 14, 15

²⁸ *Ibíd.*, p.16

avance tecnológico. Esta redefinición del concepto cultura aparece junto con una clase media intelectual que desafía a los aristócratas de comportamiento frívolo y vacío que siguiendo fielmente a los filósofos franceses e ingleses sostienen que la verdadera cultura consiste en marchar con el desarrollo de la ciencia, con la comprensión efectiva de lo que encierran las formas del universo, comprensión que capacita al hombre para modificarlas de acuerdo a sus necesidades. A comienzos del siglo XIX en Alemania el concepto de cultura va a reservarse para las actividades en las que la creatividad se manifiesta de manera pura, es decir en resistencia deliberada al aprovechamiento mercantil, mientras que el de civilización va a aplicarse a las actividades en las que la creatividad se ha subordinado al pragmatismo económico, o sea el mero resultado de una actividad calificada.²⁹

Los románticos alemanes retomaron la vieja convicción barroca de que el único agente de la creación cultural efectiva es el pueblo y que las otras capas, la burguesía y la nobleza, lo único que hacen es, cuando no lo traicionan, aprovechar y refinar los esbozos de obras que él les entrega; empero al paso de los años los pueblos de Europa configurados como grandes naciones serían los verdaderos “pueblos de cultura”; su genio creativo estaría concentrado lo mismo en las proezas bélicas e industriales de sus respectivos estados que en las proezas científicas y artísticas de sus individuos excepcionales. Los demás serían “pueblos naturales”, carentes de cultura o creatividad espiritual, dueños de una civilización incipiente, destinados a un aprendizaje y una dependencia sin fin.³⁰

En la segunda mitad del siglo XX surge como ciencia la antropología y con ello una visión holística del concepto de cultura. De ello da cuenta en 1952 el estudio llamado “Culture, a Critical Review on Concepts and Definitions”,³¹ en la cual Kroeber y Kluckhohn registran ciento setenta y cuatro definiciones de cultura y de todas ellas concluyen que la cultura consiste en patrones explícitos o implícitos, de y para la

²⁹ ECHEVERRÍA, Bolívar, *Definición de la cultura. Curso de filosofía y economía 1981-1982*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001. pp. 31,32,33.

³⁰ *Ibíd.*, pp. 34, 35.

³¹ MOREIRA, Elena, *Op.cit.* p.17

conducta, adquiridos y transmitidos mediante símbolos, que constituyen los logros distintivos de los grupos humanos, es decir ubican en la cultura un nivel orgánico relativo a la producción y a los procesos materiales; y un nivel superorganico que implica las costumbres, las artes y las normas de la sociedad.

Clifford Geertz, representante de la antropología interpretativa³² sitúa a la cultura en un contexto cibernético aludiendo que la cultura es el *software* (la programación en computadoras) que permite a los seres humanos organizar su pensamiento.³³

Siguiendo la línea antropológica, los argentinos Ricardo Santillán Güemes, Mariano Garreta y Cristina Belli proponen manejar a la cultura como “ la forma integral de vida creada histórica y socialmente por una comunidad de acuerdo con la forma peculiar en que resuelve o entabla las relaciones con la naturaleza, los hombres dentro de su comunidad, otras comunidades y el ámbito sobrenatural; de modo que la cultura no aparece como un fin en si misma, sino como un medio creado por los grupos humanos para entablar su diálogo con el universo y se mancomuna sobre la base de sentimientos, valores, conocimientos y experiencias transmitidas de generación en generación, como capital cultural que actualizándose históricamente conforma los horizontes de sentido y las estrategias de vida compartidas”.³⁴

El derecho considera que la cultura no debe identificarse con el arte, ni pensarse como el conjunto de conocimientos que generalmente oponen la ciudad al campo; se debe reconocer en primer término la condición social del hombre y la interrelación que existe entre cultura y sociedad desde el momento en que no hay acción humana válida de pensamiento o de hecho que surja al margen de la sociedad, de la concurrencia y coexistencia de otras personas, o extraña por completo a toda herencia cultural.³⁵

³² La antropología interpretativa implica una exploración, una búsqueda de significados ocultos, rescata lo particular de cada cultura. El antropólogo debe comprender (interpretar) cada uno de los fragmentos pasados y presentes que se reflejan en la cultura, para luego armar un discurso que tenga forma de descripción.

³³ ARIZPE, Lourdes, *Cultura y desarrollo: Una etnografía de las creencias de una comunidad mexicana*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, El Colegio de México y Coordinación de Humanidades de la UNAM, México 1989; p.28

³⁴ MOREIRA, Elena, *Op.cit.* pp.18, 19.

³⁵ LITVAK, King, Jaime, *Arqueología y Derecho en México*, UNAM, México, 1980, pp. 10, 11.

Finalmente la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), sugiere la adopción de una definición socioantropológica de cultura que incluya los modos de vida y de producir, sistemas de valores, opiniones y creencias, entre otros y define el vocablo de esta manera: “(...) La cultura puede considerarse actualmente como el conjunto de los rasgos distintivos espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan una sociedad o un grupo social. Ella engloba, además de las artes y las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales del ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias”³⁶

Solo el hombre al desplegar la riqueza de su complejo ser, actuando en un medio físico determinado y en la perspectiva de una experiencia comunitaria, puede crear cultura. Es su respuesta al reto de asegurar su permanencia, su continuidad en un mundo que se presenta como ámbito a dominar y en el cual imprimir la huella de su ser espiritual, o al menos, simplemente racional. El hombre enfrentado al cosmos, trágicamente diminuto ante las fuerzas de la naturaleza, está dotado de la capacidad de conocer las leyes que lo gobiernan y de producir los artefactos necesarios para imponerse en una lucha que se remonta a su aparición sobre el planeta. Es decir existe una estrecha relación entre cultura y supervivencia.³⁷

La cultura es la herencia social utilizada, revivida y modificada.³⁸ La cultura no es una cura maravillosa de efecto inmediato para los problemas. Pero como parte del modelo de relaciones entre Estados, las Relaciones Culturales crean una atmósfera que es favorable a la paz.³⁹

³⁶ UNESCO, *Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales*, México, 1982. En www.unesco.org

³⁷ LÓPEZ, Zamarripa, Norka, *El futuro del sistema jurídico nacional e internacional del patrimonio cultural*, Porrúa, México, 2003, p.13

³⁸ RECASENS, Siches, Luís. *Tratado General de Sociología*. Porrúa, México, 1989, p.171.

³⁹

1.3.1. Concepto de patrimonio cultural

El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española nos dice que Patrimonio⁴⁰: Del latín *patrimonium*. Hacienda que una persona ha heredado de sus ascendientes. Fig. Bienes propios adquiridos por cualquier título. Esta definición nos da el sentido inmediato de que el patrimonio es el conjunto de bienes heredados de los antepasados, sin embargo el concepto de patrimonio cultural es más profundo y complejo.

El termino patrimonio cultural ha sido definido, modificado, actualizado en innumerables ocasiones y por los mas variados autores, esto en función de que cada cultura tiene una valoración distinta de su bienes culturales.

El patrimonio cultural apareció como lógica consecuencia, cuando las ciencias sociales definen a la cultura como un elemento esencial de identificación indivisible e inalienable que un grupo social hereda de sus antepasados con la obligación de conservarlo y acrecentarlo para transmitirlo a las siguientes generaciones. Aunque el concepto surgió desde el siglo XIX y posiblemente antes, pero el uso generalizado del término es de aceptación relativamente reciente. La difusión del término fue apoyada por la UNESCO, cuyos preceptos denotan la preocupación mundial que plantea su preservación y conservación.⁴¹

La definición de Patrimonio Cultural emitida en la Conferencia Mundial de la UNESCO sobre Políticas Culturales en 1982 en México estipula:⁴²

“El patrimonio Cultural de un pueblo comprende las obras de sus artistas, arquitectos, músicos, escritores y sabios, así como las creaciones anónimas, surgidas del alma popular, y el conjunto de valores que dan sentido a la vida, es decir, las obras materiales y no materiales que expresan la creatividad de ese pueblo; la lengua, los

⁴⁰ DICCIONARIO, de la Lengua española, *Op.cit.* p. 992

⁴¹ RIVERA, Fuentes, Claudia, *Robo, saqueo y trafico ilícito del patrimonio cultural internacional: el caso de México 1999-2000*, México, 2002, 356pp, Tesis UNAM, FCPyS.

⁴² UNESCO, “*Declaración de México sobre políticas culturales*”. Conferencia mundial sobre las políticas culturales. México, D.F., 26 de julio-6 de agosto 1982, [en línea], <http://portal.unesco.org>

ritos, las creencias, los lugares y monumentos históricos, la literatura, las obras de arte y los archivos y bibliotecas”

A lo anterior Tovar y Teresa refuerza estableciendo que el concepto de patrimonio cultural no es estático, cambia con el tiempo en su definición como en sus contenidos, y se encuentra estrechamente ligado no solo con las formas culturales sino también con los procesos históricos y sociales. En suma el patrimonio cultural es la suma del legado cultural de todas las épocas y todos los grupos étnicos que han habitado nuestro territorio.⁴³

Guillermo Bonfil en concordancia con la UNESCO afirma que, cuando hablamos de patrimonio cultural de un pueblo, a lo que nos estamos refiriendo es, precisamente a ese acervo de elementos culturales, tangibles unos, intangibles los otros que una sociedad determinada considera suyos y de los que echa mano para enfrentar sus problemas. El patrimonio cultural no está restringido a los rasgos materiales del pasado, sino que abarca también las costumbres, conocimientos, sistemas de significados, habilidades y formas de expresión simbólica.⁴⁴

El patrimonio cultural es el conjunto de los productos artísticos, artesanales, y técnicos; de las expresiones literarias, lingüísticas y musicales; de los usos y costumbres de todos los pueblos y grupos étnicos; es decir en el conjunto de creaciones y modos de ser heredados del pasado y en el legado de talentos, capacidades y modos de ser de las poblaciones vivientes; es la personalidad nacional.⁴⁵

El 17 de octubre de 1972, al aprobarse la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural⁴⁶ en el seno de la UNESCO, se estableció la lista que reconoce de manera formal el llamado Patrimonio Universal de la Humanidad o Patrimonio Mundial aprovechando el impulso generado por la campaña de dicho

⁴³ En Revista *México en el Tiempo*, México, INAH-CONACULTA, Año 1, No. 4, Dic.1994-Ene.1995, p.11

⁴⁴ FLORESCANO, Enrique, *El patrimonio Cultural de México, II*, FCE-CONACULTA, México, 1997, p. 21.

⁴⁵ LITVAK, King, Jaime, *Op.cit.* p. 11

⁴⁶ Esta Convención cuenta con una gran aceptación y respeto comparable a la de Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, o Convención de la Haya de 1954 y actualizada en 1997.

organismo en 1959 que logro salvar los templos de Fila y Abu Simbel en Egipto de las aguas de la gran presa de Assuán. Después de una conferencia en la Casa Blanca en 1965 en la que se pidió acción mundial para la conservación del patrimonio cultural, y de la Conferencia de Estocolmo sobre el Ambiente Humano para las Conservación de la Naturaleza que propuso lo equivalente para los sitios naturales es que se estableció la lista.

El Patrimonio Universal de la Humanidad es aquel que abarca precisamente bienes culturales de muchos países, esto con el fin de apoyarlos a conservar y preservar el Patrimonio Cultural y Natural al interior de ellos mismos con el apoyo de Organismos Internacionales, como la UNESCO.⁴⁷

El Patrimonio de la Humanidad⁴⁸ esta constituido por monumentos, conjuntos de gran valor artístico, histórico y cultural, cuyo propietario es el mundo entero y el encargado de su protección y conservación es el país en cuyo territorio se encuentre. Se clasifica en dos vertientes, Cultural y Natural, y estas a su vez en Monumentos, Conjuntos Naturales y Lugares. Lo que concierne a este estudio es la vertiente cultural que se halla dividida por la UNESCO para su mejor comprensión en:

- 1) Los monumentos históricos inmuebles, los conjuntos históricos (pueblos, barrios, etc.), los sitios históricos, los sitios naturales (jardines, parques, paisajes, etc.).
- 2) El patrimonio Arquitectónico Urbano.
- 3) El patrimonio Antropológico, Etnológico, y Etnográfico.
- 4) Patrimonio Artesanal, Tradiciones, Folklore.
- 5) El Patrimonio Arqueológico Subacuático.
- 6) El Patrimonio Industrial y Científico-Tecnológico.
- 7) El Patrimonio Artístico ligado a las Bellas Artes como la Música y las Artes Visuales, el Teatro, la Literatura, y las artes espectaculares.
- 8) El Patrimonio Bibliográfico y Documental, Archivos, Imágenes, Fotografía, Audiovisual, Filmográfico.

⁴⁷ RIVERA, Fuentes Claudia, *Op.cit.* p.9

⁴⁸ UNESCO, *Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural*, París, 1972.

9) El Patrimonio Lingüístico.

10) Símbolos Nacionales

11) El Patrimonio Sacro vinculado a las prácticas y tradiciones religiosas más arraigadas a los pueblos.

Esta lista comprende elementos tangibles subdivididos en:

- ✓ Bienes Muebles (obras de arte, libros, colecciones científicas, arqueológicas y artísticas)
- ✓ Bienes Inmuebles (monumentos arquitectónicos, artísticos o históricos, lugares arqueológicos y edificios de interés histórico o artístico, orfebrería, vestidos).

Y elementos intangibles, aquellos que físicamente no existen pero si sus efectos sobre la sociedad (costumbres, tradiciones, música, ideologías, valores, medicina tradicional)

Cabe señalar que ambos son insustituibles, sin embargo los intangibles que existen en las mentes y el espíritu de las personas se encuentran más desprotegidos al tenor de la tendencia actual de homogeneizar la cultura. Lo que podríamos llamar el préstamo cultural se ha producido siempre, ha existido en todo momento los grandes centros generadores de imágenes solo que en la sociedad contemporánea, la velocidad del fenómeno y, sobre todo su programada intensidad, no dejan tiempo a una justa asimilación y se convierte en una angustiosa enajenación del medio histórico-social donde el hombre no se transforma, sino que se disfraza. No queremos ser pobres, ni peyorativamente antiguos, ni regionalistas, como no sea para defendernos del trasplante que denigra; pero no es tampoco con el señuelo de la sociedad de consumo con lo que vamos a transformar nuestras conciencias.⁴⁹

Finalmente cabe cuestionarse sí la Lista ha servido a los objetivos para los que se creo. En respuesta a lo anterior especialistas en el tema aseguran que si bien, dentro de las

⁴⁹ ARJONA, Pérez, Marta, *Patrimonio cultural e identidad*, Ediciones Boloña, La Habana, 2003, p.17.

deficiencias encontramos que el proceso de selección es muy lento, lo cual causa una gran angustia a muchas naciones el no poder ser auxiliadas de inmediato, bien vale la pena la espera. Tal como comenta Lourdes Arizpe en su artículo “El espacio cultural global”, lo que logra la Lista es que aquello que enorgullece a una comunidad local o nacional se convierta en orgullo de todos.

Otro punto cuestionable es si la Lista de Patrimonio Cultural de la Humanidad realmente hace alusión a su nombre, es decir representa a los diversos continentes y culturas en el planeta. Lamentablemente la respuesta es negativa, ya que en la actualidad más del 60% de monumentos y sitios incluidos pertenecen a Europa, cuando otras regiones como Asia, Medio Oriente, África y América Latina tienen porcentajes mucho menores de inclusiones, no obstante la flexibilización de ingreso a la Lista que se hizo en 1994 que contemplaba las categorías de “autenticidad”, “paisaje cultural” y “patrimonio cultural del siglo XX” han generado un mayor balance.

1.3.2. Importancia del patrimonio cultural de un país

No es hasta afianzada la Segunda Guerra Mundial, que el hombre toma verdadera conciencia de los valores del patrimonio cultural como imagen de identidad. El saldo de destrucción y muerte dejado por la conflagración, estampó en las pupilas de los sobrevivientes la dramática realidad de un desdibujado paisaje en el que no se reconocían y por el que comenzaron a transitar con torpeza en busca de la razón de su ser, perdida entre las ruinas. En esta empresa, en la que el hombre pondría a prueba su voluntad, adquiere la conciencia de su historicidad, de su herencia. Como resultado de este proceso histórico aparece en el panorama mundial una actitud nueva consciente, que se desarrolló fuertemente en los países que vivieron la guerra y que se extendió en años posteriores a todo el mundo.

En los umbrales del siglo XXI el ascendente protagonismo de la cultura ha dado lugar a un nuevo escenario para la estructuración y realización de las actividades encaminadas a la protección y conservación del patrimonio cultural, ya que la cultura

sigue siendo el campo en el que se dirime el sentido del desarrollo social. Ya lo decía el celebre Ortega y Gasset “Las creencias constituyen la base de nuestra vida, el terreno sobre que acontece... Toda nuestra conducta, incluso la intelectual, depende de cual sea el sistema de nuestras creencias auténticas. En ellas vivimos, nos movemos, somos”

Como ya ha sido señalado anteriormente, dentro de los efectos perjudiciales de la globalización esta el surgimiento de una cultura de masas en detrimento de las particularidades en cada punto del planeta, lo cual hace imposible que el ser humano de testimonio de su vida cotidiana, de su creatividad y de su historia, todos ellos cristalizados en los bienes culturales.

La importancia del patrimonio cultural radica en que es generador de identidad cultural, es decir la identificación de una sociedad con un conjunto de bienes culturales reunidos de manera voluntaria (ya sea por su trascendencia funcional o por los valores que contiene) por ese grupo de hombres, en otras palabras el autorreconocimiento tamizado a través de condicionantes históricas y sociales.⁵⁰ El patrimonio cultural acumulado da a los grupos sociales seguridad ante problemas de su entorno y les permite desenvolverse creativamente frente a sus nuevos problemas; el ser humano se siente hacedor y responsable de su destino, se identifica con sus tareas, con su hábitat creado, con sus símbolos y todo ello con su conciencia de sí mismos como seres históricos que tienen proyección en el futuro.⁵¹

El patrimonio cultural también encuentra su razón de ser en el hecho de que funge como eslabón que une cada etapa por la que han atravesado los pueblos, para que se establezcan en su totalidad y asuman sus pasados, su presente que desemboque en un futuro digno.

⁵⁰ *Ibíd.*, pp. 14, 15.

⁵¹ RIVERA, Fuentes, Claudia, *Op.cit.* pp.19

En la medida en que cada nación establezca lazos de unión, no de reducción a una cultura común sino de confederación donde se establezcan diferencias regionales, comunales o individuales con valores semejantes, estaremos capacitados para defenderla. Una sociedad reunida en un pacto cultural necesariamente es una sociedad próspera. Para alcanzar esos niveles de integración debemos partir de una superposición de culturas ya que la mayor parte de las naciones son multiculturales, y de la necesaria unidad nacional que vamos a lograr asimilando, haciéndole llegar a toda la población, mediante métodos apolíticos su trasfondo cultural a fin de que los conozca en plenitud, lo reconozca en su complejidad y lo aprecie como la mejor muestra de lo que es cada uno de nosotros.⁵² El patrimonio cultural es la mejor herramienta para comprender las formas de vida y su respuesta a ella por parte de otros pueblos; actúa como lazo de unión cuya base es el diálogo y el entendimiento.

Por otro lado la existencia del patrimonio cultural es fundamental para las ciencias como la arqueología, la antropología, la historia entre otras ya que los bienes culturales en todas sus modalidades son piezas clave en la construcción de la memoria histórica de las naciones, ya que a través de su análisis se va develando el misterio de las formas de vida del hombre en otros tiempos y sus modos de interactuar con su entorno.

Debe tenerse siempre presente la importancia de los bienes culturales para una comunidad. Ha sido sostenido con propiedad que la percepción de una cultura común y de un pasado común es una forma de aprehender que formamos parte de una comunidad, que de alguna forma nos pertenecemos unos a otros; el arte le habla directamente a la conciencia interior en la que se resuelve si efectivamente pertenecemos a un grupo o a una comunidad.⁵³

Un patrimonio cultural bien gestionado abrirá la posibilidad de ser conocido, entendido y valorado en otras partes del mundo, y con ello la oportunidad al país donde radique el o los bienes culturales del disfrute que generaría un turismo inteligentemente dirigido, que

⁵² LITVAK, King, Jaime, *Op.cit.* pp.13, 14.

⁵³ SANCHEZ, Cordero, Jorge, *Op.cit.* p. 391.

respete la viabilidad ecológica del entorno, los valores nacionales y por su puesto la preservación, protección del bien mismo; lo que permitirá abrir un abanico de posibilidades para resolver problemas cotidianos y aprender de ellas.

1.4. Conceptualización y análisis del mercado internacional de patrimonio cultural.

El mercado de bienes culturales⁵⁴ no es el mayor negocio del mundo, pero en las ultimas dos décadas su crecimiento ha superado al de cualquier otro campo de inversión de capital de riesgo. Incluso quienes participan en el mercado del arte se encuentran impresionados, asombrados, y a veces un poco preocupados. Cuando hay un mercado con abundante dinero, los precios del arte suben; y cuando hay un auge los precios se elevan aceleradamente. Un pedazo de lienzo con pintura que vale pocos dólares puede proporcionar (siempre que el pincel haya sido manejado por un Cézanne o un Renoir) mayores ganancias de capital que las mas atrayentes acciones o un lote en una esquina de Wall Street.⁵⁵

El auge del arte en la posguerra empezó con una subasta en París, de la colección de Gabriel Cognacq en 1952, en el cual se establecieron niveles de precios sin precedentes por pinturas impresionistas y posimpresionistas: *Pommes et Biscuits* de Cézanne fue vendido por el equivalente de 94,280 dólares. En los años siguientes se rompieron mas marcas en otras ventas publicas, notablemente las de las *coleciones Weinberg y Goldschimit* en Londres y la de Lurcy en Nueva York, subastas sin precedente, pero sin duda la mas importante fue la venta en 1961 en Parke-Benet, de *Aristóteles contemplando el busto de Homero* de Rembrandt.⁵⁶

⁵⁴ Hablo de mercado de bienes culturales y no de mercado del arte como menciona Karl Meyer, ya que hay objetos como vasijas, juguetes, instrumentos militares, etc., cuyo fin era responder a las actividades diarias de una comunidad y no fueron creados con el fin de ser obras de artes, y sin embargo circulan en el mercado internacional.

⁵⁵ MEYER, Karl E. *El Saqueo del pasado*, FCE, México, 1990, p. 21.

⁵⁶ *Ibíd.*, p. 21

El aumento exacto de los precios generales es difícil de medir , ya que la mayoría de las ventas son privadas o mejor dicho, clandestinas; pero las subastas son publicas y un índice reciente de ventas de arte de calidad compilado por Sotheby's y el Times de Londres muestra que los precios se han multiplicado por 10 u 11 en 20 años, si bien los valores en los campos que están de moda aumentaron 30 ó 40 veces, en comparación al precio promedio de las acciones industriales, las cuales en el mismo periodo solo se han multiplicado por cinco.⁵⁷

Es cierto que el auge del mercado ha sido bueno para los traficantes, para las casas de subasta, para los coleccionistas y algunos museos, al igual que para los artistas vivos de más éxito. No obstante, incluso los comerciantes están preocupados por la confusión de valores implícita en el hecho de valorar algunas obras como de “franja dorada”, otras como “blue-chip” y el resto como “emisiones especulativas” o “de crecimientos”, pues expertos en el comercio de arte explican que las obras de arte deben ser compradas principalmente por sus valores estéticos y no por los de inversión.⁵⁸ El robo de arte se convirtió a fines del siglo XX de una molestia divertida, a una plaga internacional.

Algunas maneras de operar de los traficantes consisten pedir rescate por la obra robada, que después aparece en un carro abandonado o en un casillero de equipaje. Lo mas frecuente es que se las venda; las pinturas de los maestros menos conocidos pueden ser vendidas a comerciantes o coleccionistas poco desconfiados; algunas veces las obras son modificadas por restauradores, de tal manera que se reduce a un mínimo el riesgo de ser descubierto; en otros casos, se les guarda en un banco suizo mientras sus poseedores esperan que se cumpla el periodo establecido por las leyes que fijan el limite de prescripción de la venta de bienes robados (en Italia es de 10 años). En el caso de las pinturas robadas hay un consuelo, ya que muy pocas son destruidas; pueden desaparecer durante años en bóvedas clandestinas pero sobreviven, sin embargo en el caso de las piezas arqueológicas, su saqueo recibe

⁵⁷ *Ibíd.*, p. 21.

⁵⁸ *Ibíd.*, p.23.

menos publicidad, pero las consecuencias son más graves ya que incluyen la pérdida total de información no registrada; con frecuencia se mutilan los objetos que se extraen de un sitio y en todos los casos, se pierde su contexto; la pieza saqueada se convierte en un huérfano sin antecedentes y su misma autenticidad esta sujeta a discusión; en el saqueo de los templos y centros ceremoniales antiguos, los saqueadores no necesitan excavar, y simplemente arrancan estatuas, tablillas o planchas grabadas de su lugar; Sin duda una buena parte de esas obras de arte encontrará finalmente su camino a los museos y las colecciones privadas del Occidente.⁵⁹

Como consecuencia del saqueo deliberado y de la expansión de la urbanización los restos materiales del pasado están siendo destrozados a un ritmo sin precedente. A veces el despojo se basa en la mercantilización; en otras ocasiones la causa responde a coleccionismo, pero en ambos casos las consecuencias son las mismas: la destrucción en gran escala del pasado. Al ritmo al que va el saqueo y robo ilícito es probable que para este siglo todos los sitios arqueológicos importantes no explorados pudieran estar irremediablemente desfigurados o destruidos

Al hablar de tráfico ilegal internacional de bienes de patrimonio cultural nos referimos a la importación o exportación sin permiso oficial y al comercio de bienes culturales robados o saqueados y sacados de un país sin el permiso oficial. Esta actividad se puede analizar bajo tres niveles de naturaleza distinta:⁶⁰

- Como resultado de la ignorancia de la población sobre la importancia social de los bienes culturales y de las leyes que los protegen, lo cual propicia una actividad de saqueo y trafico ilícito, que les reporta un ingreso económico adicional. Estas actividades son generalmente promovidas en beneficio económico de los traficantes ilegales de patrimonio cultural.
- Como producto de la negligencia o corrupción del personal de las instituciones cuyas funciones son las de proteger los bienes culturales, como es el personal

⁵⁹ *Ibíd.*, p. 23, 24, 25.

⁶⁰ RIVERA, Fuentes Claudia, *Op.cit.* p. 33, 34.

de las aduanas, de los museos, templos, zonas arqueológicas, bibliotecas y archivos.

- Como una actividad amplia y rigurosamente organizada que cuenta con cuantiosos recursos para financiar costosos operativos (incluyendo nomina de sobornos) dirigidos a robar los bienes por encargo de una selecta clientela.

Y nosotros añadiríamos: como una actividad ilícita que debiera ser catalogada como crimen internacional, cuyo catalizador ha sido la globalización. Ya que en las ultimas décadas se han presentado una serie de circunstancias propicias para el incremento del trafico ilegal internacional de bienes culturales, por una lado esta la apertura de fronteras que ha permitido conocer lugares remotos gracias a la comunicación vía satélite, al cine, la fotografía, en donde se pueden conocer países extranjeros, su cultura, su arte, sus costumbres; es así que muchos países occidentales han generado un gran interés por objetos de arte de culturas que les parecen exóticas. También se ha extendido la importancia dada a los museos, los cuales son vistos como recintos que albergan colecciones que muestran la magnificencia de distintas culturas alrededor del mundo; y algunos de estos a su vez han reaccionado con una política de adquisiciones sin ética basada en la compra de importantes obras, a cualquier precio para generar mayores públicos.

Por otro lado el negocio del coleccionista es un negocio lucrativo y cada vez son mas los que se dedican a él en razón del incremento del Comercio Internacional de obras de arte y las mas de las veces no reparan en gastos con tal de conseguir una obra, creándose una gran rede internacional que amenaza el patrimonio cultural de sociedades enteras, constituyéndose en un serio problema principalmente para los países en desarrollo carentes de legislaciones y políticas apropiadas incluso hay coleccionistas que viajan de un pueblo a otro para persuadir a los jefes de comunidades para vender sus reliquias sagradas además de sus mas preciadas elaboraciones artesanales.⁶¹

⁶¹ *Ibíd.*, p. 36.

1.4.1. Los coleccionistas

El coleccionismo puede ser considerado como genérico, es decir todo el mundo en alguna ocasión ha coleccionado algún tipo de objeto. Hacia 1920 el psiquiatra Henri Codet trato de profundizar en los motivos psicológicos que llevan al hombre a coleccionar, condensando en cuatro los factores determinantes.⁶²

1.- El deseo de propiedad, basado tanto en el instinto de conservación como en una actividad expansiva de la personalidad que culmina en el intento de preservar lo que esta destinado a desaparecer.

2.- La necesidad de una actividad libre y desinteresada encaminada a la propia satisfacción afectiva e intelectual (perfeccionamiento del gusto personal, del afán erudito y científico).

3.- EL propósito de superación, de comparación y competición con los demás.

4.- La tendencia a ordenar, clasificar, completar series de objetos individuales.

En resumen según la museóloga S.M. Pearce: Ocio, placer estético, competencia, riesgo, fantasía, prestigio, sentido de poder, placer sensual, contextualización del objeto, selección, extensión y preservación de la individualidad, etc.

A partir del siglo XV comienzan a adquirir un papel fundamental nuevas actitudes racionales y científicas, y nuevos valores y apreciaciones culturales, orientadas a los vestigios del pasado, especialmente de la antigüedad clásica, como a las obras de arte contemporáneas, pero también a las rarezas provenientes de territorios y civilizaciones de reciente descubrimiento. La figura del mecenas, culto, coleccionista, establece una

⁶² CANO, de Gardoqui, José Luis, García José Luís, *Tesoros y Colecciones: orígenes y evolución del coleccionismo artístico*”, Universidad de Valladolid, 2001, p. 17.

relación directa con el artista, con el sabio, con el escritor, y estos últimos son sometidos al control del promotor mediante prebendas, pensiones y títulos pero también esto son beneficiarios de la apertura de galerías de pintura y escultura, de gabinetes y bibliotecas que se convierten en instrumentos necesarios para el ejercicio de su profesión. La demanda artística toma entonces formulas adquisitivas determinantes como el acuerdo contractual y mas en consonancia con el coleccionismo y el mercado artístico, el trasvase de la obra de arte de manos de un mecenas a otro, la venta directa, las ventas por intermedio de marchantes especializados en el ámbito de los talleres, tiendas y mercados públicos, las ventas publicas o subastas.⁶³

La entrada de la burguesía en esta dinámica adquisitiva y coleccionista de obras de arte, en paralelo a la desarrollada por los altos estamentos devendrá en la introducción de la figura del autentico coleccionista moderno cuyos rasgos mas definitorios siguen vigentes en la actualidad: individuo que compra por gusto personal y delectación proyectando sus propias convicciones y criterios sobre los valores formales y económicos de la obra adquirida, y ejerciendo casi implícitamente un juicio critico personal e intuitivo, al margen de la critica oficial.⁶⁴

La transformación de la obra de arte en una mercancía con un valor de cambio, en un objeto de especulación, llega de la mano de una sociedad moderna, tecnicista y competitiva, que imprime estos y otros valores parecidos sobre el artista y su obra. En la actualidad los marchantes mas que comerciantes, son directores de galerías que promocionan y se encargan de la representación única de ciertos artistas y las propias galerías, no solo puntos de venta y distribución del arte, sino también auténticos centros de producción y por ende, valoración económica y estética del arte contemporáneo; monopolizan la producción a través de contratos exclusivos creando las condiciones ideales para un mercado especulativo en el que la mercancía es renovada de forma constante.⁶⁵

⁶³ *Ibíd.* pp. 18, 20, 21.

⁶⁴ *Ibíd.* p. 22.

⁶⁵ *Ibíd.* p. 30

Tal como lo definió Guillermo de Osma: “El coleccionista es por definición un personaje singular, independiente, apasionado, dispuesto a correr riesgos, capaz de decidir sobre una adquisición con rapidez, de comprometer en ello su dinero y su gusto (...) Su papel es determinante en el mundo de la cultura, primero como creador de un patrimonio, del que se hace responsable como guardián y custodio. Cuantos miles de cuadros y objetos se han salvado y han llegado a nosotros gracias a ellos. En muchos casos ese patrimonio ha acabado mediante regalos y donaciones en museos públicos y en muchos otros ellos han creado sus propias fundaciones permitiéndonos gozar de sus colecciones adquiridas a lo largo de muchos años y esfuerzo. En segundo lugar el coleccionista juega un papel esencial en la historia del arte y del gusto, muchas veces como mecenas de artistas o movimientos artísticos que sin su apoyo no hubieran tenido la importancia que tienen”⁶⁶

A nuestra consideración el coleccionismo como actividad libre y desinteresada basada en la satisfacción intelectual y legalmente encaminada y sin perjuicio a la sociedad siempre será una actividad loable; no obstante esta actividad ha devenido en el simple deseo egoísta de atesorar rebasando márgenes éticos, jurídicos y sociales privando al ciudadano común de su derecho al disfrute de las creaciones heredadas por sus ancestros. Es por ello que el coleccionismo debe ejercerse libremente pero apegado a normas éticas y jurídicas tanto nacionales como internacionales.

1.4.2. Casas de subasta

Mientras el mercado artístico, a escala global, continúa creciendo, los países pobres ven disminuir cada día su patrimonio cultural. Varios países africanos, en particular Nigeria, Burkina Faso, Malí y Egipto, Benín se están convirtiendo en escenario de saqueo organizado de arte. Antiguas obras de arte aparecen "repentinamente" en los catálogos de la venta de las principales casas de subasta occidentales; basta mirar las páginas en Internet de la casa de subastas Sotheby's, ubicada en Londres.

⁶⁶ EL CORREO DIGITAL, Conferencia de Guillermo de Osma, historiador del Arte y Galerista. “El Coleccionismo de Arte en España”, Bilbao, 29 de enero de 2001, [en línea], <http://servicios.elcorreodigital.com>

Sotheby's, fundada en Londres en 1744, es la casa de subastas de objetos de arte más antigua del mundo. En un principio Samuel Baker estableció esta compañía para la subasta de libros y, desde los primeros años, ofreció algunas de las mejores bibliotecas procedentes de las personalidades más eminentes del mundo, entre las que se incluía Napoleón Bonaparte.⁶⁷

A finales de la primera Guerra Mundial, Sotheby's ya se había ampliado a la venta de artículos relacionados como grabados, medallas o monedas. En esa época Sotheby's se mudó a sus famosos locales de la calle New Bond Street, que desde entonces ha sido la sede londinense de la compañía. La llegada a esta moderna ubicación también anunció una nueva etapa para la casa de subastas durante la cual la facturación de cuadros y otros objetos de arte comenzó a superar a la facturación generada por libros y bienes literarios. La ampliación a nuevos mercados fue deliberada y se enfocó en primer lugar en los Cuadros y Dibujos de Obras Clásicas. Esta diversificación cimentó el terreno para el crecimiento explosivo de la compañía en la década de 1960 bajo la dirección de Peter Wilson.⁶⁸

Wilson, miembro de la compañía desde 1936, impulsó a Sotheby's al escenario mundial. Aseguró que la compañía estuviera preparada para sacar partido al ascenso meteórico en el interés por los cuadros Impresionistas y Modernos. Quizás la venta más sensacional y de mayor alcance durante el periodo de Wilson fue la famosa venta Goldschmidt de 1958, en la que siete cuadros se vendieron en tan sólo 21 minutos. Obtuvieron 781,000 libras, el total más alto jamás alcanzado en aquella época en una venta de objetos de arte. El cuadro *Garçon au Gilet Rouge* de Cézanne se vendió a Paul Mellon por 220,000 libras, más de cinco veces el récord obtenido hasta entonces por un cuadro subastado. Fue uno de los acontecimientos sociales del año, y posiblemente la subasta de arte más excitante del siglo.

⁶⁷ www.sotheby's.com consultada el 10 de febrero 21:32 pm

⁶⁸ *Ibíd.* www.sotheby's.com

En gran parte gracias a la visión de Peter Wilson, Sotheby's se percató mucho antes que sus rivales, que el arte se estaba convirtiendo en un mercado internacional. Por esta razón la firma abrió una oficina en Nueva York en 1955, y lo que es más importante, adquirió Parke-Bernet en 1964. Parke-Bernet era la casa de subastas de objetos de arte más grande de los Estados Unidos, y tras ser adquirida por Sotheby's, comenzó a involucrarse de forma crucial en el creciente mercado (estadounidense) de cuadros Impresionistas y Modernos.⁶⁹

Una vez que la mayor casa de subastas estadounidense formaba parte de Sotheby's, la compañía amplió sus horizontes, y fue abriendo oficinas por todo el mundo, ello aunado a la idea de que no se debe esperar a que se manifiesten las tendencias, sino desarrollarlas agresivamente promoviendo nuevos campos de interés para el coleccionista. En la década de los 70, Sotheby's se implantó en Iberoamérica y se sitúa como líder mundial en la venta de obras de arte español y latinoamericano. Hoy en día cuenta con una red de oficinas en Argentina, Brasil, Chile, España, México, Portugal y Venezuela a través de la cual atienden a sus clientes iberoamericanos, tanto aquellos que estén interesados en vender una obra como aquellos que deseen ampliar una colección.⁷⁰

En 1983, tras el periodo de incertidumbre mercantil y corporativa de principios de los 80, el empresario A. Alfred Taubman y un pequeño grupo de inversores adquirieron Sotheby's. Al mismo tiempo, el mercado del arte se revitalizó gracias a importantes ventas que propiciaron una serie de subastas en Sotheby's las cuales han sido inmortalizadas en los libros de historia por su dramatismo, sus precios y por la forma en que capturaron la imaginación del público.

En el año 2000, Sotheby's se convirtió en la primera compañía subastadora internacional en realizar subastas por Internet. En Sothebys.com se alcanzaron varios

⁶⁹ Ibíd. www.sotheby's.com

⁷⁰ Ibíd. www.sotheby's.com

de los éxitos más impresionantes y nunca antes vistos, tales como la venta de la primera copia de la Declaración de Independencia por más de 8 millones de dólares, 21 paneles de la histórica pista del Boston Garden, y una de las obras maestras de Frederick, Lord Leighton.

Para tener una idea somera de las ganancias que generan Sotheby's y Christie's, las dos casas de subasta más importantes a nivel mundial, tenemos que la primera generó 241, 800,000.00 libras esterlinas de 1979-1980, y para el periodo de 1989-90 la cifra creció un 800% hasta 1.96 billones de libras esterlinas. Mientras que Christie's generó en 1979, 24, 840,000.00 libras esterlinas y ascendió para 1990 a 167, 773,000.00 libras, cifras derivadas de las ventas efectuadas en Estados Unidos, Gran Bretaña y Suiza. Lo más desalentador es que comparado a esas excesivas cifras en el gasto de adquisiciones de arte, menos de un centavo por cada dólar se destina a su conservación; así mismo estos precios elevados no corresponden al valor incalculable que tienen para la humanidad.⁷¹

Una idea bastante buena al respecto sería crear un fondo internacional alimentado con un impuesto del 5% destinado a la conservación sobre toda obra de arte vendida en subasta por la que se pagará más de 100,000 dólares, lo cual además “mitigaría el desolador sentimiento de desperdicio y de consumo ostentoso y carente de sentido que tendería a sentir cualquier persona que se preocupa por el arte y sus prioridades”.⁷²

En 1981, Sotheby's anuncia la puesta en venta del “*Tesoro de Sevso*” el cual constaba de un servicio romano de plata, que testimonia la estética romana tardía y se estimaba en diez millones de dólares. Sin embargo, se presentaron certificados de exportación de procedencia libanesa que eran falsos y el tesoro es confiscado en Nueva York. Las investigaciones acusan a directivos de la casa de subasta. Hasta hoy se sigue ignorando el origen de este tesoro pues ninguno de los países que los reivindica (Hungría, Croacia y Líbano) está en condiciones de probar que fue robado en su

⁷¹ MEYER, Karl, *Op.cit.* p. 92

⁷² *Ibid.* p. 127

territorio según reseña Meyer. De situaciones como esta se desprende la necesidad de generar un sistema de identificación y catalogación uniforme de los bienes culturales de cada nación para evitar que caigan en el mercado ilícito que las casas de subasta han demostrado propiciar.

1.4.3. Los museos

La palabra museo tiene su origen en el latín *museum* que a su vez proviene del griego *museion* que era el templo dedicado a las Musas en la antigua Grecia. El término tendría en el transcurso de la historia variados significados y usos hasta llegar al que hoy le asignamos.⁷³

El museo es una institución que existe en todas partes del mundo pero que tiene características muy diferentes. Tomemos como ejemplo, de un lado, los países europeos, Estados Unidos y Canadá y, del otro, los países de América Latina. Mientras que en los primeros la institución museal hace parte del cotidiano de las personas, está integrada a los sistemas educativo, recreacional y económico, en los segundos, salvo raras excepciones, lucha aún para hacerse reconocer con algo más que "un depósito de cosas viejas".⁷⁴

Hoy día rige la definición que el Consejo Internacional de Museos redactó en 1974, en la Asamblea General del 14 de junio en Copenhague (Dinamarca), que incorpora las enmiendas hechas en la 14^o Asamblea General de Londres (Inglaterra) entre el 1^o y 2 de agosto de 1983 y en la 15^o Asamblea General de Buenos Aires (Argentina), el 4 de noviembre de 1986, y que define al museo como "una institución permanente, sin

⁷³ GUZMÁN, Ramos, Aldo, "Del Museion de la Antigua Grecia al Museo Virtu@l del Siglo XXI", en *Revista de Arqueología NAYa* [en línea], <http://www.naya.org.ar/articulos/museologia02.htm>

⁷³ MASSAY, Diana. "Fragmentos Significativos. Reflexiones Sobre la Subjetividad Expresada a Través de la Colección", en *Revista de Arqueología NAYa*, [en línea] <http://www.naya.org.ar/articulos/museologia02.htm>

⁷⁴ BARRETO, Margarita, "Paradigmas actuales de la museología", *Revista de Arqueología* [en línea], <http://www.naya.org.ar/articulos/museologia01.htm> consultada el 9 de febrero, 22:15 pm

finalidad lucrativa, al servicio de la sociedad y de su desarrollo, abierta al público, que adquiere, conserva, investiga, comunica y exhibe para fines de estudio, de educación y deleite, testimonios materiales del hombre y su entorno". En esta definición, los Estatutos de 1974 reconocen también en ella a los institutos de conservación y galerías con carácter permanente, parajes, monumentos naturales, arqueológicos y etnográficos, históricos y los sitios que entre sus actividades contemplen aquéllas de adquirir, conservar y comunicar; los jardines botánicos y zoológicos, acuarios y otros. Posteriormente, en la Asamblea desarrollada en Londres en 1983, también se incluyeron en esta definición a los parques naturales y a los centros de ciencias y planetarios.⁷⁵

El museo, en tanto forma de organizar, establece taxonomías y series de objetos que participan en la conformación y legitimación de esas representaciones. En él se construyen y exhiben conjuntos de objetos que tienden a conferir un sentido al pasado desde el presente, actualizando de una manera particular la relación entre ambos. A la formación de conjuntos de objetos en una totalidad armónica y coherente que permita al visitante aprehender la historia, subyace el deseo de conferir sentido y orden a un tiempo que sólo puede ser aprehendido a través de sus restos materiales.⁷⁶

No existe un modelo único, varía de acuerdo a las necesidades y especificidades de cada colección. La orientación básica del ICOM (Consejo Internacional de Museos) es que existan salas para exposiciones permanentes y temporales, reservas técnicas climatizadas,⁷⁷ laboratorios de restauración, salas de administración, auditorios, salas de investigación, un hall con lugares para venta de catálogos y similares, espacios para que la gente circule y se siente.

Los museos han evolucionado a través del tiempo en cuanto al contenido y papel social que han tenido en distintas épocas, después de siglos en que las colecciones reflejaban la vanidad de sus dueños, mostrando riquezas, a veces producto de botines de guerra,

⁷⁵ GUZMÁN, Ramos, Aldo, *Op.cit.*

⁷⁶ MASSAY, Diana, *Op.cit.*

⁷⁷ Depósitos especialmente diseñados y ordenados para guardar objetos que no están en exposición.

o curiosidades traídas de los exóticos países colonizados los cuales solo podían visitados por personas recomendadas; actualmente tratan de mostrar los objetos de la cultura de forma crítica y, dentro de lo posible, permitir el diálogo del público con un objeto contextualizado.⁷⁸

El museo moderno es también el ámbito donde los objetos de colecciones particulares se transfiguran en patrimonio cultural de una sociedad y son convertidos en bienes públicos que pueden dar cuenta de una historia colectiva que pretende trascender el orden de lo personal.⁷⁹

Los museos para niños merecen especial atención ya que tuvieron origen en el siglo pasado con el Brooklyn Institute of Arts and Sciences, en Estados Unidos y en todas partes juegan un papel importante como complemento a la escuela, obligándola también a adoptar ciertas metodologías museológicas dentro de sus muros. Además es un hecho que desde la niñez debe forjarse la conciencia de la protección de los bienes culturales.⁸⁰

Finalmente debemos resaltar la importancia de utilizar el impresionante avance tecnológico para permitir que cualquier ser humano, ubicado en cualquier punto del globo, pueda disfrutar de las riquezas que la humanidad atesora, un mecanismo para ello han sido los museos virtuales que a través del Internet permiten una socialización del patrimonio, que seguramente no sería posible de otra manera. Lógicamente para acceder a estos sitios, es necesario contar con la infraestructura mínima, pero obviamente este costo es significativamente menor si se pretendiera trasladar a cada ser humano a los distintos lugares (museos en este caso) donde se encuentra localizado el patrimonio artístico, histórico, cultural, etc. Tampoco con esto se pretende decir que la visita virtual es igual a la visita real, pero si el sitio esta bien organizado

⁷⁸ Ello lo ejemplifica el hecho de que fue hasta 1979 que el Museo de Louvre abrió sus puertas al público en general de manera gratuita y sin restricciones.

⁷⁹ MASSAY, Diana, *Op.cit.*

⁸⁰ *Ibíd.*

permite conocer y fundamental interactuar con un cúmulo de datos, información e imágenes que incluso en algunos casos tal vez no se logre en una visita real, además de esta manera no se dañan ni se ponen en riesgo los bienes culturales. Por último, es necesario propiciar la difusión de la riqueza existente en nuestros museos, permitiendo así alcanzar una "verdadera democracia cultural".⁸¹

Los museos los hemos considerado como un actor del mercado internacional ilegal de bienes culturales ya que a lo largo de su historia se han enfrentado al dilema que representa la adquisición de obras arqueológicas, artísticas e históricas de dudosa procedencia, para acrecentar la audiencia de público a estos recintos. Tal como lo explica Karl Meyer ejemplo de ello es el caso de la fachada de un templo maya ubicado en Calakmul la cual fue separada de la estructura original, fragmentada y empaquetada para ser trasladada por avión hacia Mérida, y de allí hacia Nueva Orleans con rótulos falsos para terminar finalmente en el Museo Metropolitano de Arte en Nueva York en donde el traficante la ofreció a un costo de más de 400,000 mil dólares; el entonces director del museo Thomas P.F. Hoving se hallaba planeando la exposición para celebrar el centenario del lugar dentro de la cual se incluía la muestra mas espectacular de escultura mesoamericana por lo cual aquellos fragmentos del templo de Calakmul representaban una gran tentación. Sin embargo algunos funcionarios del Museo Metropolitano como el vicedirector de administración Joseph Veach Noble, consideraban la compra de esa fachada como comprar un trozo del Partenón por lo que aviso al director del Museo Nacional de Antropología (MNA) en México, Ignacio Bernal el cual identifico la fachada y solicito su devolución. Dentro de 60 cajas aquella fachada regreso a México para ser exhibida en el MNA.

Afortunadamente el Museo Metropolitano de Arte no sucumbió a la tentación de comprar parte del patrimonio mexicano, sin embargo no todos los museos estadounidenses proceden de esta manera, tal como ocurrió con el Museo de Brooklyn y el Museo de Arte Primitivo los cuales durante la década de los sesenta exhibieron dos hermosas estelas sacadas ilegalmente de Guatemala lo cual era del conocimiento

⁸¹ *Ibíd.*

de ambos museos, sin embargo el deseo de ganar público y prestigio alentó la compra. Fue hasta 1972 que ambas instituciones decidieron que las estelas regresaran a su lugar de origen debido al escándalo generado. Situación que consideramos cuestiona aún más la actuación ética de algunos museos, ya que les resulta más desastroso el escándalo que el daño que pueda causarse a los bienes culturales.

Algunos países del continente europeo han realizado un saqueo deliberado de bienes culturales para llenar sus vitrinas, esta actividad se remonta a la época clásica cuando el arte extranjero representaba un botín y prestigio para el país triunfante, tal como Sila saqueó Atenas, y Napoleón Italia y Egipto para nutrir los pasillos del Louvre. En algunos casos en estos museos se han resguardado bienes para el conocimiento universal que de otro modo hubieran perecido a través de los años, sin embargo el resentimiento de los países saqueados es imborrable.

Estados Unidos ingreso a la carrera de adquisiciones mucho más tarde. El auge de los museos de arte en los Estados Unidos ha tenido como base el espíritu de los negocios y el materialismo; en la actualidad gastan más en museos de arte que todo el resto del mundo y la mayoría del dinero proviene de hombres de negocios muestra de ello es que entre 1965 y 1970, se estaban abriendo museos a una tasa de casi uno diario.⁸² La anterior cifra suena fantástica si el objetivo fundamental fuera la conservación del pasado, sin embargo este ha sido sustituido por el subsidio de la devastación de la antigüedad.

En 1870 se crearon las dos grandes instituciones museales estadounidenses: el Museo Metropolitano de Arte y el Museo de Bellas Artes de Boston, cada una con el propósito de mostrar la excelencia del arte en el mundo de todos los tiempos; era un momento propicio ya que había terminado la guerra civil, el nacionalismo estaba a flor de piel, existía una pugna con las viejas culturas europeas, había mucho dinero disponible y un agresivo espíritu de adquisición.⁸³ De este modo empezó la gran migración, en el

⁸² MEYER, Karl. *Op.cit.* p. 58

⁸³ Esta filosofía de adquisición agresiva se puede condensar en el poema de Walt Whitman, "Song of exposition", escrito en 1871: Ven musa, emigra de Grecia y Jonia; olvídate de esas deudas pagadas con exceso; el asunto de

siguiente medio siglo las galerías vacías se llenaron de las pinturas de los antiguos maestros, estatuaria griega, tapices medievales, vasos chinos, y momias egipcias. Y en el proceso se hizo evidente que el museo, en esencia un invento europeo del siglo XVIII, iba a tomar una forma diferente en el Nuevo Mundo; en principio porque los museos en Estados Unidos eran descentralizados e invariablemente privados lo cual les hace más libres en sus iniciativas, controles burocráticos y les permite operar con menor responsabilidad pública, en comparación con el Museo Británico o el Louvre que están bajo la autoridad del Estado; otra diferencia esta en el enfoque, los museos europeos buscaban un público conocedor en comparación con los estadounidenses que buscan un público más amplio, pues uno de sus objetivos es divertir.⁸⁴ Perdiendo de vista la esencia educativa de estos recintos.

De modo que con una combinación de publicidad, montajes impresionantes y adquisiciones espectaculares a través de fideicomisarios millonarios que podían costear tales compras, el concepto de museo evolucionó y cambió su objetivo inicial de la conservación, por el de obtener dinero.

Creemos que las instituciones museísticas deben contribuir a la formulación de una ética global basada en prácticas de conservación, protección y difusión de los valores del patrimonio cultural, por lo cual es inadmisibles que actúen incongruentemente llevando a cabo adquisiciones de bienes culturales a través de la violación de leyes de otras naciones, o que se escondan los bienes adquiridos ilegalmente durante años para exhibirlos décadas después cuando no exista peligro de escándalo o dudas sobre la procedencia de las obras.

La misión educativa del museo, sea del tipo que sea, es complementaria del estudio científico y no debe confundirse con el esparcimiento o diversión. Por último, el museo

Troya y de la ira de Aquiles y de los viajes de Eneas y Odiseo. Coloca un rótulo que diga “me mude” y “se renta” en las rocas de tu nevado Parnaso; repítelo en Jerusalén, coloca el aviso en lo alto de la puerta de Jaffa y en el monte Moriah, y haz lo mismo en los muros de tus castillos alemanes, franceses y españoles, así como en tus colecciones italianas. Porque ahora te espera, te demanda, un dominio que no has conocido, una esfera mejor, más fresca y activa.

⁸⁴ *Ibíd.*, p. 61.

está al servicio del desarrollo endógeno de las comunidades sociales cuyos testimonios conserva y de las que facilita la expresión de las aspiraciones culturales. Decididamente orientados hacia su público, los museos comunitarios permanecen atentos a las evoluciones sociales y culturales, y permiten exponer nuestra identidad y nuestra diversidad en un mundo en perpetua mutación.⁸⁵ Razones por las cuales debe prevenir y luchar contra su incidencia en el tráfico de ilegal de bienes culturales a través del constante reforzamiento de valores éticos en la planta laboral, basados en los fundamentos del Consejo Internacional de Museos (ICOM).

1.4.4. La sociedad civil

La destrucción del pasado es uno de las preocupaciones a nivel internacional, tanto de gobiernos como de organismos internacionales, los cuales revelan una conciencia generalizada por activar los mecanismos necesarios para detenerla. La amenaza permanente que implica la influencia de los factores económicos y del poder que logran imponerse por encima de los valores históricos y estéticos propios de una sociedad que aspira a conservar su fisonomía y su identidad cultural representa uno de los retos mas importantes de este siglo, para lo cual la participación de los grupos de individuos que trabajan por los valores patrimoniales y por ende se ven involucrados en los proyectos de conservación y restauración son pieza clave.

La sociedad civil puede y debe fungir como generador de conciencia sobre los efectos de la destrucción del patrimonio cultural y también si es el caso, responsabilizarse con conocimiento de causa de estimular proyectos para su conservación. La tarea debe ir desde las asociaciones vecinales de colonias y barrios, hasta las organizaciones civiles perfectamente estructuradas. Sin embargo es una realidad que en la generación de soluciones debe estar presente el gobierno y sus instituciones trabajando a la par con individuos y grupos que se desarrollan fuera de las relaciones de poder y que

⁸⁵ <http://portal.unesco.org/culture/es/ev> consultada el 9 de febrero de 2009, 22:30 pm

denominamos sociedad civil, y finalmente con la cooperación de profesionales en la restauración y la conservación.⁸⁶

A nivel nacional e internacional se han generado gran variedad de textos jurídicos cuya finalidad es frenar la creciente destrucción del patrimonio cultural, empero la raíz del problema la encontramos en la corrupción, la ignorancia y la falta de recursos de los países en desarrollo como México, que se hallan expuestos a los designios de poderosas corporaciones lucrativas de la cultura.

Diversas voces han advertido sobre el riesgo que corre el patrimonio cultural ante el fuerte estímulo que se le está dando a la inversión privada, nacional y extranjera. Como se sabe en países latinoamericanos, africanos y asiáticos principalmente gran variedad de capitales privados son dirigidos hacia proyectos que implican la alteración o destrucción de zonas monumentales. Ejemplos sobran; en México el Programa turístico Proyecto Angelópolis que abarca 27 manzanas de los barrios más antiguos y tradicionales de la ciudad de Puebla, y que pretende entre otras obras, el desentubar el río San Francisco para crear un río artificial; en Brasil, específicamente en la selva amazónica, intereses privados pretendían construir un museo que sin duda alteraría irreversiblemente el entorno cultural y natural de las comunidades originarias que aun persisten allí; todos estos intentos de modificar los entornos, traerá consecuencias nocivas en lo social y cultural, como ha sucedido con el modelo estadounidense de desarrollo urbano.⁸⁷

Sin duda una mayor participación democrática de la sociedad civil contribuirá a la realización de mejores y más objetivas políticas de preservación de la herencia cultural, también es fundamental que las disposiciones que se emitan vayan de acuerdo a los avances y requerimientos de su sociedad.

⁸⁶COLOQUIO, “*La sociedad civil frente al patrimonio cultural*”, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, México, 1997, p.10

⁸⁷ *Ibíd.*, p. 11, 12.

Un ejemplo de la participación efectiva de la sociedad civil es el caso de la zona lacustre del lago de Pátzcuaro, en la cual pueblitos como San Pedro Pareo, Santa Fe de la Laguna, Uricho, Jarácuaro, entre otros, tienen un vínculo muy fuerte con su entorno urbano que ha sido capaz de conservar la zona con la imagen típica de hace varios años. El vínculo de amor que existe entre el ser humano y su terruño, es el que lo lleva a conservarlo; sin embargo en la actualidad ese vínculo se ha roto y con ello la arquitectura doméstica, la llegada de nuevos inquilinos que no sienten ninguna pertenencia al lugar y por ello lo transforman y degradan; es aquí donde la sociedad civil juega un papel determinante; en este caso un grupo de pobladores nativos de Morelia se organizaron y formaron la asociación civil Morelia, Patrimonio de la Humanidad A.C., y convocaron al Instituto Nacional de Antropología e Historia de Michoacán, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Gobierno de Michoacán, al ayuntamiento de Morelia y a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Es así que la organización civil pudo concientizar a la población a través de conferencias y una exposición fotográfica y coleccionar fondos para la restauración de la zona y principalmente del acueducto de Morelia. Con ello se inició un nuevo camino en el rescate de monumentos y se restablece el vínculo de amor entre el ciudadano y el monumento.⁸⁸

De lo anterior se desprende que el vínculo más fuerte que une a nuestra sociedad con sus raíces es el conocimiento de la historia a través del patrimonio cultural, tangible e intangible y su preservación, conservación y restauración es fundamental para que esta retroalimentación se lleve a cabo. Para ello es necesario superar centralismos e ineficacias institucionales que olvidan que los bienes culturales afectados les pertenecen a la sociedad civil, y es ella quien debe responsabilizarse de su permanencia. Del mismo modo es ineludible el establecimiento de una efectiva red de comunicación entre los organismos privados y las instituciones federales, el fortalecimiento de la representación de los ciudadanos en las políticas culturales.

⁸⁸ *Ibíd.*, p.52, 52, 58, 59.

CAPITULO 2

ORGANISMOS INTERNACIONALES QUE COMBATEN EL TRÁFICO ILÍCITO DE PATRIMONIO CULTURAL Y SUS PRINCIPALES RESOLUCIONES.

La cultura es lo que, en la muerte, continúa siendo la vida.

André Malraux.

2.1. Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. UNESCO. Convenciones sobre la protección del patrimonio cultural.

La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) nació el 16 de noviembre de 1945. El objetivo de la Organización consiste en construir la paz en la mente de los hombres mediante la educación, la cultura, las ciencias naturales y sociales y la comunicación. La UNESCO promueve la cooperación internacional en materia de educación, ciencia, cultura y comunicación entre sus 192 (cifra del 2009) Estados Miembro y sus seis Miembros Asociados. En su preámbulo, la Constitución de la UNESCO proclama: “puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz”.⁸⁹

Uno de los mandatos de la UNESCO consiste en prestar una atención particular a las nuevas amenazas globales que pueden afectar al patrimonio natural y cultural y velar por que la conservación de los sitios y de los monumentos contribuya a la cohesión social. Elementos manifiestos de una riqueza natural y cultural que pertenece a toda la humanidad, los sitios del patrimonio mundial, así como los monumentos, cumplen una

⁸⁹ http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=6206&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html
consultada el 20 de febrero de 2009. 2:50 p.m.

función de hitos en el planeta. Son símbolos de la toma de conciencia de los Estados y de los pueblos acerca del sentido de esos lugares y emblemas de su apego a la propiedad colectiva, así como de la transmisión de ese patrimonio a las generaciones futuras.⁹⁰

Es por todo lo anterior que la UNESCO trabaja afanosamente a través acciones normativas y operativas; las primeras son Instrumentos jurídicos para ayudar a los Estados a brindar una mejor protección a la cultura en todas sus formas. La UNESCO los presenta como declaraciones, recomendaciones o convenciones.⁹¹

- Recomendación: Se trata de un texto de la Organización dirigido a uno o varios Estados, invitándolos a adoptar un comportamiento determinado o actuar de cierta manera en un ámbito cultural específico. En principio la recomendación carece de todo poder vinculante para los Estados Miembros.
- Convención: Este término, sinónimo de tratado, designa todo acuerdo concluido entre dos o más Estados. Supone una voluntad común de las partes, para las que la convención genera compromisos jurídicos obligatorios.
- Declaración: La declaración es un compromiso puramente moral o político, que compromete a los Estados en virtud del principio de buena fe.

Desde su origen la UNESCO se ha esforzado por incrementar su acervo normativo en relación al tráfico ilícito del patrimonio cultural, De manera cronológica tenemos:

La Convención para la Protección del Patrimonio Cultural en Caso de Conflicto Armado, llamada también Convención de la Haya, 1954.⁹²

Asienta la preocupación internacional por la protección de los bienes culturales sin importar su país de origen. Transmite la directriz de reconocer que la totalidad de los bienes culturales constituyen un patrimonio de la humanidad, por el que todos los pueblos deben unir esfuerzos encaminados a asegurar su conservación. Revela la

⁹⁰ Ibíd. Portal Unesco

⁹¹ Ibíd. Portal Unesco

⁹² Firmada en La Haya (Países Bajos), del 14 de mayo al 31 de diciembre de 1954.

amarga experiencia desistida por los conflictos armados de la primera mitad del siglo XX que como consecuencia del desarrollo de la técnica de la guerra, causaron numerosas y dolorosas pérdidas de bienes culturales que habían sobrevivido hasta entonces.⁹³

Como consecuencia de la destrucción masiva del patrimonio cultural durante la Segunda Guerra Mundial, es el primer Tratado internacional con vocación universal dedicado a la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado. Constituye un fruto de la Cuarta Convención sobre las leyes y usos de la guerra terrestre de 1907. La Convención fue adoptada al mismo tiempo que un Protocolo destinado a prevenir la exportación de bienes culturales de un territorio ocupado, y exige el retorno de dichos bienes al territorio del Estado de donde fueron exportados.

A esta convención se han adherido 115 Estados, convencidos de que la efectividad de las disposiciones depende de la organización de las mismas en tiempos de paz anticipándose a las guerras, y de su aplicación a nivel nacional e internacional.

Dentro de sus postulados, se menciona el respeto por la integridad física de los bienes culturales, definidos por esta Convención como:

«Los bienes, muebles o inmuebles, que tengan una gran importancia para el patrimonio cultural de los pueblos, tales como los monumentos de arquitectura, de arte o de historia, religiosos o seculares, los campos arqueológicos, los grupos de construcciones que por su conjunto ofrezcan un gran interés histórico o artístico, las obras de arte, manuscritos, libros y otros objetos de interés histórico, artístico o arqueológico, así como las colecciones científicas y las colecciones importantes de libros, de archivos o de reproducciones de los bienes antes definidos; Los edificios cuyo destino principal y efectivo sea conservar o exponer los bienes culturales muebles. tales como los museos, las grandes bibliotecas, los depósitos de archivos, así como los refugios destinados a proteger en caso de conflicto armado los bienes culturales muebles; Los centros que comprendan un número considerable de bienes culturales definidos en los que se denominarán centros monumentales».

La Convención establece que debe existir cooperación entre las autoridades culturales de un estado ocupante con las del estado ocupado a fin de asegurar la salvaguardia y

⁹³ LÓPEZ, Zamarripa, Norka, *Op.cit.* p. 206.

conservación de los bienes culturales y garantizar su integridad física. No obstante es de primordial importancia introducir medidas de protección de los bienes culturales en tiempos de paz, en los reglamentos de las tropas militares así como establecer unidades especiales con la misión de velar por el respeto de los bienes culturales.

Los estados contratantes se comprometen a prohibir y de ser necesario, prevenir cualquier forma de robo, pillaje, apropiación ilícita o vandalismo en contra de un bien cultural; también se estipula una protección especial para los bienes culturales de gran importancia, los refugios para salvaguardarlos y centros monumentales a través de su inscripción en el Registro Internacional de Bienes Culturales bajo Protección Especial; Los bienes culturales son inmunes de embargo, de captura y de presa.

En el protocolo de la presente Convención, se establece que queda prohibido a las partes contratantes exportar bienes culturales de territorios bajo su ocupación y se les exhorta a tomar las medidas necesarias para prevenir tales hechos por parte de terceras personas, si un bien fuera exportado de un territorio ocupado, este debe ser regresado a las autoridades competentes al cese de las hostilidades, quedando entendido que cualquier indemnización que pueda adeudarse a compradores o tenedores de buena fe correrán a cargo del gobierno de ocupación anterior. El Protocolo estipula que cualquier bien cultural extraído de un territorio ocupado en ningún caso puede ser retenido como reparación de guerra. Tal como ocurrió con el robo del patrimonio judío por los nazis en la Segunda Guerra Mundial,⁹⁴

La destrucción de bienes culturales con motivo de los conflictos que tuvieron lugar durante los años 80 y principios de los 90 puso de relieve la necesidad de un cierto número de mejoras que habría que llevar a cabo a la hora de llevar a la práctica la Convención de La Haya. En 1991 se inició un proceso de análisis de la Convención, lo que se materializó en un Segundo Protocolo a la Convención de La Haya en 1999.

⁹⁴ RIVERA, Fuentes, Claudia, *Óp. cit.*, p. 74.

Este segundo protocolo define las medidas que los estados parte deben llevar a cabo en tiempos de paz para la protección de los bienes culturales: la preparación de inventarios, la planificación de medidas de emergencia para la protección contra incendios o el derrumbamiento de estructuras, la preparación del traslado de bienes culturales muebles o el suministro de una protección adecuada in situ de esos bienes, y la designación de autoridades competentes que se responsabilicen de la salvaguardia de los bienes culturales. Otro complemento que hace este segundo protocolo se refiere a que todo Estado Parte que ocupe total o parcialmente el territorio de otro Estado Parte prohibirá e impedirá con respecto al territorio ocupado: ⁹⁵

- a) toda exportación y cualquier otro desplazamiento o transferencia de propiedad ilícitos de bienes culturales;
- b) toda excavación arqueológica, salvo cuando sea absolutamente indispensable para salvaguardar, registrar o conservar bienes culturales;
- c) toda transformación o modificación de la utilización de bienes culturales con las que se pretenda ocultar o destruir testimonios de índole cultural, histórica o científica.

Además añade que toda excavación arqueológica, transformación o modificación de la utilización de bienes culturales en un territorio ocupado deberá efectuarse, a no ser que las circunstancias no lo permitan, en estrecha cooperación con las autoridades nacionales competentes de ese territorio ocupado.

Otro acierto de este segundo protocolo consiste en contemplar una protección reforzada para los bienes culturales siempre que sean de la mayor importancia para la humanidad, que estén protegidos por medidas nacionales adecuadas, jurídicas y administrativas, que reconozcan su valor cultural e histórico excepcional y garanticen su protección en el más alto grado; y que no sean utilizados con fines militares o para proteger instalaciones militares, y que hayan sido objeto de una declaración de la Parte que lo controla, en la que se confirme que no se utilizará para esos fines.

⁹⁵ www.portalunesco.org consultada el 21 de febrero de 2009, 4:56 p.m.

Dentro de las violaciones graves a la Convención de la Haya, el segundo protocolo considera al robo, saqueo y el uso indebido de los bienes culturales protegidos por la Convención, y la realización de actos de vandalismo contra ellos; así como toda exportación y cualquier otro desplazamiento o transferencia de propiedad ilícitos de bienes culturales desde un territorio ocupado en violación de la Convención o del presente Protocolo; delitos que deben ser sancionados por las partes contratantes de acuerdo a sus propios sistemas penales.

Este protocolo entro en vigor el 9 de marzo de 2004, sin embargo Estados Unidos no lo ha ratificado, no obstante que si es parte de la Convención de la Haya, lo cual es de sustancial importancia ya que es una de las naciones más belicosas del mundo. Afganistán tampoco ha ratificado el segundo protocolo, ni siquiera se ha adherido a la Convención de 1954 lo cual trajo serias consecuencias al iniciar el segundo milenio.

En 2001 la destrucción, saqueo y expolio cimbro al Museo Nacional de Afganistán en Kabul llevado a cabo por los Talibán obedeciendo un decreto islámico o fatwa, de 26 de febrero de 2001 del conocido Mulá Omar, quien ordenó la destrucción de todos los monumentos y obras de arte figurativas en territorio afgano. Esta fatwa fue dictada para dar cumplimiento a la prohibición coránica de crear imágenes de humanos y de otros seres vivos. Alá es el único creador de imágenes, hacer una es querer imitar a Alá. Por igual motivo se arrancaron de los libros las láminas de los seres vivos. Esta decisión sin precedentes suscitó una unánime reacción internacional.⁹⁶

Este instrumento resulta un parteaguas en la protección de los bienes culturales en momentos de conflictos y guerras entre Estados y al interior de ellos, no obstante no ha respondido coherentemente al principio bajo el cual fue creado, ya que subordina el resguardo de los bienes culturales a la satisfacción de insuficiencias militares.⁹⁷ Ejemplo de ello lo encontramos en un fragmento del capítulo primero de la Convención de la Haya: “Las obligaciones preconcebidas no podrán dejar de cumplirse mas que en el

⁹⁶ Periódico La voz digital, El museo de Kabul, Tomás Torres Peral, Sección Más Actualidad [en línea], www.lavozdigital.es/cadiz/20071025/opinion/museo-kabul-20071025.htm consultada 20 febrero 2009, 5:49 p.m.

⁹⁷ LÓPEZ, Zamarripa, Norka, *Op. cit.* p. 206.

caso de que una insuficiencia militar lo imposibilite de manera autoritaria”; también el párrafo relativo a la inmunidad de los bienes culturales en donde se establece que “Los Estados se comprometen a garantizar la inmunidad de los bienes culturales bajo protección especial (...) salvo su utilización o de sus proximidades inmediatas para fines militares”.

Si bien la Convención de la Haya y sus protocolos establecen que el robo, saqueo y en consecuencia el tráfico ilícito de bienes culturales está prohibido y debe ser sancionado de acuerdo a los sistemas penales de cada parte contratante, hemos visto como las ciudades son destruidas y saqueadas culturalmente sin importar las normas establecidas por consenso internacional, como la destrucción de gran parte del patrimonio cultural iraquí durante la ocupación estadounidense, en donde se dio fin a zonas monumentales, museos y yacimientos arqueológicos tales como las mezquitas de Al Kawaz y Al Maaqal; más al norte, la capital, Bagdad, sufrió igualmente los daños derivados de los bombardeos que no sólo destruyeron los puentes de la ciudad, sino que también afectaron a edificios históricos como la Mustansiriya del siglo XIII o la mezquita de Kaplannya, y museos, como el Museo Arqueológico, el Iraq Museum, uno de los más importantes del mundo en su especialidad. En total trece museos fueron afectados por la guerra y se han ido restaurando por técnicos iraquíes, pues ninguna ayuda ha sido arbitrada del exterior; para alimentar este panorama desolador, las antigüedades contenidas en los museos fueron robadas y casi en su totalidad han ido a parar al mercado clandestino de obras de arte de Europa, Estados Unidos y otros países⁹⁸. En un balance final, tenemos un país destruido culturalmente, humanamente

⁹⁸ A continuación se inserta una lista de los bienes culturales robados y sacados ilegalmente de Iraq:

- a) museos, con las piezas catalogadas:
- 240 objetos robados en el museo de Dohuk,
 - 748 objetos robados en el museo de Kirkuk,
 - 484 manuscritos robados en el museo de Kirkuk,
 - 198 objetos robados en el museo de Kufa,
 - 94 objetos robados en el museo de Qadisayah,
 - 723 objetos robados en el museo de Misan,
 - 947 objetos robados en el museo de Basora,
 - 22 objetos robados en el museo de Suleimainiya,
 - 74 objetos robados en el museo de Wasit,
 - 30 objetos robados en el museo de Assur,
 - 4 objetos robados en el museo de Sinyar;

indefenso, cuya desastre ha sido manipulado por los medios de comunicación y consentido por Naciones Unidas, cuya capacidad de acción para impedir el saqueo cultural es limitada.

Así mismo aún existen naciones que no han firmado la Convención de la Haya ni sus protocolos, lo cual ha traído irremediables consecuencias. En esta situación se encuentra Palestina, lugar que ni siquiera es una nación de manera formal y que ha sufrido la destrucción de grandes ataques militares israelíes desde el comienzo de la segunda Intifada en el año 2000 hasta este mismo instante; Además de las innumerables pérdidas de vidas humanas y de las dificultades que enfrentan los residentes, Nablus como ciudad ha sido destruida. Muchos de sus edificios históricos y elementos arquitectónicos han sido gravemente dañados o completamente destruidos, una devastadora pérdida para el patrimonio cultural de Palestina y de toda la Humanidad. Si bien Palestina no es parte de la Convención de la Haya, Israel si esta obligado a cumplir las disposiciones de este instrumento, y en virtud de haberlos firmado, la destrucción deliberada de lugares de importancia histórica o cultural es un crimen de guerra.

Los embates contra el patrimonio cultural son intentos de borrar la memoria colectiva de un pueblo, razón por la cual los ejemplos anteriores no son simplemente daños marginales en el conflicto palestino-israelí, sino daños silenciosos en una guerra contra la historia.

Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales. París 14 de noviembre de 1970.

b) distintos lugares: sustracción de estatuas y relieves en Hatra y Nimrud, excavaciones clandestinas en una docena de yacimientos, algunos de la mayor importancia, como en la ciudad sumeria de Umma, donde un grupo de saqueadores clandestinos excavó un archivo de tablillas cuneiformes, muchos de cuyos textos han sido denunciados en el mercado clandestino de antigüedades.

CORDOVA, Zoilo Joaquín, “Consecuencias de las sanciones sobre patrimonio histórico-cultural de la humanidad en Iraq”, en *CSCA Web*, [en línea], www.nodo50.org/csca/iraq/trib_int-96/hist-cult.html

Si bien existe un comercio cultural legal que contribuye a valorar las variadas formas de arte y expresión humana, paralelamente funciona un mercado ilícito que a través del robo, saqueo, exportación e importación afecta sitios arqueológicos, edificios religiosos, museos y colecciones a nivel internacional. La UNESCO a través de esta convención busca impedir o contrarrestar la amenaza del tráfico ilícito. De acuerdo a lo revisado directamente de la Convención se desprende que este acuerdo considera fundamental el intercambio de bienes culturales entre las naciones con fines científicos, culturales y educativos para acrecentar los conocimientos sobre la civilización humana y enriquecer la vida cultural y educativa todo ello a través del respeto mutuo y estimación entre las naciones; así también supone que los bienes culturales solo adquieren su verdadero significado y valor cuando se conoce su origen, historia y medio con la mayor precisión posible y en este sentido todo Estado tiene el deber de proteger su patrimonio cultural contra los peligros del robo, excavación clandestina y exportación ilícita para lo cual es indispensable que las sociedades tengan conciencia del respeto que deben a su patrimonio cultural y al de todas las naciones.

La UNESCO para proteger los bienes culturales del tráfico ilícito exhorta a los Estados parte de la convención a que se organicen tanto en el ámbito nacional como en el internacional para hacer eficaz la presente convención. El artículo segundo contiene el espíritu de la convención al señalar que “los estados reconocen que la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales constituyen una de las causas principales del empobrecimiento del patrimonio cultural de los países de origen de dichos bienes, y que una colaboración internacional constituye uno de los medios más eficaces para proteger sus bienes culturales respectivos contra todos los peligros que entrañan aquellos actos. Con este objeto, los Estados Partes se comprometen a combatir esas prácticas con los medios de que dispongan, sobre todo suprimiendo sus causas, deteniendo su curso y ayudando a efectuar las reparaciones que se impongan”.⁹⁹

⁹⁹ <http://portal.unesco.org/es/ev.php> consultada el 23 de febrero de 2009, 9:37 p.m.

La UNESCO ha sido una institución de gran trascendencia, autora de conceptos elementales que sientan precedentes para abordar los complejos problemas que aquejan a la cultura mundial, muestra de ello es el artículo primero de la Convención en comento, en donde se da una clasificación de patrimonio cultural:¹⁰⁰

- a) Colecciones y objetos raros de zoología, botánica, mineralogía, anatomía y paleontología;
- b) bienes relacionados con la historia
- c) el producto de las excavaciones
- d) los elementos resultantes del desmembramiento de monumentos
- e) antigüedades con más de 100 años de edad;
- f) material etnológico;
- g) bienes de interés artístico (cuadros, pinturas, estatuas, grabados, estampas, conjuntos y montajes artísticos);
- h) Manuscritos raros, libros, incunables, y publicaciones antiguas de interés especial
- i) sellos de correo, sellos fiscales y análogos
- j) Archivos de toda clase y
- k) Objetos de mobiliario y con más de 100 años de antigüedad.

Posteriormente como un principio general de aplicación se establece en el artículo cuarto, un sistema para determinar la titularidad del país de origen de los bienes culturales que sean objeto de estas operaciones comerciales, mediante la enumeración de los supuestos que a continuación se señalan:

- a) bienes culturales debidos al genio individual o colectivo de nacionales de Estados de que se trate y bienes culturales importantes para ese mismo Estado y que hayan sido creados en su territorio por nacionales de otros países o por apátridas que residan en él;
- b) bienes culturales hallados en el territorio nacional;
- c) bienes culturales adquiridos por misiones arqueológicas, etnológicas o de ciencias naturales con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes;
- d) bienes culturales que hayan sido objeto de intercambios libremente consentidos;
- e) bienes culturales recibidos a título gratuito o adquiridos legalmente con el consentimiento de las autoridades competentes del país de origen de esos bienes.”

100

Cuando los Estados formen parte de la Convención están obligados a constituir servicios nacionales de protección al patrimonio cultural con un equipo especializado y suficiente para ejercer diversas funciones de manera eficaz, establecidas en este instrumento jurídico de acuerdo a las condiciones de cada nación. Sin embargo si bien la UNESCO es quien dicta las funciones a realizar, cada Estado miembro en completo ejercicio de su soberanía, decidirá las medidas a adoptar y la manera en que están sean compatibles con su sistema legal.

Medidas nacionales:

Las funciones que debe garantizar cada nación:¹⁰¹

- a) Preparación de los proyectos de textos legislativos y reglamentarios que permitan la protección del patrimonio cultural.
- b) Establecimiento y actualización de un inventario nacional de bienes culturales importantes públicos y privados.
- c) Fomentar la creación y desarrollo de instituciones científicas y técnicas, museos, bibliotecas, archivos, laboratorios, talleres.
- d) Control de las excavaciones arqueológicas.
- e) Emitir normas ajustadas a principios éticos dirigidas a directores de museos, coleccionistas, anticuarios.
- f) Ejercer acciones educativas.
- g) Publicidad adecuada para bienes culturales desaparecidos.

Por otro lado este instrumento estipula algunas modalidades para la Cooperación Internacional, con miras a prevenir el tráfico ilícito de Patrimonio Cultural, así cada país cuyo patrimonio se encuentre en peligro, en cuanto a pillaje de material arqueológico y etnológico, puede contar con la ayuda de otros países miembros.¹⁰² Para hacer posible

¹⁰¹ LÓPEZ, Zamarripa, Norka, *Op.cit.*, p. 214.

¹⁰² RIVERA, Fuentes, Claudia, Tesis, *Op.cit.*, p.75.

esta cooperación internacional en relación a la exportación e importación de bienes culturales las partes se obligan:¹⁰³

- a) Establecer certificados que autoricen la exportación de un bien cultural.¹⁰⁴
- b) Prohibir la salida de su territorio de los bienes culturales no acompañados del certificado.
- c) Dar una oportuna difusión de esta prohibición.
- d) Impedir la adquisición de bienes culturales procedentes de otro Estado parte en la convención, por los museos y otras instituciones similares situados en su territorio que hayan sido exportados ilegalmente después de la entrada en vigor de la Convención, y en lo posible informar al Estado de origen de toda oferta de bienes culturales exportados ilícitamente del Estado.
- e) Prohibir la importación de bienes culturales robados de un museo, un monumento público civil o religioso o una institución similar situados en el territorio de otro Estado parte, desde su entrada en vigor, siempre que se demuestre que tales bienes forman parte del inventario de esta institución interesada.
- f) Tomar medidas para decomisar y restituir, a petición del Estado de origen parte, todo bien cultural robado e importado después de la entrada en vigor de la convención en los dos Estados interesados a condición de que el Estado requirente abone una indemnización equitativa a la persona que lo adquirió de buena fe o que sea poseedora legal de los bienes. Las peticiones de decomiso y restitución deberán dirigirse al Estado requerido por vía diplomática. El Estado requirente, deberá facilitar, a su costa, todos los medios de prueba necesarios para justificar su petición de decomiso y restitución. Los Estados partes se abstendrán de imponer derechos de aduana u otros gravámenes, sobre los bienes culturales restituidos. Todos los gastos correspondientes a la restitución correrán a cargo del Estado requirente.

¹⁰³ LÓPEZ, Zamarripa, Norka, *op.cit.* p. 214

¹⁰⁴ Las ventajas de esta medida son que el Estado exportador tiene conocimiento de lo que sale del país y cuales son las categorías de bienes que tienen una gran demanda en el mercado de arte internacional. RIVERA, Fuentes, Claudia, *Op.cit.* p. 78

Como parte de la modalidad de cooperación internacional, todo estado parte que vea en peligro su patrimonio cultural podrá hacer un llamado a los Estados interesados, los cuales tienen el compromiso de participar en cualquier operación internacional concertada; mientras se llega a un acuerdo, cada Estado interesado tomará disposiciones provisionales, en cuanto sea posible, para evitar que el patrimonio cultural del Estado petitionario sufra daños irreparables.

Para controlar el comercio internacional, la Convención exige a los anticuarios en la forma pertinente de cada país y mediante la aplicación de sanciones penales o administrativas, a producir un registro que mencione la procedencia de cada bien, el nombre, la dirección del proveedor, la descripción y el precio de cada bien vendido, y a informar al comprador de la prohibición de exportación de que puede ser objeto el bien. Para dar freno al comercio ilícito dicho instrumento jurídico exhorta a los Estados parte a esforzarse por medio de la educación, en crear y desarrollar en el público el sentimiento de valor de los bienes culturales y del peligro que el robo, las excavaciones clandestinas y las exportaciones ilícitas representan para el patrimonio cultural.

Rescatando un poco la esencia de la Convención de la Haya, la Convención de 1970, estipula que se considera una trasgresión la exportación y la transferencia de propiedad forzadas de bienes culturales que resulten directa e indirectamente de la ocupación de un país por una potencia extranjera. Los Estados parte respetarán el patrimonio cultural de los territorios cuyas relaciones internacionales tienen a su cargo y tomarán las medidas adecuadas para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de los bienes culturales en esos territorios.

En cuanto a las sanciones, el artículo 8° establece las sanciones que serán aplicadas a toda persona que no respete la prohibición de exportar o importar bienes culturales. En muchos países, las sanciones en caso de robo de bienes culturales son muy severas. Sin embargo los precios elevados que pueden alcanzar muchos objetos, pueden llegar a alentar a los ladrones aún a riesgo de sanciones. En general puede decirse que las

penas son demasiado indulgentes como para tener un efecto preventivo, por lo que deben reforzarse con una fortalecida campaña educativa.¹⁰⁵

Las partes de acuerdo a sus legislaciones se obligan a:

- Impedir las transferencias de propiedad de bienes culturales que tiendan a favorecer, la importación o la exportación ilícitas de estos bienes.
- Hacer que sus servicios competentes colaboren para efectuar lo antes posible, la restitución a quien corresponda en derecho, de lo bienes exportados ilícitamente.
- Aceptar una acción reivindicatoria de los bienes culturales perdidos o robados, ejercitada por sus propietarios legítimos o en nombre de los mismos.
- Reconocer el derecho imprescriptible de cada Estado parte, de clasificar y declarar inalienables determinados bienes culturales, de manera que no pueden ser exportados, y a facilitar su recuperación por el Estado interesado.
- Para prevenir las exportaciones ilícitas y cumplir las obligaciones del pacto, cada Estado deberá otorgar a los servicios nacionales protectores del patrimonio cultural de un presupuesto suficiente, y podrá crear un fondo para los fines indicados.
- Presentar un informe a la conferencia general de la UNESCO en la fecha y forma que esta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias para aplicar la convención, con detalles sobre la experiencia adquirida en ese campo.

Por su parte la UNESCO para mejorar el desempeño de la Convención podrá:

- Otorgar ayuda técnica (información y la educación)
- Consulta y dictamen de expertos
- Coordinación
- Buenos oficios
- Realizar investigaciones y publicar estudios relacionados con la circulación ilícita de bienes culturales
- Presentar propuestas a las parte con miras al cumplimiento de la Convención.

¹⁰⁵ RIVERA, Fuentes Claudia, Tesis, *Op.cit.*, p. 80.

La Convención UNESCO sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, es el primer acuerdo de este tipo aceptado que en la mayor parte del mundo ha sido aceptado. Se ha constituido como el instrumento mas difundido en el ámbito internacional para proteger el patrimonio cultural, en donde los medios legales y la participación de diferentes organizaciones juegan un papel importante en la implementación de esta Convención, la cual fue adoptada luego de muchas décadas de estudio, debate y negociación. La Convención de 1970 es la culminación de una larga toma de conciencia. El primer intento se remonta al Tratado de Sévres en 1921, cuya finalidad era controlar la circulación de piezas arqueológicas de Oriente Medio.¹⁰⁶

La Convención sin duda alguna es un instrumento jurídico de gran envergadura ya que es un parteaguas en la historia del trafico ilícito de bienes culturales. Sin duda alguna es un precedente de gran importancia, que da lugar al establecimiento de bases en el derecho internacional público y administrativo. Ha permitido cambiar la mentalidad de la comunidad internacional al imponer un yugo moral sobre los comerciantes, los encargados del cuidado del patrimonio cultural y la sociedad en general, inclusive en naciones que aun no se adhieren al convenio. Por otro lado exhorta a los países miembros a adecuar sus sistemas legales a favor de la protección adecuada de su patrimonio cultural.

Más allá de todo lo alentadora y significativa que pueda ser la Convención de 1970, también tiene carencias, como el hecho de su impacto sobre las reglas existentes en la legislación nacional concernientes a la protección del “comprador de buena fe”, o la falta de medidas específicas en relación con la obligación de respetar las leyes de exportación de otros países; por otro lado el artículo 1º resulta poco claro y puede prestarse a varias interpretaciones.¹⁰⁷

¹⁰⁶ Ibíd. p. 76

¹⁰⁷ Ibíd. p. 84.

Es por todo ello que la UNESCO, solicito a UNIDROIT (Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado) la elaboración de un conjunto de reglas que se apliquen al trafico ilícito de objetos culturales para dar complemento a la Convención de de 1970. Es así que en 1995 se crea La Convención UNIDROIT sobre los Bienes Culturales Robados o Importados Ilícitamente, que será analizara mas adelante.

**La Convención sobre Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural.
Paris, 16 de noviembre 1972.**

Representa un producto de dos movimientos que se gestaban en aquellos tiempos, por un lado la alerta sobre el peligro latente de los sitios arqueológicos y monumentos; el segundo relacionado a la protección de la naturaleza.

Los motivos que originaron la presente Convención fueron, la constatación por parte de la UNESCO de que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles, en este sentido el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un lamentable empobrecimiento del patrimonio de todos los pueblos del mundo.

Aunado a lo anterior, la protección de ese patrimonio a escala nacional es en muchos casos incompleto, dada la magnitud de los medios que requiere y la insuficiencia de los recursos económicos, científicos y técnicos del país en cuyo territorio se encuentra el bien que ha de ser protegido, es por ello que estipula que incumbe a la colectividad internacional entera participar en la protección del patrimonio cultural y natural de valor universal excepcional prestando una asistencia colectiva que sin reemplazar la acción del Estado interesado la complete eficazmente. Por lo tanto es indispensable adoptar para ello nuevas disposiciones que establezcan un sistema eficaz de protección colectiva del patrimonio cultural y natural de valor excepcional, organizado de una manera permanente, y según métodos científicos y modernos.

La Convención parte de los conceptos fundamentales de patrimonio mundial, cultural y natural. El patrimonio mundial (PM) comprende al patrimonio natural y cultural. El Patrimonio Cultural incluye:¹⁰⁸

- Monumentos: Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Conjuntos: Grupos de construcciones aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les de un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia.
- Lugares: Obras del hombre, y obras conjuntas del hombre y la naturaleza, así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico y antropológico.

El patrimonio natural se refiere a:¹⁰⁹

- Monumentos naturales: formaciones físicas o biológicas, o por grupos de esas formaciones que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista estético o científico.
- Formaciones geológicas y fisiográficas y las zonas estrictamente delimitadas que constituyan el hábitat de especies amenazadas, y otros sitios de valor universal excepcional desde el punto de vista científico u estético.
- Lugares naturales o zonas naturales estrictamente delimitadas que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la ciencia, de la conservación o de la belleza natural.

¹⁰⁸ <http://whc.unesco.org/archive/convention> consultada 20 de mayo de 2009, 20:39 p.m.

¹⁰⁹ *Ibíd.* whc.unesco.org

Algunos ejemplos del patrimonio cultural son muy conocidos: la Gran Muralla de China, la Catedral de Notre Dame en Francia, y el sitio arqueológico de Troya antigua en Turquía. Sitios del patrimonio natural son el La Gran Barrera de Arrecife en Australia, El Parque Nacional Yellowstone en los EE.UU., y las Islas Galápagos en Ecuador.

Cada Estado Parte en la presente Convención debe identificar y delimitar los diversos bienes de patrimonio cultural y natural situados en su territorio ya que reconocen que la obligación de identificar, proteger, conservar, rehabilitar y transmitir a las generaciones futuras el patrimonio cultural y natural situado en su territorio, le incumbe primordialmente. Procurará actuar con ese objeto por su propio esfuerzo y hasta el máximo de los recursos de que disponga, y llegado el caso, mediante la asistencia y la cooperación internacionales de que se pueda beneficiar, sobre todo en los aspectos financiero, artístico, científico y técnico.¹¹⁰

Con objeto de garantizar una protección y una conservación eficaces y revalorizar lo más activamente posible el patrimonio cultural y natural situado en su territorio y en las condiciones adecuadas a cada país, cada uno de los Estados Partes tiene la obligación de:

- Adoptar una política general encaminada a atribuir al patrimonio cultural y natural una función en la vida colectiva y a integrar la protección de ese patrimonio en los programas de planificación general;
- Instituir en su territorio, si no existen, uno o varios servicios de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural, dotados de un personal adecuado que disponga de medios suficientes.
- Desarrollar estudios e investigación científica y técnica, así como perfeccionar mecanismos para enfrentar las amenazas a su patrimonio.
- Adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar ese patrimonio;

¹¹⁰ *Ibíd.* www.unesco.org

- Facilitar la creación o el desenvolvimiento de centros nacionales o regionales de formación en materia de protección, conservación y revalorización del patrimonio cultural y natural y estimular la investigación científica en este campo.

Parte del espíritu de esta Convención radica en la cooperación internacional a favor de la protección del patrimonio cultural y natural, muestra de ello es el artículo 6° y 7°:

“Respetando la soberanía de los Estados en cuyo territorio se encuentre el patrimonio cultural y natural, y sin perjuicio de los derechos reales sobre ellos previstos por sus legislaciones, las partes reconocen que constituyen un patrimonio universal en el que la protección por la comunidad internacional tiene el deber de cooperar(...) Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención se obliga a no tomar deliberadamente ninguna medida que pueda causar daño, directa o indirectamente, al patrimonio en el territorio de otros Estados Partes en esta Convención. Se entiende por protección internacional del patrimonio mundial, al establecimiento de un sistema de cooperación y asistencia internacional, destinado a secundar a los Estados partes en los esfuerzos que desplieguen para conservar e identificar ese patrimonio.”¹¹¹

Para llevar a cabo esta protección internacional la Convención de 1972 en su tercer capítulo hace alusión a la creación de un Comité internacional de protección del patrimonio mundial cultural y natural, el cual es un comité intergubernamental de protección de los patrimonios. Está integrado por quince Estados partes en la convención elegidos por los Estados miembros, constituidos en asamblea general durante las reuniones ordinarias de la conferencia general de la UNESCO. La elección de los miembros garantizará la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo.

A las sesiones del Comité podrán asistir, con voz consultiva, un representante del Centro Internacional de estudios para la conservación y restauración de los bienes culturales (Centro de Roma) un representante del Consejo internacional de monumentos y lugares de interés artístico e histórico (ICOMOS) y un representante de

¹¹¹ *Ibid.* whc.unesco.org

la Unión internacional para la conservación de la naturaleza y sus recursos (UICN), a los que se podrán añadir, a petición de los Estados Partes reunidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, representantes de otras organizaciones intergubernamentales o no gubernamentales que tengan objetivos similares.

Cada uno de los Estados Partes en la presente Convención presentará al Comité del Patrimonio Mundial, en la medida de lo posible, un inventario de los bienes del patrimonio cultural y natural situados en su territorio y aptos para ser incluidos en la lista. Este inventario, que no se considerará exhaustivo, habrá de contener documentación sobre el lugar en que estén situados los bienes y sobre el interés que presenten. A base de los inventarios, el Comité publicará la “Lista del patrimonio mundial”, una lista revisada puesta al día se distribuirá al menos cada dos años.

Esta lista contendrá una estimación del costo de las operaciones. Sólo podrán figurar en esa lista los bienes del patrimonio cultural y natural que estén amenazados por peligros graves y precisos como la amenaza de desaparición debida a un deterioro acelerado, proyectos de grandes obras públicas o privadas, rápido desarrollo urbano y turístico, destrucción debida a cambios de utilización o de propiedad de tierra, alteraciones profundas debidas a una causa desconocida, abandono por cualquier motivo, conflicto armado que haya estallado o amenace estallar, catástrofes y cataclismos, incendios, terremotos, deslizamientos de terreno, erupciones volcánicas, modificaciones del nivel de las aguas, inundaciones y maremotos. El Comité podrá siempre, en caso de emergencia, efectuar una nueva inscripción en la Lista del patrimonio mundial en peligro y darle una difusión inmediata. El Comité definirá los criterios que servirán de base para la inscripción de un bien del patrimonio cultural y natural en una u otra de las listas.

El hecho de que un patrimonio cultural y natural no se haya inscrito en una u otra de las dos listas no significará en modo alguno que no tenga un valor universal excepcional para fines distintos de los que resultan de la inscripción en estas listas.

El Comité fijará el orden de prioridad de sus intervenciones. Para ello tendrá en cuenta la importancia respectiva de los bienes que se hayan de proteger para el patrimonio mundial cultural y natural, la necesidad de asegurar una protección internacional a los bienes más representativos de la naturaleza o del genio y la historia de los pueblos del mundo, la urgencia de los trabajos que se hayan de emprender, la importancia de los recursos de los Estados en cuyo territorio se encuentren los bienes amenazados y en particular la medida en que podrán asegurar la salvaguardia de esos bienes por sus propios medios.

Una manera de garantizar las disposiciones de esta convención es a través de la creación de un Fondo para la Protección del Patrimonio Cultural y Natural Mundial de Valor Universal Excepcional, denominado "el Fondo del Patrimonio Mundial", el cual estará constituido como fondo fiduciario, cuyos recursos estarán constituidos por:

- Las contribuciones obligatorias y las contribuciones voluntarias de los Estados Partes en la presente Convención;
- Las aportaciones, donaciones o legados que puedan hacer:
 - a) otros Estados
 - b) la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y otras organizaciones intergubernamentales
 - c) organismos públicos o privados o personas privadas.
- Todo interés producido por los recursos del Fondo
- El producto de las colectas y las recaudaciones de las manifestaciones organizadas en provecho del Fondo
- Todos los demás recursos autorizados por el Reglamento que elaborará el Comité del Patrimonio Mundial.

Las contribuciones que se hagan al fondo no han de estar supeditadas a condiciones políticas.

El capítulo quinto se refiere específicamente a las condiciones y modalidades de la asistencia internacional; el Estado interesado debe hacer una petición, sin embargo a razón de la gran cantidad de solicitudes, un Comité examinará con preferencia las peticiones que se presenten justificadas por calamidades naturales o por catástrofes, recurriendo por supuesto a la ayuda de expertos. El Comité dispondrá para esos casos de un fondo de reserva. Una asistencia internacional sólo se podrá conceder después de un estudio científico, económico y técnico detallado, habrá de buscar también la manera de emplear racionalmente los recursos disponibles en el Estado interesado. El financiamiento de los trabajos necesarios no incumbirá, en principio, a la comunidad internacional más que parcialmente. La participación del Estado que reciba la asistencia internacional habrá de constituir una parte cuantiosa de su aportación a cada programa o proyecto, salvo cuando sus recursos no se lo permitan. Incumbirá al Estado que reciba tal asistencia internacional seguir protegiendo conservando y revalorizando los bienes así preservados, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el acuerdo

La asistencia del Comité del Patrimonio Mundial podrá tomar las formas siguientes:

- a) estudios sobre los problemas artísticos, científicos y técnicos que plantean la protección, la conservación, la revalorización y la rehabilitación del patrimonio cultural y natural
- b) servicios de expertos, de técnicos y de mano de obra calificada para velar por la buena ejecución del proyecto aprobado
- c) formación de especialistas de todos los niveles en materia de identificación, protección, conservación, revalorización y rehabilitación del patrimonio mundial.
- d) suministro de equipo que el Estado interesado no posea o no pueda adquirir
- e) préstamos a interés reducido, sin interés o reintegrables a largo plazo
- f) concesión en casos excepcionales y especialmente motivados, de subvenciones no reintegrables.

Educación:

Los Estados Partes en la presente Convención, por todos los medios apropiados, y sobre todo mediante programas de educación y de información, harán todo lo posible por estimular en sus pueblos el respeto y el aprecio del patrimonio mundial. Se obligarán a informar ampliamente al público de las amenazas que pesen sobre ese patrimonio y de las actividades emprendidas en aplicación de la presente Convención. Los Estados Partes en la presente Convención, que reciban en virtud de ella, una asistencia internacional tomarán las medidas necesarias para hacer que se conozca la importancia de los bienes que hayan sido objeto de asistencia y el papel que ésta haya desempeñado; también indicarán en los informes que presenten a la Conferencia General de la UNESCO en las fechas y en la forma que ésta determine, las disposiciones legislativas y reglamentarias, y las demás medidas que hayan tomado para aplicar la presente Convención, así como la experiencia que hayan adquirido en este campo.

Esta Convención indirectamente se une a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, ya que al dar la categoría de patrimonio universal convierte a los bienes en responsabilidad mundial ya sea por acción u omisión. Sitios hoy contemplados en la lista de la UNESCO, fueron saqueados o casi destruidos: Calakmul y Palenque en México; restos arqueológicos del valle del Bamiyan en Afganistán, Templo de Apolo en Grecia, etc.

Finalmente es importante decir respecto a este instrumento jurídico que representa un baluarte del patrimonio mundial ya que hay que proteger y preservar estos sitios para que las generaciones futuras puedan disfrutar de ellos. Muchos de estos sitios están amenazados actualmente. Sin la protección la humanidad puede perder para siempre la oportunidad de compartir aspectos importantes del mundo y de la cultura con las futuras generaciones. Como ejemplo de unos sitios conocidos que están en peligro, podemos mencionar a la ciudad antigua de Jerusalén y sus murallas, amenazadas por el desarrollo no sostenible y la falta de mantenimiento, y el Parque Yellowstone de los EE.UU., amenazado por la contaminación del agua y la introducción de especies

exóticas.

Hasta el momento, la Comité del Patrimonio Mundial ha tenido mucho éxito estableciendo y protegiendo diversos sitios. Actualmente, la lista del patrimonio mundial cuenta con más de 725 sitios en 125 países. La convención también ha logrado la protección a diversos sitios amenazados. Después de que el Parque Yellowstone se incluyera en la lista de PM amenazado, el gobierno de los EE.UU. tomó acción para proteger al parque del grave peligro de la contaminación por una mina cercana. En 1998, fue restaurado exitosamente la ciudad antigua de Dubrovnik, Croacia, la cual sufrió un gran daño por el combate y la artillería en 1991, después de ser incluida en la lista de sitios en peligro. La misión es que todas las naciones que tengan bienes culturales inscritos en dicha lista procedan de la misma manera.

El Comité internacional de protección al patrimonio mundial aun tiene muchos desafíos. Diversos sitios mundiales están en grave peligro de destruirse. En la República Democrática del Congo (RDC), cinco parques nacionales y reservas de la vida silvestre están amenazados por la caza furtiva, la deforestación, y el abandono a causa de las guerras y el gran problema de refugiados en la región. En India, un grupo de monumentos hindúes del siglo catorce en Hampi está amenazado por la construcción de calles y puentes grandes entre ellos. En Omán, el Fuerte de barro Bahía se está deteriorando rápidamente por la falta de mantenimiento y restauración. Este tipo de problemas sigue amenazando a varios sitios de alrededor el mundo entero. La protección de los tesoros mundiales más espléndidos ante el deterioro y los desastres naturales exige financiamiento y cooperación continua. Además, son necesarias mejores medidas de conservación y una disminución en los conflictos armados para evitar el deterioro causado por los desastres antropogénicos¹¹²

Aunados a los textos legislativos anteriores elaborados por la UNESCO, esta ha realizado una serie de textos legales llamados “Recomendaciones”. Aun cuando los Estados no deben regirse por lo dicho en las Recomendaciones, estas representan un

¹¹² www.pnumaoralc.nu consultada el 25 de febrero de 2009, 11:01 a.m.

indicador sobre las normas internacionales generalmente aceptadas, y sirven de modelo a para la adopción de medidas contra el tráfico ilícito de bienes culturales.¹¹³

- ✓ La Recomendación de 1956, sobre los Principios Internacionales que deberán aplicarse a las Excavaciones Arqueológicas.
- ✓ La Recomendación de 1968, sobre las Medidas Encaminadas a Prohibir e Impedir la Exportación, Importación y Transferencia de Propiedad Ilícita de Bienes Culturales.
- ✓ La Recomendación de 1972, sobre la Protección en el ámbito nacional, del Patrimonio Cultural y Natural.
- ✓ La Recomendación de 1976, sobre el Intercambio Internacional de Bienes Culturales.
- ✓ La Recomendación de 1978, sobre la Protección de los Bienes Culturales Muebles.

2.2. Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado. UNIDROIT. La Convención Internacional sobre objetos robados o ilícitamente exportados. Roma, 24 de junio de 1995.

A dicha conferencia asistieron representantes de de 80 países, representantes de organismos internacionales intergubernamentales y no gubernamentales.

Los orígenes de esta convención pueden identificarse claramente en la Convención de la UNESCO de 1970, la cual introdujo una nueva dimensión en el derecho internacional relativa a la propiedad cultural, modelada sobre dos ejes fundamentales: el interés nacional y la identidad nacional. Al convocar la UNESCO a una reunión *ad hoc* de países para poner en práctica la Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales y en su caso modificarla, una de las organizaciones intergubernamentales invitada fue la UNIDROIT que ya había participado en la

¹¹³ RIVERA, Fuentes Claudia, *Óp. cit.*, pp. 85, 86.

elaboración de la Convención de la UNESCO de 1954 (Convención de la Haya); de modo que la UNESCO procedió a no revisar la Convención de 1970, sino encargarle a UNIDROIT estudios concernientes a la adquisición de buena fe de objetos culturales a *non domino* y los principios de derecho civil relativos a la transmisión de propiedad de la propiedad cultural.

Es en este contexto que el Consejo de Dirección de UNIDROIT con el respaldo de la UNESCO decidió conformar un grupo de trabajo para trabajar la protección internacional de objetos culturales, el cual sesionó en tres ocasiones entre diciembre de 1988 y enero de 1990 bajo la dirección de su presidente, el profesor Ricardo Mónaco. La composición de este grupo procuró representar las diferentes regiones geográficas e intereses presentes y preparó un borrador de convención, el cual dio lugar a en abril de 1990 a convocar a una comisión de expertos gubernamentales. La convención concluyó sus trabajos en octubre de 1993, y aprobó un anteproyecto de Convención Internacional sobre la restitución de Objetos Robados o Ilícitamente Exportados, misma que fue sometida a la aprobación de la Conferencia Diplomática de Roma, organizada por el gobierno de la República Italiana del 7 al 23 de junio de 1995.¹¹⁴

El artículo primero delimita el ámbito de aplicación del convenio. Se aplicará a las demandas de carácter internacional de restitución de bienes culturales robados y de devolución de bienes culturales desplazados del territorio de un Estado contratante ante la violación de sus normas legales que regulen la exportación de bienes culturales con miras a la protección de su Patrimonio Cultural. En principio esta norma representa una gran innovación ya que hace una diferenciación entre los bienes culturales robados y los bienes culturales exportados ilícitamente pero adquiridos de buena fe, es decir, solo cuando la transacción es internacional y no doméstica; también contempla la restitución de objetos culturales robados sin importar el lugar en donde ocurrió el suceso, motivado por el concepto universal de la represión del robo como un acto criminal y teniendo como base la reciprocidad entre naciones; por otro lado considera

¹¹⁴ SÁNCHEZ, Cordero Dávila, Jorge A. “*El Convenio de UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente*”. [en línea] pp. 134, 135.

que la devolución de objetos culturales ilícitamente exportados procederá sólo en caso de que se hayan violado leyes del estado demandante cuyo objetivo sea la protección del patrimonio cultural. En contraste no procederá la devolución en desacato de una ley de exportación por omisión de regulaciones fiscales o de controversia del título de los objetos culturales.¹¹⁵

El artículo segundo tiene como finalidad establecer el ámbito material de aplicación de la convención, lo cual implica la aplicación de la técnica jurídica y de un consenso de puntos de vista, de modo que se concrete en una conceptualización de lo general a lo particular: “Los bienes culturales son aquellos que por razones religiosas o profanas, revisten importancia para la arqueología, la prehistoria, la historia, la literatura, el arte o la ciencia, y que pertenecen a alguna de las categorías enumeradas”¹¹⁶

La convención es contundente en el artículo tercero: “el poseedor de un bien cultural robado deberá restituirlo”, lo cual hace prevalecer el interés del propietario desposeído sobre el del adquirente de buena fe a título oneroso, considerándose como un bien robado aquel obtenido de una excavación ilícita, o de una excavación lícita pero conservado ilícitamente, si ello es compatible con el derecho del Estado donde se ha efectuado la excavación.

Otro punto que merece atención respecto al artículo tercero, es el relativo a la prescripción, para lo cual es fundamental entender dos aristas: el periodo de prescripción, y la determinación del momento en que esta debe iniciarse. Con relación al periodo de prescripción, se creo el compromiso de establecer dos periodos de tiempo: el primero de tres años cuando el Estado reclamante haya sabido o debiera haber sabido la ubicación del objeto cultural y la identidad de su poseedor y, el segundo periodo de cincuenta años contados a partir del momento del robo. Adicionalmente se fija un marco especial para las colecciones públicas, ya que son el centro del patrimonio

¹¹⁵ *Ibidem.* p. 136

¹¹⁶ Las categorías son las mismas que las presentadas por el artículo 1° de la Convención sobre las Medidas que deben adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de la propiedad ilícita de bienes culturales. 1970

cultural, y dado que muchas veces están sujetas a regulaciones nacionales específicas, son imprescriptibles; sin embargo y para hacer posible la ratificación en países que jamás hubieran aceptado esta noción, se fijan dos acotaciones:

- a) Se pone un periodo de tres años, como periodo de preclusión ante la falta del ejercicio de la reclamación.
- b) La limitación de un periodo de 75 años o un periodo superior, si así lo prevé la legislación interna, con la exigencia de reciprocidad¹¹⁷

Finalmente la UNIDROIT así como la UNESCO, sienta precedentes en cuanto a las conceptualizaciones, en este caso el concepto de colección pública es definida como un grupo de objetos culturales inventariados o en alguna forma identificados, cuya propiedad pertenezca a:¹¹⁸

- ✓ un Estado contratante
- ✓ una autoridad local o regional de un Estado contratante
- ✓ una institución religiosa de un Estado contratante
- ✓ una institución que haya sido establecida con un objetivo cultural, educacional o científico de un Estado contratante el cual haya sido reconocido por este como de interés publico
- ✓ los pertenecientes a una comunidad indígena como parte de la tradición de la comunidad en un Estado contratante.

El artículo cuarto de esta Convención, establece el derecho a una compensación justa y razonable si y solo si el poseedor no haya sabido o no debía haber sabido que el objeto adquirido era robado y adicionalmente pruebe su diligencia cuando adquiere el objeto cultural en cuestión, es decir que sea de buena fe. Al respecto debemos resaltar que el poseedor tiene la carga de la prueba, es decir debe demostrar que actuó de buena fe; este aspecto se considera determinante en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Por otro lado uno de los propósitos fundamentales de esta disposición es hacer que las personas que deseen adquirir

¹¹⁷ *Ibidem*, p. 137

¹¹⁸ *Ibidem*. p. 138.

un objeto cultural tomen la debida seriedad y cuidado en investigar la procedencia del artículo que deseen adquirir ante la posibilidad de perder su derecho a una indemnización, también se pretende disminuir el robo y finalmente obligar a los vendedores y casas de subasta a revelar el nombre de los vendedores de bienes culturales.

La disposición quinta de este instrumento jurídico se refiere al derecho del Estado contratante de solicitar al tribunal o cualquier otra autoridad competente de otro Estado contratante que ordene la devolución de un bien cultural exportado ilícitamente del territorio del Estado requirente. Se considera que un bien ha sido exportado ilícitamente cuando ha sido exportado temporalmente con fines de exposición, investigación o restauración, contando con la autorización necesaria otorgada por las autoridades competentes y que no haya sido devuelto de conformidad con las condiciones de dicha autorización. La devolución del bien, será autorizada por el Estado requerido cuando se demuestre que la exportación del bien produce un daño significativo para la conservación material del bien, o de su contexto; la integridad de un bien complejo; la conservación de la información de carácter científico o histórico del bien; la utilización tradicional o ritual del bien por una comunidad autóctona o tribal. Al momento de la devolución se prevé una indemnización justa y razonable solo si el poseedor desconocía de la ilicitud de la exportación.

El artículo sexto se refiere que el poseedor de un bien cultural, que lo haya adquirido después de que este ha sido exportado ilícitamente tiene derecho a una indemnización al momento de devolverlo a condición de que no supiese de la exportación ilícita, para lo cual se tomara en cuenta la existencia o no de un certificado de exportación.

Las disposiciones en materia de devolución no se aplicaran cuando se regularice la situación del bien cultural o cuando se haya exportado en vida de la persona que lo creó o durante un periodo de cincuenta años después del fallecimiento de esa

persona, salvo en caso de que el bien haya sido creado por un miembro o miembros de una comunidad autóctona.

Finalmente en el artículo décimo se estipula que en el caso del robo de bienes culturales la presente Convención se aplicara a partir de la entrada en vigor en el estado requerido, y en cuanto a los objetos ilícitamente exportados desde el momento en que entre en vigor la Convención tanto en el Estado requerido como en Estado requirente.

Como se puede observar, este convenio pretende ser un documento mas específico sobre las formas procedimentales que deberán seguirse para la devolución y restitución de bienes culturales robados o exportados ilícitamente. Contiene un mayor balance entre justicia y realismo, tomando en cuenta los intereses que están en juego en el mercado internacional. Veinticinco años más tarde de la Convención de la UNESCO de 1970 en torno a la prevención del trafico ilícito, la UNIDROIT se concentra mas en el proceso de restitución/devolución, y en una mejor protección a nivel nacional; es decir prevé un marco internacional que consiente que las acusaciones sobre el trafico ilícito sean resueltas mediante los sistemas legales nacionales.

Por otro lado la convención de la UNESCO de 1970 privilegia la cooperación internacional (interestatal) y opera principalmente por vía diplomática así como por vía judicial (en la medida en que sea admitido por el Estado requirente); la convención de UNIDROIT de 1995 posee disposiciones operacionales de derecho privado, y las demandas de restitución/devolución se presentan ante los tribunales o las autoridades competentes del Estado parte dónde el objeto se encuentra. Las partes pueden igualmente convenir el sometimiento del litigio a otro tribunal o a arbitraje.

No obstante la trascendencia de la Convención de Roma depende de la oportunidad que los países exportadores e importadores le den para actuar en el ámbito global.

2.3. Organización Internacional de Policía Criminal. INTERPOL. Los Simposios Internacionales en relación al Tráfico Ilegal y robo de obras de Arte, Antigüedades y bienes culturales.

"International Criminal Police Organization", ICPO en inglés; "Organización Internacional de Policía Criminal" OIPC en español, "Organisation Internationale de Police Criminelle" en francés, Interpol es la mayor organización de policía internacional, con 187 países miembros, es la tercera organización internacional más grande del mundo, tan sólo detrás de las Naciones Unidas y la FIFA. Creada en 1923, apoya y ayuda a todas las organizaciones, autoridades y servicios cuya misión es prevenir o combatir la delincuencia internacional. Su emblema que se utiliza desde 1950 esta compuesto por una representación del globo terráqueo, que simboliza el ámbito en que se desarrolla la acción de INTERPOL; una corona de ramas de olivo alrededor del globo, que simboliza la paz; el nombre "INTERPOL" en el centro de la corona de olivo; una espada situada verticalmente detrás del globo terráqueo, que simboliza la acción policial; las siglas "OIPC" e "ICPO" a ambos lados de la espada; los platillos de una balanza bajo el globo ceñido por la corona de olivo, que simbolizan la justicia.¹¹⁹

Debido al papel políticamente neutro que debe jugar, la constitución de la INTERPOL prohíbe cualquier tipo de relación con crímenes que no afecten a varios países miembros, y ningún tipo de crímenes políticos, militares, religiosos o raciales. Su trabajo se centra en la seguridad pública, el terrorismo, el crimen organizado, tráfico de drogas, tráfico de armas, tráfico de personas, blanqueo de dinero, pornografía infantil, crímenes económicos y la corrupción.¹²⁰

¹¹⁹ www.interpol.org consultada 3 de marzo de 2009, 10:33 p.m.

¹²⁰ *Ibíd.* www.interpol.org

En 1949 la ONU le concede a INTERPOL el estatuto consultivo como organización no gubernamental. Tras la aprobación de una Constitución modernizada, la ICPC se convierte en la Organización Internacional de Policía Criminal-Interpol en 1956. La organización se convierte en autónoma mediante la recaudación de cuotas de los países miembros y hace de las inversiones su principal medio de apoyo. En 1963, se lleva a cabo la primera conferencia regional celebrada en Monrovia, Liberia. En 1971, las Naciones Unidas reconoce a la Interpol como una organización intergubernamental; posteriormente en 1989 la organización traslada su sede a Lyon, Francia. Interpol inaugura la oficina de enlace con las Naciones Unidas en Nueva York y el primer Representante Especial fue nombrado en el año 2004.¹²¹

Los fundamentos jurídicos de INTERPOL son:

- ✓ Estatuto y Reglamentos: Normativa interna de la Organización, que permite comprender cómo funciona INTERPOL.
- ✓ Acuerdos de cooperación: Lista de los acuerdos de cooperación firmados entre INTERPOL y otras organizaciones internacionales, que refleja la participación de la Organización en la elaboración de acuerdos de cooperación policial.
- ✓ Convenios internacionales relacionados con la actividad de INTERPOL
- ✓ Temas de interés jurídico: Antecedentes históricos y contexto necesarios para entender algunas de las normas de la Organización.
- ✓ Informes y resoluciones: Documentos jurídicos aprobados por la Asamblea General en sus reuniones ordinarias anuales, en las que se fijan las directrices de actuación de la Organización.

Los modernos sistemas de transporte y comunicaciones son cada vez más eficientes y más asequibles, lo que ha permitido una mayor internacionalización de las actividades delictivas.

¹²¹ *Ibíd.* www.interpol.org

El tráfico ilícito de bienes culturales se ve fomentado por la demanda del mercado del arte, la apertura de fronteras, las mejoras del transporte y la inestabilidad política de algunos países. Resulta difícil evaluar la amplitud de este fenómeno por dos razones, con mucha frecuencia los robos no se descubren hasta que los objetos robados aparecen en el mercado oficial del arte; los países transmiten a INTERPOL poca información al respecto, y en muchos de ellos no existen estadísticas sobre estos delitos.¹²²

INTERPOL ha participado de lleno en esta lucha contra del tráfico ilícito de bienes culturales desde 1947, fecha de aparición de la primera difusión sobre objetos de arte robados. A lo largo de estos años, la técnica ha evolucionado enormemente y la organización ha desarrollado un sistema de información de gran eficacia para difundir información. Es una realidad que el tráfico ilícito no se erradicara por completo, pero si se puede cooperar internacionalmente para disminuirlo o sancionarlo de modo que no quede impune.

También ha creado una base de datos sobre obras de arte robadas. Si bien la mayor parte de la información atañe a los bienes culturales robados, comprende también elementos relativos a objetos que los organismos encargados de la aplicación de la ley han decomisado a fin de identificar sus propietarios legítimos. De conformidad con las normas vigentes en materia de procesamiento de datos, la información contenida en la base de datos proviene de las Oficinas Centrales Nacionales de los estados miembros de INTERPOL y de acuerdos específicos de cooperación, de la UNESCO y del ICOM. La información abarca todo tipo de obras de arte, bienes culturales y antigüedades vinculados a un delito e identificables por su carácter excepcional. Por este motivo, todos los objetos registrados, salvo algunas excepciones, están respaldados por fotografías. Todos los estados miembros de INTERPOL pueden acceder a la base de datos directamente, y se invita a las Oficinas Centrales Nacionales de la Organización a que concedan acceso a todos los demás organismos policiales y judiciales que lo necesiten en sus respectivos países. Aunque el acceso a la base de datos está

¹²² *Ibíd.* www.interpol.org

reservado exclusivamente a organismos encargados de la aplicación de la ley, la Secretaría General de INTERPOL pone el mismo tipo de información a disposición de otros organismos culturales, instituciones, negociantes profesionales de arte, así como del público en general, en un CD-ROM actualizado cada dos meses y disponible por suscripción, permitiendo efectuar verificaciones antes de adquirir un bien cultural.¹²³

Esta organización ha celebrado una serie de Simposios Internacionales en donde participan representantes de Estados, Organizaciones e Instituciones especializadas. A continuación mencionaremos solo algunos de ellos, en razón de su innovación y pertinencia geográfica para este estudio.

Los Simposios Internacionales:¹²⁴

■ 6o Coloquio Internacional sobre Robo y Tráfico Ilícito de Obras de Arte, Antigüedades y Bienes Culturales

Celebrado en Lyon (Francia), 21 al 23 de junio de 2005. Este coloquio fue realizado en razón del problema a escala mundial que supone el constante robo y tráfico ilícito de bienes culturales y la especial vulnerabilidad de los lugares de culto y de los yacimientos arqueológicos. Dentro de las recomendaciones finales están:

1. Que los países miembros adopten el Certificado de Exportación Modelo para los Bienes Culturales elaborado conjuntamente por la UNESCO y la Organización Mundial de Aduanas.
2. Que naciones adecuen sus medidas legislativas a favor de que exijan una inspección adecuada de la documentación pertinente de todos los bienes culturales que entren en su territorio.
3. Que los países miembros estudien la posibilidad de aclarar si sus legislaciones nacionales estipulan que los objetos aún por descubrir procedentes de yacimientos arqueológicos terrestres o marinos o de excavaciones ilegales son propiedad del Estado.

¹²³ “Medidas jurídicas y practicas contra el trafico ilícito de bienes culturales”. *Manual de la UNESCO*. Sección de Normas Internacionales, División de patrimonio cultural, [en línea] www.portalunesco.org 2006, p. 16

¹²⁴ Óp. Cit. <http://www.interpol.int/Public/WorkOfArt/Conferences/Default.asp> consultada el 3 de marzo de 2009, 12:34 a.m.

4. Que las OCN de Interpol autoricen el acceso a la base de datos de obras de arte robadas por medio del sistema I-24/7 a todos los organismos competentes encargados de la aplicación de la ley en sus respectivos países.
5. Que todos los países elaboren estadísticas de los robos cometidos en lugares de culto y compartan esta información con las instituciones competentes, promuevan la creación de inventarios y aumenten las medidas de seguridad
6. Que los países miembros estudien la posibilidad de incluir en su legislación sobre el patrimonio cultural una disposición que obligue a demostrar la propiedad de un bien cultural antes de comerciar con él.
7. Que los países que pretendan la restitución de sus bienes culturales proporcionen documentación relevante y pertinente en la que se detalle la fecha y el lugar del robo y el inventario completo de los objetos robados con sus descripciones y fotografías. En los casos de saqueo, se hará constar la fecha y el lugar de los hechos y se proporcionará la documentación necesaria para justificar la proveniencia de los objetos.
8. Que las OCN de Interpol proporcionen de forma sistemática a la Secretaría General información sobre los objetos culturales de especial importancia que hayan sido robados, así como sobre el *modus operandi* y los delincuentes involucrados en el delito.
9. Que se utilice la Lista de Verificación para la Identificación de Objetos con el fin de establecer los requisitos mínimos de documentación para todos los objetos culturales.
10. Que los países miembros entreguen a la UNESCO un ejemplar de sus respectivas legislaciones sobre patrimonio cultural y que se ocupen de actualizarlas regularmente para que se pueda introducir la información en la base de datos.
11. Que los países miembros estudien la posibilidad de adherirse a la Convención de la UNESCO de 1970 y al Convenio de UNIDROIT de 1995.
12. Que la Secretaría General de Interpol estudie la viabilidad de una colaboración en el ámbito de la formación sobre delitos contra bienes culturales.

■ 5° Coloquio Internacional sobre el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales Robados en el Centro y Este de Europa.

Esta conferencia se desarrollo en Wielickza, Polonia, del 18 al 20 de septiembre de 2007, los motivos que lo originan es la concientización acerca de las diversas amenazas para los bienes culturales que representan las actividades ilegales en todas las regiones del mundo, la especial vulnerabilidad de los bienes religiosos en Europa Central y del Este y aunado a ello, las deficiencias en materia de documentación sobre bienes culturales y estrategias para prevenir su robo, que contrarrestar el tráfico ilícito de bienes culturales requiere una cooperación a escala internacional. Las recomendaciones son similares a las emitidas por el 6° coloquio, sin embargo la innovación podemos hallarla en el exhorto a las naciones a:

- ✓ Que refuercen la seguridad de los museos, colecciones públicas, lugares de culto y yacimientos arqueológicos
- ✓ Que comprueben regularmente la oferta del mercado de obras de arte y las ventas de bienes culturales a través de Internet y que fomenten la aplicación de las Medidas básicas relativas a los bienes culturales que se ponen a la venta en Internet;
- ✓ que, de conformidad con la Decisión marco del Consejo de la Unión Europea sobre equipos conjuntos de investigación, de fecha 13 junio de 2002, estudien la posibilidad de crear mediante acuerdos bilaterales o multilaterales, equipos conjuntos de investigación sobre delitos contra bienes culturales.
- ✓ que animen a las autoridades encargadas de los servicios de correos a reforzar los controles de los paquetes que puedan contener bienes culturales ilícitos.

■ 7° Coloquio Internacional sobre Robo y Tráfico Ilícito de Obras de Arte, Antigüedades y Bienes Culturales

Llevado a cabo en Lyon, Francia del 17 al 19 de junio de 2008. En este coloquio se tomo conciencia el valor de la base de datos de INTERPOL sobre obras de arte robadas como herramienta de investigación de ámbito mundial; se reconoció la

necesidad de ampliar el acceso a tal información más allá de los organismos encargados de la aplicación de la ley, poniéndola al alcance de los museos, los profesionales del mercado del arte y el público en general, en razón de el aumento en la utilización de Internet para el comercio ilícito de bienes culturales y la utilización cada vez más frecuente de empresas de transporte rápido para el envío de bienes culturales, fenómeno debido especialmente al comercio de estos bienes a través de Internet.

Reconociendo el alto número de robos cometidos en lugares de culto, la falta de inventarios de los bienes culturales que allí se encuentran y de la inexistencia de medidas de seguridad para protegerlos; así como comprobando la falta de conciencia de la ciudadanía sobre la importancia del patrimonio cultural y sobre la necesidad de protegerlo, se hicieron las siguientes recomendaciones a los países miembros:

- 1) Que alimenten periódicamente con información actualizada la base de datos sobre obras de arte de la Secretaría General,
- 2) Que faciliten a la Secretaría General toda la información necesaria para poder efectuar análisis policiales sobre las personas implicadas en el tráfico internacional ilícito de bienes culturales,
- 3) Que difundan lo más ampliamente posible la carta conjunta entre INTERPOL, la UNESCO y el ICOM sobre las medidas básicas relativas a los bienes culturales que se ponen a la venta en Internet, para que se apliquen, y que firmen acuerdos con las plataformas de subastas con miras a reducir el número de ofertas ilícitas y supervisar este comercio de manera más eficaz,
- 4) Que supervisen los yacimientos arqueológicos terrestres y subacuáticos y luchen contra el tráfico ilícito que se produce a partir de su saqueo, mediante la adopción de leyes adecuadas y conformes a los instrumentos internacionales existentes,
- 5) Que, en caso de decomiso de bienes culturales , se pongan en contacto con los especialistas que figuran en la lista confeccionada por la UNESCO, disponible en el sitio web protegido de la Secretaría General,
- 6) Que conciencien a los propietarios de bienes culturales para que realicen un inventario de los objetos de este tipo en su poder y para que los protejan;

A INTERPOL, la UNESCO y el ICOM:

Que estudien conjuntamente medios posibles de concienciar a los servicios encargados de la aplicación de la ley, los encargados del patrimonio religioso, los profesionales del mercado del arte y de la conservación y los ciudadanos acerca de la necesidad de proteger los bienes culturales y luchar contra su tráfico ilícito.

■ 6a reunión del Grupo de INTERPOL de Expertos en Bienes Culturales Robados. Llevada a cabo en París, 10 y 11 de febrero de 2009, es la más reciente y reconoce la utilidad del Certificado de Exportación Modelo para Bienes Culturales, elaborado por la UNESCO y la Organización Mundial de Aduanas (OMA), por lo tanto apoya a ambas organizaciones en sus esfuerzos por seguir promoviendo el uso de ese documento; por otro lado debido al desconocimiento del público en general acerca de la importancia que tiene el patrimonio cultural, anima a la UNESCO a poner en marcha iniciativas para sensibilizar a los ciudadanos sobre la protección del patrimonio cultural e invita a sus socios y Estados miembros a promover esos esfuerzos, prestar ayuda y llevar a cabo iniciativas similares a escala nacional; considera fundamental inculcar en los niños el respeto al patrimonio cultural, y en consecuencia recomienda a la UNESCO que, con la ayuda del Grupo de INTERPOL de Expertos en Bienes Culturales Robados, prepare los documentos y materiales apropiados; así también apoya los proyectos encaminados a la mejora técnica de la base de datos de INTERPOL y el acceso público a ella.

Ya que los participantes en el mercado del arte son pieza medular en la lucha contra el tráfico de bienes culturales, anima a la UNESCO y al consejo Internacional de Museos (ICOM, por sus siglas en inglés) a que estrechen los contactos con las principales figuras de dicho mercado; finalmente al reconocer que el uso de Internet en la venta ilícita de bienes culturales, recomienda a las autoridades nacionales que prosigan sus esfuerzos para combatir la transferencia ilícita de este tipo de bienes a través de dicha red, y que lleguen a acuerdos concretos con las principales plataformas que operan en ella.

2.4. Consejo Internacional de Museos. ICOM. Código de deontología del ICOM.

El Consejo Internacional de Museos (ICOM), es una organización no gubernamental, creada en 1946, por Chauncey J. Hamlin, Presidente de la *American Association of Museums*; y agrupa alrededor de 151 países. Se dedica a la promoción y al desarrollo tanto de los museos como de la profesión de museología en el ámbito internacional. Se ha caracterizado por tratar problemas de robo y tráfico ilícito de patrimonio cultural a través de medidas preventivas tales como la promoción de éticas profesionales y refuerzo de la seguridad de los museos, o directamente mediante la movilización, acopio de fondo, así como a conservar, perennizar y transmitir a la sociedad el patrimonio mundial natural y cultural, presente y futuro, material e inmaterial. Los 26,000 miembros de ICOM, trabajan para promover los museos a través del “Día internacional del museo” celebrado el 18 de mayo anualmente.¹²⁵

Desde 1971 ha colaborado con la UNESCO en la publicación de un primer documento sobre “La ética de las Adquisiciones”. En 1986 en la XV Conferencia General del ICOM, se aprobó oficialmente el Código de deontología del ICOM, en el cual se establecen las reglas éticas profesionales por las que se deben regir los museos en lo que respecta a la compra y la cesión de colecciones.

Este organismo publica trimestralmente un boletín llamado “Noticias” en cual es distribuido gratuitamente a todos sus miembros, para que conozcan los objetos desaparecidos que la INTERPOL ha reportado. En 1993 se publicó el primer libro de la serie dedicado a Angkor, Camboya; el segundo número salió en 1994 y fue dedicado a África; en 1996 apareció el tercero, dedicado a América Latina y finalmente el dedicado a Europa. Otra de las actividades emprendidas por ICOM se refiere a la puesta en marcha en colaboración con INTERPOL, de talleres regionales que reúnen a los profesionales del patrimonio a fin de aplicar de una manera más efectiva la Convención de 1970.¹²⁶

¹²⁵ <http://icom.museum/mission.html> consultada el 9 de marzo de 2009, 3:08 p.m.

¹²⁶ RIVERA, Fuentes, Claudia, Tesis, p.63.

El tráfico ilícito afecta a todos los países del mundo, sin embargo como hemos reiterado son los países en vías de desarrollo los que sufren las peores consecuencias. El mercado de arte ha crecido considerablemente debido al aumento de la demanda de obras de arte, la inestabilidad política de algunos países, el desarrollo de sistemas de transporte de gran eficiencia, la apertura de las fronteras, la falta de regulación legal y un inventario adecuado de las piezas patrimoniales de los países. Desde un punto de vista científico el pillaje de que son objeto los sitios arqueológicos priva a las generaciones actuales y sobre todo a las futuras de la posibilidad de interpretar su historia, y en casos graves como el de África se corre el riesgo de que esta información se pierda irremediamente, pues existen pocos archivos escritos. Es en este sentido que ya se habla de un genocidio cultural.¹²⁷

Es por ello que el ICOM considera prioritario el combate al tráfico ilícito de bienes culturales y para ello desarrolla a medidas preventivas y de ética profesional.

El Código de Deontología profesional del ICOM para los Museos, aprobado por unanimidad en la XV Asamblea General del ICOM celebrada en Buenos Aires, Argentina el 4 de noviembre de 1986, posteriormente, se enmendó y revisó sucesiva y respectivamente en la 20ª y 21ª Asambleas Generales, celebradas el 6 de julio de 2001 en Barcelona (España) y el 8 de octubre de 2004 en Seúl (Corea). En esta última se le dio su denominación actual de Código de Deontología del ICOM para los Museos. El Código de deontología para los museos establece los parámetros de las prácticas museísticas por parte de profesionales e instituciones y constituye un instrumento de autorregulación profesional en un sector clave del servicio público en el que la legislación nacional es heterogénea y carece de coherencia. El Código establece normas mínimas de conducta y desempeño profesional que los profesionales de los museos en todo el mundo son alentados a aplicar. Los museos y las personas que deseen afiliarse al ICOM deberán convenir en adoptar sus principios.¹²⁸

¹²⁷ MADINA VEITIA Ramírez, María Inés, *El Consejo Internacional de Museos (ICOM). Un ejemplo de cooperación internacional*, Tesina, Octubre 2007, FCPyS, p.50

¹²⁸ UNESCO. “Medidas jurídicas y practicas contra el trafico ilícito de bienes culturales”, *Óp. Cit.*, p.16.

El espíritu general del documento se sigue inspirando en el concepto de servicio a la sociedad, a las comunidades, el público en general y sus diferentes componentes, así como en la noción de profesionalidad de quienes trabajan en los museos. Al igual que sus predecesores, (La ética de la Adquisición) el Código actual proporciona una normativa general mínima en la que pueden basarse las agrupaciones nacionales y los grupos de especialistas para satisfacer sus exigencias específicas en la materia. A continuación se analizara solo lo relativo al tráfico ilícito de bienes culturales.¹²⁹

◆ Condiciones de seguridad

El órgano rector debe garantizar condiciones de seguridad adecuadas para proteger las colecciones contra el robo y los daños que pudieran producirse en vitrinas, exposiciones, almacenes y lugar de de trabajo así como en el transcurso de transportes.

◆ Adquisición de colecciones

Bajo el principio de que la misión de un museo consiste en adquirir, preservar y poner el valor sus colecciones para contribuir a la salvaguarda del patrimonio natural, cultural y científico. Sus colecciones constituyen un importante patrimonio público, se hallan en una situación especial con respecto a las leyes y gozan de la protección del derecho internacional. La noción de buena administración es inherente a esta misión de interés público y comprende los conceptos de propiedad legítima, permanencia, documentación, accesibilidad y cesión responsable.

- a) Título de propiedad válido Un museo no debe adquirir ningún objeto o espécimen por compra, donación, préstamo, legado o intercambio sin que esté seguro de la existencia de un título de propiedad válido. Una prueba de propiedad o la posesión legal de un objeto en un país determinado no constituyen forzosamente un título de propiedad válido.

¹²⁹ www.icom.museum/ethics_spa.html consultada el 10 de marzo de 2009, 12:46 p.m.

- b) Procedencia y debida diligencia: Se deben realizar todos los esfuerzos necesarios para asegurarse de que un objeto ofrecido en compra, donación, préstamo, legado o intercambio no ha sido adquirido o exportado ilegalmente de su país de origen o de un país en tránsito en el que hubiera podido ser poseído legalmente, incluido el país en que se encuentra el museo. A este respecto, se debe obrar con la debida diligencia para reconstituir el historial completo del objeto desde su descubrimiento o creación.
- c) Objetos y especímenes procedentes de trabajos no científicos o no autorizados: Un museo no debe adquirir objetos cuando haya motivos razonables para creer que su obtención se ha conseguido a costa de la destrucción o deterioro prohibidos, no científicos o intencionados de monumentos, sitios arqueológicos, geológicos, especies o hábitats naturales. Tampoco se deben efectuar adquisiciones cuando no se ha advertido del descubrimiento de los objetos al propietario, al ocupante del terreno o a las autoridades legales o gubernamentales correspondientes.
- d) Especímenes biológicos o geológicos protegidos: Un museo no debe adquirir especímenes biológicos o geológicos recogidos, vendidos o transferidos de cualquier manera, contraviniendo la legislación local, nacional o regional, o de los tratados internacionales relativos a la protección de las especies y la naturaleza.
- e) Depositario en última instancia: Ninguna disposición del presente Código de Deontología impide que un museo sirva de depósito autorizado para especímenes u objetos de procedencia desconocida o ilegal recogidos o recuperados en el territorio de su jurisdicción.

◆ Acopios e investigaciones de los museos.

Acopio sobre el terreno: Si un museo desea efectuar acopios sobre el terreno, debe elaborar políticas conformes a las normas científicas, así como las obligaciones que se derivan de las leyes nacionales y los tratados internacionales.

Los acopios sobre el terreno se deben efectuar respetando y tomando en consideración siempre los puntos de vista de las comunidades locales, sus recursos ambientales y sus

prácticas culturales, así como los esfuerzos realizados para valorizar el patrimonio cultural y natural.

Acopio excepcional de testimonios esenciales: En casos excepcionales, un objeto de procedencia no especificada puede tener un valor intrínseco excepcional para el conocimiento que justificaría su conservación por razones de interés público. La aceptación de un objeto de este tipo en la colección de un museo debe someterse a una decisión de especialistas que debe estar exenta de toda parcialidad de índole nacional o internacional

◆ Exposiciones

Exposición de objetos de procedencia desconocida. Los museos deben evitar la exposición u otra utilización de objetos de procedencia dudosa o desconocida. Los museos deben ser conscientes de que la exposición u otra utilización de esos objetos se puede considerar como una aprobación del tráfico ilícito de bienes culturales y una contribución al mismo.

◆ Identificación.

Identificación de objetos adquiridos ilegalmente: Cuando los museos prestan un servicio de identificación, deben actuar de tal manera que no se les pueda imputar que obtienen un provecho directo o indirecto de esa actividad. La identificación y la autenticación de objetos de los que se supone o sospecha que fueron adquiridos, transferidos, importados o exportados ilegalmente no se deben hacer públicas antes de que se haya efectuado la notificación correspondiente a las autoridades competentes.

Autenticación y valoración (tasación): Un museo puede efectuar valoraciones para asegurar sus colecciones. Sólo se deben emitir dictámenes sobre el valor económico de otros objetos a petición oficial de otro museo o de las autoridades jurídicas, gubernamentales u otros poderes públicos competentes. No obstante, cuando el museo

pueda ser el beneficiario de un objeto o espécimen, su valoración se efectuará con toda independencia.

◆ Origen de las colecciones.

Cooperación. Los museos deben promover el aprovechamiento compartido de conocimientos, documentos y colecciones con los museos y organismos culturales de los países de procedencia de éstas. Se deben examinar las posibilidades de crear asociaciones con los países o regiones que han perdido una parte considerable de su patrimonio.

Devolución de bienes culturales: Los museos deben estar dispuestos a entablar un diálogo con vistas a la devolución de un bien cultural al país o comunidad de procedencia. Esto se debe hacer de manera imparcial, basándose no sólo en principios científicos, profesionales y humanitarios, sino también en las legislaciones locales, nacionales o internacionales aplicables, que han de preferirse a las acciones en el plano gubernamental o político.

Restitución de bienes culturales: Si un país o una comunidad de los que proceden objetos o especímenes piden su restitución y se puede probar no sólo que éstos han sido exportados, o transferidos de otra manera, en contra de los principios de los convenios internacionales y nacionales, sino que además forman parte del patrimonio cultural o natural del país o la comunidad peticionarios, el museo interesado debe tomar rápidamente las medidas pertinentes para cooperar en su devolución, si tiene la posibilidad legal de hacerlo.

Bienes culturales procedentes de un país ocupado: Los museos deben abstenerse de comprar o adquirir bienes culturales procedentes de territorios ocupados y respetar estrictamente las leyes y convenciones que rigen la importación, exportación y transferencia de bienes culturales o naturales

◆ Marco jurídico.

Legislación nacional y local: Los museos deben actuar de conformidad con todas las disposiciones legales nacionales y locales, así como respetar las legislaciones de otros Estados en la medida en que afecten a sus actividades.

Legislación internacional: La política de los museos debe acatar los siguientes instrumentos jurídicos internacionales que sirven de normas para la aplicación del Código de Deontología del ICOM para los Museos: la Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado (Convención de La Haya, Primer Protocolo de 1954 y Segundo Protocolo de 1999); la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (UNESCO, 1970); la Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres (Washington, 1973); la Convención sobre la diversidad biológica (ONU, 1992); el Convenio de sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente (UNIDROIT, 1995); la Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático (UNESCO, 2001); la Convención para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial (UNESCO, 2003).

◆ Conducta profesional

Principio: Los miembros de la profesión museística deben respetar las normas y leyes establecidas y mantener el honor y la dignidad de su profesión. Deben proteger al público contra toda conducta profesional ilegal o contraria a la deontología. Han de utilizar todos los medios adecuados para informarle y educarle respecto a los objetivos, metas y aspiraciones de la profesión con miras a hacerle entender mejor la contribución de los museos a la sociedad.

Conocimiento de la legislación pertinente: Todos los miembros de la profesión museística deben estar al corriente de las leyes nacionales y locales, así como de sus condiciones de aplicación. Deben evitar las situaciones que den lugar a que sus actuaciones sean interpretadas como conductas reprochables.

Responsabilidad profesional: Los miembros de la profesión museística tienen la obligación de seguir las políticas y procedimientos de las instituciones que los contratan. No obstante, pueden oponerse a prácticas que estimen perjudiciales para un museo o para la profesión, o contrarias a la deontología profesional.

Conducta profesional: La lealtad hacia los compañeros y hacia el museo en que se trabaja constituye una importante obligación profesional y debe fundarse en el respeto de los principios deontológicos fundamentales aplicables a la profesión en su conjunto. Los miembros de la profesión museística deben cumplir con las disposiciones del Código de Deontología del ICOM y estar al tanto de los demás códigos o políticas relativos a la labor museística.

Responsabilidades académicas y científicas: Los miembros de la profesión museística deben promover la investigación sobre las colecciones, así como su protección y la utilización de información relacionada con ellas. Por lo tanto, deben evitar cualquier actividad o circunstancia que pueda acarrear la pérdida de datos académicos y científicos.

Tráfico ilícito: Los miembros de la profesión museística nunca deben contribuir directa o indirectamente al tráfico o comercio ilícitos de bienes naturales o culturales.

Confidencialidad: Los miembros de la profesión museística deben proteger la información confidencial obtenida en el desempeño de sus funciones. Además, las informaciones relativas a los objetos llevados a los museos para su identificación son confidenciales y no deben publicarse ni comunicarse a ninguna institución o persona sin la autorización específica de sus propietarios.

Seguridad de los museos y colecciones: El personal de los museos observará la más estricta confidencialidad con respecto a la información relativa a la seguridad de los

museos o de las colecciones y locales privados que visite en el desempeño de sus funciones.

Excepción a la obligación de confidencialidad: La confidencialidad está subordinada a la obligación legal de ayudar a la policía o a otras autoridades competentes a efectuar investigaciones sobre bienes que hayan podido ser robados, adquiridos o transferidos de manera ilícita.

◆ Conflictos de intereses.

Regalos, favores, préstamos u otras ventajas personales: Los empleados de los museos no deben aceptar regalos, favores, préstamos u otras ventajas personales que les pudieran ser ofrecidos debido a las funciones que desempeñan. En algunos casos se pueden ofrecer y aceptar regalos por cortesía profesional, pero estos intercambios deben hacerse exclusivamente en nombre de la institución interesada.

Comercio de bienes del patrimonio cultural o natural: Los miembros de la profesión museística no deben participar directa ni indirectamente en el comercio (compra o venta con ánimo de lucro) de bienes del patrimonio cultural y natural.

Relaciones con los medios comerciales: Los profesionales de los museos no deben aceptar de un comerciante, subastador u otra persona ningún regalo, liberalidad o cualquier otra modalidad de recompensa que pueda considerarse un medio de persuasión para comprar o ceder objetos, o ejecutar o evitar una acción oficial. Además, no deben en ningún caso recomendar a un comerciante, subastador o tasador a un miembro del público.

Acopios de carácter privado: Los miembros de la profesión museística no deben competir con sus museos, ya sea para adquirir objetos o para cualquier actividad personal de acopio de éstos. Para cualquier actividad de acopio de carácter privado, los

profesionales interesados y los órganos rectores de los museos deben concertar un acuerdo y respetarlo escrupulosamente.

Utilización del nombre y el emblema del ICOM: No se podrá utilizar el nombre de la Organización, ni tampoco su acrónimo o emblema, para promover o avalar ningún tipo de actividades o productos con fines de lucro.

Otros conflictos de intereses: En caso de que surja cualquier otro conflicto de intereses entre una persona y un museo, deben prevalecer los intereses de este último.

El ICOM además del Código de Deontología, trabaja en La “Lista Roja”, la cual es una lista representativa de tipos o categorías globales de bienes, generalmente protegidos por la legislación, que corren un elevado riesgo de ser objeto de tráfico ilícito; está concebida para ayudar a los funcionarios de aduanas y policía, así como a los marchantes y coleccionistas de obras de arte, a reconocer tales objetos: disuade a los posibles compradores de adquirirlos si no van acompañados de documentos relativos a su procedencia, y permite a las autoridades decomisar dichos bienes cuando haya presunción de procedencia ilícita, a la espera de nuevas indagaciones. Esta Lista Roja, establecida por expertos internacionales, no es en ningún caso exhaustiva en lo que concierne a los objetos amenazados y que requieren especial atención. En marzo de 2006, el ICOM había elaborado las tres siguientes Listas Rojas:¹³⁰

- ✓ Objetos culturales arqueológicos en peligro en África (2000)
- ✓ Lista Roja de bienes culturales en peligro en América Latina (2003)
- ✓ Lista Roja de emergencia de antigüedades iraquíes en peligro (2003).
- ✓ Actualmente se está preparando una cuarta lista para Afganistán.

Finalmente el ICOM colabora con la colección “Cien objetos desaparecidos” que es una selección de los objetos que han sido ilegalmente sustraídos de colecciones públicas o sitios arqueológicos. Contiene asimismo extractos de las leyes pertinentes de los países interesados. Esta colección contribuye a la concientización del público y a la

¹³⁰ Medidas jurídicas y prácticas contra el tráfico ilícito de bienes culturales. Manual de la UNESCO, *Op.cit.*

identificación de los bienes. En marzo de 2006, la colección constaba de cuatro publicaciones: Looting in Angkor (1997); Looting in Africa (1997); Looting in Latin America (1997); y Looting in Europe (2001). Una quinta publicación relativa a los países árabes, se encuentra en preparación.¹³¹

2.5. Organización Mundial de Aduanas. WCO. Convención de Nairobi.

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) (WCO de sus siglas en inglés World Customs Organization) es un organismo internacional dedicado a ayudar a los países miembro , normalmente representado por las respectivas aduanas a cooperar y estar comunicados entre ellos en materia aduanera. Fue fundada en 1952 como el Consejo de Cooperación Aduanera nombre que utilizó hasta 1994, año en que se cambió por el vigente. Su sede está en Bruselas, Bélgica, y su labor contribuye a desarrollar reglas consensuadas en procedimientos aduaneros, así como a prestar asistencia y aconsejar a los servicios de aduanas. Constituida en un principio por 13 países europeos, cuenta con 174 países miembros hoy en día.

Tiene como misión mejorar la efectividad y la eficiencia de las aduanas respecto a temas como, recaudación de ingresos, facilitación de comercio, elaboración de estadísticas del comercio y protección a la sociedad, contribuyendo a mejorar estas áreas y de esta manera al bienestar económico y social de las naciones. El trabajo que desarrolla la OMA, para simplificar y armonizar los procedimientos aduaneros tienen como objetivo la modernización de las aduanas y para lograr esto se ha dedicado a preparar y difundir un código de conducta para los funcionarios de aduana, para que estos se conduzcan según las reglas de integridad y llevar a cabo sus actividades eficazmente.¹³²

Entre las principales actividades de la OMA figuran las siguientes:¹³³

¹³¹ *Ibíd.*

¹³² <http://www.aduana.gov.bo/conveniosinternacionales/asinterconvenios/cd/cd/OMA.htm> consultada el 10 de marzo de 2009, 12:56 p.m.

¹³³ http://www.wto.org/spanish/tratop_s/tradfa_s/intergov_s.htm consultada el 10 de marzo de 2009, 1:15 p.m.

- examinar los aspectos técnicos de los sistemas aduaneros, así como los factores económicos conexos y promover la comunicación y cooperación entre los miembros, así como con otras organizaciones internacionales;
- fomentar el desarrollo de los recursos humanos y de las mejoras en los métodos de gestión y de trabajo de las administraciones de aduanas, así como compartir las mejores prácticas;
- preparar proyectos de convención y otros instrumentos jurídicos para la armonización y la aplicación uniforme de sistemas de aduanas simplificados y eficaces, y de los procedimientos que rigen el movimiento transfronterizo de mercancías;
- hacer recomendaciones para garantizar la interpretación y aplicación uniformes de los convenios;
- hacer recomendaciones para la solución de diferencias relativas a la interpretación o aplicación de los convenios;
- proporcionar a los gobiernos interesados información o asesoramiento en cuestiones de aduanas;
- promover la cooperación entre las administraciones de aduanas y entre la administración de aduanas y la comunidad mercantil con el fin de mejorar la comunicación y la facilitación.

Derivado de los cambios a nivel geopolítico y de seguridad, el papel de la OMA se ha ido transformando y se ha ido adaptando a las nuevas necesidades globales, derivadas estas del crecimiento del comercio mundial. Una manera de reflejar esta transformación a la par del vertiginoso mundo cotidiano, es la creación de instrumentos jurídicos que permitan regular la cambiante realidad de manera más eficaz. Dentro de estos, el Convenio de Nairobi (apéndice XI) es fundamental en cuanto al tráfico ilegal de bienes culturales.

En vista de la expansión generalizada de las infracciones en materia de aduanas en todos los países, el Consejo de la OMA sintió en 1974 la necesidad de ir más allá del desarrollo y la promoción de acuerdos bilaterales y multilaterales, que hasta entonces eran los instrumentos normalizados de cooperación aduanera. El Convenio de Nairobi

fue redactado entre 1974 y 1977 con el fin de combatir el fraude aduanero. Consta de un cuerpo principal y 11 anexos, uno de los cuales ha de ser aceptado, como mínimo, por cada Parte Contratante, no se permite la aceptación con reservas (artículo 18). Como principio básico, “las administraciones de aduanas se prestarán asistencia mutua con miras a prevenir, investigar y reprimir las infracciones de aduanas”. El Convenio se basa en el concepto de la reciprocidad: una Parte Contratante tiene obligación de prestar asistencia a otra Parte Contratante únicamente en la medida en que ambas hayan aceptado el mismo anexo. El Convenio de Nairobi cuenta en la actualidad 34 Partes Contratantes. Están en vigor la totalidad de los 11 anexos (cada anexo entra en vigor tras la aceptación por, al menos, dos Partes Contratantes). El Consejo de la OMA, con asistencia del Comité de Ejecución, administra el Convenio.¹³⁴

Los anexos de Nairobi son los siguientes:

- I. Asistencia espontánea.
- II. Asistencia, previa petición de parte, en materia de determinación de los derechos e impuestos de importación o de exportación.
- III. Asistencia, previa petición, sobre controles.
- IV. Asistencia, previa petición, sobre vigilancia.
- V. Investigaciones y notificaciones efectuadas, previa petición, por cuenta de otra parte contratante.
- VI. Deposición de los funcionarios de aduanas ante los tribunales extranjeros.
- VII. Presencia de los funcionarios de aduana de una parte contratante en el territorio de otra parte contratante.
- VIII. Participación en investigaciones en el extranjero.
- IX. Centralización de informaciones.
- X. Asistencia en materia de lucha contra el contrabando de estupefacientes y de sustancias sicotrópicas.
- XI. Asistencia en materia de lucha contra el contrabando de objetos de arte, antigüedades y otros bienes culturales.

¹³⁴ *Ibíd.*

La OMA tendría que evolucionar y cambiar sus funciones o estrategias y así pasar de ser un organismo que solamente se dedique a emitir recomendaciones, a un organismo ejecutivo, es decir, que propicie el compromiso de todos sus miembros para instrumentar todas los planes y las estrategias propuestas, y así lograr una verdadera estandarización y armonización de todo el comercio internacional. Al respecto, puedo decir que la OMA, es un organismo cuya presencia es fundamental en el escenario internacional, ya que de su continuidad dependen muchos de los proyectos y sistemas que en la actualidad le han dado validez e importancia a las aduanas en todo el mundo. Además, que representa un organismo que equilibra las políticas internacionales de comercio, es decir, mientras que países como los Estados Unidos, están pugnando por la instrumentación de políticas de revisión al 100% de las mercancías, en contraste, la OMA, propone una serie de estrategias que pretenden equilibrar el control aduanero y la facilitación aduanera, y esto a través de un correcto programa de administración de riesgos, además de la constante búsqueda de la colaboración entre los diferentes países. También, fija altos estándares de confianza y de corresponsabilidad entre los países, que ayudan a que estos sistemas de administración de riesgos funcionen de manera adecuada y efectiva, aunado al uso de tecnologías que no solo evalúan los riesgos de los diversos cargamentos, sino que también hacen más eficientes los tiempos de desaduanamiento.¹³⁵

En 1995 ningún país de América Latina, pertenecía al Convenio de Nairobi, lo cual preocupa como señal de una relativa indiferencia regional por la plena inserción en el ámbito aduanero mundial. La vinculación a éste acuerdo internacional debiera ser mayor por constituir la autoridad aduanera un obstáculo lógico, con frecuencia el primero, contra el flujo ilegal de mercancías.¹³⁶ Consideramos que es un organismo decisivo en el combate al tráfico ilícito de bienes culturales, por lo cual debería

¹³⁵ BARBOSA, Sahagún, Fernando, “*Organización Mundial de Aduanas: Hacia el siglo XXI*”, Internacional Chamber of Commerce, Abril 2008, [en línea], http://www.coparmex.org.mx/contenidos/internacional/newsletter/anexos/2008/9/Articulo_ICC_OMA_siglo_XXII.doc

¹³⁶ FRANCO, Camacho, Guillermo, *Relaciones aduaneras internacionales: un enfoque*, Universidad de Bogotá, 2000, [en línea], <http://www.utadeo.edu.co/dependencias/publicaciones/reladuaneras.pdf> consultada el 11 de marzo de 2009, 1:34 p.m.

comprometerse en mayor medida en una revisión y profundización del anexo XI del Convenio de Nairobi.

2.6. Centro Internacional de Estudios sobre la Conservación y Restauración de Bienes Culturales. ICCROM.

El Centro Internacional de Estudios sobre la Conservación y Restauración de Bienes Culturales (ICCROM) es una organización intergubernamental autónoma dedicada a la conservación del patrimonio cultural con la ayuda de los Estados miembros que hoy en día son más de 126 sirviendo a la comunidad internacional; dentro de estos miembros se incluyen Estados, y miembros asociados que son instituciones culturales públicas y privadas sin fines de lucro. Es la única institución en su tipo que promueve la conservación de los bienes culturales ya sean muebles o inmuebles. Su origen se remonta a la 9ª Conferencia General de la UNESCO en Nueva Delhi en 1956 en donde se exhortó a los asistentes sobre la importancia de la protección y preservación del patrimonio cultural. Posteriormente se acordó con el gobierno italiano establecer el ICCROM en Roma en 1959, sin embargo en este momento la organización era conocida como “El Centro de Roma”, ó “El Centro Internacional de Conservación”; es hasta 1978 que se comienza a usar el nombre de Centro Internacional de Estudios sobre la Conservación y Restauración de Bienes Culturales¹³⁷

Este se caracteriza por su interdisciplinariedad, es decir trabaja con la colaboración de conservadores, científicos, restauradores, arqueólogos, historiadores, curadores, arquitectos, ingenieros, y urbanistas principalmente. Desde 1980 ICCROM comenzó a generar cursos y programas de actividades internacionales y regionales para la conservación del patrimonio cultural.

¹³⁷ http://www.iccrom.org/eng/00about_en.shtml consultada el 11 de marzo 5:40 p.m.

En 1972 ICCROM fue invitado por la UNESCO a la Convención relativa a la Protección del Patrimonio Mundial, y se convirtió en uno de los tres cuerpos consejeros del Comité del Patrimonio Mundial, junto con ICOMOS y UICN.

Las áreas en las que trabaja este organismo son: Capacitación profesional; información (posee una biblioteca con mas de 89, 000 títulos en mas de 40 lenguas), investigación (cuenta con un laboratorio con expertos en la restauración), cooperación, legislación (recomendaciones) y concientización de la sociedad a través de conferencias y actividades especiales.

Se puede considerar a ICCROM como un órgano asesor, ya que provee indicación experta respecto a la restauración de monumentos y organiza cursos de capacitación.

Para proporcionar una mejor estructura a todas las actividades, este organismo estableció una serie de direcciones estratégicas para el bienio 2008-2010:¹³⁸

- ✓ Aumentar la capacidad de las instituciones nacionales dedicadas al patrimonio cultural para lograr sus objetivos.
- ✓ Fomentar la prevención, conservación y mantenimiento de estrategias a favor de los bienes culturales en peligro de los Estados miembros.
- ✓ Promover la integración para la conservación del patrimonio cultural.
- ✓ Incrementar el acceso a la información acerca de la conservación para profesionales y para una amplia audiencia.

ICCROM es un organismo que indirectamente colabora a la lucha contra el tráfico ilícito de patrimonio cultural, ya que si bien su función primordial es la conservación y protección a través de la restauración y continua investigación y asesoramiento técnico de los miembros, es un hecho que toda esta labor genera una concientización a nivel mundial sobre la importancia del patrimonio cultural que es el pilar base para contrarrestar el trafico ilícito.

¹³⁸ *Ibíd.* www.iccrom.org

2.7. Consejo Internacional de Monumentos y Sitios. ICOMOS.

El Consejo Internacional de Monumentos y Sitios es una asociación de profesionales de todo el mundo que suman hoy en día cerca de 7500 miembros. ICOMOS trabaja a favor de la protección y conservación de los sitios patrimonio cultural; es la única organización no gubernamental en su tipo que se dedica a promover y poner en práctica la teoría, metodología y técnica científica para la conservación de la arquitectura y de la herencia arqueológica.

Este organismo tiene como primer antecedente “La Carta de Atenas” de 1931 que estipula que:¹³⁹

“Las obras monumentales de los pueblos, portadoras de un mensaje espiritual del pasado, representan en la vida actual el testimonio vivo de sus tradiciones seculares. La humanidad, que cada día toma conciencia de los valores humanos, las considera patrimonio común reconociéndose responsable de su salvaguardia frente a las generaciones futuras. Estima que es su deber transmitir las en su completa autenticidad.

Es esencial que los principios encaminados a la conservación y restauración de los monumentos sean preestablecidos y formulados a nivel internacional, dejando, sin embargo, que cada país los aplique teniendo en cuenta su propia cultura y sus propias tradiciones”

El trabajo emprendido por ICOMOS está basado en los principios establecidos en la Carta Internacional sobre la Conservación y Restauración de Monumentos y Sitios, también llamada “Carta de Venecia” de 1964, la cual es el más importante documento mundial relacionado con la protección del patrimonio cultural (artístico e histórico) que surge como producto del II Congreso Internacional de Arquitectos y Técnicos de Monumentos Históricos, celebrado en la ciudad de Venecia del 25 al 31 de mayo de 1964, bajo el auspicio de la UNESCO. La necesidad de establecer criterios de conservación y restauración en la reconstrucción de los centros y zonas históricas de las ciudades europeas devastadas por la Segunda Guerra Mundial es el antecedente más próximo de la realización de esta reunión. Sin embargo el documento tiene también

¹³⁹ www.mariajosemartinezjusticia.mx consultada el 11 de marzo de 2009, 8:55 p.m.

como uno de sus alcances mas importantes la conciliación de las dos posturas teóricas mas importantes relacionadas con la conservación del patrimonio: la de los partidarios de *Viollet-Le-Duc*, quienes en un proceso de restauración aceptaban la realización de toda obra de reconstrucción en los monumentos a fin de devolver a los mismos a su estado original (lo cual en algunos casos podía provocar la realización de obras que desvirtuaban la estructura original del mismo); y la corriente apoyada por los seguidores de John Ruskin, quienes se oponen a cualquier acción de restauración y mucho menos reconstructiva, lo cual quedo plasmado en el artículo 6° y 7° de esta carta.¹⁴⁰

La Carta de Venecia pretende proporcionar una serie de fundamentos en el cuidado de los bienes monumentales a fin de evitar su deterioro sin atentar en contra de los valores culturales. En el artículo primero de este documento se establece una definición de monumento histórico que rebasa por primera vez los criterios de grandiosidad o remembranza que caracterizaban a dicho término y en contraste la temporalidad no es el elemento más importante para calificar la historicidad de un monumento sino los elementos cualitativos:¹⁴¹

También hace referencia a la importancia de la conservación y la restauración y a sus finalidades: “La conservación y restauración de los monumentos constituyen una disciplina que se sirve de todas las ciencias y técnicas que puedan contribuir al estudio y a la salvaguardia del patrimonio monumental. (...) La conservación y restauración de los monumentos tiene como finalidad salvaguardar tanto la obra de arte como el testimonio histórico. La conservación de los monumentos se ve siempre favorecida por su utilización en funciones útiles a la sociedad: tal finalidad es deseable, pero no debe alterar la distribución y el aspecto del edificio. Las adaptaciones realizadas en función de la evolución de los usos y costumbres deben, pues, contenerse dentro de estos límites.”

¹⁴⁰ BECERRIL Miro, José Ernesto. *El derecho del patrimonio Histórico artístico en México*, Porrúa, México, p. 440.

¹⁴¹ *Ibíd.* p. 440.

El artículo 7° y 8° adquiere importancia para este estudio ya que establece que en virtud de que el monumento es inseparable de la historia de la cual es testigo y del medio en el que se encuentra situado, todo traslado del mismo deberá estar fundamentado exclusivamente en las causas necesarias para su salvaguarda o razones de interés nacional o internacional. Este mismo principio se aplica para elementos de escultura, pintura o decoración que formen parte integrante del monumento. De ello podemos discernir que la Carta de Venecia prohíbe el tráfico ilícito de los monumentos, pues este implica una separación del bien cultural de su medio y en consecuencia de su historia. Vinculado a lo anterior el artículo 15° señala que las excavaciones deben realizarse conforme a las normas científicas convenientes y a las disposiciones de la UNESCO, de manera que podemos desprender de ello una prohibición a las excavaciones clandestinas y saqueo de bienes culturales.

La Carta de Venecia representa un esfuerzo importante a nivel mundial por ofrecer los principios generales más importantes en las ramas de la conservación y restauración de monumentos. Sin embargo el cumplimiento de estas consideraciones no solo se ha hecho extensivo a los profesionales de esta rama, sino también a las acciones de los particulares y los organismos oficiales. Por último, las consecuencias de este documento fueron por un lado su inclusión en la UNESCO; la creación del ICOMOS como un organismo que pretende incorporar en las políticas y legislación de los países en los que se encuentre, estas disposiciones; y finalmente la Carta de Venecia se ha convertido en el instrumento fundamental para entender la conservación del patrimonio histórico y artístico que por su profundidad sigue vigente.¹⁴²

ICOMOS es un órgano consultivo oficial de la UNESCO y del Comité del Patrimonio Mundial en la implementación de la Convención del Patrimonio Mundial; Como tal, es responsable de la evaluación de los bienes culturales de la Lista del Patrimonio mundial. Así mismo participa en la elaboración de los informes sobre el estado de la conservación y de la gestión de los bienes inscritos en la Lista, esto implica al mismo tiempo la realización de un informe sistemático, a petición tanto del Comité del

¹⁴² *Ibid.* p. 444.

Patrimonio mundial como de los gobiernos de los Estados de la Convención, y un informe reactivo, cuando los valores culturales de los bienes inscritos en la lista, se ven amenazados por fenómenos naturales o por actividades humanas.¹⁴³

Este organismo considera que la conservación del patrimonio cultural mundial en su diversidad es responsabilidad y privilegio de las generaciones actuales, así como el privilegio y el derecho de las generaciones futuras. Otra de las modalidades que ha generado este organismo para llevar a cabo su misión, es la puesta en práctica de la Declaración de Compromiso Ético del ICOMOS de 2002, cuya finalidad es proveer una herramienta para mejorar y clarificar la práctica de la conservación ética y principios útiles tanto para sus miembros como para los no miembros, sus asociados y comunidades, activos en la conservación.¹⁴⁴

Finalmente otra tarea permanente del ICOMOS es la promoción de El Día Internacional de los Monumentos y de los Sitios, iniciativa puesta en marcha por este organismo con el apoyo de la UNESCO, en 1982.¹⁴⁵

ICOMOS es una red de trabajo que gracias a la interdisciplinariedad aprovecha los conocimientos de arqueólogos, arquitectos, historiadores, geógrafos, antropólogos, historiadores del arte, ingenieros y urbanistas.

¹⁴³ www.internacional.icomos.org consultada el 11 de febrero de 2009, 9:53p.m.

¹⁴⁴ *Ídem.* www.internacional.icomos.org

¹⁴⁵ El 18 de abril de 1982, durante la celebración de un coloquio organizado por el Comité ICOMOS Túnez, que coincidía con la reunión del Bureau en Hammamet, se decidió instaurar el Día Internacional de los Monumentos y de los Sitios, susceptible de celebrarse al mismo tiempo cada año en todo el mundo. Este proyecto fue aprobado por el Comité Ejecutivo, que realizó sugerencias a los Comités Nacionales sobre cómo celebrarlo. Finalmente, esta idea fue aprobada también por la Conferencia General de la UNESCO.

Desde entonces, en Europa, este evento está siendo suplantado por las Jornadas Europeas del Patrimonio, que se celebran cada año en septiembre auspiciadas por el Consejo de Europa. Sin embargo, numerosos Comités Nacionales del ICOMOS siguen celebrando el 18 de abril, organizando actividades especiales. algunos ejemplos de actividades. *Ídem.*

2.8. Organización de Estados Americanos. OEA. Consejo Interamericano Cultural.

La OEA fue creada en 1948, y a través de su Consejo Interamericano Cultural ha puesto en marcha mecanismos a favor de la preservación, enriquecimiento y difusión de la identidad cultural y lingüística del continente Americano; dentro de sus funciones esta el fomentar el diseño de actividades piloto innovadoras como un paso previo crucial en el proceso de elaboración de proyectos regionales de cooperación. Con el objeto de promover una mayor conciencia del acervo cultural de las Américas, la Oficina lleva a cabo dos líneas de acción estratégica complementaria: la primera se caracteriza con una variedad de publicaciones, obras y manuales técnicos, y la segunda reconoce las contribuciones importantes de ciudadanos de las Américas, incluidos el premio Interamericano de Cultura Gabriela Mistral y el premio/beca Marcus Garvey¹⁴⁶.

Un instrumento fundamental y precursor en cuanto al tema de cultural en la OEA, es la Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, también llamado “Convenio de San Salvador”. Este convenio multilateral fue aprobado el 16 de junio de 1976 en el Sexto Periodo Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos.

El artículo primero hace alusión al objetivo de la Convención:

Art. 1º: La Convención tiene como objeto la identificación, registro, protección y vigilancia de los bienes que integran el patrimonio cultural de las naciones americanas, para: a) impedir la exportación o importación ilícita de bienes culturales; y b) promover la cooperación entre los Estados americanos para el mutuo conocimiento y apreciación de sus bienes culturales

El artículo segundo se refiere a los bienes culturales que esta Convención protege:

¹⁴⁶ “La acción de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el campo del Patrimonio Cultural”. Palabras pronunciadas por la Doctora Sara Meneses, Directora de la Oficina de Asuntos Culturales de la OEA, Días 28 al 30 de mayo de 1997, Cartagena de Indias, Colombia, [en línea] <http://www.lacult.org/docc> consultada el 11 de marzo de 2009, 11:10 p.m.

- a) monumentos, objetos, fragmentos de edificios desmembrados y material arqueológico, pertenecientes a las culturas americanas anteriores a los contactos con la cultura europea, así como los restos humanos, de la fauna y flora, relacionados con las mismas;
- b) monumentos, edificios, objetos artísticos, utilitarios, etnológicos, íntegros o desmembrados, de la época colonial, así como los correspondientes al siglo XIX;
- c) bibliotecas y archivos; incunables y manuscritos; libros y otras publicaciones, iconografías, mapas y documentos editados hasta el año de 1850;
- d) todos aquellos bienes de origen posterior a 1850 que los Estados Partes tengan registrados como bienes culturales, siempre que hayan notificado tal registro a las demás Partes del tratado;
- e) todos aquellos bienes culturales que cualesquiera de los Estados Partes declaren o manifiesten expresamente incluir dentro de los alcances de esta Convención.

El artículo tercero estipula la ilicitud de los bienes culturales exportados e importados sin el permiso correspondiente del país al que pertenece el bien:

Art. 3°: Los bienes culturales comprendidos en el artículo anterior serán objeto de máxima protección a nivel internacional, y se considerarán ilícitas su exportación e importación, salvo que el Estado a que pertenecen autorice su exportación para los fines de promover el conocimiento de las culturas nacionales.

También se estipula que Pertenecen al Patrimonio Cultural de cada Estado los bienes mencionados en el artículo segundo, hallados o creados en su territorio y los procedentes de otros países, legalmente adquiridos y que el dominio de cada Estado sobre su Patrimonio Cultural y las acciones reivindicatorias relativas a los bienes que lo constituyen son imprescriptibles.

El artículo séptimo reviste una gran importancia ya que dicta algunas medidas para impedir el tráfico ilícito:

Art. 7º: El régimen de propiedad de los bienes culturales y su posesión y enajenación dentro del territorio de cada Estado serán regulados por su legislación interna. Con el objeto de impedir el comercio ilícito de tales bienes, se promoverán las siguientes medidas:

a) registro de colecciones y del traspaso de los bienes culturales sujetos a protección;

b) registro de las transacciones que se realicen en los establecimientos dedicados a la compra y venta de dichos bienes;

c) prohibición de importar bienes culturales procedentes de otros Estados sin el certificado y la autorización correspondientes.

La Convención señala que Cada Estado es responsable de la identificación, registro, protección, conservación y vigilancia de su patrimonio cultural; para cumplir tal función se compromete a promover:

- ✓ la preparación de las disposiciones legislativas y reglamentarias que se necesiten para proteger eficazmente dicho patrimonio contra la destrucción por abandono o por trabajos de conservación inadecuados;
- ✓ la creación de organismos técnicos encargados específicamente de la protección y vigilancia de los bienes culturales;
- ✓ la formación y mantenimiento de un inventario y un registro de los bienes culturales que permitan identificarlos y localizarlos;
- ✓ la creación y desarrollo de museos, bibliotecas, archivos y otros centros dedicados a la protección y conservación de los bienes culturales;
- ✓ la delimitación y protección de los lugares arqueológicos y de interés histórico y artístico;
- ✓ la exploración, excavación, investigación y conservación de lugares y objetos arqueológicos por instituciones científicas que las realicen en colaboración con el organismo nacional encargado del patrimonio arqueológico.

Este Convenio adopta algunas medidas estipuladas en la Convención de la UNESCO de 1970 sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales, muestra de ello es cuando señala que “Cada Estado Parte se compromete a tomar las medidas que considere eficaces para prevenir y reprimir la exportación, importación y enajenación ilícitas de bienes culturales, así como las que sean necesarias para restituirlos al Estado a que pertenecen, en caso de haberle sido sustraídos. Están sujetos a los tratados sobre extradición, cuando su aplicación fuera procedente, los responsables por delitos cometidos contra la integridad de bienes culturales o los que resulten de su exportación o importación ilícitas”.

Es un instrumento jurídico de gran envergadura ya que esta dirigido a una de las regiones mas azotadas por el saqueo, robo y trafico ilícito de patrimonio cultural, por lo que su existencia y eficaz aplicación es una tarea de primer orden para la OEA, y para los países miembros del organismo.

Estudios recientes realizados por los principales mercados generadores de turismo indican que el turismo cultural o del patrimonio cultural cada vez adquiere mas importancia, y la falta de opciones de atractivo turístico se ha identificado como uno de los puntos percibidos como más débiles por los visitantes norteamericanos y europeos que visitan América Latina y la región del Caribe. Si bien se debe prestar mayor atención a la conservación y desarrollo del rico patrimonio cultural del Hemisferio, su arquitectura, diseños y artesanías autóctonos, también se debe expandir el uso de los mecanismos de control dirigidos a asegurar la aplicación y observancia de directrices y normas para el uso de los lugares de patrimonio histórico y monumentos antiguos donde la transmutación de los mismos puede resultar irreversible.¹⁴⁷

El tema del patrimonio cultural en el sistema interamericano ha tenido un lugar importante en las relaciones hemisféricas entre los países, en las cuales dos instrumentos de política adoptados en 1968 son fundamentales: las Normas de Quito sobre la política de protección y utilización del patrimonio cultural y la Resolución de

¹⁴⁷ “La acción de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en el campo del Patrimonio Cultural”, *Op.cit.*

Maracay, que destacó la importancia fundamental de todas las expresiones culturales como símbolos de la identidad nacional y lo que estas significan e influyen en el progreso económico y social de los pueblos. Posteriormente se creó el Programa Regional de Desarrollo Cultural, cuyo propósito mayor fue rescatar, preservar, afianzar, desarrollar y modernizar las diversas expresiones culturales hemisféricas. Sobre estas bases la Asamblea General en su resolución 70 del año 1972, identificó al patrimonio cultural de América como medio de robustecer la integración regional, declarando que la cultura, cuyas grandes y perdurables realizaciones consolidan el orden moral y coadyuvan a la armonía social, es el medio eficaz para alcanzar los más altos objetivos de paz e integración regionales.

Casi cuarenta años después, estos mecanismos se encuentran vigentes, muestra de ello ha sido el proyecto conjunto desarrollado dentro del contexto del Plan del Gran Caribe para los Monumentos y Sitios, llamado más comúnmente CARIMOS. Este proyecto contemplaba la formación de recursos humanos, la publicación de estudios e investigaciones, asesoría técnica en conservación, restauración, levantamiento de inventarios y registro de sitios históricos, apoyo a exhibiciones y la capacitación de más de 500 estudiantes en teorías y técnicas de la preservación y conservación en coordinación con la Universidad de Florida, Gainesville y las facultades de arquitectura de los países del Caribe. De igual forma, la OEA ha contribuido a propiciar el fortalecimiento de los mecanismos y normas tendientes a preservar los bienes del patrimonio cultural; a propiciar el fortalecimiento de los mecanismos y normas orientados a combatir el tráfico ilícito de bienes culturales, y a fomentar la concientización del valor y uso democrático del patrimonio cultural.¹⁴⁸

2.9. La responsabilidad internacional de los Estados ante el patrimonio cultural.

Todos los Estados en el mundo, al ser sujetos de Derecho Internacional inherentemente cuentan con una serie de derechos y obligaciones que están marcados en las normas internacionales; sin embargo el incumplimiento de estas normas deriva en responsabilidad internacional. En términos generales podemos establecer que la

¹⁴⁸ *Ibíd.* <http://www.lacult.org/docc>

responsabilidad internacional proviene de las conductas violatorias de las normas de Derecho Internacional, llevadas a cabo por sujetos de éste; sin embargo queda claro que estas conductas (que pueden ser acciones u omisiones) afectan a las personas, bienes o cualesquiera otros derechos de otro Estado protegidos por las normas internacionales.¹⁴⁹

El jurista mexicano J. Sierra completa la noción de Responsabilidad Internacional:¹⁵⁰

“El Estado que traspasando los límites que le fija la competencia establecida por el Derecho Internacional, viola los derechos que el mismo Derecho establece, causando un daño a un Estado o a un individuo, incurre en Responsabilidad Internacional. (...) un principio general de justicia determina que todo daño causado injustamente a otro debe ser reparado. Este principio admitido entre las relaciones entre los individuos, lo es también en las relaciones entre los Estados...”

Otra definición que resume el concepto de Responsabilidad Internacional, es el aportado por Carlos Arellano García:¹⁵¹

“Es la institución jurídica en virtud de la cual, un sujeto de la comunidad internacional tiene derecho a exigir a otro sujeto de la misma comunidad, le repare el daño material o moral, derivado del comportamiento que le es imputable, de una norma jurídica internacional, y el sujeto infractor tiene la obligación de satisfacer la reparación”.

Para que exista responsabilidad internacional es necesario que se produzca una violación del Derecho internacional, y tal violación debe entenderse por referencia a las obligaciones positivas y negativas del Derecho internacional, es decir que puede existir no solo por una acción del Estado (violación de un tratado o de las inmunidades y privilegios de los agentes diplomáticos), sino también por una omisión, cuando el Estado permite que en su territorio se organicen fuerzas armadas destinadas a luchar

¹⁴⁹ BECERRIL, Miro, José Ernesto, *Op.cit.* p. 465.

¹⁵⁰ SIERRA, Manuel J., *Tratado de Derecho Internacional Público*, Decima Quinta Edición, Editorial Porrúa, México, 1994, p. 189.

¹⁵¹ ARELLANO, García, Carlos. *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 1993, p.215

contra el gobierno legal de otro país, cuando no toma las medidas adecuadas de protección a los súbditos extranjeros establecidos en el territorio, etc.¹⁵²

La violación de una obligación internacional puede clasificarse en dos grandes campos:

- a) Crímenes internacionales: Una violación de un Estado de una obligación tan esencial para la salvaguarda de los intereses fundamentales de la comunidad internacional, que su violación esta reconocida con dicho carácter por esa comunidad en su conjunto.
- b) Delitos internacionales: Cuando se hace referencia a una violación de menor gravedad a los anteriores.

El Estado que cometió la violación esta obligado a la reparación del daño causado, la cual podrá tener las siguientes modalidades:¹⁵³

- ◆ La restitución. La restitución es la forma normal de reparación, de manera que se indemniza solo cuando la restitución no sea posible. El propósito de la restitución en especie es restablecer la situación que hubiera existido de no haber ocurrido el acto u omisión ilícitos, mediante el cumplimiento de la obligación que el Estado dejo de cumplir y la revocación del acto ilícito. Las cosas deben retornar al estado en que se encontraban antes de ser violadas.
- ◆ La indemnización. Se usa cuando es imposible regresar las cosas al estado en que se encontraban antes de cometer el ilícito. Es la forma más usual de reparación por ser el dinero la medida común de las cosas valiosas. Esta indemnización debe compensar todos los daños que se produzcan a consecuencia del acto ilícito, incluyendo aquellas utilidades que se dejaron de percibir y que en caso de no haberse realizado dicho acto, se hubiera obtenido.
- ◆ La satisfacción. Esta forma de reparación es la más adecuada para reparar los perjuicios no materiales ocasionados a la dignidad de un Estado. Las formas de satisfacción en la práctica contemporánea pueden consistir en las excusas, el

¹⁵² SEARA, Vázquez, Modesto, *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 1964, pp. 352-353.

¹⁵³ ORTIZ, Ahlf, Loreta. *Derecho Internacional Público*, México, 1989, pp. 157, 158.

castigo de los funcionarios culpables de menor categoría o bien en un reconocimiento formal o declaración judicial del carácter ilícito del acto.

El tema de la responsabilidad internacional incluye por supuesto a los bienes de patrimonio cultural, sin embargo esta inclusión se ha generado a partir del cambio de mentalidad de la comunidad internacional después de diversas situaciones que han lesionado gravemente a monumentos y sitios. Ejemplo de ello es la destrucción de gran cantidad de centros históricos y monumentos durante la segunda guerra mundial contra la Abadía Benedictina de Monte Cassino construida en la edad media, la destrucción de Varsovia, ó el saqueo de bienes culturales por parte del Tercer Reich en contra de los países que invadía. Es así que la conciencia internacional comenzó a cristalizar con la Convención de la UNESCO sobre Protección de Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado, la Convención que impide el Trafico Ilícito de Bienes Culturales y la Convención sobre el Patrimonio Mundial; esta última de gran trascendencia pues es un parteaguas en el entendimiento internacional en relación a la protección del patrimonio cultural.¹⁵⁴

En el año 2001 un nuevo hecho cimbro a la comunidad mundial en cuanto al patrimonio cultural: la destrucción de las gigantescas estatuas de Buda localizadas en Afganistán por parte del gobierno Talibán en aquel país; situación que provoco la condena de diversos Estados y organismos internacionales. Este tipo de situaciones han generado que en el seno de la UNESCO se inicie una discusión sobre la creación del concepto de "Crimen contra el Patrimonio Cultural".¹⁵⁵

Una vez analizados los diferentes convenios internacionales, recomendaciones, declaraciones que derivan de reuniones internacionales, podemos vislumbrar que la protección del patrimonio cultural es una tarea ineludible y fundamental en todo el mundo ya sea por motivos de bélicos, omisiones por parte del hombre, trafico ilícito o por la acción de la naturaleza. No solamente es reconocido a nivel internacional la

¹⁵⁴ BECERRIL, Miró, José Ernesto, *Óp.cit.* p. 468.

¹⁵⁵ *Ibíd.*, p. 468.

protección del patrimonio cultural sino también el derecho de acceso y disfrute a la cultura. Precisamente al tenor de lo anterior la UNESCO durante la Conferencia General sobre Políticas Culturales realizada en México en 1982, emitió un documento llamado “Carta México” y en los siguientes principios estipula que:¹⁵⁶

1.- Cada cultura representa un conjunto de valores único e irremplazable ya que las tradiciones y formas de expresión de cada pueblo constituyen su manera más lograda de estar presente en el mundo.

10.- La cultura constituye una dimensión fundamental del proceso de desarrollo y contribuye a fortalecer la independencia, la soberanía y la identidad de las naciones. El crecimiento se ha concebido frecuentemente en términos cuantitativos, sin tomar en cuenta su necesaria dimensión cualitativa, es decir, la satisfacción de las aspiraciones espirituales y culturales de hombre. El desarrollo auténtico persigue el bienestar y la satisfacción constante de cada uno y de todos.

16.- La Declaración Universal de Derechos Humanos establece en su artículo 27 que “toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten”. Los estados deben tomar las medidas necesarias para alcanzar este objetivo.

41.- La cultura es el fundamento necesario para un desarrollo auténtico. La sociedad debe realizar un esfuerzo importante dirigido a planificar, administrar y financiar las actividades culturales. A tal efecto se han de tomar en consideración las necesidades y problemas de cada sociedad, sin menoscabo de asegurar la libertad necesaria para la creación cultural, tanto en su contenido, como en su orientación.

Ante la importancia de los principios antes enunciados podemos señalar que el derecho de acceso y disfrute a la cultura y la protección del patrimonio cultural podrían constituir normas *ius cogens*.

El *ius cogens* es un conjunto de normas de carácter internacional de observancia obligatoria, ajena a la voluntad de las partes. El *ius cogens* representa un principio de

¹⁵⁶ *Ibíd.*, p. 469.

heteronomía en el establecimiento de los deberes a cargo de los Estados. Desde ángulo diverso, el *ius cogens* marca la posible evolución del Derecho Internacional hacia esferas en las que ya no prevalezca tanta relevancia a la voluntad de los Estados.¹⁵⁷

Son normas que en vista de su significado fundamental para la comunidad de Estados, solo pueden modificarse a través de otra norma *ius cogens*. Según la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados el *ius cogens* es definido como una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional de Estados en su conjunto como norma que no admite acuerdo en contrario y que solo puede ser modificada por una norma ulterior de derecho internacional general que tenga el mismo carácter.¹⁵⁸

Es por lo anterior que medidas emitidas por UNESCO, UNIDROIT, ICOM, WCO, OEA, ICCROM, ICOMOS, dirigidas a la protección del patrimonio cultural, pueden ser puestos a debate para considerarse como *ius cogens* por tratarse de verdaderos parámetros de actuación, surgidos de la experiencia internacional.

El concepto de crímenes y delitos en contra del patrimonio cultural fue sometido a análisis durante la 31ª Conferencia General de la UNESCO en 2001, sin embargo este término ya ha sido tratado años atrás, por ejemplo, durante los juicios de Nuremberg en contra de los principales responsables del gobierno nazi de Alemania por los daños sufridos por los países europeos, se declaró culpable de crímenes contra la humanidad y condenado a muerte a Rosenberg, el Jefe del Centro para la Investigación Ideológica y Educativa Nacional Socialista, lugar que inició siendo una biblioteca y posteriormente fue almacén de una serie de obras artísticas e históricas saqueadas de los países ocupados por las fuerzas alemanas durante la Segunda Guerra Mundial; otro ejemplo es cuando el Tribunal Militar Internacional del Lejano Oriente, se encargó de juzgar los crímenes cometidos por los altos mandos japoneses durante la Segunda Guerra Mundial, encontrando culpables a políticos y oficiales por diversos delitos entre ellos el pillaje de la propiedad pública y privada y la destrucción de poblaciones que afectó al

¹⁵⁷ ARELLANO, García, Carlos, *Op.cit.* p. 178

¹⁵⁸ HERDEGEN, Matthias, *Derecho Internacional Público*, Konrad Adenauer Stiftung, UNAM, III, México, 2005, p.155.

patrimonio histórico y artístico de países ocupados por los japoneses; Finalmente esta el ejemplo del Tribunal Internacional para la ex Yugoslavia que en 1993 dicto en su articulo tercero la competencia para juzgar el pillaje de bienes públicos y privados y la destrucción de monumentos , como una conducta que se tipifica como violación a las leyes y practicas de guerra.¹⁵⁹

Un crimen contra el Patrimonio Cultural en el ámbito internacional debe basarse en dos elementos:¹⁶⁰

- ◆ Objetivo: que es el daño de un bien o sitio del Patrimonio Cultural especialmente de un testimonio relevante para la cultura universal que haya sido reconocido como Patrimonio Común de la Humanidad; o un bien o sitio del Patrimonio Cultural de un Estado reconocido por la legislación nacional como un testimonio valioso para la cultura de dicho Estado.
- ◆ Subjetivo: es la intencionalidad en la conducta, es decir la notoria y manifiesta voluntad de provocar un daño a ese bien o sitio sin importar su valor cultural universal, aun y cuando pudieran argumentarse como razones para justificar dicho acto consideraciones de carácter económico, político, religioso, militares, etc.

En cuanto a los delitos internacionales, José Ernesto Becerril Miró indica que sus elementos constitutivos son:

- ◆ Elemento objetivo: Se refiere al daño a un bien o sitio del patrimonio cultural, especialmente de un testimonio relevante para la cultura universal, que haya sido reconocido por la comunidad internacional como Patrimonio Común de la Humanidad; un bien o sitio del patrimonio cultural de un Estado reconocido por la legislación nacional como un testimonio valioso para la cultural de dicho Estado.

¹⁵⁹ BECERRIL, Miró, José Ernesto, *Op.cit.* pp. 175, 176.

¹⁶⁰ *Ibíd.*, p. 477.

- ◆ Elemento subjetivo: Es la no intencionalidad en la conducta, es decir que no exista una notoria y manifiesta conducta dirigida, especialmente a la provocación del daño al bien o sitio cultural, sino a la satisfacción de intereses de económicos, políticos, religiosos, militares o de cualquier otra índole, los cuales se consideran prioritarios con respecto a la conservación misma del objeto en cuestión.

Becerril Miró completa la idea diciendo que la idea de daño al Patrimonio no significa necesariamente la destrucción o deterioro en la estructura material del bien o sitio cultural en cuestión. Otras acciones pueden ser igualmente importantes para provocar un daño en el bien cultural, por ejemplo la transgresión de su significación cultural o de su relación con el medio ambiente natural o urbano que lo circunda, o bien su desvinculación con un entorno cultural original.

Una vez analizados los elementos del crimen y del delito internacional contra los bienes culturales, y las formas de reparación cuando existe responsabilidad internacional, es preciso reflexionar las formas de reparación cuando esos bienes son robados, saqueados o traficados ilícitamente causando un daño a los sitios donde fueron sacados o en el bien mismo. En primer término la restitución, es aplicable normalmente al tráfico ilícito de bienes culturales, cuestión que ha quedado constantemente contemplada en los tratados bilaterales y multilaterales en este sentido. Por otro lado, la indemnización considerada como la compensación de todos los daños que se produzcan a consecuencia del acto ilícito, se aplicara cuando un país cause un daño a un bien cultural de otro país, y este último podrá pedir acciones de conservación y restauración en los bienes deteriorados. Finalmente la satisfacción puede darse a través de la implementación de acciones administrativas, materiales o judiciales que permitan determinar la voluntad de un Estado para reparar posibles daños a un bien cultural, por ejemplo en el caso del saqueo, el enjuiciamiento de una persona dedicada al tráfico de piezas arqueológicas.

Sin embargo es interesante reflexionar acerca del modo de reparar la destrucción total de un bien cultural cuya relevancia ha sido reconocida por la comunidad internacional. Coincidimos con Becerril Miró en que la restitución no es aplicable, ya que no siempre es posible proceder a la reconstrucción ya que esto implicaría falsear el pasado con la inclusión de elementos nuevos. La indemnización económica tampoco sería la solución, ya que ello implicaría convertir al patrimonio cultural (que es invaluable) en simple mercancía, sin embargo consideramos que es aceptable la indemnización solo en el caso de que sea utilizada para fines de conservación, protección o restauración de otros bienes que se encuentren dañados. Finalmente la satisfacción es una forma viable de reparación, a pesar de que es insuficiente ante la pérdida que representa la destrucción total del patrimonio cultural; la satisfacción puede consistir en la imposición de medidas penales para los culpables de la destrucción de dichos bienes, así como para la realización de un proyecto de restauración conjunta con el Estado ofendido financiado por el Estado culpable, o bien la revocación de una disposición jurídica o de una acción estatal que pudiese provocar un daño todavía mayor a un bien reconocido como relevante para el mundo.

Empero todo lo anterior el patrimonio cultural constituye un tesoro de gran fragilidad y por ende nunca podrá repararse en su totalidad, por lo tanto la medida mas segura y eficiente para conservarlo es la prevención.

CAPITULO 3

La postura mexicana ante el tráfico ilícito de patrimonio cultural

Porque viene a buscar oro, no a labrar la tierra, como un campesino.

Hernán Cortés.

Citado por Karl Meyer.

3.1. Breve reseña histórica de las políticas culturales en México.

Comenzaremos este capítulo planteando brevemente nociones fundamentales como la de nación y Estado, y como ambas convergen para generar políticas culturales y marcos jurídicos que norman, protegen y promueven el patrimonio cultural mexicano, para lo cual será necesario desplegar los antecedentes y la evolución que han tenido las distintas disposiciones jurídicas de protección al patrimonio cultural en México.

Existen distintas definiciones de nación, sin embargo todas ellas hacen referencia ya sea a factores objetivos, como el lenguaje, la religión, las costumbres, el territorio y las instituciones; o a factores subjetivos tales como las actitudes, las percepciones y los sentimientos, pero que de cualquier manera nos describen a un fenómeno sociológico no político.¹⁶¹

La nación mexicana en su esencia es el resultado de un proceso de choque, destrucción, asimilación, fusión y reinterpretación de las culturas prehispánicas y de la castellana, representante en su época de la europea, pero a su vez producto de mezclas culturales. Posteriormente se han agregado nuevas influencias por diferentes caminos, pacíficos y violentos.¹⁶²

Luis Villoro al respecto dice que “pertener a una nación es asumir una forma de vida, incorporarse a una cultura, hacer suya una historia colectiva. No son la sangre, ni la

¹⁶¹ COTTOM, Boly. *Nación, patrimonio cultural y legislación: los debates parlamentarios y la construcción del marco jurídico federal sobre monumentos en México, siglo XX*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2008, p. 38

¹⁶² LITVAK, King Jaime. *Óp.cit.* p. 23

raza o el lugar de nacimiento los signos de pertenencia; tampoco la adscripción política, sino la integración a una identidad cultural” en donde el factor del patrimonio cultural contribuye a tratar de explicarlo, para el caso de México.¹⁶³ La nación mexicana, esta existe y se ha ido construyendo a partir de la comunidad de personas que a su vez se ha formado a través de una historia común. Sin embargo esta historia es manipulada en gran medida por el Estado en su esfuerzo por crearla.

Puede decirse entonces que nación es un concepto que pertenece al campo de los conceptos sociológicos, pues en realidad hace referencia a un fenómeno social que se genera colectivamente y cuyo objetivo fundamental consiste en proporcionar lazos identitarios a sí misma, con lo cual enfrentará de manera común su destino histórico. Por ello no puede identificarse a la nación con el Estado. Partiendo de la idea de que éste es una expresión política y por tanto resultado del proceso evolutivo organizacional de la nación.¹⁶⁴ En este sentido el Estado en cierta medida crea e impone una visión de nación o cultura, y digo en cierta medida pues la sociedad constantemente está refuncionalizando elementos culturales que le permiten mantenerse.

El proceso de surgimiento del Estado mexicano, lo podemos ubicar al iniciarse el proceso de independencia de la Corona española, en un principio llamado América septentrional y posteriormente América Mexicana; al pasar de los siglos la nueva nación mexicana se fue alimentando de una serie de elementos culturales, a los cuales poco a poco fue otorgando mayor importancia, muestra de ello es el proceso de creación de instituciones jurídicas y administrativas marcadamente nacionalistas que han evolucionado hasta la actualidad y que cada vez más han situado al patrimonio cultural en el lugar que le corresponde.

Las leyes protectoras del patrimonio cultural en México, son producto de un proceso que se origina y se consolida en mayor medida en el siglo XIX, es decir no es producto

¹⁶³ COTTOM, Boly, *Op.cit.* p. 41

¹⁶⁴ *Ibid.* p. 45

de la etapa contemporánea, ya que tiene antecedentes históricos, empero al pasar de los años (no obstante la marcada influencia europea llegada en el siglo XX) la nación mexicana ha sido capaz de crear una tradición propia con una terminología también distinta de la extranjera.

De acuerdo con Jaime Litvak¹⁶⁵ las medidas de protección al patrimonio cultural en México pueden ubicarse en tres categorías:

- a) Medidas no formalizadas en un cuerpo legal, cuando apenas se inicia la formación de la conciencia nacional.
- b) Desenvolvimiento de la conciencia nacional, con la expedición de normas protectoras de los monumentos del pasado.
- c) La etapa en que se inicia el desarrollo de la conciencia internacional. Hay preocupación por coordinar la acción de todos los Estados y hacer más eficiente la de cada uno de ellos, a través de la colaboración internacional.

Para efectos de este apartado solo trataremos los dos primeros incisos, ya que el último será desarrollado en el apartado siguiente.

Las medidas no formalizadas en un cuerpo legal las encontramos en las sociedades prehispánicas; en la época de la conquista existía ya una tradición civilizada, que en el curso de su evolución había tenido grandes cambios y llevaba dos milenios y medio de vida, la perpetuación de los monumentos del pasado corresponde a la religión, aun cuando en la época de Netzahualcóyotl, en Texcoco, se estableció un Consejo de música y cantos.¹⁶⁶

De acuerdo con Francisco Arturo Schroeder, "Las sociedades prehispánicas del Anáhuac, en materia de justicia aplicaban penas muy severas a quienes robaban (...), El ladrón que hurtaba hurto notable, especialmente de los Templos o de la Casa del

¹⁶⁵ LITVAK, King, Jaime, *Op.cit.* p. 23

¹⁶⁶ *Ibidem.* p. 23, 24.

Señor, o si para hurtar rompía casa, por la primera vez era hecho esclavo y por la segunda lo ahorcaban”.¹⁶⁷

Sin embargo en estas sociedades no quedan exentas de un hecho frecuente en la historia de la humanidad, la destrucción de tradiciones y registros de los pueblos dominados, para abrir paso a la propia leyenda del hombre después de la vida. Ejemplo de ello es la cultura mexicana en la época de Izcoatl, después de vencer a los tepanecas, los mexicanos acuerdan crear su propia versión de la historia. Contrasta esta actitud con la flexibilidad que demostró ese pueblo al asimilar creencias y deidades de otros grupos, dentro de un sincretismo religioso necesario para organizar su dominación imperial.¹⁶⁸

México Colonial

La furia inherente a una empresa conquistadora determinó que la primera actitud hacia las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas recién sometidos fuera destructiva, pues con miras a afianzar el dominio español se emprendió una política de aniquilamiento material de la civilización prehispánica. La destrucción de los bienes relacionados con sus prácticas religiosas se sintió indispensable para erradicar la idolatría y sustituir el culto a sus múltiples divinidades por la fe cristiana.¹⁶⁹

La colonia se inicia con la demolición sistemática de Tenochtitlán, para vencer una resistencia indomable y sepultar todo símbolo que pudiese alentar una posterior resistencia. La destrucción material fue reforzada con la espiritual, llevada a cabo por los evangelizadores, ejemplo de ellos es Zumárraga en el centro de México y Diego de Landa en la región maya. Este aniquilamiento cultural se formalizó a través de las disposiciones de los reyes en 1523 y 1551, que ordenan y mandan “a los virreyes, audiencias y gobernadores de las Indias, que en todas aquellas provincias hagan

¹⁶⁷ SCHROEDER, Francisco Arturo. Programas de Defensa y Expansión del Patrimonio Artístico, Legislación y Jurisprudencia, Año 7. Volumen 7, septiembre-diciembre de, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1978.

¹⁶⁸ LITVAK, Jaime, *Op.cit.* p. 24.

¹⁶⁹ LÓPEZ, Zamarripa, Norka, *Op.cit.* p. 42.

derribar y derriben, quitar y quiten los ídolos, aras y adoratorios de la gentilidad y sus sacrificios...”¹⁷⁰

Del mismo modo las cédulas reales en la Nueva España y el Perú, autorizaron el saqueo de tumbas y templos dándoles el aspecto de tesoros y aplicándoles las reglas jurídicas del derecho romano procedentes de las Siete Partidas, adoptadas por la legislación indiana. El consejo de Indias nunca dudó de la licitud de esos descubrimientos, aunque dispuso que los cuerpos de los indios muertos se volvieran a enterrar y acomodar porque el Concilio de 1567 mandaba que no se desbarataran las sepulturas de los indios aun cuando fuesen infieles.¹⁷¹ Esto debido a que era del conocimiento de los evangelizadores el hecho de que los indios eran enterrados con atavíos, piedras y joyas y más aun si se trataba de un indígena con alto rango social.

En esta época de la historia, se dispone que de los tesoros hallados en sepulturas, oques, templos, adoratorios o heredamientos de los indios, sea la mitad para el rey, habiendo sacado los derechos y los quintos.

Los grandes conocimientos de los pueblos indígenas también fueron ultrajados a través de la instauración de colegios para indígenas nobles, establecidos por los conquistadores en parte por complejo de culpa, y en parte para penetrar en la ideología de los indios sobre creencias, costumbres, organización, historia, etc.; ejemplo de estos colegios es el de Santa Cruz de Tlatelolco. Del mismo modo, la conquista tuvo presente que “La inteligencia de la lengua general de los indios es el medio más necesario para la explicación y enseñanza de la doctrina cristiana” y en consecuencia afianzamiento de la conquista.¹⁷²

Concluida la primera fase de la conquista, se estableció el Consejo de Indias y a su interior se creó el cargo de Cronista Mayor, pues la Ley primera, título doce, libro II de la

¹⁷⁰ LITVAK, King, Jaime, *Op.cit.* pp. 24, 25.

¹⁷¹ *Ibíd.* p. 25

¹⁷² *Ibíd.* p. 26

Recopilación de Leyes de Indias los justificaba del siguiente modo: “ Porque la memoria de los hechos memorables y señalados, que ha habido y hubiere en nuestras Indias se conserve, el cronista mayor de las que ha de asistir en nuestra corte, vaya siempre escribiendo la historia general de todas sus provincias, o la particular de las principales de ellas, con la mayor precisión y verdad, que se pueda, averiguando las costumbres, ritos, antigüedades, hechos y acontecimientos, con sus causas motivos y circunstancias que en ellos hubiere, para que de lo pasado se pueda tomar ejemplo en lo futuro”. Considero que esta disposición se genero demasiado tarde, pues la destrucción ocasionada elimino por completo datos fundamentales para la comprensión de las formas de vida de aquellos pueblos.

Ya en el siglo XVIII comienza a gestarse el sentimiento nacionalista , es decir criollos y mestizos comienzan a considerarse americanos y a reclamar la discriminación que sufren, así también a dignificar la cultura que comienza a llamarse mexicana por su puesto retomando al pasado prehispánico. Dentro de estos investigadores se encuentran Antonio Alzate¹⁷³ y Antonio de León y Gama¹⁷⁴, reconocidos por la exploración de Xochicalco y el Tajín y por el estudio del calendario y la escultura azteca, también Mariano Veytia por su estudio a los manuscritos reunidos por Lorenzo Boturini y Francisco Javier Clavijero.

La historia antigua de México, obra de Francisco Javier Clavijero, es un parteaguas intelectual pues es la primera que deja de considerar al pasado indígena como algo extraño para convertirlo en legado de los nacidos en México y particularmente de los criollos; es la primera obra que bajo la influencia de las ideas ilustradas, considera el

¹⁷³ Fue un intelectual de la época colonial quien se propuso en sus gacetas defender a México, su cultura y civilización, lamentaba que se hubieran destruido por celo mal entendido o por ignorancia de otros los monumentos de la cultura prehispánica, ya que de haberse podido coleccionar una gran cantidad de antigüedades, se contaría con datos fidedignos sobre costumbres, legislación, reyes y comercio, lo que haría patente que México fue una de las naciones más poderosas del orbe. COTTOM, Boly, 2008 *Op.cit.* p. 68.

¹⁷⁴ León y Gama a diferencia de Alzate (quien sí tenía una conciencia de nacionalidad, además de dar importancia al interés científico, histórico y cultural), tenía en sus acciones un interés principalmente ilustrado, que buscaba reivindicar la empresa de conquista española, que era criticada por contemporáneos suyos. *Ibid.* p. 69-70.

legado cultural indígena como valioso en sí mismo, equiparable al de las culturas clásicas de Europa.¹⁷⁵

Al llegar los reyes borbónicos, surge el liberalismo español y hay un cambio en la organización política y hacendaria y en la ideología, de modo que el deseo de los criollos por indagar su pasado recibió un apoyo inusitado, así que en 1781 es creada la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos para desarrollar las artes y oficios de acuerdo con el “buen gusto” como parte de las reformas educativas borbónicas; desde 1784 impulsaron exploraciones arqueológicas en Palenque; en 1788 se establece el Jardín Botánico y la Escuela de Minería en 1792; también se llevan a la universidad los manuscritos encontrados por Boturini,¹⁷⁶ la piedra del Sol y la escultura de la Coatlicue para ser estudiados tras ser encontrados en 1790.

Esta política fue continuada por Carlos IV, entre 1805 y 1807 comisionó al ingeniero militar Guillermo Dupaix y al dibujante mexicano José Castañeda para realizar una expedición por el centro y sureste de la Nueva España. Para 1808 se crea la Junta de Antigüedades primer organismo oficial dedicado especialmente a la conservación de las colecciones de textos y monumentos y a su estudio, sin embargo las investigaciones allí realizadas se cancelaron debido a los acontecimientos políticos que condujeron a la Independencia.¹⁷⁷

Haciendo un balance, la colonia se caracterizó por la desorganización de las culturas indígenas y la destrucción de sus monumentos, de manera que se estabiliza el sistema y avanza el proceso de mezcla, comienza a surgir el interés por la conservación, dando origen a disposiciones inconexas y un organismo rudimentario para las funciones que tenía auestas, además de los pocos recursos con que contaba. Se encuentran monumentos antiguos al realizar obras públicas, los cuales provocan el origen de una

¹⁷⁵ En 1780 Clavijero dentro del naciente clima nacionalista, propone conservar los restos indígenas y difundir su conocimiento a la manera europea, en la forma de un museo en el edificio de la Universidad. FLORESCANO, Enrique. *El patrimonio nacional de México, II*, FCE, CONACULTA, México, 1997, p. 150.

¹⁷⁶ Lorenzo de Boturini fue un viajero italiano que entre 1736 y 1743 residió en México y emprendió una búsqueda acuciosa de códices y testimonios escritos, que en siete años lo convirtieron en poseedor de la colección más rica de documentos sobre el México antiguo que se había reunido en la Nueva España. *Ibidem*. p. 149

¹⁷⁷ *Ibidem*. p. 154.

embrionaria conciencia nacionalista y meramente ilustrada que provoca que los bienes pasen al resguardo de la Universidad.

En general el poder público no representa los intereses de la colonia sino los de la metrópoli, y la organización política del imperio español es absolutista, sistema contra el cual criollos y mestizos desarrollan una pugna continua. Tal como afirma Bolfy Cottom, en esta etapa la presencia criolla tuvo importante influencia en el devenir urbano del país, para bien y para mal; para bien porque fueron creadores de bellas ciudades y trazos urbanos, y para mal porque, el siglo XVI devastó a la ciudad indígena; el siglo XVII, a la ciudad de los conquistadores, y el siglo XIX, a la ciudad barroca de los siglos XVII y XVIII.¹⁷⁸

México Independiente

De acuerdo a Jaime Litvak, esta etapa inicia con la lucha entre los herederos del viejo orden colonial y las nuevas clases en formación, que se manifiesta por la inestabilidad jurídica y política, en un ambiente de caos económico. El conflicto entre conservadores y liberales se complica con las intervenciones de los países imperialistas que se disputan el botín de los recursos y del comercio de las ex -posesiones españolas. No obstante el antagonismo ideológico, hubo cierto consenso entre liberales y conservadores, para el rescate del pasado y su estudio, a causa de que ambos sectores manifestaban el incipiente espíritu nacionalista; es en este contexto que tanto Lucas Alamán¹⁷⁹ y Anastasio Bustamante, como Vicente Guerrero y Guadalupe Victoria, favorecen la reanudación de la Junta de Antigüedades y la formación del

¹⁷⁸ Un elemento fundamental es que no solo se devastó a la ciudad indígena, sino también a sus pobladores, ocurriendo un genocidio de tal grado que de 1568-1570 y 1646, el número de indígenas se redujo a la mitad, mientras que el número de europeos y españoles se duplicó, el de pardos se triplicó y el de mestizos se septuplicó; lo cual demuestra que los criollos fueron de los sectores más importantes en la gestación de la incipiente nación y cultura mexicana. *Ibidem.* p. 63.

¹⁷⁹ Lucas Alamán tuvo un rol de gran envergadura en el tema en cuestión, ya que tuvo la iniciativa de intervenir en 1804 a nombre del Supremo Poder Ejecutivo, en asuntos de las antigüedades, comisionando a Ignacio Cubas para realizar un inventario de los documentos tanto existentes como faltantes en la colección de manuscritos de Lorenzo Boturini, para en su caso, proceder a buscarlos y ponerlos bajo custodia. La labor de Alamán continúa en 1823, pues por medio de una circular con fecha 1º de mayo dirigida a los jefes políticos de instituciones de instrucción pública, les formulaba un cuestionario para saber si contaban con libros o monumentos preciosos de la antigüedad. *Ibidem.* p. 77

Conservatorio de Antigüedades en la Universidad desde 1822, a raíz de la Independencia.

En 1822 durante el primer imperio en México, Agustín de Iturbide manda establecer en la Universidad el Conservatorio de Antigüedades creado en 1808, y el Gabinete de Historia Natural, aprovechando las colecciones que se guardaban en la biblioteca.¹⁸⁰

En 1825 Alamán interviene decisivamente y obtiene un acuerdo de Guadalupe Victoria, al rector de la Universidad, para formar el Museo Mexicano, obra de la que se encarga Ignacio de Cubas. El primer director del Museo fue Isidro Ignacio de Icaza, quien por orden del Presidente de la República hizo el primer reglamento de la institución, notable por la importancia que se le concedió, y por el fin que perseguía, que era reunir y conservar para uso del público cuanto pueda dar el mas exacto conocimiento del país. La institución alcanza vida legal hasta 1831 cuando se expide el Decreto para la Formación de un Establecimiento que comprenda Antigüedades, Productos de la Industria, Historia Natural y Jardín Botánico, el que a pesar de sus numerosas atribuciones, se limitó a disposiciones de carácter administrativo. En 1833 la institución alcanza su independencia respecto de la Universidad a través de la Ley de Instrucción Pública para el Distrito Federal. En 1843 durante el gobierno de Antonio López de Santa Anna, la institución es anexada al Colegio de Minería, pero durante la invasión estadounidense en 1847 el museo es cerrado y sus piezas transferidas a particulares para su salvamento.¹⁸¹

Finalmente es importante considerar que las bases legales del Museo estuvieron apoyadas en el derecho español, lo cual es entendible pues México fue colonia de España; particularmente la Constitución de Cádiz pues esta determina en su artículo 37° la acción del Estado o gobierno en el campo de la instrucción pública; la Constitución de Apatzingán también fue base del reglamento del Museo pues en su

¹⁸⁰ *Ibid.* p. 78

¹⁸¹ LITVAK, King, Jaime. *Op.cit.* p. 30.

artículo 38° establecía que la instrucción pública era necesaria a todos los ciudadanos y por ende debía ser favorecida por la sociedad con todo su poder.¹⁸²

Es así que podemos entender al Museo Mexicano como un producto del naciente nacionalismo pues este puede encontrarse en primera instancia en su propio nombre “Museo Mexicano”; representa una institución de carácter público destinada a la enseñanza e instrucción pública, que a través de su reglamento, hace un reclamo de reconocimiento a México como nación independiente, ya que maneja el concepto de ‘monumento’, concepto que hasta entonces solo poseían las naciones europeas, las demás solo poseían cosas, tesoros y objetos, lo cual colocaba con personalidad propia al país en la dinámica mundial¹⁸³

De manera paralela al Museo Mexicano el gobierno promulga un Arancel de Aduanas, con fecha 16 de noviembre de 1827 con el que prohibía bajo la pena de decomiso, la exportación de monumentos y antigüedades mexicanas que se caracterizo por su gran amplitud y falta de precisión sin embargo resulta un antecedente importante en aquella época en donde se despierta el deseo de explorar y saquear las culturas exóticas.

Ahora analizaremos el inciso ‘b’ del texto de Litvak King, dedicado al Desarrollo de la conciencia nacional, con la expedición de normas protectoras de los monumentos del pasado.

De 1830-1860 la historia de la nación pasa por la época mas inestable en la tarea de definir el Estado mexicano pues se presenta una continua lucha entre liberales y conservadores, en 30 años hubo 50 gobiernos, once de ellos del general Antonio López de Santa Anna, aunada a las intervenciones de potencias extranjeras. Cronológicamente esta etapa corresponde a la segunda fase de la época independiente, representada por el triunfo del liberalismo y de la burguesía, que

¹⁸² COTTOM, Boly, *Op.Cit.*, p. 80

¹⁸³ En el segundo párrafo del artículo 3° del Reglamento para el Museo Nacional, se rompe el mito que varias criticas académicas habían sostenido acerca del nacionalismo exacerbado que desdeñaba la riqueza de otras culturas y no reconocía sus aportes: “...en este establecimiento también tendrán lugar monumentos de los pueblos del otro continente y los de las demás naciones americanas”

destruyeron gran parte de la estructura y superestructuras coloniales, la iglesia es eliminada como poder civil, y el país se acaba de abrir al capitalismo internacional.¹⁸⁴

Entre las disposiciones encontramos el decreto 1011 sobre las Facultades del Supremo Gobierno como Protector de Establecimientos Científicos, expedido el 14 de marzo de 1832; este decreto otorgaba el derecho de preferencia a favor del Supremo Gobierno para comprar las bellas producciones de artes y ciencias, que se descubran en terrenos de particulares, en concurrencia con otros compradores, así mismo se reafirmaba la facultad del gobierno en base al arancel de 1827 para impedir que fueran extraídas de la república.¹⁸⁵

Otra disposición es el Bando para que todo Mexicano haga a su costa Excavaciones o busca de documentos de la antigüedad, expedida 30 de abril de 1849 por Luis G. de Vieyra, a petición del empresario Cristóbal Roldán quien se comprometía a donar las mejores piezas que lograra encontrar, además de no hacer mas excavaciones que las oportunas. Se otorgaba permiso a todo mexicano para excavar y descubrir monumentos, atendiendo a los deseos de los ciudadanos por contribuir al lustre de la patria. La expedición de este bando reflejaba el deseo del gobierno por regularizar y controlar el permiso a particulares para hacer excavaciones, para lo cual debían pedir autorización. Del mismo modo el gobierno se preocupaba por el producto resultante de la excavación pues establecía que se le asignara la parte correspondiente así como favorecerlo en la venta del resto si es que a éste convenía.¹⁸⁶ Si bien esta disposición fue precursora en la materia de evitar el saqueo ilícito, seguía teniendo la idea de percibir a los bienes resultantes de excavaciones como tesoros, además de que era bastante imprecisa en la frase “no hacer más excavaciones que las oportunas”.

El 28 de octubre de 1935 se expide la Circular 1642 que estipulaba la verificación del cumplimiento de la Prohibición de Extraer Monumentos y Antigüedades Mexicanas de 1835; el Arancel General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de 11 de marzo 1837; 4

¹⁸⁴ *Ibidem*, p. 86.

¹⁸⁵ *Ibid.* p.86

¹⁸⁶ *Ibidem*. p. 87-88.

de octubre de 1845, del 1° de junio de 1853 a través de la vigilancia escrupulosa de las aduanas lo cual refleja una preocupación por disminuir el saqueo y exportación ilícita de aquellos bienes.¹⁸⁷

La Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística (SMGE) emitió un dictamen para que se elaborara un proyecto de ley para proteger las antigüedades mexicanas. Dicha idea se atribuye a Benito Juárez, siendo gobernador de Oaxaca el cual se supone al ser llamado a colaborar con el gobierno de Comonfort, solicitó a la SMGE un dictamen sobre el estado que guardaban aquellos bienes y qué medios habría para protegerlos, solicitud que fue concluida y entregada a Juárez siendo este ya presidente de México; Fue titulada: *Dictamen presentado a la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística para que el Supremo Gobierno declare Propiedad Nacional los Monumentos arqueológicos de la República*. Se trata del primer estudio de derecho comparado en materia de monumentos arqueológicos hecho en México, valiéndose de disposiciones del Papa Pío VII de 1818, y otras relativas a la conservación de antigüedades en el Imperio Otomano y España, todo ello tenía como fin aportar los elementos históricos y jurídicos a los legisladores de aquel entonces para que declararan propiedad nacional todos los restos de las ciudades antiguas como Palenque, Ocozingo, Uxmal, Mitla, etc., pues era evidente la devastación por lo cual era urgente declarar de manera expresa propiedad nacional aquellos bienes. Este documento representa la base sobre la cual México construyó a partir de 1896 y 1897 su marco jurídico en la idea de ejercer su soberanía como nación y Estado independiente. Anexo a este estudio, se presentó un proyecto de Ley relativo a la Conservación de Monumentos Arqueológicos el cual por las circunstancias políticas, ni siquiera pudo proponerse al Congreso.¹⁸⁸

¹⁸⁷ *Ibidem*. p. 88 Esta disposición fue emitida en consecuencia de una nota enviada por el cónsul mexicano en Burdeos, quien denunciaba que un buque francés llamado “La Joven Emilia” en su último viaje procedente de Veracruz, transportaba dos cajas que contenían antigüedades mexicanas, cuya extracción de la república estaba prohibida por el artículo 441 de la Ley de 16 de noviembre de 1827.

¹⁸⁸ *Ibidem*. pp. 94-97. El proyecto de ley iba dirigido con fecha de 30 de agosto de 1862 al Ministro de Justicia e Instrucción Pública, y proponía entre otras cosas: la vigilancia de la conservación de los monumentos a través de la coordinación entre federación y entidades federadas, lo que implicaba el primer antecedente sobre un régimen de competencia coadyuvante; prohibía la exportación de objetos antiguos, y daba un tratamiento a los infractores de “reos de contrabando de ilícito comercio” lo cual era una idea adelantada aun para su tiempo; disponía que las estatuas, bustos, ídolos, piedras esculpidas y demás objetos de antigüedad que se encontraran embutidos en las paredes de los edificios públicos o de particulares, serían extraídos y colocados en el Museo Nacional por cuenta del

Imperio de Maximiliano de Habsburgo.

Al establecerse el imperio francés de Maximiliano de Habsburgo en México, este queda influenciado por el espíritu científico de su tiempo y se ve en la necesidad de apoyar su espurio imperio en una ideología mexicanista, en consecuencia emite algunas normas que tratan de evitar el saqueo arqueológico de la región maya y aloja el Museo Nacional en el palacio de Moneda sumándole la función de mantener una biblioteca bajo la dirección del austriaco Bilimeke, quien por las precarias condiciones políticas suspendió sus trabajos y las colecciones quedaron bajo la custodia del sabio historiador Manuel Orozco y Berra.

Durante esta época se genera una circular, el 29 de junio de 1864, firmada por José Salazar Ilarregui en la que se ordena que Los Prefectos cuiden de la conservación de los edificios y monumentos antiguos, a raíz de noticias que señalaban que en distintas partes del Imperio se estaban destruyendo edificios y monumentos para darles otros usos a los materiales con que estaban fabricados.

Porfiriato

Durante el Porfiriato se dota estabilidad y recursos económicos regulares y crecientes a las tres instituciones que se encargaban en ese momento de recoger, ordenar y difundir el pasado: el Museo Nacional, la Biblioteca Nacional y el Archivo General de la Nación. Durante este periodo se continuó con la prohibición de exportar bienes arqueológicos, lo cual se ve reflejado en los aranceles de aduanas que se expidieron.

1.- Decreto de gobierno. Arancel de Aduanas de 8 de noviembre de 1880

Artículo 78°.- Son libres de derechos a su exportación todos los productos, efectos y manufacturas nacionales, con excepción de las antigüedades mexicanas, cuya exportación continuara prohibida.

Tesoro Público, escenario desmesurado para el tratamiento de los mismos pues la utilidad y sentido de muchos de aquellos monumentos solo se explicaba a partir de su ubicación original.

2.- Decreto de Gobierno. Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas de 10 de marzo de 1887.

Artículo 262.- Queda prohibida la exportación de las antigüedades Mexicanas.

3.- Decreto de Gobierno. Ordenanza general de aduanas marítimas y fronterizas de los Estados Unidos Mexicanos de 28 de agosto de 1891

Artículo 322.- Queda prohibida la exportación de las antigüedades mexicanas.

El 8 de octubre de 1885 se crea la plaza de inspector y Conservador de Monumentos Arqueológicos, quien lo desempeñó fue Leopoldo Batres, militar y arqueólogo muy cercano a Porfirio Díaz, este cargo fue creado dentro del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública como producto de la inquietud generada en los círculos científicos que ya provocaba la destrucción de nuestra arqueología.

Sin embargo el pillaje continuaba, ejemplo de ello fue la compra y saqueo de Chichen Itzá y la destrucción del templo del Osario por parte de Edward Thompson en 1894, quien aprovechó su cargo de Cónsul de Estados Unidos en Mérida Yucatán.

El 3 de junio de 1896 se da la primera norma legal de nuestro país destinada a proteger los monumentos, al reglamentar los permisos a particulares para llevar a cabo exploraciones arqueológicas, partiendo de la premisa que los objetos que se encontrasen aun en sitios de propiedad privada, serían de propiedad del gobierno nacional. También se acepta la propiedad particular de sitios arqueológicos, o sea de los monumentos inmuebles. Fue su objetivo el que el gobierno vigilase las obras de exploración, por medio de un delegado que debería cuidar no hubiera destrucción de los monumentos, si ellos eran propiedad de la nación; en cambio los de propiedad privada solo estaban sujetos a que el propietario diese el consentimiento. Se prohibió la exportación de objetos arqueológicos únicos y se permitió la de piezas duplicadas originales. El mecanismo para otorgar los permisos de exploración fue el de la concesión, contrato de tipo administrativo entre el Estado y los particulares que se

desarrolló ampliamente en la época porfirista, para la explotación de nuestros recursos naturales por parte del capitalismo internacional.¹⁸⁹

No obstante esta ley no pudo contener el saqueo, por lo cual el 14 de noviembre de 1896 el diputado Adalberto Esteva siendo miembro de la Primera Comisión de Instrucción Pública, dio lectura a una iniciativa de ley acerca de monumentos arqueológicos que tenía por objetivo principal llenar un gran vacío de la legislación patria. Para este proyecto de ley representaba una alta preocupación mostrar al mundo la civilidad (condicionada por un espíritu positivista), la que se fundaba en el hecho de que las naciones civilizadas no habían podido menos de destinar el mayor celo a la conservación de los monumentos¹⁹⁰ Uno de los elementos que hasta nuestros días es argumento de mayor peso para oponerse a la mercantilización de los monumentos se dio en aquel proyecto de ley. Este afirmaba que¹⁹¹:

...allí donde no hay monumentos literarios, los arqueológicos son el único vestigio del pasado y por consiguiente su importancia y trascendencia resultan indiscutibles; allí donde existen monumentos literarios, los arqueológicos prestan el servicio de corregir las deficiencias de historiadores poco animados del profundo sentimiento de la verdad.

Tal argumento se fundaba en la idea de que los países que habían evitado que sus antigüedades fueran exportadas se debían a la idea de que con ellos se produciría una riqueza mayor al generar conocimientos preciosos, raros e inestimables tesoros de erudición y por lo tanto México debía tener la misma postura para por un lado darle el valor merecido a sus monumentos antiguos y por el otro reafirmar la importancia de la ciencia arqueológica, la cual debía ser impulsada por el gobierno mexicano.

Durante la discusión de este proyecto de ley fue duramente cuestionada la inconstitucionalidad del Congreso para legislar en la materia en cuestión pues no se establecía de manera expresa ni directa en ninguna parte de la Constitución, y en efecto así era, sin embargo el diputado Manuel Sánchez Mármol aludió a que durante

¹⁸⁹ LITVAK, King, Jaime, *Op.cit.* pp. 35, 36.

¹⁹⁰ COTTOM, Bolfy. *Op.cit.* pp. 132, 133

¹⁹¹ *Ibidem.* p. 133

la emancipación de la colonia todos los derechos que eran privativos de la corona española pasaron a la nación, no obstante que fue hasta después que se acordó la forma de gobierno federativo; por tal razón, derivado de dicha forma de gobierno, el nuevo Estado mexicano heredaba aquellas propiedades. Otro asunto ampliamente discutido fue el de si los estados federados tenían posibilidades de legislar en torno a los monumentos, a lo que este proyecto de ley establecía que no era posible pues en cuanto surgieran casos de tráfico ilícito los estados no tenían capacidad de legislar en torno a temas exportación,

Es así que después de prolongadas discusiones el 6 de mayo de 1897 se promulgó una ley más completa, obra del distinguido jurista Ignacio L. Vallarta, que declaraba propiedad de la nación todos los monumentos arqueológicos, que con los conocimientos y terminología de la época, define como: “las ruinas de ciudades, las Casas Grandes, las habitaciones trogloditas, las fortificaciones, los palacios, templos pirámides, rocas esculpidas o con inscripciones y en general todos lo edificios que bajo cualquier aspecto sean interesantes para el estudio de la civilización o historia de los antiguos pobladores de México; en cuanto a los objetos muebles, solo se estableció la prohibición de exportarlos sin autorización legal, bajo pena de multa y se dispuso que el Ejecutivo concentrase en el Museo Nacional las antigüedades que adquiriese. En este ordenamiento también se estipulaba el levantamiento de la carta arqueológica de la República.

En el contexto de la sociedad porfirista, la antropología había llegado a un alto grado de desarrollo en los aspectos académico y de protección a los monumentos. A partir de 1906 se dan cursos de arqueología en el Museo Nacional, con conceptos y programas realmente avanzados, mientras la inspección de monumentos se conduce en forma política. Exalta la obra del gobernante y explota la mexicanidad. Así las excavaciones de Teotihuacán, que pusieron al descubierto la Pirámide del Sol, tuvieron como propósito dar un marco grandioso a las fiestas del Primer Centenario de la Independencia, y consagrara a Porfirio Díaz. Todo ello se genera en consecuencia de la estabilidad económica que por primera vez permite el mantenimiento de una

superestructura educativa y científica. Es en este contexto que surge la Escuela Internacional de Arqueología y Etnografía Americanas, proyectada desde la Universidad de Columbia, Nueva York, entre 1904 y 1908 por el doctor Nicolás Murray Butler.¹⁹²

Los científicos porfiristas se esforzaron por unificar a una población, dividida por profundas desigualdades a través de la educación; en este sentido transformaron el Museo Nacional de “una especie de almacén de curiosidades” en una institución científica dedicada al acopio y clasificación rigurosa de sus colecciones, en un centro de investigación y enseñanza y en un medio poderoso y de difusión cultura; y para ello tendieron progresivamente a especializar los museos existentes y a hacerlos depender a todos ellos de un centro común que mas tarde se cristalizaría en el Museo Nacional de Antropología e Historia.¹⁹³

Es en esta etapa que se organizan las primeras excavaciones científicamente planeadas y el respeto a las leyes mexicanas en la realización de sus trabajos arqueológicos y etnológicos; sin embargo no puede olvidarse que la colaboración internacional se produjo en el marco de la entrega del país a las fuerzas del imperialismo y era elitista.¹⁹⁴

Revolución Mexicana

El colapso del sistema educativo porfirista al llegar la Revolución incluyo al Museo Nacional sumado a que la ley porfirista de 1887 había dejado como lastre el coto privado de empresarios extranjeros sobre nuestro patrimonio, llámese monumentos y recursos naturales como el petróleo.¹⁹⁵ La reorganización educativa tenia que hacerse con base en otros principios, entre los cuales, dadas las condiciones, el mas importante pareció ser el nacionalismo, que en realidad transitaba por un largo proceso formativo y

¹⁹² LITVAK, King, Jaime, *Op.cit.* p. 38

¹⁹³ FLORESCANO, Enrique, *Op.cit.* pp. 163, 164.

¹⁹⁴ LITVAK, King, Jaime, *Op.cit.* p. 39.

¹⁹⁵ De manera ejemplificativa, aun antes de la Revolución los sitios arqueológicos eran inaccesibles por ser propiedades particulares. La Escuela Internacional publico en sus informes que en una de sus visitas a Chichén Itzá ésta, estaba en propiedad de grandes hacendados; Teotihuacán a si mismo estaba dividido en 200 propietarios.

respondía a la transformación de la estructura étnica en otra clasista, con la burguesía a la cabeza.

Dentro del caos producido por la lucha revolucionaria, el 15 de diciembre de 1913 el Congreso de la Unión mediante decreto dio al ejecutivo la facultad extraordinario de expedir diversas leyes, dentro de las que figuraba la Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales. De esta manera Victoriano Huerta promulga la citada ley, primera en el entrante siglo XX en cuanto a la materia que nos compete.

Se proponía asegurar la conservación de las bellezas naturales, siempre cuidando, decía, las libertades que concedía la Constitución política de la República. Se proponía también poner un alto a una serie de obras (de construcción) que hasta entonces se habían venido haciendo, con grave deterioro del patrimonio que nos habían legado nuestros antepasados.

Dentro de sus postulados, esta ley retomaba el concepto de monumento venido del siglo XIX, pero a la vez introduce por primera vez a la tradición mexicana el concepto de *patrimonio cultural*, con el agregado de que le da una dimensión universal. Tal enfoque denota ya una marcada influencia de orden internacional fundamentalmente de carácter europeo; por otro lado expresaba que los monumentos, edificios y objetos artísticos eran piezas justificativas de la evolución de los pueblos siempre y cuando se conservaran sin alteración; por tal motivo debía impedirse no solamente su destrucción, sino incluso su restauración o enajenaciones que pudieran quitarle a tales bienes su carácter original¹⁹⁶; la ley de Huerta también retomaba la tradición jurídica del Porfiriato relativa a impedir la exportación de los bienes históricos y artísticos a los museos extranjeros (la misma que en el siglo XIX había servido de base para prohibir la exportación de monumentos arqueológicos); reiteraba la necesidad de conservar y reconocer la importancia social, de aquellos obras de arte, edificios artísticos e

¹⁹⁶ Claramente se ve la influencia italiana de Violet Le Duc, arquitecto que defendía que el restaurador tenía que prescindir de actitudes subjetivas y devolver al edificio su forma original, es decir respetar su forma prístina.

históricos; hacia alusión al menoscabo a la nación que implicaba la desaparición de objetos destinados al culto, la ampliación, reconstrucción y reposición o decorado de los templos; para todo ello el Estado tenía que actuar poniendo un límite a todos estos actos.¹⁹⁷

El 8 de abril de 1914 en virtud de las facultades concedidas por el Congreso Victoriano Huerta decreto la Ley sobre Conservación de Monumentos Históricos y Artísticos y Bellezas Naturales a la par de una Inspección de Monumentos Artísticos e Históricos de pendiente de la Secretaria de Instrucción Publica y Bellas Artes, la cual quedo a cargo de un Consejo Directivo, cuya competencia se extendía a toda la república.

Al respecto César Olivé Negrete opina que la ley de 1914 no puede invocarse formalmente como antecedente, al haber quedado comprendida en las disposiciones que nulificaron todas las emanadas del general Victoriano Huerta, durante el tiempo que usurpo la presidencia de la república. Empero consideramos que si bien es un ordenamiento jurídico producto de un gobierno ilegítimo, tuvo la visión avanzada de considerar los peligros de que eran objeto ciertos bienes culturales.

De acuerdo a Becerril Miró la ley huertista quedo derogada cuando en enero de 1916 el presidente Venustiano Carranza promulgó la Ley sobre Conservación de Monumentos, Edificios, Templos y Objetos Históricos o Artísticos, y desapareció el cargo de la Inspección Nacional de Monumentos Históricos y Artísticos para encomendar el cumplimiento de la ley a la Dirección General de Bellas Artes.¹⁹⁸

Debemos considerar que en primer termino la “derogación” de la ley huertista, implicaba el reconocimiento de dicho gobierno; en segundo, no podía haberla derogado, en todo caso el termino seria abrogar,¹⁹⁹ y finalmente no existe un documento que pruebe la existencia de la supuesta ley de Carranza, solo hay estimaciones de la fecha en que fue

¹⁹⁷ COTTOM, Boly, *Op.cit.* pp. 190, 191.

¹⁹⁸ *Ibidem.* p. 195

¹⁹⁹ Derogar implica la privación parcial de los efectos de una ley, y abrogar implica la privación total de la vigencia y obligatoriedad de esta.

promulgada. Sin embargo lo que si es constatable es que existió un proyecto de ley elaborado durante el gobierno de Carranza, así como un proyecto de reglamento de la Inspección General y Conservación de Monumentos Artísticos y Bellezas Naturales, el cual fue expedido con carácter provisional mientras se promulgaba el proyecto de ley carrancista de enero de 1916.²⁰⁰

Un elemento que deseamos destacar del gobierno carrancista es la promulgación de la Constitución de 1917 y con ello la consideración de la propiedad como función social, sujeta a las modalidades que dicte el interés público y también sentó el precedente de nacionalización de los recursos del subsuelo a través del artículo 27; incluso Pastor Rouaix, quien encabezo la comisión redactora del citado artículo, acepto la idea de Manuel Gamio²⁰¹ de crear por primera vez en México, una Dirección de Antropología que unificó todas las actividades de esta rama y absorbió la Inspección de Monumentos, a cargo de Manuel Gamio. Del mismo modo el Nuevo Código Civil de 1928 aplico ese criterio y dio preferencia al interés colectivo, sobre el privado. Socializando varios aspectos del derecho civil.²⁰²

El 28 de diciembre de 1929 fue enviado a la Comisión Permanente del Congreso de la Unión un proyecto de decreto en virtud del cual se concedían facultades extraordinarias al ejecutivo de la unión para expedir la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales;²⁰³ dicho proyecto firmado por el entonces presidente

²⁰⁰ *Ibidem.* p. 196.

²⁰¹ Manuel Gamio fue el primer mexicano que realizó estudios especializados de antropología en el extranjero, aprovecho la disrupción que genera la Revolución para hacer proposiciones originales que definan otro proyecto cultural para la nación. Antes del Congreso Constituyente de 1917, reflexiona que el contingente indígena ha quedado disgregado de la realidad nacional, propone que México y todas las repúblicas latinoamericanas en las que predomina la población indígena revisen sus constituciones vigentes, a fin de que respondan a la naturaleza y necesidades de todos los elementos constitutivos de la población. Gamio no solo comete esta osadía, impensable en el sector que entonces dirige la cultura y sus instituciones, sino que propone desechar los cánones occidentales para calificar el arte prehispánico y plantea la necesidad de crear una estética que valore las creaciones indígenas en el marco de sus propias categorías históricas y culturales. Desarrolló un proyecto arqueológico y antropológico que le gano los títulos de fundador de la arqueología científica mesoamericana. Hablaba de una fusión de razas convergencia y fusión de manifestaciones culturales, unificación lingüística y equilibrio económico de los elementos sociales. Ver en FLORESCANO, Enrique. 1993.

²⁰² LITVAK, King, Jaime, 1980. *Op.cit.* p.40.

²⁰³ Cabe mencionar que el ejecutivo solicito al Congreso de conformidad con la fracción I del artículo 74 de la Constitución, facultades extraordinarias para la expedición de la Ley de Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales, sin embargo esta fracción se refería a la erección del Congreso en Colegio Electoral para

provisional Emilio Portes Gil fue generado en razón de que para esa época solo se contaba con una ley incompleta de 1897 que solo se remitía a los monumentos arqueológicos, pero nada decía de los artísticos ni de las bellezas naturales, de modo que el proyecto de ley considerado de “urgente y obvia resolución” fue aprobado por unanimidad y expedido el 30 de enero de 1930.²⁰⁴

Por fin se emitía la primera ley global sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales, sin embargo se enfrento al problema de que no podía aplicarse conforme a la Constitución, en todo el territorio nacional, en virtud de que el pacto federal establece en el artículo 73 de la Constitución, el campo de actividad de los poderes federales, sin que estuviera incluido lo relativo a esta materia. La ley, en consecuencia solo tuvo vida para el Distrito y Territorios Federales.²⁰⁵

En cuanto a la exportación, prohibió la salida del país sin autorización, de toda clase de monumentos aun cuando no hubieren sido objeto de declaración que les confiriere esa calidad. No distinguió adecuadamente entre monumentos muebles e inmuebles y dio lugar a la propiedad particular de los objetos arqueológicos descubiertos casualmente.²⁰⁶

La ley de 1930 fue sustituida por la ley de 19 de enero de 1934, esta nueva Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural dio un paso adelante al establecer que eran del dominio de la nación todos los monumentos arqueológicos inmuebles y dar ese mismo carácter a los objetos que se encontrasen dentro de ellos, aplicando la doctrina jurídica del destino de los bienes.²⁰⁷

ejercer las atribuciones que la ley le señalaba respecto a la elección de presidente de la república, es decir no tenía que ver con facultades otorgadas por el Congreso al jefe del ejecutivo para legislar de manera extraordinaria.

²⁰⁴ COTTOM, Boly, *Op.cit.* pp. 198, 199.

²⁰⁵ LITVAK, King, Jaime, *Op.cit.* p. 41

²⁰⁶ *Ibid.* p.41

²⁰⁷ *Ibid.* p.41

El planteamiento inicial consideraba reformas de la ley de 1930 y sólo si fuera necesario consideraría la posibilidad de una nueva; si bien es cierto que la ley de 1934 fue motivada en parte por las disputas entre el gobierno federal y el estado de Oaxaca por la competencia o jurisdicción sobre monumentos arqueológicos, que hacían urgente establecer en forma indisputable el dominio nacional sobre todos los monumentos arqueológicos inmuebles, su razón de ser también se encuentra en su deseo de resolver el problema de la propiedad de los objetos arqueológicos sobre los cuales hasta entonces se reconocía propiedad privada y por tanto no era posible reivindicarlos para la nación, ya que era imposible acreditar su procedencia; ante tal situación es creado el primer Registro de Propiedad Arqueológica.

Fue precisa en el concepto de monumento arqueológico, considerando como tales, todos los vestigios de las civilizaciones aborígenes anteriores a la consumación de la Conquista, lo que en apariencia daba un límite preciso de fechas. Sin embargo técnicamente el concepto era muy discutible, además de que la consumación de la Conquista no fue simultánea en todo el territorio del México actual. Dio facultad exclusiva al Estado para autorizar los trabajos arqueológicos, mediante la vía de concesiones, cuya tradición mantuvo. Esta materia y la de exportaciones fueron ampliamente detalladas en el reglamento de esa ley, que en la práctica funcionó hasta 1972.²⁰⁸

No obstante las lagunas de esta ley, tuvo el mérito de fijar condiciones mejores para el control de la arqueología en beneficio nacional, sin embargo faltaba el órgano adecuado para aplicarla, ya que la Dirección de Antropología corrió una suerte política y regresó con carácter secundario a la Secretaría de Educación Pública, como Departamento de Monumentos. Por lo tanto se dio un paso definitivo en la organización unitaria y científica de la antropología oficial al crearse, en 1939 el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), en la época cardenista, cuando revivió el interés por

²⁰⁸ *Ibidem.* pp. 41, 42.

resolver los problemas indígenas y se creó una atmósfera nacionalista. (En un capítulo posterior ahondaremos en esta institución)²⁰⁹

Con la creación del INAH se dio vida a un órgano de la administración pública federal que aunque dependiente de la Secretaría de Educación Pública (SEP), era un ente especializado con la función de explorar, vigilar, conservar y restaurar los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos del país, así como llevar a cabo investigaciones científicas y artísticas que le interesaran a la arqueología e historia de México, así como investigaciones antropológicas y etnográficas, principalmente de la población indígena del país; lo que significó la superación *de facto* de la ley de 1934.

En estas circunstancias, el presidente Lázaro Cárdenas remitió al Congreso de la Unión un proyecto de adiciones a la Ley de 1934, dentro del cual se consideraba aplicar un régimen especial para la protección y conservación del carácter histórico o artístico de las principales ciudades del país, a través de la adición de los artículos 32, 33, 34.²¹⁰ El proyecto fue aprobado el 24 de diciembre de 1940, y con esta reforma se culminaba la etapa inmediata de la Revolución mexicana de los años treinta que no obstante sus esfuerzos y logros importantes en el perfeccionamiento del marco jurídico en esta materia, todavía dejaba pendientes problemas relacionados con el régimen de dominio sobre los monumentos y las competencias sobre los mismos.²¹¹

Segunda mitad del siglo XX

Las leyes de la primera mitad del siglo XX en materia de patrimonio cultural tuvieron una base constitucional implícitamente asumida al no estar establecida de manera expresa alguna disposición en donde se facultara al Congreso de la Unión para legislar

²⁰⁹ *Ibíd.*

²¹⁰ El artículo 32 facultaba al INAH para conservar y proteger aquellos monumentos que fueran declarados como artísticos o históricos, como zona típica, pintoresca o belleza natural, ya fuera por el gobierno federal o por los estatales. El artículo 33 ordenaba que con objeto de conservar la unidad artística y arquitectónica de las principales poblaciones del país, especialmente de la Ciudad de México, los proyectos de monumentos y edificios públicos que pretendieran construirse con fondos federales y que estuvieran inspirados en motivos arqueológicos o coloniales debían someterse a la aprobación de la Comisión de Monumentos (creada en la ley de 1934 en el artº 26). El artículo 34 repetía lo anterior pero se refería a los gobiernos estatales.

²¹¹ COTTOM, Boly, Op.cit. pp. 214, 215.

en esta materia, sin embargo en 1966 se da una reforma constitucional que transforma la visión del dominio nacional sobre los monumentos.

Uno de los impulsores de esta reforma fue Antonio Castro Leal²¹², Castro Leal había sido embajador de México ante la UNESCO, y por ende sabía de la importancia que para otros países tenía la preservación de sus monumentos y de ahí su interés por perfeccionar el marco jurídico mexicano.

La reforma proponía la necesaria la reforma del artículo 73 para dar facultad al Congreso de legislar en esta materia, todo ello en la base de que era imperioso generar un régimen inatacable que permitiera la preservación y conservación de aquellos monumentos. La propuesta era la siguiente:

Artículo 73.- El Congreso de la Unión tiene la facultad:

Frac. XXV [...] para legislar sobre monumentos arqueológicos; sobre monumentos artísticos e históricos cuya conservación sea de interés nacional y sobre poblaciones o partes de poblaciones y los lugares naturales cuyo aspecto típico, pintoresco o estético sea de interés público proteger y conservar.

Sin embargo la Comisión dictaminadora observó que aquel documento disminuiría las facultades que pudieran tener las entidades federativas, pues estas verían una intromisión indebida de la federación hasta en sus mismas poblaciones, así como en los lugares naturales enclavados dentro de sus respectivos territorios, prefiriendo dejar a los estados la atención, cuidado y conservación de los monumentos, de modo que después de álgidas discusiones la redacción final era la siguiente:

²¹² Antonio Castro Leal. (1896-1981), nació en San Luis Potosí. Licenciado y doctor en derecho por la UNAM y doctor en filosofía por la Georgetown University en Washington. Formó parte del llamado grupo de los “Siete Sabios” en 1915. Profesor en la Escuela Nacional de Altos Estudios, la Escuela de Jurisprudencia, la Escuela Nacional Preparatoria y en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. Fue rector de la Universidad Nacional de México del 9 de diciembre de 1928 al 21 de junio de 1929. Durante su rectorado se creó la Sección de Economía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Director de Bellas Artes en 1934. Embajador ante la UNESCO de 1949 a 1952 y miembro del Consejo Directivo de la misma organización de 1949 a 1954

Artículo único. Se adiciona la fracción XXV, del artículo 73, de la Constitución General como sigue:
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:
Fracción XXV [...]Para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional.

El dictamen fue aprobado por unanimidad el 29 de diciembre y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 1966; es destacable la actuación del Senado, pues no solo modificó sustancialmente el proyecto de decreto aprobado en la Cámara de Diputados, sino porque dejó todavía más claros los fundamentos teóricos y jurídicos que hasta nuestros días sustentan el marco normativo en esta materia. Deja claro por qué la parte considerada ahora como patrimonio natural o las poblaciones típicas no fueron puestas bajo la jurisdicción federal, desmitificando la idea de que se despreciaban aquellos bienes naturales. Quizás incluso esta parte de la historia del legislativo explique por qué en el ámbito ecológico y de protección del ambiente, finalmente la legislación tuvo que establecer competencia concurrente o coincidente entre los tres órdenes de gobierno. Esa reforma permite entender la base constitucional actual, y el problema del federalismo en esta materia y del interés nacional.²¹³

Después de esta adición a la constitución era necesario generar una nueva ley que superara a la de 1934, de modo que se creó la Ley Federal del Patrimonio Cultural, aprobada en 1968 y publicada en 1970 ya que el marco jurídico de la época no facilitaba el cumplimiento de las funciones del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) en toda la república, pues no se definía con claridad el alcance de la propiedad de la nación sobre todos los bienes arqueológicos, incluyendo los objetos; tampoco era precisa la jurisdicción del INAH en el territorio de los estados, lo cual impedía que se atacara con rigor el comercio de bienes arqueológicos.

En este orden de ideas, el 5 de diciembre de 1968 fue presentada en la Cámara de Senadores la Iniciativa de Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación, firmada por

²¹³ COTTOM, Boly. *Op.cit.* p. 240.

el presidente Gustavo Díaz Ordaz. Debe reconocerse que por primera vez una ley planteaba un concepto más amplio como el de patrimonio cultural (tomado de la tradición internacional); por otro lado esta ley respetaba el régimen de propiedad privada, sujetándolo únicamente a las modalidades que dictara el interés público en esta materia; respetaba la autonomía de los estados y la libertad municipal, garantizando su injerencia en la aplicación de aquella ley; proponía la creación de un registro y un catálogo²¹⁴ que permitiera conocer los bienes que formaban el patrimonio cultural de la nación, así como la participación de una comisión técnica que aportara mejores elementos para la preservación de estos bienes. La implementación de este catálogo generó la expectativa de que se tendría por fin una herramienta fundamental para la defensa y protección de los monumentos y sobre todo para combatir la exportación ilegal de dichos bienes como producto del tráfico ilegal, lo cual había constituido una deuda traída desde los orígenes mismos de la tradición jurídica de la protección del patrimonio cultural.²¹⁵ Más adelante este trabajo comprobará que esta era una panacea, pues aún en la actualidad resulta sumamente difícil consolidar este objetivo ya sea por factores presupuestales, de continuidad y apego.

Esta ley contemplaba una cooperación internacional en tanto que proponía intercambiar piezas arqueológicas de las que se tuvieran varios ejemplares similares, a cambio de muestras valiosas de otras culturas; también proponía un intercambio cultural a través de exposiciones; y exhortaba a la generación de normas que mediante convenciones internacionales permitirán que México recuperara las piezas que habían sido exportadas de manera ilegal.

²¹⁴ El Catálogo de Bienes Adscritos al Patrimonio Cultural de la Nación dependía directamente de la SEP y venía contenido en ocho artículos del 103 al 111 de la Ley en comento, sin embargo ya tenía un antecedente en la ley de 1897 que estipulaba la creación de la carta arqueológica. Respecto al registro, se establecía en la ley de 1968, que todas las personas públicas o privadas que tuvieran en posesión o uso, bienes adscritos al patrimonio cultural de la nación estaban obligados a inscribirlos en el registro, dentro de los 30 días siguientes a aquel en que tuvieran lugar los actos de traslación de dominio, posesión o uso; sin embargo un antecedente podemos encontrarlo en la ley de 1934, cuando se creó como mecanismo para ir definiendo el dominio de la nación sobre los bienes muebles.

²¹⁵ Este mecanismo de la catalogación aun es una utopía, y está lejos de cumplirse; incluso representa una amenaza por la creciente complicidad existente entre los funcionarios de las instituciones y los saqueadores, lo cual supondría que estos últimos tendrían a la mano datos completos de posibles botines.

El proyecto era de una amplitud desmesurada, incluso incluía disposiciones que mas bien correspondían a un reglamento.

Es importante destacar que a la SEP se le confería cuidar que el pueblo tuviera acceso al disfrute de los bienes culturales de la nación que pudieran ser objeto de exposiciones o se encontraran en museos, bibliotecas o cualquier establecimiento público; tarea que en la actualidad ha descuidado, incluso esta institución se há desentendido del sector cultura.²¹⁶

Por otro lado se concedía al pueblo la oportunidad de proponer ante la SEP la adscripción de algún bien al patrimonio cultural de la nación, lo cual representaba un avance para lograr un mayor compromiso de la sociedad en la preservación de su patrimonio, sin embargo nunca se reglamento un procedimiento que indicara de qué manera o cómo se llevaría a cabo dicha acción popular.²¹⁷

Un elemento más para menguar la aplicación de esta ley, fue la fuerte inconformidad de los coleccionistas particulares, ya que perdieron amparos contra el INAH por poseer bienes culturales considerados patrimonio cultural y en consecuencia se les perseguía continuamente con redadas policiacas lo cual en algunos casos termino en el suicidio del coleccionista. Esta situación causo una gran inconformidad ya que una de las bases de esta ley era el respeto a la legitima propiedad privada y su disfrute por parte de los particulares, no obstante el articulo 37 establecía que los bienes culturales de propiedad privada, a que se refería esta ley podrían ser objeto de expropiación u ocupación temporal; al respecto Guillermo Tovar afirma que esta era una ley fascista.²¹⁸

Es destacable el hecho que esta ley contemplaba un concepto de monumento arqueológico mas acabado, producto del aprendizaje de los errores de las legislaciones anteriores.

²¹⁶ *Ibidem.* pp. 252, 253.

²¹⁷ *Ibidem.* p. 255.

²¹⁸ *Ibidem.* 255, 256.

Esta ley dedicó 14 artículos, del 89° al 102° para establecer los procedimientos para obtener permisos correspondientes para reproducir bienes que estuvieran adscritos al patrimonio cultural nacional, para lo cual la SEP era la dependencia competente. También estipuló que quedaban fuera del comercio los bienes culturales extranjeros que se importaran ilícitamente al territorio nacional y se establecía que esos bienes serían devueltos a su país de origen, previa solicitud del gobierno interesado y de una resolución de la autoridad federal que fuera competente, lo cual considero como un gran avance, ya que a nivel internacional el tema de la restitución y devolución de bienes culturales robados y exportados ilícitamente fue tratado hasta 1970 y 1995 por la UNESCO y UNIDROIT respectivamente; finalmente se establecía el proyecto que en los tratados o convenciones internacionales que México celebrara con otros Estados sobre relaciones culturales o las materias específicas, se procurara incluir cláusulas que proscribieran las exportaciones ilícitas de los bienes adscritos al patrimonio cultural de cada nación y facilitaran la recuperación de los que hubieran salido ilegalmente del país; postura que México sostuvo ante la UNESCO cuando se promulgó la Convención de 1970.²¹⁹ Es muy probable que estas acciones innovadoras estuvieran influenciadas por aquella corriente de los años setenta que nutrió el espíritu de organismos internacionales, de una conciencia por un nuevo orden cultural internacional manifestado en las diferentes modalidades de normar el uso de los bienes culturales.

La ley de 1968-1970 significó un parteaguas por su amplitud, estructura y terminología, tocó hilos muy sensibles de la sociedad mexicana, como es el coleccionismo privado cuya característica es su relación con el poder, razón por la cual no pudo aplicarse cabalmente.²²⁰

La ley que sustituyó a aquella fue promulgada solo dos años después, no sin antes pasar por el problema de enfrentar un proyecto que pretendió ser la otra cara de la ley de 1968-1970, cuya característica era su flexibilidad frente al coleccionismo privado. Para fortuna de las organizaciones profesionales e instituciones encargadas de

²¹⁹ *Ibidem.* pp.271, 272.

²²⁰ *Ibidem.* p. 299.

preservar ese patrimonio y sobre todo para el país, aquel proyecto no prospero y en su lugar fue elaborado uno nuevo.²²¹

Este nuevo proyecto al que me refiero es el que en la actualidad sigue vigente, se trata de la Ley sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, de 1972. Su creación se dio en una de las raras aperturas democráticas del Congreso de la Unión, pues profesionales de la antropología fungieron como asesores de una comisión de la Cámara de Diputados, la cual trabajó con gran acierto, independencia y patriotismo. La nueva ley se alejó de su antecesora que había introducido el amplio concepto de patrimonio cultural de manera desmesurada para sustituirlo por el de monumento, calidad que se determinaría por la propia ley o por declaratoria.

La influencia de los profesionales se observa en el concepto de monumento arqueológico, considerando como tales a los bienes muebles e inmuebles, producto de culturas anteriores al establecimiento de la hispánica en el territorio nacional, así como los restos humanos, de la flora y de la fauna, relacionados con esas culturas. Deja de hablarse de la conquista y la definición permite incluir lo posterior a ella, producido por las culturas indígenas que funcionaban antes del establecimiento de la española.²²²

Otra muestra de esta apertura democrática fue la consideración de las observaciones que la Universidad Veracruzana hizo a esta ley, dentro de las cuales estaba la de dar participación a los estados, ayuntamientos y agentes municipales, incluso a los inspectores escolares, para que vigilaran los sitios arqueológicos, denunciaran hallazgos y pusieran en conocimiento de la autoridad competente los saqueos, destrucción y en general los daños ocasionados a los monumentos; la cual fue tomada en cuenta pues a la postre se crearon delegaciones locales de antropología e historia para que auxiliaran a las instituciones competentes, a las cuales se nombro como Centros Regionales de INAH.

²²¹ *Ibíd.* p. 299, 300.

²²² LITVAK, King, Jaime. *Op.cit.* p.43.

Otro avance fue igualar la condición de bienes muebles e inmuebles e incluir como monumento no lo magnificente sino lo científico, todo lo que es fuente del conocer en esta materia: restos de la flora y fauna, inclusive.²²³

La cuestión planteada más candente fue el régimen de propiedad de los bienes arqueológicos muebles, incluyendo el comercio de ellos. Se logró demostrar que aceptar propiedad privada y comercio implicaba saqueo y destrucción no solo de cosas y de sitios, sino también y en forma irreparable de datos científicos indispensables para conocer el pasado.²²⁴ De este modo se superaba tanto a la ley de 1934, como a la de 1968-1970, pues estas solo consideraban como pertenecientes a la nación los inmuebles arqueológicos y los muebles que se encontrasen en ellos. Pese a esta disposición, se respetaban los derechos de los actuales poseedores de muebles arqueológicos, a los que se les acreditaría como propietarios solo si los inscribían en el Registro de la Propiedad Arqueológica, que la ley de 1972 creaba.

Una de las novedades de la ley de 1972 fue la de las “zonas monumentales arqueológicas, artísticas, e históricas”, las cuales se definían como las áreas donde se encontrarán dos o más monumentos de aquellas categorías. Tales zonas monumentales quedarían bajo la jurisdicción de los poderes federales, en los términos de la ley; aunque aclaraba que cuando estuvieran ubicadas en el territorio de una entidad federativa se requeriría la aprobación de la legislatura correspondiente. Esta novedosa figura de las zonas monumentales respondía al problema de la protección de conjuntos de monumentos, que al estar protegidos solo de manera individual, de acuerdo con lo que disponía la ley, permitía que se deterioraran los entornos o se permitiera el saqueo en espacios entre monumentos.²²⁵

La ley de 1972 marca diferencias de su antecesora, desde el nombre mismo, pues deja fuera la terminología de patrimonio cultural, para retomar la de monumentos. Consta de seis capítulos, contenidos en 52 artículos ordinarios y tres transitorios y como ya dijimos

²²³ *Ibidem.* p. 44

²²⁴ *Ibid.* p. 44

²²⁵ COTTOM, Boly. *Op.cit.* pp. 302, 303.

durante su elaboración se dio una gran apertura para participar a institutos nacionales de Antropología e Historia y de Bellas Artes, la Asociación de Coleccionistas, la Barra Mexicana de Abogados, grupos de estudiantes, de críticos de arte, de particulares interesados en la materia, de colegios de profesionales, etc. La Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 1972.

Dos reformas de fondo se han llevado a cabo en la Ley Federal de Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas; una en 1984 y otra en 1986. Ambas reformas fueron promovidas por el presidente Miguel de la Madrid Hurtado, quien con fecha 5 de octubre de 1984 envió a la Cámara de Diputados una Iniciativa de Ley para reformar los artículos 33 y 34 de la Ley sobre Monumentos y adicionar el artículo 34 bis a ese mismo ordenamiento.²²⁶

La primera reforma estaba encaminada a subsanar vacíos u omisiones en materia de monumentos artísticos, se fundaba en una experiencia acumulada que hacía necesario dotar a la definición de monumento artístico de lineamientos que permitieran estimar cuando un bien poseyera valor estético relevante. También se planteaba solución a un problema ya tratado por la Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales de 1930. Se refería al problema que derivado de la ausencia de una situación jurídica especial como lo era el carácter de monumento que era a su vez resultado de un procedimiento administrativo relativamente largo, no debiera dar lugar a la pérdida irremediable de significativas muestras de nuestras expresiones culturales. Por tal se decidió incorporar en el artículo 34 la posibilidad de expedir declaratorias provisionales, cuya duración sería de 90 días.

La segunda reforma fue enviada a la Cámara de Diputados el 1° de octubre de 1985 por el secretario de gobernación Manuel Bartlett Díaz, por instrucciones del presidente de la república Miguel de la Madrid Hurtado; tenía como objetivo establecer un mínimo de precisión en el orden normativo respecto de la protección y preservación de los

²²⁶ *Ibidem.* pp. 340, 341.

bienes paleontológicos que según el proyecto, la vigente ley de 1972 no consideraba. No había una regulación completa y actualizada al respecto que permitiera normar satisfactoriamente su recolección, conservación y utilización científica, no obstante que México había firmado la Convención de la UNESCO de 1970, en donde se obligaba a velar activamente por la preservación de los bienes culturales, dentro de los cuales se hallan los paleontológicos. Y por todo lo anterior se propuso adicionar el artículo 28 bis²²⁷:

“Para los efectos de esta ley su reglamento, las disposiciones sobre monumentos y zonas arqueológicas serán aplicables a los vestigios o restos fósiles de seres orgánicos que habitaron el territorio nacional en épocas pretéritas y cuya investigación, conservación, restauración, recuperación o utilización revistan interés paleontológico, circunstancia que deberá consignarse en la respectiva declaratoria que expedirá el presidente de la república”

Esta iniciativa no tuvo mayor discusión de modo que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de enero de 1986. Al respecto es importante comentar que la versión no oficial de la inclusión del artículo 28 ya comentada, nos dice que fue en realidad una medida de emergencia que el ejecutivo se vio obligado a tomar por denuncias de geólogos de la UNAM, sobre enormes saqueos, tanto en Puebla como en el norte del país, de aquellos bienes paleontológicos. Ante esta situación, y dado que la propia UNAM no era autoridad en la materia, luego de estudiar cual podía ser la institución y la legislación más cercana, se decidió que era la Ley Federal de Monumentos. Sin embargo esta disposición puso al INAH en severos problemas ya que fue el organismo que asumió la tarea del nuevo artículo añadido no obstante que no cuenta ni con los recursos ni con los especialistas para atender dicho problema.²²⁸

Para efectos de la prevención y combate al tráfico ilícito de bienes culturales, la ley de 1972 establece que:

²²⁷ Véase iniciativa de Ley con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, de fecha 1° de octubre de 1985.

²²⁸ *Ibidem.* p. 345.

Art 15°: Los comerciantes en monumentos y en bienes históricos o artísticos, para los efectos de esta ley deberán registrarse en el Instituto competente, llenando los requisitos que marca el reglamento respectivo.

Art 16°: Los monumentos históricos o artísticos de propiedad particular podrán ser exportados temporal o definitivamente, mediante permiso del Instituto competente en los términos del Reglamento de esta Ley.

Se prohíbe la exportación de monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a Gobiernos o Institutos Científicos extranjeros, por acuerdo del Presidente de la República.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia promoverá la recuperación de los monumentos arqueológicos de especial valor para la nación mexicana, que se encuentran en el extranjero

Art. 17°: Para la reproducción de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos con fines comerciales, se requerirá permiso del Instituto competente, y en su caso se estará a lo dispuesto en la Ley Federal de Derechos de Autor. Se exceptúa la producción artesanal en lo que se estará a lo dispuesto por la Ley en la materia, y en su defecto por el Reglamento de esta Ley.

Art 27°: Son propiedad de la nación, inalienables e imprescriptibles, los monumentos arqueológicos muebles e inmuebles.

Art. 29°: Los monumentos arqueológicos muebles, no podrán ser transportados, exhibidos o reproducidos sin permiso del Instituto competente. El que encuentre bienes arqueológicos deberá dar aviso a la autoridad civil más cercana. La autoridad correspondiente expedirá la constancia oficial del aviso, o entrega en su caso, y deberá informar al Instituto Nacional de Antropología e Historia en las 24 horas siguientes, para que éste determine lo que corresponda.

Art. 30°: Toda clase de trabajos materiales para descubrir o explorar monumentos arqueológicos, únicamente serán realizados por el Instituto Nacional de Antropología e

Historia o por Instituciones científicas o de reconocida solvencia moral, previa autorización.

Art. 47°: Al que realice trabajos materiales de exploración arqueológica, por excavación, remoción o por cualquier otro medio en monumentos arqueológicos inmuebles o en zonas de monumentos arqueológicos, sin la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de cien a diez mil pesos.

Art. 48°: Al que valiéndose del cargo o comisión del Instituto Nacional de Antropología e Historia o de la autorización otorgada por este para la ejecución de trabajos arqueológicos, disponga para si o para otro de un monumento arqueológico mueble, se le impondrá prisión de uno a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

Art. 50°: Al que ilegalmente tenga en su poder un monumento arqueológico o un monumento histórico mueble y que este se haya encontrado en, o que proceda de un inmueble a los que se refiere la fracción I del artículo 36, se le impondrá prisión de uno a seis años y multa de cien pesos hasta cincuenta mil pesos.

Art. 51°: Al que se apodere de un monumento mueble arqueológico, histórico o artístico sin consentimiento de quien puede disponer de el con arreglo a la ley, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa de tres mil a quince mil pesos.

Art. 52°: Al que por medio de incendio, inundación o explosión dañe o destruya un monumento arqueológico, artístico o histórico, se le impondrá prisión de dos a diez años y multa por hasta el valor del daño causado.

Art. 53°: Al que por cualquier medio pretenda sacar o saque del país un monumento arqueológico, artístico o histórico sin permiso del Instituto competente, se le impondrá prisión de dos a doce años y multa de cien a cincuenta mil pesos.

Art. 54°: A los reincidentes en delitos tipificados en esta Ley, se les aumentara la sanción desde dos tercios hasta otro tanto de la duración de la pena. La sanción para quienes resulten delincuentes habituales se aumentara de uno a dos tantos de la que corresponda al delito mayor.

Los traficantes de monumentos arqueológicos serán considerados delincuentes habituales para los efectos de esta ley.

Las graduación de las sanciones a que esta ley se refiere, se hará tomando en cuenta la educación, las costumbres y la conducta del sujeto, sus condiciones económicas y los motivos y circunstancias que lo impulsaron a delinquir.

Finalmente concordamos con Bolfy Cottom en que la ley de 1972 sigue siendo útil pero no completa, pues a la actualidad no es una ley que preserve el patrimonio cultural en general, sino solo una parte del conjunto de bienes que integran el patrimonio cultural de interés nacional, del cual, por cierto, aún no hay una definición legal. La ley de 1972 representa la cristalización de toda la experiencia legislativa y de conocimientos en la materia, que México ha acumulado desde el siglo XIX que sin duda debe superar y corregir los vacíos legales que contiene para ajustarse a los tiempos actuales y servir eficazmente en sus funciones de protección y preservación.

La ley de 1972 con algunas variaciones discursivas ha continuado con los ejes conductores de la tradición jurídica relativa a la protección de los bienes culturales, es decir, preocupación por evitar el saqueo arqueológico y su exportación ilegal, la promulgación de un instrumento jurídico mas efectivo, los límites de la jurisdicción federal, y el dominio de la nación sobre los bienes arqueológicos como los mas importantes.

3.2. Recuento histórico del tráfico ilícito del patrimonio cultural en México.

América Latina ha sido una de las regiones, que junto con Asia y África han sido objeto del pillaje más despiadado, han soportado despojo y destrucción creciente de la mayor parte de sus recursos naturales. Por turnos, con métodos distintos y a la vez vertiginosos se siguen llevando, el oro, la plata, el cobre, el carbón, el aluminio, pero también el hierro, el gas y el petróleo. La catástrofe dio inicio para América Latina en el momento en que un navegante genovés llamado Cristóbal Colón, en su empeño de encontrar las Indias Orientales, acudió a los reyes católicos españoles y llegó a América el 12 de octubre de 1492.

España, a la llegada de Colón, era ante todo una creación intelectual del Imperio romano. Para la época en que se inicio la conquista del Nuevo Mundo, la antigua Hispania acababa de lograr la unidad como nación tras el genocidio, expulsión y requisita de los bienes de miles de árabes y judíos. En la celebración de la reconquista, Colón defendió su hallazgo y advirtió con precisión sobre la gran riqueza que ponía a disposición de los reyes católicos Fernando e Isabel, pero no imaginó que en 1660, es decir, ciento sesenta y ocho años después de aquel viaje, España obtendría de América Latina mas de ciento ochenta y cinco mil kilos de oro y unos dieciséis millones de kilos de plata, sin contar lo que ingresó por contrabando. En aquel contexto de 1785 ante una crisis económica que nadie podía o anhelaba explicar, el gentil conde de Aranda suplicaba al conde de Floridablanca que exprimiera al máximo a las colonias del llamado Nuevo Mundo.²²⁹

De la conquista al siglo XIX

Antes de llegar a Tenochtitlán, Hernán Cortes (1485-1547) siguió una ruta de destrucción cultural extravagante. Según el cronista López de Gomara, Cortés había

²²⁹ BÁEZ, Fernando, *El saqueo cultural de América Latina. De la conquista a la globalización*, Random House Mondadori, México, 2008. pp. 32, 33.

confesado que su propósito de ir a la guerra con los indios no había sido otro que quitarles sus ídolos, es decir practicar la idoloclastia. En 1519 visitó Cozumel y vio el templo de la diosa Ixchel, que representaba el arcoíris y era protectora de la fecundidad. No pudo evitar asombrarse con la pirámide y sus escalinatas y del fervor que le profesaban los indígenas, pero aun así interrumpió las ceremonias religiosas y pidió que se sacaran las estatuas que encontró para colocar en el altar a una Virgen, ordenó que se arrojaran todos los ídolos y luego encargó a los indígenas cuidar con sus vidas la nueva imagen cristiana.²³⁰

Cortés también arrasó Cholula, donde se encontraba el centro religioso más importante de la región. Con el respaldo de los indios tlaxcaltecas y los cempoaltecas, (no fue excepcional que algunas tribus se unieran a los españoles para enfrentar a sus enemigos), Cortés permitió que se cometiera una masacre y se conoce que el templo de Hutzilopochtli ardió durante al menos dos días. Los sacerdotes que acompañaban al conquistador aprovecharon para blanquear las paredes de los templos y colocar cruces para purificar los magníficos edificios.²³¹

A ochenta y tres kilómetros de Cholula, el emperador de los aztecas, Moctezuma, temeroso por augurios terribles quiso disuadir a los conquistadores de aproximarse a Tenochtitlán, pero al final se resignó, e incluso los recibió con regalos y atenciones especiales, alojándolos en el palacio de Axayácatl. Al día siguiente, el 9 de noviembre de 1519, los españoles pasearon por las calles de la ciudad y conocieron el mercado de Tlatelolco y procedieron a apresar a Moctezuma. Cortés, que ya enfrentaba una rebelión entre sus hombres, tuvo que salir de Tenochtitlán, y dejó a cargo a Pedro de Alvarado quien al perder la autoridad entre sus tropas, dio paso a una cruel matanza de la aristocracia azteca, que culminó con la muerte de Moctezuma, apedreado por su pueblo, una vez perdida toda su autoridad.²³²

²³⁰ *Ibídem.* p. 63

²³¹ *Ibídem.* p. 64

²³² *Ibídem.* p. 66

A este acontecimiento siguió el emblemático 30 de junio de 1520 conocido como la Noche Triste, en la cual las tropas de Cortés fueron atacadas y obligadas por los nativos a salir de Tenochtitlán; sin embargo los conquistadores al huir por la calzada de Tlapocac (hoy Tacuba) prefirieron ahogarse junto con todos los objetos que habían robado antes que entregarlo. Este hecho implicó sin duda la pérdida de cientos de obras de arte, documentos, mantas y tocados de plumas. El precio de esta muestra de valentía azteca, fue la devastación y caída total de la ciudad el 13 de agosto de 1521.

Si bien en esta época no existía el tráfico ilícito de bienes culturales como lo conocemos hoy en día, los bienes culturales fueron objeto de robo y destrucción intencionada; tal es el caso de Fray Juan de Zumárraga quien consiguió el apoyo para reunir materiales en una hoguera destinada a enviar una advertencia a los que todavía mantenían el culto religioso de sus tradiciones; de modo que en 1530 en Tetzaco, Zumárraga quemó una gran cantidad de escritos e ídolos y cuantos documentos pudo obtener de los mexicas; un censo tenaz de los pocos códices aztecas preservados puede dar una vaga idea del valor de lo perdido:²³³

1.- *Códice Vindobonensis Mexicanus 1*, localizado en la Biblioteca Nacional de Viena, saqueado por Hernán Cortés y enviado a Carlos V. Presenta una crónica del pueblo de Tilantongo.

2.- *Códice Nutall o Zouche-Nutall*, en el Museo de la Humanidad de Londres, con registro de las dinastías de Tezacualco, Cuilapan y Tilantongo. Fue saqueado y llevado a Europa.

3.- *Códice Becker I*, pintado en el pueblo de Tututepec, con relación con el *Códice Colombino*, acaso formaban uno solo para referirse a la vida del señor 8 Venado. Hoy el *Códice Becker* está en Viena, en tanto el *Códice Colombino* está en el Museo Nacional de Antropología e Historia.

4.- *Códice Bodley 2858*, localizado en la Biblioteca Bodleyana de Oxford, saqueado, con detalles del personaje 8-Venado.

5.- *Códice Boturini o Tira de la peregrinación*, perteneció a la Colección del italiano Lorenzo Boturini Benaducci, narra la salida de los primeros mexicas de la mítica ciudad de Aztlán

6.- *Códice Borbónico*, Se ha solicitado que se cambie su nombre al de *Códice Cihuacóatl*, actualmente en la Biblioteca de Borbón de Francia, era un almanaque religioso

²³³ *Ibidem.* pp.69, 70.

De la región central de México se han preservado un conjunto de libros conocidos como “Grupo Borgia”, fechados en el Postclásico Tardío que fueron transportados a Europa.²³⁴

1.- *Códice Borgia* (en la Biblioteca Apostólica Vaticana, Roma), que perteneció al cardenal Stefano Borgia, quien lo salvó de unos niños que le habían prendido fuego, y finalmente lo donó. Con treinta y nueve pliegues, es considerado uno de los más hermosos por sus pictoglifos calendáricos y rituales.

2.- *Códice Vaticano B* (Biblioteca Apostólica Vaticana, Roma), con cuarenta y nueve pliegues, era un breviario sacerdotal.

3.- *Códice Laud* (Librería Bodleiana, Universidad de Oxford), perteneció a William Laud, arzobispo de Canterbury, y su contenido consiste en predicciones sobre el destino de los hombres.

4.- *Códice Fejervary-Mayer* (Merseyside County Museum, Liverpool), con veintidós pliegues, ha sido renombrado por los especialistas como Tonalámatl de los pochtecas, dado que se refiere a predicciones sobre los mercaderes pochtecas.

5.- *Códice Cospi* (Biblioteca Universitaria, Bolonia) fue regalado al marqués Ferdinando Cospi (1606-1685). Tiene veinte pliegues que fueron juzgados como parte de una obra de origen chino, y su contenido trata sobre la relación de destinos posibles durante el calendario de doscientos sesenta días.

Existen copias de los documentos indígenas anteriores, al menos unos treinta, dispersos por el mundo, elaborados con pericia “mestiza”, durante el siglo XVI, por los escribas o *tlacuilos*. El primer virrey de la Nueva España, don Antonio de Mendoza, encargó a los escribas indígenas una obra para compilar el conocimiento de los antiguos mexicas con el propósito de someterlos con más facilidad y el resultado fue un libro de setenta y cinco hojas. Entusiasmado, el virrey lo envió a España en 1542, pero fue saqueado por un pirata francés, adquirido por el humanista Richard Hakluyt y acabo depositado hasta su redescubrimiento en 1831 en la Biblioteca Bodleiana de la

²³⁴ *Ibidem*. p. 71.

Universidad de Oxford. En esta misma universidad se halla el Códice Mendocino realizado aproximadamente en 1541.²³⁵

Las ventas dudosas y saqueos han provocado que códices como el *Xólotl*, *Tlotzin*, *Quinatzin*, el *Códice en Cruz*, *Códice Aubin*, *Mexicanus*, *Azcatitlán*, *Cozcatzin*, *Vergara*, *Historia Tolteca-Chichimeca*, *Códice Ixtlixochitl*, *Telleriano-Remense* se encuentren hoy en la Biblioteca Nacional de París, así como también *Los Anales de Tlatelolco*.²³⁶ En el Museo de América de Madrid se encuentra el *Códice Tudela*, y así la lista continua.

La mayor parte de los ídolos también fueron destruidos, los que sobrevivieron a la destrucción de la Gran Tenochtitlán fueron llevados a lugares desconocidos para evitar que los nativos los buscaran, y si así lo hacían, estos eran torturados y asesinados. Los indígenas denunciaban la conquista de Tenochtitlán en 1521²³⁷:

“Y cuando hubieron llegado a la casa del tesoro, llamada Teucalco, luego se sacan afuera todos los artefactos tejidos de pluma, tales como travesaños de pluma de quetzal, escudos finos, discos de oro, collares de los dioses, las lunetas de la nariz, hechas de oro, las grebas de oro, las ajorcas de oro, las diademas de oro. Inmediatamente fue desprendido de todos los escudos el oro lo mismo que de todas las insignias. Y luego hicieron una gran bola de oro, y dieron fuego, encendieron, prendieron llama a todo lo que restaba, por valioso que fuera: con lo cual todo ardió”

Otro elemento emblemático del arte azteca que se encuentra en el extranjero es el Penacho de Moctezuma Xocoyotzin (1466-1520), el cual consiste en un *quetzalapanecáyolt*, un tocado de plumas de quetzal engarzadas en oro y piedras preciosas realizado por los amantecas o artistas mexicas, especialistas en la creación de objetos con plumas. Actualmente se encuentra en el Museo de Etnología de Viena,

²³⁵ *Ibidem.* pp. 71, 72.

²³⁶ Este ultimo documento es un códice fundacional de los mexicanos compuesto en 1528, y es uno de los primeros intentos de los sabios nahuas por utilizar la base de escritura alfabética latina para transmitir su dolor a los pueblos del mundo. *Ibid.* p. 71

²³⁷ DÍAZ, del Castillo, Bernal. *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, 1955, p. 260.

en Austria. Sin embargo existe una fuerte polémica alrededor de este objeto sobre si es un penacho, si fue robado o saqueado de México, y si en realidad perteneció a Moctezuma.

Respecto al primer cuestionamiento podemos decir que últimos estudios demuestran que en realidad se trata “de una capa de plumas preciosas que porto algún sacerdote y no el emperador del imperio mexica”, llamado quetzalquémitl según Gerardo Linares;²³⁸ en cuanto al segundo punto es necesario precisar que este objeto de arte plumario no fue robado en realidad, pues fue parte del envío de 158 piezas de variable valor , que mandó Moctezuma como regalo, como era costumbre en aquel entonces a Cortés como importante visitante y que este a su vez envió a España. De estas piezas el objeto más valioso para los españoles no fue el penacho, sino tres discos metálicos, representando al Sol, la Luna y Venus, el primero de oro puro y de dos metros de diámetro, pesando 17 kilos, que fue el número 1 del documento preparado como inventario por dos notarios en la Villa Rica de la Vera Cruz, el 5 de noviembre de 1519, en duplicado, una copia para la reina y la otra para Carlos V. La primera se encuentra en Sevilla y la otra en la Biblioteca Nacional de Viena. Finalmente este objeto nunca fue usado por Moctezuma, de acuerdo a todo lo ya descrito. En México tenemos una copia fidedigna, al tamaño original hecha en 1958, por órdenes del licenciado Raúl Noriega, entonces oficial mayor de la Secretaria de Hacienda.²³⁹ Últimamente se han suscitado reclamos de devolución de esta pieza a México a lo cual reflexionamos que si bien es cierto que debe tomarse muy en cuenta la historia de cómo llegó a su destino extranjero; debe prevalecer el criterio de devolución de la capa de plumas, ya que es un bien cultural fundamental en la conformación de la identidad y valores de la nación mexicana.

En lo que respecta a los templos, estos fueron arrasados tal como ocurrió con el Templo Mayor, las iglesias sustituyeron a los templos aztecas, los monasterios a las

²³⁸ La Jornada, (13 de junio de 2006), “El penacho de Moctezuma es una capa de sacerdote, afirma un investigador”, [en línea], México. www.jornada.unam.mx , consultada el 10 de mayo de 2009, 10:32 a.m.

²³⁹Revista Actualidades Arqueológicas. Cook de Leonard, Carmen, “¿De quién es el penacho de Moctezuma?”, N°12, mayo-junio 1997.[en línea], <http://swadesh.unam.mx/actualidades/12/texto12/penacho.html> , consultada el 15 de mayo de 2009, 3:22 p.m.

casas de sabiduría y las mansiones desplazaron a los antiguos palacios. Las obras de arte se confundieron con los ídolos y entre 1524 y 1604 se desató un proceso de idoloclastia para combatir con denuedo, desde la misma raíz, toda la cosmovisión de los dominados, y crear una nueva forma colectiva de memoria. Para apaciguar la fe de los habitantes de la nueva ciudad, se obligo a los indios a destruir sus *teocalli* y labrar bajo reglas distintas las pesadas piedras para construir iglesias al precio de borrar así lentamente su propio pasado.²⁴⁰

Con la destrucción de la gran Tenochtitlán se consumo el primer gran saqueo cultural de América Latina, y es así que desde 1492 a la fecha han transcurrido quinientos diecisiete años de rapiña, en los cuales acaso ha cambiado la cantidad de los bienes saqueados, no el procedimiento.

De manera irónica, los destructores han sido beatificados por las elites culturales, Fray Juan de Zumárraga, inquisidor y destructor de los aztecas, ha pasado a las crónicas como bibliófilo y fundador de bibliotecas. Diego de Landa, destructor de los mayas, hoy da nombre a institutos de filología. Los traficantes han sido premiados como salvadores. Los museos estadounidenses y europeos que adquirieron por medio del robo sus colecciones han recibido distinciones excepcionales.²⁴¹ Y en contraste México tiene que conformarse con conservar copias de bienes culturales en sus museos, como ejemplo del talento de los pueblos precolombinos.

Los mayas, otra de las grandes culturas mesoamericanas que tuvo influencia en un área de trescientos veinte mil kilómetros cuadrados, que corresponden a los actuales estados mexicanos de Yucatán, Quintana Roo, Campeche, Chiapas, Tabasco, y de países como Guatemala, El Salvador, Honduras y Belice fueron grandes sabios en diversas ciencias, lo cual no impidió que su arte fuera saqueado y sus escritos fueron transformados en cenizas. Lo que quedo de las glorias de Palenque, Yaxchilán, Tikal y Copán se puede conocer hoy porque los sabios persistieron en su anhelo de que el

²⁴⁰ BÁEZ. Fernando, *Op.cit.* pp. 13, 74.

²⁴¹ *Ibidem.* p.50

contenido de los textos destruidos fuese preservado en la memoria oral y una nueva tradición escrita clandestina.²⁴²

Fray Diego de Landa (1524- 1579)²⁴³ hizo quemar veintisiete códices mayas. Este hecho es citado en la *Historia natural y moral de las Indias* por el Padre Acosta:

“En la provincia de Yucatán (...) había libros de hojas a su modo encuadernados o plegados, en que tenían los indios sabios la distribución de sus tiempos, y conocimiento de plantas y animales, y otra cosas naturales, y sus antiguallas; cosa de grande curiosidad y diligencia. Parecióle a un doctrinero que todo aquello debía de ser hechizos y arte mágica, y porfío que se habían de quemar, y quemáronse aquellos libros, lo cual sintieron después no sólo los indios, sino españoles curiosos, que deseaban saber secretos de aquella tierra. Lo mismo ha acaecido en otras cosas, que pensando los nuestros que todo es superstición, han perdido muchas memorias de cosas antiguas y ocultas, que pudieran no poco aprovechar. Esto sucede de un celo necio, que sin saber, ni aun querer saber las cosas de los indios, a carga cerrada dicen, que todas son hechicerías”.

Fue tan dramática esta quemazón que solo quedaron tres códices mayas, que en la misma lógica de pillaje fueron saqueados y llevados a Europa²⁴⁴:

1.- El *Códice Dresdensis*, actualmente en Alemania en la Biblioteca Estatal de Sajonia, en Dresden. Sacado de la región de Chichén Itzá, Yucatán, llegó en 1744 a manos de Johann Christian Götze, director de la Biblioteca Real de Dresde, y hubo complicidad para derivar la misteriosa compra a un coleccionista de Viena que habría pensado en salir de la pieza en 1739. En 1744, Gotze lo dio a la Biblioteca Real, donde todavía reside. Consta de veintinueve hojas y refiere una cuenta calendárica y astrológica que sufrió grandes daños cuando la ciudad alemana fue bombardeada. En las páginas 46-50 hay evidencia de que están exhibidos los ciclos del planeta Venus.

2.- El *Códice Pereziano*, en posesión de la Biblioteca Nacional de París, es apenas una parte de un libro mayor, acaso pintado en el siglo XIII. Consta de once hojas y abarca los *katunes* o ciclos para sus correspondientes predicciones. Fue elaborado hacia el siglo XIV.

3.- El *Códice Tro-cortesiano* o de Madrid, preservado por el Museo de América en España. Consta de 56 hojas, elaboradas en la península yucateca, y presenta una visión astrológica de amonestación, con cómputos de tiempo muy precisos.

²⁴² *Ibidem.* p.75.

²⁴³ Entre otras cosas este fraile planifico un método para desaparecer las idolatrías y asegurar la introducción del castellano: sembró en los niños el rechazo a la cultura de sus padres; en 1536 fundo el Colegio Santa Cruz de Tlatelolco, el primer colegio instalado por los españoles en América en las instalaciones de un antiguo calmécac de los aztecas, que poco a poco fue devorando el náhuatl clásico.

²⁴⁴ *Ibidem.* p. 77.

En años recientes existe el debate de un cuarto códice conocido como *Grolier*, sin embargo se halla en un estado tan lamentable que impide conjeturar contundentemente el periodo del que data; fue descubierto en una cueva de Chiapas y fechado alrededor del año 1300; fue dado a conocer el 20 de abril de 1971 por Michael D. Coe, de la Universidad de Yale, durante la inauguración de una exposición de caligrafía maya, patrocinada por el Club Grolier de Nueva York; actualmente se encuentra en el Museo Nacional de Antropología e Historia de México.

Los libros mayas precolombinos sufrieron tal devastación que hoy en día solo quedan restos de algunos de los siglos IV y VII que se descubrieron en Altún Ha, ubicado a cincuenta kilómetros de la ciudad de Belice. Hay estimaciones de que se ha perdido 70% de la literatura y ciencia maya escrita.²⁴⁵ Ya en la colonia los mayas escribieron libros de manera clandestina, en los que relataban sus opiniones y concepciones cronológicas y religiosas, de estos sobrevivieron pocos, tales como el *Popol Vuh*, o el *Chilam Balam* que es un conjunto de dieciocho mensajes procedentes de la península de Yucatán.

A continuación se enlistan otros códices mayas que no fueron destruidos:²⁴⁶

²⁴⁵*Ibidem.* p. 77

²⁴⁶*Ibidem.* . p. 78

1.- De la región yucateca:

- *Cantares de Dzitbalché,*
- *Códice de Caldiní,*
- *Códice Pérez*
- *La Crónica de Maní*
- *La Crónica de Yaxkukul*
- *Crónicas de lo Xiú*
- *Documentos de Tierras de Sotuta*
- *Documentos de Tabí*
- *Los libros de judío*
- *El ritual de loa Bacabes*
- *Los Títulos de Ebtún*
- *Texto Chontal (una copia de 1614)*

2.- De la lengua quiché:

- *Rabinal Achí*
- *Titulo de señores de Totonicapán*
- *Titulo C'oyoi*
- *Títulos Nijaib*
- *Titulo del Ajpop Huitzilzil Tzunún*
- *Titulo de los indios de Santa Clara la Laguna*
- *Titulo de los señores de Sacapulas*
- *Título Tamub*

3.- De la lengua cakquichel:

- *Anales de los cakchiqueles*
- *Las historias de los Xpantzay*
- *Título Chajoma*

4.- De la lengua pokonchi:

- *Título del barrio de Santa Ana*

5.- En español:

- *Papel del origen de señores o Titulo Zapotitlán (1579)*
- *Relación de los caciques y principales del pueblo de Atitlán o Relación Tzutubil. (1571)*

Resulta lamentable que toda aquella grandeza literaria que sobrevivió de las culturas prehispánicas en México halla sido condenada al olvido, muestra de ello es la poca inclusión que se hace de los textos indígenas en los programas educativos, nunca se

profundiza en las cosmovisiones, concepciones de la vida y la muerte de aquellos pueblos.

Para consolidar el proyecto de conquista, saqueo y destrucción de los bienes culturales prehispánicos, España debían legitimar ante el mundo sus acciones como parte de un programa de expansión y arraigo de la religión cristiana y para ello se apoyo en la Institución de la Inquisición²⁴⁷ cuyas funciones se resumían en la censura, hostigamiento, tortura y destrucción de vidas humanas y libros.

En la década de 1530-1540 el Santo Oficio se dedico a destruir objetos artísticos y religiosos indígenas, porque sabia que cientos de obras habían sido ocultadas tras la toma de Tenochtitlán, en este sentido se prohibió a los artistas volver a pintar o esculpir sus símbolos; también iniciaron una serie de procesos contra indígenas que fueron descubiertos adorando ídolos; muchas veces las denuncias provenían de indígenas que a causa del temor delataban las zonas en donde se escondían los dioses de piedra.²⁴⁸

La música prehispánica no quedo a salvo del ímpetu destructor, y con ello los objetos musicales fueron prohibidos: el *tezozómoc* mexicano era un caracol que servía para infundir miedo y se usaba en las batallas; el *ayacaxtyli* y el *chicahuaztli* producían delicados susurros, mientras que el *aztecollu* y el *tecciztli* eran una suerte de trompetas usadas como señales de guerra. Existieron instrumentos de percusión en México como el *ayotl*, construido a base de las corazas de las tortugas, estos instrumentos reproducían ciertamente las figuras de animales, aves, hombres y representaban dioses, y estaban elaborados con materiales como cerámica, hueso, caña, piedra,

²⁴⁷ Los éxitos sociales del protestantismo alarmaron al clero romano de tal manera que en 1542 el papa Pablo III constituyó la *Sacra Congregatio Romanae Universalis Inquisitionis seu Sancti Officii* (Congregación de la Inquisición), que algunos han preferido abreviar como Santo Oficio. La inquisición española estaba formada por un inquisidor general al frente del Consejo Supremo de la Santa Inquisición compuesto por siete miembros. Cada tribunal particular constaba de tres inquisidores, un fiscal, tres secretarios, un alguacil mayor y tres receptores, calificadores y consultores. En España había catorce de estos tribunales, tres en Portugal y tres en América (México, Lima y Cartagena de India).

²⁴⁸ Muestra de estos procesos inquisitoriales, fue el iniciado por Zumárraga en 1536 contra dos sacerdotes de Tláloc, dios de la lluvia, que realizaban un ritual para pedir el cese de la sequia; los indios fueron condenados, humillados en público, azoados y en el mercado de Tlatelolco fueron quemados sus ídolos.

madera, y plumas; solo se permitía el uso de estos objetos para el canto de música religiosa colonial.²⁴⁹

La pintura fue un ámbito en donde los indios y mestizos pudieron participar pero siempre bajo supervisión de los frailes, como el caso de los cuadros de castas mexicanos, elaborados entre los siglos XVII y XVIII, donde se pintaba a personajes que por su vestidura permitían orientar a los europeos sobre los cruces raciales, como el de los mestizos o castizos. Las pinturas se realizaron por instrucciones del gobierno del virreinato para servir como un código de identificación para todo aquel que quisiera conocer más de cerca el aspecto físico de la sociedad latinoamericana. Hoy estas obras se hallan en un 90% en colecciones particulares de Francia, España y Estados Unidos.²⁵⁰

El siglo XIX trajo consigo el cambio de mentalidad y la supresión temporal de los juicios del Santo Oficio por parte de las Cortes de Cádiz el 22 de febrero de 1813, para poco después ser de manera permanente, sin embargo la Inquisición dejó el lastre de la autocensura y la vergüenza étnica persistente en la actualidad.

De la emancipación a principios del siglo XX

El ambiente de la Nueva España impregnado de las ideas liberales resultantes de la Revolución Francesa y la Declaración de Independencia de los Estados Unidos fueron caldo de cultivo para la denuncia de la corrupta administración Española colonial y la gestación del movimiento de Independencia iniciado en la ciudad de Dolores, Guanajuato en 1810 y que culminó en 1824 con la entrada triunfal del Ejército Trigarante a la ciudad de México.

Tras esta guerra de Independencia sobrevino otra ola liberal que tras los excesos y abusos de poder del clero y el ejército tenía el objetivo de limitarlos, sin embargo produjo un desastre histórico; en 1861 la guerra de Reforma produjo un saqueo de

²⁴⁹ *Ibidem.* pp. 119, 120.

²⁵⁰ *Ibidem.* p. 116.

libros procedentes de las bibliotecas y conventos, los frailes y monjas huyeron espantados ante el decreto de expropiación de los bienes eclesiásticos en México y optaron por negarse a cualquier negociación; no hubo forma de impedir que las masas acudiesen a los centros religiosos para llevarse cuanto podían transportar y de esta forma arrasaron con casi todo. Ya antes había sido destruido el claustro de San Francisco, donde desaparecieron figura de Cristo, de vírgenes y de los demás santos; otro convento arrasado fue el de San Agustín, que había sobrevivido a un feroz incendio en 1676, su retablo mayor labrado por Tomás Xuárez, quedó destruido y la biblioteca en cenizas, aunque casi todos los libros fueron robados: las pinturas del claustro de Santo Domingo fueron quemadas o desvalijadas, y algunos saqueadores actuaron con odio auténtico hacia los objetos que encontraron porque pertenecían a la comunidad que cazaba herejes por medio del Santo Oficio; de la Catedral fueron saqueados cálices de oro y plata, candelabros, cruces, y obras de arte.²⁵¹

Ante esta situación el entonces presidente de la República, Benito Juárez nombró una comisión para salvar todos los libros del país, pero la falta de presupuesto impidió esta misión; existía el plan de transportar los libros hasta la universidad, con el fin de construir la Biblioteca Nacional, pero miles de obras nunca llegaron a su destino, eran utilizados para prender fogatas o para hacer camas. Se estima que desaparecieron entre diez y quince mil libros, donde abundaban las ediciones únicas,²⁵² para 1884 se perdieron cien mil libros en total.

Años más tarde, durante el segundo imperio, el asesor de Maximiliano, el alemán Agustín Fischer logró obtener las mejores ediciones que encontró del pasado de México, y en 1868 vendió algunos ejemplares en París y en 1869 en Londres. El Museo Británico, sin escrúpulos de ningún tipo, participó en las compras de estos libros procedentes del robo.

²⁵¹ *Ibidem.* pp. 129, 130.

²⁵² BENITEZ, Fernando. *El libro de los desastres*, Era, México, 2000. p. 67.

El saqueo fue persistente en el siglo XIX, muestra de ello es que entre 1885 y 1889, el multimillonario Adolph Sutro adquirió treinta y cinco mil impresos latinoamericanos que llevó a Estados Unidos, pero por mala suerte el terremoto de San Francisco arrasó con la mitad de esta biblioteca, con lo que México perdió ejemplares únicos de la Independencia, la Constitución de Cádiz y el primer imperio. En 1923, lo salvado fue incorporado a la colección del Centro Civil de San Francisco.²⁵³

El magnate Henry Edward Huntington, en los inicios del siglo XX, se dedicó a adquirir las mejores colecciones de libros y fue dueño de más de ciento setenta y cinco mil obras rarísimas, más de cinco mil dascientos noventa y un incunables, y al menos un millón de manuscritos; los provenientes de México eran treinta y cinco impresos y mil quinientos manuscritos de virreyes y de las misiones religiosas.²⁵⁴

La Revolución Mexicana iniciada en 1910 confisco grandes colecciones literarias, tales como la enorme biblioteca de Joaquín García Icazbalceta, que fue dispersada en medio de los conflictos, una buena parte esta en Austin, Texas; ó la biblioteca de Genaro García que ocupó mas de seis habitaciones de la casa del autor; a la muerte del propietario de la casa, la colección se ofreció a José Vasconcelos, pero la rechazó, y la adquirió la Universidad de Texas.²⁵⁵

Siglo XX a la actualidad.

De acuerdo con Fernando Báez al menos 60% de los grandes libros antiguos de América Latina que poseen las bibliotecas en Estados Unidos son producto del saqueo y la venta dudosa. La biblioteca de Yale, al menos, configuro sus colecciones con base en la intimidación y en el uso de agentes fraudulentos como Henry Wagner. Entre 1869 y 1969, con un siglo de por medio, las universidades de Estados Unidos han realizado adquisiciones indiscriminadas de clásicos mexicanos, peruanos, venezolanos, colombianos, lo que todavía persiste, aunque con mayor sigilo.

²⁵³ BÁEZ,, Fernando, *Op.cit.* p. 131.

²⁵⁴ *Ibíd.* P. 131

²⁵⁵ *Ibíd.* p.132.

Aunado a ello esta el problema de la corrupción, pues algunos arqueólogos haciendo caso omiso a la ética de su profesión, trabajan con traficantes de arte y colaboran con la identificación de objetos a cambio de jugosas comisiones que difícilmente obtendrían de una investigación legal. El abuso de confianza es otro elemento sumado a la problemática; algunos arqueólogos estadounidenses han obtenido gran prestigio con sus trabajos y aprovechan esta circunstancia para realizar sus viajes con objetos sacados sin permiso, lo cual casi siempre obedece a una subestimación profunda de las autorizaciones otorgadas.²⁵⁶

En concordancia con Báez, la más visible falla en el sistema de recuperación de objetos culturales en América Latina se detecta en la enorme incongruencia que suele existir entre legislación y práctica. Los institutos patrimoniales no cuentan con presupuestos decorosos y no tienen personal capacitado o el suficiente, tampoco han elaborado inventarios detallados.

En México el tráfico ilícito de arte ha sido tan constante que muchos coleccionistas estadounidenses llegaron a pensar que era la única forma de conseguir obras prehispánicas. Hoy se estima que 80% de los asentamientos arqueológicos de la península de Yucatán fueron excavados por ladrones en busca de vasijas policromas mayas, colgantes de jade y relieves provenientes de monumentos. Es probable que se conozcan muy pocas exhibiciones de máscaras teotihuacanas, pero en el mercado se venden decenas y es habitual encontrarlas a la venta en catálogos internacionales. Estas máscaras fueron talladas en piedras como la serpentina o el alabastro, y se han distinguido por sus colores verdes, marrón, claro, negro o blanco, y por sus tamaños que oscilan entre 20 y 28cm y en el caso de las más pequeñas entre 13 y 19 cm.²⁵⁷

Lo mismo sucede con las figurillas olmecas de jade. Se estima que 90% de ejemplares conocidos de figuras de arcilla de Nayarit es de procedencia dudosa. En 2006, desaparecieron seis sellos prehispánicos de las más de cincuenta y siete mil piezas que

²⁵⁶*Ibidem.* p. 180.

²⁵⁷*Ibidem.* p. 188.

el pintor Diego Rivera donó al pueblo mexicano en agosto de 1955 mediante un fideicomiso instaurado en el Banco de México, las cuales permanecían en el Museo Diego Rivera Anahuacalli.²⁵⁸

A esta serie de robos, hay que sumar el llamado sismo cultural de 1985; tres meses después del terremoto, exactamente en la madrugada del día de navidad de aquel año, el Museo Nacional de Antropología (MNA) fue robado. Los ocho policías que al parecer estaban brindando en lugar de cuidar esa noche el inmueble fueron sancionados, pero no así los funcionarios del INAH. Millares de carteles dieron la vuelta al mundo con fotografías de las piezas más valiosas hurtadas; fueron ofrecidas recompensas y se pidió ayuda de la INTERPOL porque había casi seguridad de que el botín había salido del país; fueron 140 piezas las robadas por bandidos capturados cuatro años después durante una investigación sobre narcotráfico en un suburbio del Valle de México, la mayoría fueron recuperadas.²⁵⁹ La noticia de la recuperación por parte de la Procuraduría General de la República de 133 de las piezas robadas fue dada por el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari, el 10 de junio de 1989, cuando informo entre otras cosas que fueron 8 los responsables del robo y estaban encabezados por el experto en arte prehispánico Carlos Perches y la vedette “Princesa Yamal”; se especulo que las piezas faltantes fueron cambiadas por cocaína.²⁶⁰

De hecho era el segundo robo que sufría el Museo ya que el primero fue en 1959 cuando la sede del museo se ubicaba en la calle de Moneda #13, en el Centro Histórico, una persona robo la pieza mexicana conocida como el Coyote Emplumado, lo saco del recinto envuelta en un rebozo aparentando que cargaba a un bebé para burlar la vigilancia de los custodios. La pieza fue llevada y vendida en Estados Unidos y más tarde recuperada con la ayuda de la INTERPOL.

²⁵⁸ *Ibidem.* p.191.

²⁵⁹ AAPIROS V, Antonio. “Museo de Antropología: Del esplendor al Descuido”, México, [en línea], www.arcanorevista.com/interes/0000002.html consultada el 21 de mayo de 2009, 1:23 p.m.

²⁶⁰ El Universal, (22 de septiembre de 2004), “El robo que cambio al museo”, México, [en línea], www.eluniversal.com consultada el 10 de junio de 2009, 4: 22 p.m.

En los casi veinticinco años transcurridos de aquella cruda navidad no ha vuelto a ocurrir un suceso en condiciones similares. En febrero de 2003 el director del INAH Raúl Arroyo, aseguró que “en dos años México ha recuperado más de dos mil piezas que se encontraban en Estados Unidos principalmente”, y se refirió a la negativa de otros gobiernos, principalmente europeos para firmar convenios con México que permitan el regreso de joyas arqueológicas.²⁶¹

El arte sacro colonial mexicano es otro de los rubros vulnerables al robo y tráfico ilícito, estas actividades han pasado de ser un asunto ocasional, para convertirse en crimen organizado. Se estima que en México existen cuatro millones y medio de piezas de arte sacro distribuidas en 19 mil templos, desde santuarios hasta catedrales, parroquias y capillas; de estas piezas solo el 1.5 por ciento están inventariadas. Un ejemplo de lo anterior es el retablo “San Francisco recibiendo los enigmas” robado en el estado de Puebla y actualmente en restauración por el INAH. Un informe de la INTERPOL señala que México está entre las tres naciones con mayor tráfico de piezas; tan sólo en lo relativo al arte sacro, el organismo policial sostiene que en los últimos años se ha incrementado 10 por ciento. Durante la última década fueron robadas mil piezas de arte de los templos católicos, 80 por ciento de arte sacro; de ellas sólo 10 por ciento se recuperó y reintegró a las iglesias²⁶²

Dentro del arte sacro más amenazado se encuentran los famosos Cristos de marfil o los que se hacen con pasta de maíz, vírgenes, arcángeles, obra firmada (pintura de caballete y óleo), pero en general esculturas y objetos de diversos tipos son sustraídos de las iglesias con frecuencia. Los ejemplos son numerosos: el 10 de mayo de 2006 fue denunciado el robo de la estatua de la Virgen de Guadalupe del siglo XVIII y un cuadro de San Ignacio de Loyola (tercero que sufre este templo en cuarenta años) en la iglesia Santo Tomas Atzingo, próxima a Chimal, al sur del estado de México. En

²⁶¹ ASPIROS, V. Antonio, *Op.cit.*

²⁶² Milenio, 23 de octubre de 2009, “*El robo de arte sacro ha subido 10% en los últimos años*”, [en línea], <http://www.milenio.com/node/305141> consultada el 23 de octubre de 2009, 10:50 a.m.

Pazolco, son extraídas estatuas y pinturas del siglo XVI. El Instituto Tlaxcalteca de la Cultura (ITC) ha registrado ciento cincuenta robos en la década de 1997 a 2007.²⁶³

En consecuencia del robo de arte sacro, algunas diócesis han tomado la decisión de cerrar las iglesias a mediodía, pues no cuentan con la seguridad necesaria. El Vaticano también ha expresado su preocupación ya que incluso los mismos sacerdotes son partícipes del robo.²⁶⁴ El Vaticano tiene una normatividad sobre este fenómeno, que indica como responsables de velar por el cuidado del patrimonio cultural de la iglesia a las conferencias episcopales y a los obispos de cada lugar; según el derecho canónico una de las obligaciones del párroco cuando llega a una parroquia es responsabilizarse por que no se pierdan ni se vendan los bienes de su iglesia.

Según Eduardo Merlo, Investigador del INAH en Puebla, los estados de la república con mayor número de robos son Tlaxcala y Puebla, lo cual responde a un contexto histórico, pues las dos ciudades han conservado mucho de ese patrimonio; allí llegaron los mejores pintores, escultores, arquitectos y las mejores obras de arte para vestir esas iglesias. Merlo considera que para que este robo se haya convertido en un delito tan organizado es porque existen clientes con alto poder adquisitivo, a los cuales ubica en Estados Unidos, principalmente en los estados de Arizona, Nuevo México, California y en menor medida Texas; esas personas tan adineradas gozan de adornar sus casas con objetos originales de los siglos XVIII o del XVII mexicanos.²⁶⁵

Las campañas contra el robo de arte sacro han fracasado, ya que carecen de constancia y de falta de coordinación entre los gobiernos Federal, Estatal, la iglesia y las comunidades, ya que en México a diferencia de la mayor parte de naciones latinoamericanas, los bienes culturales de carácter religioso son responsabilidad de las

²⁶³ BÁEZ, Fernando, *Op.cit.* p. 192.

²⁶⁴ El caso del sacerdote Rolando Corona es un claro ejemplo. Corona fue arrestado en el estado de Tlaxcala como responsable de robar seis retablos que había tomado bajo excusa de restaurarlos pero que sustituyó por copias. NTX, (26 de mayo de 2009), “El saqueo de iglesias se ha dado en Michoacán, Jalisco, Tlaxcala, México y Puebla”, México, [en línea], www.informador.com.mx, consultada el 26 de mayo de 2009, 3:20 p.m.

²⁶⁵ El siglo de Torreón, (28 de junio de 2008), Seccion Nacional, “El robo de arte sacro, de lo amateur a lo profesional”, México, [en línea], www.elsiglodetorreon.com.mx consultada el 25 de abril de 2009, 2: 22 p.m.

iglesias y no del Estado, por lo cual es necesario un vínculo mayor para conseguir objetivos.

Hoy en día la manera de saquear el patrimonio cultural se ha sofisticado, ejemplo de ello son la destrucción de los murales en el Casino de la Selva, en Cuernavaca, para hacer un supermercado, y las frecuentes amenazas contra la zona arqueológica de Teotihuacán, la más reciente aprobada por el INAH, al consentir la construcción de otra tienda a pesar de un hallazgo en lo que será el estacionamiento.

El robo de bienes culturales en México es persistente; en 2005 al menos 100 piezas clasificadas como bienes culturales desaparecieron de sus lugares de origen. Sin embargo esa cifra solo contempla a los bienes que fueron reportados como robados, sin embargo hay muchas piezas que son extraídas de manera clandestina para su comercio ilegal en los mercados nacional e internacional. Lo anterior resulta alarmante ante las aseveraciones de INTERPOL que estiman que el tráfico ilícito de bienes culturales no se considera una prioridad en las investigaciones policíacas en el mundo; y las del ICOM que consideran que el 95% del total de bienes culturales que se comercian de manera ilegal no se recupera y que muchos de los robos ni siquiera se descubren.²⁶⁶

Simplemente en Yucatán han sido saqueados, mas de 10 mil 485 sitios arqueológicos, de los más de 35 mil con que cuenta el país, son explorados antes por saqueadores que por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH). Ante este panorama Fernando Báez estima que en los próximos 50 años, México haya perdido la mitad de sus bienes culturales a consecuencia de las condiciones en que se encuentra el patrimonio cultural mexicano, “a merced de bandas que operan con complicidades políticas que comprometen a altos funcionarios de las fuerzas armadas mexicanas” estima Báez; el saqueo de sitios arqueológicos se hace por listas, lo que facilita su ubicación. Otro factor decisivo es la participación de intermediarios y la baja seguridad

²⁶⁶ INAH, (24 de junio de 2006), “*La restauradora Ana José Ruigómez ofreció una conferencia en la CNCPC*”, México, [en línea], <http://paginah.inah.gob.mx> consultada el 25 de abril de 2009, 10:43 a.m.

que hay tanto en sitios como en templos y museos. El resultado: la pérdida de prácticamente el 60% del patrimonio prehispánico y colonial.²⁶⁷

El robo, saqueo, y tráfico ilícito de bienes culturales en México no puede explicarse sin abordar el problema de la falta de conciencia y respeto por parte de la sociedad nacional para con este tipo de representaciones culturales que han forjado la identidad nacional. Es imposible pedir respeto al extranjero hacia nuestras muestras culturales, si nosotros mismos no las respetamos ni protegemos; Una clara muestra de esta falta de respeto es la agresión a 23 piezas arqueológicas con más de 3 mil 200 años de antigüedad, de la cultura Olmeca del Parque Museo La Venta en Villahermosa, Tabasco; las piezas fueron rociadas con una sustancia líquida a base de aceite, sal y jugo de uva a manos de integrantes de una secta religiosa denominada Nueva Generación, entre ellos estaban dos tabasqueños, una mujer estadounidense y un ministro de culto. Los detenidos aludieron a que su acto fue parte de un rito por la paz y sanación del mundo.²⁶⁸

3.3. Documentos internacionales de los que México es parte en materia de protección al patrimonio cultural.

Existen innumerables definiciones de tratado, no obstante su naturaleza jurídica permanece constante. Carlos Arellano aporta esta definición: “El tratado internacional como el acto jurídico regido por el Derecho Internacional que entraña el acuerdo de voluntades de sujetos de la comunidad internacional, principalmente Estados, con la intención de aclarar, certificar, detallar, etcétera, derechos y obligaciones”.²⁶⁹

En México la celebración de tratados internacionales se rige por la Ley de Celebración de Tratados de 1992, artículos 76, 89, y 133. El rubro cultural no ha quedado exento

²⁶⁷ El Universal, (10 de junio de 2008), por Juan Solís, “México, país más saqueado de América Latina”, Juan Solís, México, [en línea], www.eluniversal.com.mx consultada el 1 de junio de 2009, 9:55 a.m.

²⁶⁸ El Universal, (12 de enero de 2009), “Daño a cabezas olmecas es irreversible: INAH”, por Roberto Barbosa, México, [en línea], www.eluniversal.com.mx. consultada el 3 de junio de 2009, 3:44 p.m.

²⁶⁹ Arellano García Carlos, *Derecho Internacional Público*, Porrúa, México, p. 620.

en cuanto a la celebración de tratados, convenios, convenciones, acuerdos, pactos y otros documentos de recíproco compromiso en México con Estados y organismos internacionales.

La protección del patrimonio cultural rebasa los límites de las legislaciones internas de los Estados, ya que se ha llegado a la idea de que se requiere un esfuerzo compartido para garantizarlas. La comunidad internacional se muestra interesada en encontrar los mecanismos adecuados para asegurar la conservación de un patrimonio colectivo, esto como consecuencia del nuevo orden cultural internacional que ha venido gestándose

La firma de Tratados internacionales representa una oportunidad para las naciones firmantes de conocer diferentes perspectivas o visiones acerca de un problema en común, y entender que no obstante que se llegue a un acuerdo final, cada nación lo adoptara y adaptara dependiendo de sus particularidades.

Nuestro país al firmar un Tratado esta obligado a incorporar a la legislación federal los principios a los cuales haya dado consentimiento a través de la firma y posterior ratificación.

Los tratados multilaterales firmados por México en materia del patrimonio histórico-artístico datan de la época de la tercera década del siglo XX entre los que podemos encontrar a una serie de principios internacionales de protección que a la fecha se siguen manejando. Con la constitución de la UNESCO y demás organismos no gubernamentales, la actividad internacional se intensifica suscribiéndose las grandes convenciones de la que México es parte.²⁷⁰

En este apartado se mencionaran brevemente los Tratados Internacionales de los que México es parte a en materia de protección del patrimonio cultural, intentando acercarnos a aquellos que combaten el tráfico ilícito, y como estas disposiciones se han cristalizado en el derecho nacional; casi el total de ellos ya ha sido analizados en

²⁷⁰ BECERRIL, Miró, José Ernesto, *Óp. Cit.* p. 395.

el capítulo segundo. De esta manera daremos complemento a la tercera categoría de medidas que protegen a los bienes culturales en México, que corresponde a la colaboración internacional; tema que se abordó en páginas anteriores.

3.3.1. Convenio sobre la Protección de Instituciones Artísticas y Científicas y Monumentos Históricos. (Pacto Roerich). Ámbito Panamericano.

Fue creado y promovido a iniciativa de Nicolás Roerich, con el fin de proteger los tesoros del genio humano, estableciendo que las instituciones educativas, artísticas, científicas y religiosas, así como los lugares de relevancia cultural, debían ser declarados inviolables, y respetados por todas las naciones, tanto en tiempos de guerra como en tiempos de paz.

Firmado en la Casa Blanca por el entonces Presidente Franklin D. Roosevelt y por representantes de 21 gobiernos²⁷¹ de toda América el 15 de abril de 1935, entre ellos México; aprobado por el Senado el 23 de diciembre de 1935, la ratificación fue efectuada el 2 de octubre de 1936, y fue publicado en el Diario Oficial el 18 de agosto de 1937. Su depositario es la OEA; entro en vigor de manera general el 26 de agosto de 1935 y en México, el día de su ratificación.

El objeto de este Pacto es la adopción universal de una bandera, para preservar con ella, en cualquier época de peligro, todos los monumentos inmuebles de propiedad nacional o particular que forman el tesoro cultural de los pueblos”, y con el fin de que los tesoros de la cultura sean respetados y protegidos en tiempo de guerra y de paz; dentro de las disposiciones se encuentran:

1.- Serán consideradas como neutrales, y como tales respetados y protegidos por los beligerantes, los monumentos históricos, los museos y las instituciones dedicadas a la

²⁷¹ Todos los países de América firmaron el pacto Roerich. Sólo Canadá, que por entonces aún no era un país independiente, no figura en la lista de países

ciencia, al arte, a la educación y a la conservación de los elementos de cultura; así como al personal que labore en los sitios antes mencionados, en tiempo de paz como de guerra.

2.-La neutralidad antes mencionada abarcará todo el territorio de todos los Estados signatarios y accedentes sin distinción de nacionalidad, para ello los gobiernos se comprometen a dictar las medidas de legislación interna necesarias.

3.- Para identificar los monumentos e instituciones marcadas, se podrá usar una bandera distintiva.

En principio era utilizada una bandera blanca y al centro un círculo rojo con una triple esfera roja dentro del círculo, sin embargo al surgir la Convención de la Haya de 1954, se adoptó el emblema emanado de este instrumento internacional.

4.- Los Gobiernos signatarios y los que accedan al presente convenio, comunicarán a la Unión Panamericana, una lista de los monumentos o instituciones que deseen someter a la protección acordada por este tratado. La Unión a los gobiernos de los actos de la firma o de la adhesión, comunicará también esta lista, e informará a los gobiernos cualquier cambio ulterior a la misma.

5.- Los monumentos e instituciones antes mencionados cesarán en el goce de los privilegios reconocidos, cuando sean usados para fines militares.

Luego de la segunda guerra mundial, el Pacto de Paz Roerich fue conocido como la “Cruz Roja de la Cultura”. La similitud con este organismo está en que la Cruz Roja, en sus inicios fue recibida con cierto escepticismo y actualmente es reconocida indiscutiblemente como símbolo fundamental humanitario en defensa de la vida. Si la humanidad reconoció finalmente a la Cruz Roja para proteger a los heridos o enfermos en el aspecto físico, también reconocerá a la Bandera de la Paz como el símbolo de la prosperidad pacífica y la salud del espíritu.²⁷² El Pacto Roerich y la Bandera de la Paz,

²⁷² Durante los últimos años, el símbolo de la Bandera de la Paz ha atraído la atención, no solamente de personalidades en el mundo cultural, filosófico y espiritual, sino que también ha sido objeto de investigación por parte de relevantes científicos en distintos países. Miembros de la NASA en Estados Unidos, públicamente ante los

significaron una contribución a la mejora de las condiciones mundiales, ya que representó un sendero y un llamado a la unidad internacional y a la paz mundial.

México ha realizados diversas actividades para poner en práctica los principios de este Tratado. En principio el Comité Internacional de la Bandera de la Paz²⁷³ tiene sede en nuestro país, lo cual ha llevado a llevar el mensaje de Unidad en la Diversidad a toda la República; en Coatzacoalcos, Veracruz se construyo la primera Plaza de la paz en toda la República Mexicana; en Michoacán el 26 de abril de 2008 se celebro el Décimo Tercer Aniversario de la Coordinación de Bandera de la Paz en ese Estado y de la entrega de reconocimientos para los más cercanos colaboradores de la Bandera de la Paz. Cada año la Coordinación de Bandera de la Paz de Michoacán hace una celebración de aniversario en la que se entregan bandera a los grupos que asumen el compromiso de transformarse en pacificadores trabajando por la paz y difundiendo el mensaje del ilustre Maestro Nicholas Roerich.

Es impresionante el poder de convocatoria y compromiso por parte de la humanidad con este pacto, ya que el símbolo de la bandera ha podido unir culturas al estar presente en símbolos budistas, iconos rusos, esculturas toltecas, mayas, escudos de los cruzados como símbolo de felicidad, destructor de la obscuridad, el universo. Lo

medios masivos de comunicación, señalan al símbolo de la Bandera de la Paz como la forma en que comienza una galaxia, diciendo: “Una galaxia se inicia con tres explosiones simultaneas dentro de un campo gravitatorio”. El logo que está conformado por tres esferas color magenta, en un triangulo equilátero con el vértice hacia arriba, rodeado por un circulo color magenta también, que aparecen por primera vez en nuestro planeta en unas pinturas rupestres en Mongolia, con una antigüedad de más de 9,000 años, mismas que aún se conservan intactas. Diferentes culturas respetan y hasta reverencian este símbolo de las tres esferas, que en su más profunda interpretación constituye la Trinidad o Tríada. Para los tibetanos representa “El disolventor de la oscuridad”, pues donde hay luz no puede existir la oscuridad. En la India es conocido como “Chintamani” o símbolo de la felicidad, pues solo cuando se logra la Paz interior es cuando podemos ser verdaderamente felices. Para la cultura Maya en América, el símbolo significa: “Hincan – Inkaten – Uchagen” que significa: “Quiero, puedo y lo hago”.

Rodríguez, Alicia. Presidenta del Comité Internacional de la Paz, (10 de abril de 2009), “*Simbología de la bandera internacional de la paz*”. (en línea). México. <http://www.institutoroerich.edu.mx/nicholas.htm>

²⁷³ Organización No Gubernamental de Naciones Unidas, fundado por el ilustre artista Nicolás K. Roerich, y continuado por la Dra. Alicia Rodríguez. Es una Asociación no lucrativa que ha sido distinguida por Naciones Unidas debido a su trabajo por la Paz en varios países. No representa a ninguna religión ni ideología política. Su mensaje es de Integración y Paz, para lograr la unidad en la diversidad. Su labor consiste en difundir y dar a conocer el mensaje de la Bandera de la Paz

cual es más loable al considerar que la bandera de la paz no difunde un mensaje político o religioso.

En México ha tenido una aceptación favorable, y adaptación más que en un derecho interno, en políticas culturales trianguladas, (Coordinación de la bandera de la paz-SEP-DIF), cuyo principal logro lo encuentro en difundir un mensaje de no violencia no solo para con nuestro legado cultural, sino en las relaciones humanas en general, situación que a nuestra consideración el Pacto Roerich ha cubierto parte del vacío en proyectos de este tipo que debiera estar cubierto principalmente por las estructuras gubernamentales.

Si bien este tratado abarca la protección de los bienes culturales en caso de guerra; ha sido superado por la Convención de la Haya, empero insistimos en que a pesar de incluir dichas disposiciones, la razón de ser del Pacto Roerich las trasciende, situándose más en un plano filosófico.

El combate al robo y saqueo de bienes culturales no es considerado de manera específica por el Pacto Roerich, sin embargo es el catalizador de su creación al producir destrucción en las guerras de aquellos años, lo que generó un primer acercamiento al problema.

3.3.2. Convenio sobre la Protección de Muebles de Valor Histórico

Firmado en Washington el 15 de abril de 1935 entrando en vigor en mayo de ese mismo año; suscrito por México el 28 de octubre de 1938; aprobado por el Senado, el 4 de marzo de 1939; ratificado el 15 de mayo de 1939; y publicado en el Diario Oficial el 2 de enero de 1940.

Tiene como objetivo el conocimiento, la protección y conservación de los monumentos muebles precolombinos, coloniales y de la época de la emancipación y de la república que existe en cada una de las partes contratantes, a través de medidas de cooperación.

Consta de trece artículos:

- 1.- Definición de monumentos muebles de acuerdo a la época en la que se hayan producido (época precolombina, época colonial, época de la emancipación y la república y, de todas las épocas)
- 2.- Para que puedan ser importados a alguna de las repúblicas signatarias, la aduana exigirá al importador los documentos oficiales que autoricen la exportación de país de origen, cuando ésta sea parte.
- 3.- Los países de origen establecerán la necesidad de un permiso ineludible de exportación para todos los monumentos muebles, que solo se concederá en el caso de que se queden en el país otros ejemplares iguales o de valor semejante al que trata de exportarse.
- 4.- Las partes consideran que los que tienen algunos de los objetos declarados muebles sólo gozarán de su usufructo que no es transmisible sino dentro del país, y se comprometen a legislar en este sentido.
- 5.- Las aduanas del país al que se pretenda importar estos monumentos procedentes de alguna de las partes sin autorización necesaria, los decomisarán y devolverán al gobierno del país de donde procedan para la correspondiente sanción por la exportación ilícita.

No existen formulas perfectas en los convenios internacionales, tal es el caso del articulo cuarto, que enuncia una realidad que no podría adaptarse a la ley mexicana, ya que el usufructo del que habla no se puede aplicar a bienes arqueológicos, solo a los a los artísticos, los cuales incluso pueden gozar del disfrute particular en el extranjero mediante la reglamentación correspondiente; situación que el convenio en comento prohíbe tajantemente.

Empero el convenio resulta bastante adecuado en su articulo 5º, pues establece no se requiere petición del país de origen para que el Estado decomise los bienes culturales, esto es fundamental al tratarse de bienes insustituibles y de alto valor para la historia de las naciones en general; aunado a que la devolución del bien representa toda una

vocación ética que debiera estar presente en los funcionarios y encargados de tratar estos asuntos.

Al respecto México a través de su Administración General de Aduanas (AGA) ha generado mecanismo de cooperación, para llevar a la práctica el presente tratado. Existe un esquema de intercambio de información entre AGA e INAH, asimismo hay comunicación con las Aduanas del país mediante oficios y correos electrónicos; en 2002 se firmo el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos; exportación sujeta a autorización previa; así también se ha reafirmado la prohibición de exportar monumentos arqueológicos, salvo canjes o donativos a Gobiernos o Instituciones Científicas Extranjeras, por acuerdo del Presidente de la República y por Acuerdo de la Secretaría de Economía; en 2006 se impartieron cursos de capacitación a revisores e inspectores de aduana para la detección de bienes culturales; se realiza permanentemente intercambio de información con otras agencias de gobierno y Embajadas para analizar las piezas detectadas durante el despacho aduanero; en los casos en que se encuentren bienes culturales exportados o importados ilícitamente, se remiten a las instancias facultadas para repatriarlos o para continuar con la investigación penal correspondiente.²⁷⁴

Un ejemplo de esta labor realizada en Aduanas, es el caso de una pieza egipcia de piedra correspondiente a la época del Imperio Medio de aproximadamente 4000 años que fue detectada en la aduana el 26 de abril de 2006, y en coordinación con la Sociedad Mexicana de Egiptología y la Embajada de Egipto en México, la pieza fue repatriada.

6.- Al tener conocimiento el gobierno de cualquiera de las partes de una exportación ilícita de su propio país, posterior al tratado, podrá dirigirse al gobierno del país donde se ha llevado el monumento, para que proceda a su devolución.

²⁷⁴ SHCP. (21 de marzo de 2007), “*Medidas en la frontera para la Conservación del patrimonio cultural: Aduana México*”, [en línea], www.sedi.oas.org, consultada 24 de junio de 2009, 6:44 p.m.

7.- Las partes instruirán a sus representantes diplomáticos para que en caso de que adquiriesen, por donación o compra, un monumento mueble, lo comuniquen al ministerio de relaciones exteriores del país donde residen para que éste determine si es o no exportable.

Reflexionamos que esta disposición es bastante apropiada, ya que el algunos integrantes del cuerpo diplomático, (en el mundo y desde que existe la diplomacia como tal), al estar investido de inmunidad tanto en su persona como en la valija diplomática a utilizado estos medios para hacerse propietario de muebles que por su significación y valor dado en las comunidades a que pertenece, nunca debió de ser sacado.

8.- Las partes declaran que los monumentos muebles no pueden ser botín de guerra.

9.- Este tratado no anula ni modifica ningún pacto, convención o acuerdo que exista entre los gobiernos signatarios o entre estos y estados no signatarios.

El resto de los artículos versa sobre la ratificación, adhesión, entrada en vigor y denuncia.

Es importante indicar que los dos documentos hasta ahora analizados, fueron firmados en la misma ciudad y en la misma fecha por lo que podemos pensar que en esas prerrogativas se pretendió establecer un sistema panamericano de armonización sobre el tratamiento de dos situaciones riesgosas para el patrimonio cultural a nivel internacional: su situación en los conflictos armados y el saqueo y comercio ilegítimo del mismo.²⁷⁵

²⁷⁵ BECERRIL, Miró, José Ernesto. *Óp.cit.* p. 398.

3.3.3. Declaración Universal de los Derechos Humanos. El Derecho a la Cultura.

Documento firmado en Asamblea General de la ONU, celebrada el 10 de diciembre de 1948. Dentro de las disposiciones de esta Declaración se encuentra el artículo 27 en el cual se consagran los derechos culturales de la siguiente forma:

Art. 27.- Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.

Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

Como podemos observar, esta Declaración aun cuando en su redacción resulta muy general, debe tomarse como uno de los fundamentos más importantes para considerar que la persona humana tiene derecho de acceso y disfrute de la cultura, entre la que se encuentra desde luego el patrimonio cultural. Y solo se podrá tener acceso a él en la medida que este sea preservado y protegido.²⁷⁶ Si bien los derechos culturales son los menos desarrollados por lo que atañe a su alcance, contenido jurídico y posibilidad de hacerlos respetar, es necesario su redimensionamiento en la realidad nacional.

Según Jesús Prieto, especialista español en derechos culturales, la constitución Política Mexicana de 1917 fue la primera en el mundo que incluyó en su redacción el término cultura; por ello parece contradictorio que nuestra Constitución no incluya los derechos culturales en su articulado, más aún cuando datos oficiales revelan que más del 60% de la población en México nunca ha asistido a un teatro, a una función de danza o a un museo.²⁷⁷

²⁷⁶ *Ibidem.* p. 399.

²⁷⁷ Periódico El siglo de Torreón, (12 de octubre de 2008), "El derecho a la cultura en México" por El Universal, México, D.F., [en línea], www.elsiglodetorreón.com.mx, consultada el 25 de junio de 2008, 12:12 a.m.

Ante esta situación el 2 de octubre de 2008, el pleno de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados voto favorablemente y por unanimidad la enmienda a los artículos 4° y 73° Constitucionales, a fin de incluir el reconocimiento ciudadano al acceso y disfrute de los bienes y servicios culturales, así como la inclusión de la cultura en los medios de comunicación.²⁷⁸

El noveno párrafo añadido al artículo 4° quedo de la siguiente manera: “Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios de difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural.” El cual fue adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial el 30 de abril de 2009.

Ha sido un gran acierto la enmienda al artículo 4°, el cual ha sido complementado de una manera incluyente de la diversidad cultural, y consciente de la importancia que tiene el acceso y participación en la cultura para el ciudadano común y para el devenir nacional; a nuestra consideración falta un detalle: que se aplique a cabalidad, ya que la realidad nacional no muestra a pueblos indígenas cada vez más rezagados y marginados de los proyectos culturales, obligados a “desarrollarse” bajo preceptos contradictorios a su esencia misma; suena absurdo apoyar a comunidades indígenas con computadoras y tecnología de punta, cuando a veces ni siquiera cuentan con luz eléctrica.

Por otro lado los encargados de difundir y desarrollar la cultura a veces la confunden con diversión, esparcimiento, al menos así lo vislumbramos en la ciudad de México. No sabemos hasta que punto los conciertos de artistas pop, la instalación de pistas de hielo desarrollen la el intelecto cultural de los ciudadanos.

²⁷⁸ Ibíd. www.elsiglodetorreon.com.mx

3.3.4. Convención y protocolos para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado.

Abierto a la firma en La Haya, del 14 de mayo al 31 de diciembre de 1954, suscrito por los Estados Unidos Mexicanos el 14 de mayo de 1954; aprobado por el Senado el 31 de diciembre de 1955; depositado el instrumento de ratificación el 7 de mayo de 1956; publicado en el Diario Oficial el 3 de agosto de 1956. Consta de tres partes principales:²⁷⁹

- a) la Convención en si misma que incluye normatividad específica para el caso de bienes culturales en situación de peligro por conflicto armado.
- b) El Reglamento para la aplicación de la anterior parte y;
- c) El Protocolo.
- d) Adicionalmente un Segundo Protocolo suscrito en 1999.

El objetivo del tratado es la Protección del Patrimonio Cultural Mundial, derivado de los graves daños producto de los conflictos armados más recientes en esa época, principalmente la Segunda Guerra Mundial y evitar la amenaza de destrucción de otros bienes culturales consecuencia del desarrollo de la técnica bélica.

En esta Convención, los Estados Partes se comprometen, entre otras cuestiones a disminuir las consecuencias de los conflictos armados sobre el patrimonio cultural y a adoptar medidas preventivas para dicha protección tanto en tiempo de guerra, como en tiempo de paz; salvaguardar y respetar los bienes culturales durante el conflicto armado sin importar si dicho conflicto es internacional o interno; instituir mecanismos para la protección de estos bienes;

²⁷⁹ BECERRIL, Miró, José Ernesto, *Op.cit.* p. 399

Marcar ciertos edificios y monumentos importantes con un emblema de protección especial; crear unidades especiales dentro de las fuerzas armadas para proteger el patrimonio cultural.

La Convención fue aprobada junto con el Protocolo, en el que se establece: Prohibir la exportación de bienes culturales de un territorio ocupado; exigir el retorno de este tipo de bienes al territorio del Estado al que le fueron sustraídos; prohibir la apropiación de bienes culturales en concepto de reparación de guerra.

Un Segundo Protocolo fue establecido el 26 de marzo de 1999 y establece de forma más concreta sanciones penales a en las legislaciones nacionales.

Esta Convención sin duda es más elaborada y estructurada que su precedente inmediato el Pacto Roerich, significo el inicio de la toma de conciencia acerca de la existencia de un Patrimonio Mundial: es un texto fundamental dado que el ser humano difícilmente se encuentra en un estado de paz total. Por otro lado la Convención de la Haya es imprescindible, pues es generalmente durante o después de una guerra se procede al trafico ilícito de bienes culturales.

No obstante lo anterior es una lastima que en nuestros días este documento no se lleve a la práctica, pues la invasión sucedida en Irak en 2003, significo la perdida irremplazable de miles de piezas del Museo Nacional de Bagdad por parte de saqueadores profesionales que fueron asistido pasivamente por las fuerzas armadas estadounidenses en abril de ese año. El escándalo duro unas semanas, fue sofocado y cayo en el olvido.²⁸⁰

Como ya se dijo, México se ha adherido a la Convención de la Haya de 1954, sin embargo no existe un ordenamiento jurídico o programa que la complemente. Si bien no somos un país bélico por antonomasia, es necesario adelantarnos a los hechos y prevenir posibles abusos a nuestro patrimonio cultural, y más aún tomando en cuenta

²⁸⁰ MERGIER, Anne Marie, "Saqueo cultural impune", en *Proceso*, Volumen 1440, México, D.F. pp. 40-42.

que a lo largo de nuestra historia hemos sido saqueados innumerables ocasiones; permitirlo una vez más sería negligencia y falta de compromiso con la patria.

3.3.5. Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y la transferencia de la propiedad ilícita de bienes culturales.

Aprobada en París el 14 de noviembre de 1970, en la Conferencia de la UNESCO, aprobada por el Senado Mexicano según decreto publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 1972; el depósito del instrumento de aceptación se efectuó el 4 de octubre de 1972; publicada en el Diario Oficial del 4 el 4 de abril de 1973.

La finalidad de esta Convención fue proteger al Patrimonio Cultural de los peligros derivados de las excavaciones ilícitas y el comercio internacional ilegal que iba en crecimiento cada vez más en aquellos días, significativamente en países de América, África y Asia.

México ha hecho cumplir esta Convención a través de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, pues en ella se prohíbe la exportación e importación de los bienes arqueológicos, y se pone límite a la relativa a bienes históricos y artísticos. Esta misma ley faculta al INAH y al INBAL para la protección, restauración, conservación y exhibición de los bienes culturales; los cuales a su vez a través de diversos programas y medidas específicas en colaboración con Aduanas de México, protegen los bienes culturales del tráfico ilícito.

De manera específica el INAH en coordinación con CONACULTA, PGR, INTERPOL esta generando un catalogo para registrar los bienes culturales en peligro del robo, saqueo o trafico ilícito. El INAH también garantiza la realización de excavaciones de manera legal, científica y que asegure el óptimo manejo de los bienes culturales. Estos organismos también están comprometidos plenamente con la restitución de bienes culturales robados a sus países de origen.

Si bien existe una campaña educativa e informativa permanente acerca de la importancia del patrimonio cultural y del empobrecimiento a la nación que significaría su hurto o menosprecio, está no ha sido debidamente implementada ya que el tema del patrimonio cultural no es un tema prioritario en los libros de texto gratuitos de la SEP, ni tampoco existen mensajes televisivos ni radiofónicos que comuniquen a la gente de manera reiterada este tópico. Otro punto débil de México lo hallamos en el presupuesto destinado al combate del tráfico ilícito; si bien la Convención de la UNESCO reitera que este debe ser el suficiente, en México la cultura en general ha quedado rezagada de la repartición de recursos por parte del Estado. El más reciente intento de recorte presupuestal al ámbito cultural se emitió en septiembre de 2009, durante la gestión presidencial de Felipe Calderón Hinojosa; de 11 mil 651 millones de pesos se pretende reducir para el 2010 a 9 mil 125 millones, lo cual ha provocado innumerables protestas de parte de intelectuales y trabajadores de este ámbito.

Es indispensable que México ratifique esta Convención, que junto con el Convenio UNIDROIT de 1995, son los dos pilares en que se basa el combate del tráfico ilícito de bienes culturales a nivel internacional; es una suerte que existan mecanismos de colaboración institucional en México para combatir este lastre mundial, y que tengamos una ley, (LGMZAAH de 1972), que trabaje puntualmente el tráfico ilegal de nuestro patrimonio no obstante las cifras mundiales ya antes estudiadas nos demuestran que falta precisión, apego, actualización y compromiso con las políticas culturales emitidas al interior, y con todo el andamiaje jurídico generado a nivel internacional.

En otras palabras: las políticas emitidas hasta el momento no son suficientes para proteger, conservar y difundir el vasto legado cultural que poseemos

Debemos aprender de todas aquellas naciones con un rico y variado patrimonio que siguiendo esta nueva conciencia cultural han ratificado, tal como Haití que depósito su instrumento de ratificación el pasado 8 de febrero de 2010.

3.3.6. Convención para la protección del patrimonio Mundial, Cultural y Natural.

Suscrito en París, Francia el 23 de noviembre de 1972; aprobada por el Senado el 22 de diciembre de 1983, según Decreto publicado en el Diario Oficial el 23 de enero de 1984; entró en vigor para México el 23 de mayo de 1984.

Esta Convención representa un gran acierto por parte de la UNESCO ya que se propone promover la identificación, la protección y la preservación del patrimonio cultural y natural de todo el mundo considerado especialmente valioso para la humanidad. La declaración de patrimonio mundial, es un privilegio y un prestigio para el país, para sus responsables políticos y culturales y para los ciudadanos más directamente relacionados con el referido Bien Patrimonio de la Humanidad. Pero al mismo tiempo es una gran responsabilidad, ya que deben mantener su conservación y protección así como profundizar en su estudio con el fin de que su Bien pueda contribuir a la educación integral de otras personas y pueblos.

Este objetivo resulta ciertamente ambicioso, si tenemos en cuenta que presupone una cierta renuncia por parte de los Estados a la defensa de su interés particular y el reconocimiento de que el valor universal de determinados bienes o sitios compromete a la comunidad internacional en su conservación; no obstante, México se ha adherido plenamente a este precepto. Este carácter de universalidad determina, igualmente, la especial importancia del diálogo y la cooperación, no sólo de los Estados entre sí, sino también con el conjunto de agentes implicados en la defensa del patrimonio.

México ha tenido la fortuna de recibir 29 declaratorias de bienes patrimonio común de la humanidad, distribuidos a lo largo de la República²⁸¹; de los 101 monumentos mundiales en observación que se encuentran en Mayor Riesgo, 4 son mexicanos:

²⁸¹ DIRECCION de Patrimonio Mundial,
<http://www.gobiernodigital.inah.gob.mx/mener/index.php?contentPagina=14>

Inmaculada Concepción en Nuria, Michoacán; Fuerte de San Juan de Ulúa en Veracruz; finalmente sitio arqueológico Yaxchilán en la Cuenca de Chiapas.

Para difundir la Convención de 1972, México ha creado la Dirección de Patrimonio Mundial perteneciente al INAH, la cual realiza continuamente cursos, simposios y conferencias a nivel nacional y regional para capacitar en la gestión adecuada de los sitios, la elaboración de nuevas candidaturas a la lista de patrimonio mundial de la UNESCO, la promoción turística de los sitios. Sin duda el INAH

Un punto endeble de nuevo vuelve a ser el relativo a los presupuestos; si bien la UNESCO ofrece asistencia internacional científica, técnica y financiera a los países en cuyo territorio hayan bienes declarados patrimonio mundial, México no ha sido la excepción de recibir estos apoyos; sin embargo la ola de corrupción ha cooptado ciertos organismos gubernamentales de modo que estos recursos son desviados, o solo una parte de ellos se encauza a su objetivo original.²⁸²

3.3.7. Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (Protocolo de San Salvador).

Este protocolo se crea bajo la base del derecho de los pueblos al desarrollo, a la libre determinación, y a disponer libremente de sus riquezas y de sus recursos naturales; su finalidad es reforzar, desarrollar, perfeccionar y proteger los derechos económicos, sociales y culturales en América. Fue adoptado en El Salvador, el 17 de octubre de 1988, sin embargo entro en vigor hasta el 16 de octubre de 1999.

Respecto a los derechos culturales establece en el artículo 14° que:

²⁸² Xochimilco, lugar de donde soy nativa es un lugar que en 1987 fue declarado Patrimonio de la Humanidad, y para su conservación la UNESCO ha destinado continuamente presupuesto. Sin embargo la corrupción del aparato político de la localidad no ha destinado correctamente los recursos. Muestra de ello es el claro deterioro que sufren las chinampas, los canales, la casi desaparición de la especie endémica del Ajolote; así como el continuo descuido urbano que presenta el Centro Histórico lleno de ambulantes, basura y fauna nociva.

Los Estados partes reconocen el derecho de toda persona a participar en la vida cultural y artística de la comunidad; gozar de los beneficios del progreso científico y tecnológico; beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora. Por lo que deberán adoptar las medidas necesarias para la conservación, desarrollo y la difusión de la ciencia, la cultura y el arte.

En el párrafo cuarto en encontramos una disposición fundamental para la presente investigación, la cual estipula que “Los Estados partes en el presente Protocolo reconocen los beneficios que se derivan del fomento y desarrollo de la cooperación y de las relaciones internacionales en cuestiones científicas, artísticas y culturales, y en este sentido se comprometen a propiciar una mayor cooperación internacional sobre la materia”.²⁸³ Esta disposición pone en relieve la cooperación internacional para la efectividad de este protocolo, y como un de los derechos que consagra es la protección y conservación de la cultura, ineludiblemente implica el resguardo de bienes culturales del trafico ilícito.

México se encuentra participando activamente en este organismo a partir del 16 de abril de 1996 cuando deposito su instrumento de ratificación en la OEA.

Sin embargo mucho antes de la ratificación México colabora con la OEA en el tema de la protección de bienes culturales a través del INAH, en 1990 México envió a la Organización de Estados Americanos la aceptación para la formación del “Taller de Conservación y Restauración de material Arqueológico terrestre y húmedo” que no va propiamente dirigido al tema que nos concierne, pero que indirectamente lo trabaja a través de la captura computarizada del patrimonio cultural en custodia del Instituto. Para 1994 los bienes culturales inventariados alcanzaron 268,982 registros, equivalentes a más del 200% de lo que se había realizado en toda la historia del INAH. Ya en marzo

²⁸³ OEA. Departamento de Derecho Internacional, *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Protocolo de San Salvador*, [en línea], www.oas.org/jurídico/spanish/Tratados , consultada el 2 de octubre de 2009, 77:41 a.m.

de 2007 ese registro llegaba a 679,885 registros con respecto a una existencia de 723,972 piezas arqueológicas, históricas y etnográficas.

3.3.8. Convenio UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente

Este Convenio ha sido fundamental en la complementación de la Convención de 1970 de la UNESCO, ya que regula el robo y la exportación ilícita de bienes culturales y desarrolla mecanismos de restitución de estos bienes, cuando hayan sido adquiridos de buena fe; todo ello a través de reglas de derecho uniforme; sin embargo un impedimento a estas reglas, son los criterios jurisdiccionales y las deficiencias que presentan las legislaciones nacionales, particularmente las referentes al derecho privado.

El alcance espacial del Convenio permite regular favorablemente el tráfico ilícito de bienes culturales. Este instrumento jurídico no resuelve cuestiones de propiedad de los bienes culturales, mas bien el merito fundamental consiste en lograr la restitución o devolución del bien cultural robado o exportado ilícitamente y que nunca debió salir. Posteriormente se puede litigar sobre la propiedad del bien, solo que esta situación se limita a las leyes de derecho internacional privado de cada Estado.

Otro punto importante que retoma esta Convención es el de la excavación ilícita, pues en su artículo tercero considera como robados los objetos culturales que provengan de excavaciones ilícitas o de excavaciones licitas pero cuyos objetos hayan sido retenidos ilícitamente, si así lo previene la legislación del Estado en donde la excavación se haya llevado a cabo. Respecto a lo anterior el INAH a través de su Consejo de Arqueología proporciona las medidas y recomendaciones para salvaguardar el patrimonio arqueológico nacional en beneficio de la investigación presente y futura. El Consejo de Arqueología como órgano consultivo, estudiara y otorgara las autorizaciones para realizar trabajos arqueológicos a instituciones nacionales y extranjeras; actualizara un Archivo Técnico para tener un seguimiento de los diversos proyectos que se desarrollan

en el país; el objetivo más reciente del Consejo es desarrollar un sondeo de las muestras que se han exportado al extranjero, para solicitar los resultados de los análisis realizados, misma que será incluida en el Archivo Técnico, todo ello a consecuencia de la exportación de un sinnúmero de muestras para el análisis en el extranjero que nunca reportan los resultados de la investigación al INAH.²⁸⁴

El artículo 5° considera también como bienes culturales exportados ilícitamente a aquellos que al ser sacados de su lugar de origen con fines de exposición, investigación o restauración en virtud de una autorización expedida, pero que no hayan sido devueltos de conformidad con esa autorización. Al respecto ya mencionamos la labor del INAH, empero también el INBAL se sujeta a esta disposición a través de la realización de contratos de comodato, dictámenes de obras, seguimiento de los movimientos de obra, aseguramiento de obras, certificados de exportación e incluso el acompañamiento físico de la obra hasta su lugar de exposición; todo ello para asegurar el óptimo retorno de las obras artísticas que los museos del INBAL prestan al extranjero.

Si bien los casos de restitución de bienes culturales a México son pocos comparados con la cantidad de robos estimados al año, representan el inicio de una cultura de restitución internacional. Ejemplos de ello es la incautación en Francia de un lote de 31 piezas arqueológicas mexicanas por autoridades francesas a solicitud del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), lo cual sienta un precedente para que las casas de subastas alrededor del mundo eviten comercializar con el patrimonio cultural de México. El decomiso de los objetos prehispánicos fue realizado antes de que fueran subastados en la galería *Binoche Reanaud Giguello y Asociados*, con sede en París.

También esta la devolución de más de una docena de piezas arqueológicas que fueron confiscadas en el Norte de Texas y otros lugares del estado; las piezas estaban bajo la custodia de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza (CBP) desde hace tiempo, y

²⁸⁴SERENO, Uribe, Juan Pablo, “*El Consejo de Arqueología*”, México, INAH, [en línea], www.arqueologia.inha.gob.mx, consultada el 22 de junio de 2009, 8:24 p.m.

algunas fueron confiscadas en el Aeropuerto Internacional Dallas/Fort Worth en el 2002.

285

3.3.9. Convención para la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático.

En el marco de la 31ª Conferencia General de la UNESCO, los países asistentes aprobaron el día 3 de noviembre de 2001 esta nueva Convención que tiene como fin principal la preservación de un tesoro valiosos que se encuentra en constante peligro de saqueo y deterioro: El patrimonio cultural subacuático.²⁸⁶

En su artículo 1º esta Convención establece que conforma al Patrimonio Cultural Subacuático: Todas las obras del hombre que tengan valor cultural, arqueológico o histórico, con una antigüedad de 100 años y que se encuentran total o parcialmente sumergidos, ya sea periódica o permanentemente. Los bienes objeto de la protección de esta convención son:

- a) Los sitios, edificaciones, estructuras, artefactos y demás obras humanas en conjunto con sus contexto arqueológico o natural, y
- b) Las embarcaciones, aviones y demás vehículos junto con su carga y demás contenido, incluyendo su contexto arqueológico o natural.

No serán objeto de protección los ductos o cables que se localicen en el fondo marino.

Los postulados generales de esta Convención son:

- a) Los Estados deben garantizar la protección y respeto del Patrimonio Cultural Subacuático, participando adicionalmente en acciones de cooperación y preservación de dichos bienes, tomando las medidas necesarias para lograr este fin.
- b) La preservación *in situ* del Patrimonio Cultural Subacuático debe ser la primera opción a considerar para su preservación, el cual deberá ser depositado,

²⁸⁵ Periódico Al día Texas, 2 de abril de 2008, Vargas Lemons Liliana, “Devuelven a México piezas arqueológicas robadas”, Dallas, Texas, [en línea], www.aldiatx.com, consultada 28 de mayo de 2009, 10:20 a.m.

²⁸⁶ BECERRIL, Miró, José Ernesto, *Op.cit.* p. 424.

conservado y manejado de tal forma en que se garantice su protección a largo plazo.

- c) El Patrimonio Cultural Subacuático no podrá ser objeto de comercio.
- d) Las disposiciones de esta Convención no podrán ser consideradas como una excepción a las disposiciones contenidas en la Convención de Naciones Unidas para el Derecho del Mar, (CONVEMAR) ni de ninguna otra disposición internacional, por lo que no podrá interpretarse que con esta Convención se reconozca o instituyan derechos a favor de algún Estado con respecto a las embarcaciones o aviones sumergidos, por lo que la aplicación de esta Convención deberá hacerse de manera conjunta con la Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar.
- e) Los Estados promoverán la realización de acciones controladas de investigación y documentación del Patrimonio Cultural Subacuático para su debida revalorización.
- f) Las disposiciones aquí contenidas, no otorgarán facultad alguna a los Estados para reclamar algún derecho de soberanía o jurisdicción.

El artículo 4° estipula que toda acción relacionada al Patrimonio Cultural Subacuático deberá ser autorizada por las autoridades competentes, estar conforme a las disposiciones de esta Convención y asegurar que en la recuperación de vestigios se garantice la máxima protección de los mismos.

El artículo 5° establece que los Estados deberán tomar las medidas necesarias para prevenir o mitigar los efectos negativos que diversas actividades humanas puedan provocar en el Patrimonio Cultural Subacuático.

La Convención prevé los mecanismos de celebración de acuerdos de carácter regional y acciones de cooperación internacional para la protección de estos bienes.

Por otro lado también reconoce la soberanía de los Estados con respecto a sus aguas interiores, archipiélagos y mar territorial, señalando que deberán establecerse las

medidas necesarias para regular las actividades que puedan incidir en la integridad del Patrimonio Subacuático que se encuentren en los mismos y evitar efectos negativos, estableciendo reglas de cooperación con otros Estados Parte cuando se refiera a navíos o aviones extranjeros.

Los Estados por otra parte deberán regular las actividades relacionadas al Patrimonio Subacuático localizado en la zona contigua de conformidad con la CONVEMAR y demás normas internacionales reconocidas.

En cuanto a las Zonas Económicas Exclusivas y Plataformas Continentales, la Convención obliga a los Estados Parte a proteger el Patrimonio Cultural Subacuático localizado en estas, por lo que los ciudadanos de dichos países deberán reportar todo descubrimiento.

México durante la época colonial proveyó de grandes riquezas a la metrópoli española: barras de oro, recursos naturales, objetos arqueológicos, obras de arte plumario, textil, esculturas, etc; sin embargo es en esta época en donde la piratería francesa e inglesa encuentra un gran auge, de modo que en medio del océano se libraban combates espontáneos por la pelea de un exquisito botín.

Muchos de esos barcos terminaron en las profundidades de los mares mexicanos y de los océanos y con ello una gran riqueza cultural sepultada. Los antiguos barcos del imperio español padecen en la actualidad el saqueo de tripulaciones de piratas, ahora reencarnadas en modernas empresas cazatesoros que, provistas de tecnología de punta e ingentes recursos económicos, se han lanzado a los océanos para adueñarse de galeones hundidos cargados con pecios invaluable. Actualmente 18 Estados han ratificado la Convención anteriormente descrita, pero faltan dos para que entre en vigor. Digamos que hay una división entre los países del Sur, con un rico patrimonio subacuático, y los países del Norte que no tienen patrimonio, pero tienen los medios para acceder y comercializar ese patrimonio. México y España están entre las naciones que la han ratificado, pero Estados Unidos aún no.

México posee un rico y vasto patrimonio cultural tanto en tierra como subacuático. Este legado está bajo el cuidado del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), creado en 1939 como una agencia oficial para proteger, investigar y conservar el patrimonio nacional. Muchos de los ríos, lagos, manantiales, cenotes y cuevas inundadas de México contienen restos prehistóricos, prehispánicos y coloniales, mientras que en sus mares es posible encontrar sobre todo naufragios que datan del siglo dieciséis hasta nuestros días.

El patrimonio cultural sumergido de México permaneció prácticamente ignorado o incluso saqueado hasta 1980, cuando el INAH creó el Departamento de Arqueología Subacuática. A lo largo de estos 29 años, se han llevado a cabo varios proyectos, todos con un enfoque multidisciplinario, interinstitucional e internacional. Otras características de la arqueología subacuática mexicana incluyen: trabajo no intrusivo, preservación in situ, protección especial del patrimonio natural y preservación a largo plazo. Entre los proyectos realizados se cuentan:²⁸⁷

- ✓ Arrecife Cayo Nuevo, Golfo de México. Este sitio fue descubierto en 1979 por dos buzos norteamericanos. Se efectuaron cuatro temporadas de campo (1979-1983) y se localizaron dos naufragios españoles de los siglos XVI y XVIII. Dos cañones de bronce y hierro, y un ancla fueron extraídos; el cañón de bronce que data de 1552, es el más antiguo en su tipo recuperado en América; se exhibe en un museo del INAH en la ciudad de Campeche.
- ✓ Manantial de la Media Luna, San Luis Potosí. En 1981 y 1982 se hicieron dos temporadas de campo y se recuperaron restos de fauna pleistocénica, así como piezas de cerámica y lítica y dos entierros de infantes pertenecientes a los grupos que usaban este lugar para sus ofrendas entre el 600 y 900 de nuestra era. Algunas de estas piezas se exhiben en el Museo Nacional de Antropología, en la ciudad de México.

²⁸⁷ ICOMOS. (Marzo de 2003), Luna, Pilar. “Arqueología subacuática en México. INAH”, [en línea], www.international.icomos.org, consultada el 28 de junio de 2009, 9:37 p.m.

- ✓ Costa oriental de la Península de Yucatán. Entre 1984 y 1990 se hizo un estudio para localizar las estructuras mayas a lo largo de esta costa que pudieron haber servido como ayudas a la navegación. Se comprobó que muchas de ellas señalan la entrada a arrecifes o a zonas de peligro para los barcos. Faros modernos se localizan muy cerca de estas estructuras.
- ✓ Arrecife Chitales, Cancún. Quintana Roo. Proyecto arqueológico-biológico en un naufragio del siglo XVI, probablemente español. Antes de que el trabajo arqueológico comenzara, biólogos de la Universidad Nacional estudiaron y removieron los corales vivos y los replantaron al final. El área fue monitoreada durante un año, hasta que no quedó huella del trabajo arqueológico.

Entre los principales obstáculos para la arqueología subacuática mexicana están: falta de apoyo financiero, falta de arqueólogos capacitados y la dificultad, debido a los altos costos, de encontrar embarcaciones apropiadas para las investigaciones en altamar. De 1995 a 1998, el principal apoyo económico provino de un Fideicomiso que fue cancelado en 2002. En los últimos cuatro años, se ha recibido apoyo financiero del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes y del propio INAH. Una amenaza constante son los buscadores de tesoros, principalmente extranjeros. Hasta ahora, el INAH ha logrado detenerlos con base en las leyes y regulaciones existentes, en las que el patrimonio cultural sumergido fue tomado en cuenta a partir de 1974. En este sentido, se lleva a cabo un esfuerzo permanente por crear conciencia respecto al valor de este patrimonio y a la necesidad de protegerlo del daño y la explotación comercial.²⁸⁸

A pesar de estos obstáculos, la arqueología subacuática mexicana ha podido obtener logros importantes. Entre los más recientes están:²⁸⁹

Desarrollo de la arqueología subacuática mexicana y contribución al conocimiento del pasado; Capacitación de jóvenes arqueólogos y restauradores, así como estudiantes de estas carreras; Localización y registro de más de 100 sitios con material cultural; Diseño

²⁸⁸ *Ibíd.* www.international.icomos.org

²⁸⁹ *Ibíd.* www.international.icomos.org

y aplicación del Sistema de Información Geográfica ESPADAS, considerado entre los más avanzados para el trabajo arqueológico subacuático; Diseño y aplicación de nuevas metodologías, especialmente para trabajar en cuevas inundadas; Cooperación internacional y nacional, incluso con comunidades locales de buzos y pescadores; Recuperación de 40 lingotes de plomo, la colección más grande recuperada en América; Estudios biológicos, sedimentológicos y de parámetros físico-químicos en varios sitios; Corrección de mapas modernos respecto a algunos cabos y arrecifes en el Golfo de México; Recopilación de un importante acervo archivístico y creación de una biblioteca especializada en arqueología subacuática y temas afines; Difusión de la arqueología subacuática mexicana en foros académicos y en medios de comunicación masiva nacionales e internacionales, incluyendo la elaboración de dos videos y catálogos de piezas prehispánicas y coloniales, así como un documental filmado por Discovery Channel.

3.3.10. Tratados Bilaterales

Así como las problemáticas universales han sido objeto de la celebración de una convención multilateral; los lazos de amistad entre las naciones, la preocupación conjunta de resolver una situación específica, la necesidad de implementar un marco en las relaciones con otros países en relación a nuestro patrimonio tienen como consecuencia la realización de acuerdos bilaterales de corte internacional. En este sentido México ha celebrado una serie de tratados internacionales con otros Estados con la intención de cooperar en aspectos técnicos o materiales en la mejor protección de los bienes.²⁹⁰

Los tratados bilaterales que México ha celebrado en materia de patrimonio cultural son los siguientes:

²⁹⁰ BECERRIL, Miró, *Óp. Cit.* p. 430.

1.- *Tratado de cooperación que dispone la recuperación y devolución de bienes arqueológicos, históricos y culturales robados celebrado con los Estados Unidos de América.*

Documento firmado en la ciudad de México el 17 de julio de 1970, aprobado por el Senado de la República el 21 de noviembre del mencionado año y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de junio de 1971.

Este tratado esta integrado por seis artículos a través de los cuales manifiesta su objetivo central que es establecer entre los Estados firmantes un mecanismo de recuperación y devolución de los bienes arqueológicos, históricos y culturales saqueados.

El primer artículo define *bienes arqueológicos, históricos y culturales* de la siguiente manera:

- a) Los objetos de arte y artefactos de las culturas precolombinas de importancia sobresaliente para el patrimonio nacional de cualquiera de los dos países incluyendo estelas y detalles arquitectónicos tales como relieves y arte mural;
- b) Los objetos de arte y artefactos religiosos de las épocas coloniales de ambos países de importancia para su patrimonio nacional y
- c) Los documentos de los archivos oficiales por un periodo hasta 1920 que sean de importancia histórica sobresaliente.

El segundo artículo contiene las responsabilidades adquiridas de manera individual por cada parte y en su caso conjuntamente:

- a) Estimular el descubrimiento, excavación, preservación y estudio de sitios y materiales arqueológicos por científicos y estudiosos calificados de ambos países.
- b) Impedir las excavaciones ilícitas de sitios arqueológicos y el robo de bienes arqueológicos, históricos y culturales.

- c) Facilitar la circulación y exhibición en ambos países, de bienes arqueológicos, históricos y culturales a fin de acrecentar el mutuo entendimiento y apreciación de la herencia artística y cultural de los dos países.
- d) De conformidad con las leyes y reglamentos que aseguran la conservación de los bienes nacionales, arqueológicos, históricos y culturales, permitir un legítimo comercio internacional de objetos de arte.

Estamos de acuerdo con Norka López Zamarripa²⁹¹ cuando apunta respecto a las obligaciones adquiridas, que el tratado es de una amplitud deseable por no comprimirse a la mera conservación de los bienes culturales, sino que contempla áreas relacionadas con el disfrute de los mismos; por una parte el inciso a) expresa el anhelo por conocer las culturas precolombinas, a través del hallazgo de materiales arqueológicos, su preservación y análisis, para extraer de ellos su valor como contenedores de información, es decir se contempla una dimensión científico-interpretativa en vez de un simple coleccionismo estéril.

Sin embargo (continúa López Zamarripa) que es patético que las actividades mencionadas se circunscriban al rubro arqueológico, pues quedan excluidos el histórico y cultural los cuales claman con la misma intensidad por una adecuada labor de preservación y estudio, e inclusive de descubrimiento, en el más estricto sentido de dar a conocer obras que puedan permanecer ocultas en colecciones particulares o en inmuebles no estudiados.

En lo que respecta al inciso b) coincidimos con la autora en el sentido de que este tratado al impedir las excavaciones ilícitas y el robo de bienes con valor cultural tiende a evitar el saqueo y la destrucción de los sitios arqueológicos, que implica el empobrecimiento del patrimonio cultural de cada una de las naciones, así como evita la destrucción de la red de información de la que forman parte.

Respecto al inciso c), López Zamarripa opina que resulta bastante apropiado, pues es fundamental que se promueva la circulación y exhibición de los bienes arqueológicos,

²⁹¹ LÓPEZ, Zamarripa, Norka, *Op.cit.* p. 191

históricos y culturales, pues estos perderían su sentido si permanecieran ocultos en los gabinetes científicos, a lo cual complementamos diciendo que no solo es apropiado, sino una obligación como parte del derecho a la cultura del cual debemos disfrutar toda la humanidad.

No se trata de atesorar el patrimonio cultural, sino de aprender colectivamente de él, de manera responsable.

Finalmente el inciso *d)* que versa sobre la obligación de permitir el comercio internacional legítimo de obras de arte, López Zamarripa considera que el tratado es parcial pues solo se refiere a obras de arte, exceptuando a los bienes arqueológicos, históricos o culturales que no corresponden con el ámbito artístico, y que son apreciados y demandados por sus propios valores no estéticos; sin embargo nosotros diferimos de la autora al considerar que los bienes arqueológicos e históricos de México no deben entrar a un mercado internacional en la medida que son insustituibles, particularmente una gran parte de los bienes arqueológicos fueron exterminados durante el periodo de la Conquista, y al tenor de esto no es pertinente permitir que salgan a un mercado internacional del cual difícilmente podrán zafarse. Algo importante de anotar es que la posibilidad de que las piezas aludidas salgan al exterior para exhibirse, puede existir solo si hay leyes adecuadas y eficaces para asegurar su disfrute por el mayor público posible en el caso de que se traten de bienes fundamentales en la historia de México, y si existen buenas voluntades para su posterior devolución.

Los artículos tercero, cuarto y quinto se refieren al mecanismo de recuperación de bienes con valor cultural. Cada parte conviene a petición de la otra, en emplear los medios legales a su disposición para recuperar y devolver de su territorio bienes arqueológicos, artísticos y culturales robados, que hayan sido sacados del territorio de la parte requirente después de la fecha en que entró en vigor el tratado. Las solicitudes se harán a través de vía diplomática. La interesada proporcionará a su costa, la documentación y otras pruebas necesarias para establecer su reclamación. En caso de

que no sea posible la recuperación por medios legales, se podrá iniciar un procedimiento judicial para tal fin autorizándose para tal efecto a los procuradores generales de justicia de ambos países para iniciar el procedimiento correspondiente ante el juzgado federal competente en su territorio.

Tan pronto como la parte requerida obtenga la autorización legal para la devolución del bien solicitado, lo hará llegar a las personas designadas por la solicitante. Los gastos inherentes a la devolución y entrega serán sufragados por la interesada. Ninguna persona o parte tendrá derecho alguno para reclamar indemnización de la parte que devuelve el bien, por daños o perjuicios causados a éste en relación con el cumplimiento por la parte que lo devuelve de sus obligaciones conforme al tratado.

Las partes no impondrán a los bienes devueltos cargas o multas que resulten de la aplicación de sus legislaciones relativas a la importación de mercancía.

Este tratado tiene una gran importancia para México puesto que es un país con una gran cantidad de bienes culturales que han sido saqueados ilegalmente y se encuentran en manos de coleccionistas y museos extranjeros, uno de los principales destinos de este tráfico ilícito es Estados Unidos, y en este sentido el tratado ya analizado representa una herramienta eficaz de restitución de dichos bienes.

No obstante la constante renuencia del gobierno estadounidense para devolver bienes culturales pertenecientes a otras naciones, la firma de este tratado bilateral amplía las posibilidades de devolución por parte de uno de los grandes importadores de manera ilícita de la cultura ajena. El 20 de junio de 2008 La Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) entregó simbólicamente al INAH un lote de 941 piezas arqueológicas que estaban en manos de particulares y que el gobierno de Estados Unidos devolvió oficialmente a México. Incluyen textiles, vasijas, cerámica y materiales orgánicos, y que fueron recuperadas en Nogales, Arizona; Dallas, Houston, Laredo, McAllen, San Antonio y Toronto, Canadá.

La mayor parte del material fue sustraído por las zonas fronterizas de México, aunque gracias al convenio con Estados Unidos, para recuperación de piezas artísticas y culturales, el cual está vigente desde 1972, pudieron ser devueltas con cierta facilidad. Lo anterior demuestra que la firma de tratados bilaterales es un asunto de primordial importancia en cuanto a recuperación y devolución de bienes culturales, pues obliga a las partes y abre un abanico amplio para abordar peculiaridades entre ambos signatarios.

2.- Convenio sobre Cooperación en las Áreas de Museos y Arqueología con Canadá.

Documento firmado en la ciudad de México el 25 de noviembre de 1991, aprobado por el Senado de la República el 11 de junio de 1992 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de julio de 1992. La finalidad de este tratado es facilitar y fomentar la cooperación e intercambios en las áreas de museos y arqueología, nombrando como autoridades competentes para tal efecto al Ministerio de Comunicaciones de Canadá y a la Secretaría de Relaciones Exteriores y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes de México.²⁹²

El convenio consta de 16 artículos que entre otras cosas estipulan:

- a) En materia de museos: El compromiso de ambos países de facilitar la restauración, arqueología, capacitación, formación de especialistas, información, investigación y cada una de las ramas de la museología a través de acuerdos administrativos que celebren las autoridades competentes. Además se prevé la cooperación en relación al desarrollo e intercambio de exposiciones para la difusión las obras de sus concernientes países para lograr el mayor beneficio de sus nacionales.
- b) En materia de arqueología: Las autoridades fomentaran y facilitaran la cooperación en los proyectos que promuevan el patrimonio de sus países, la conservación, restauración, los intercambios de documentos e información entre instituciones especializadas bajo el principio de reciprocidad.

²⁹² BECERRIL, Miró, José Ernesto, *Op.cit.* p.432.

El artículo 12° establece que las dos naciones permitirán el tránsito del personal necesario y la importación temporal y reexportación de los materiales requeridos para ejecución del convenio. Este artículo es importante ya que al momento de firmarse el tratado, el artículo 16° de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas Artísticas e Históricas, prohibía la exportación de monumentos arqueológicos de manera lisa y llana, situación que fue posteriormente supuestamente subsanada por la adición del artículo 37 Bis del reglamento de esa ley.²⁹³

Finalmente el artículo 13° se refiere a que las partes buscaran un equilibrio general respecto a la participación financiera y a los Intercambios de personas, objetos de información, durante la vigencia del mismo.

El artículo 14° postula que las partes establecerán un comité conjunto encargado de formular las recomendaciones necesarias para la aplicación del convenio.

*3.- Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la república de Guatemala.*²⁹⁴

*4.-Convenio de Protección y restitución de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de Belice.*²⁹⁵

*5.-Convenio de Protección y Restitución de Monumentos Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de El Salvador.*²⁹⁶

*6.- Convenio de Protección y Restitución de Bienes Arqueológicos, Artísticos e Históricos entre el gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el gobierno de la República de Perú.*²⁹⁷

²⁹³ *Ibíd.* p. 432.

²⁹⁴ Fue firmado en la Ciudad de Rosario Izapa en Chiapas el 31 de mayo de 1975, aprobado por el Senado de la República el 21 de octubre de 1975 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de julio de 1976.

²⁹⁵ Firmado en la ciudad de Belmopán, Belice el 20 de septiembre de 1991, aprobado por el Senado de la República el 19 de diciembre de 1991 y publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de enero de 1992.

²⁹⁶ Firmado en la ciudad de México, el 7 de junio de 1990, aprobado por el Senado de la República el 12 de julio de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 1993.

Los convenios celebrados con Guatemala, Belice, El Salvador y Perú serán tratados de manera conjunta en tanto que sus disposiciones son similares entre sí. Estos convenios son producto del deseo de los gobiernos involucrados en estimular el estudio y conocimiento recíproco de sus valores arqueológicos, artísticos e históricos, y de instituir normas para la protección, la recuperación y la devolución de bienes culturales de sus respectivos patrimonios nacionales sustraídos de una de las partes o ilícitamente exportados de sus territorios.²⁹⁸

Todos los convenios coinciden en que los monumentos arqueológicos son los bienes muebles e inmuebles producto de las culturas anteriores al establecimiento de la cultura hispánica así como los restos humanos de la flora y fauna relacionados con esta cultura; monumentos artísticos son los bienes muebles e inmuebles con valor estético relevante; y monumentos históricos son los bienes vinculados con la historia de cada Nación a partir del establecimiento de la cultura hispánica en su territorio nacional.

También, los cuatro convenios a los que ya se hizo alusión, coinciden en que las partes se comprometen a emplear a petición de la otra parte, los medios legales a su alcance para recuperar y devolver los bienes culturales sustraídos ilícitamente y exportados del territorio de la parte requirente, la cual facilitará la documentación y las pruebas necesarias para establecer la procedencia de su reclamación; en caso de no poder reunirla, la procedencia estará determinada por los arreglos que decidan las partes por vía diplomática. A nuestra consideración esta fórmula carece de fuerza legal y de compromiso en el sentido de que en el caso de que una nación requirente no cuente con las pruebas necesarias para solicitar su reclamación, el país en donde se encuentra el bien ilícitamente exportado tiene el deber de mover toda su maquinaria jurídica y política para la devolución del bien.

²⁹⁷ Firmado en la ciudad de Lima el 15 de octubre de 1975, aprobado por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1975 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 1976.

²⁹⁸ LÓPEZ, Zamarripa, Norka, *Op.cit.* p. 193.

Otra disposición que comparten las cuatro naciones es que ninguna persona o institución podrá reclamar indemnización a la parte que restituye el bien reclamado por daños o perjuicios que le hubieran sido ocasionados. La parte requirente tampoco está obligada a indemnización alguna a favor de quienes participaron en la salida ilegal del bien o de quienes los adquirieron. En este sentido consideramos que es una medida pertinente en cuanto que este tipo de tratados no buscan un lucro sino la más sincera cooperación entre naciones. Sin embargo por otro lado es importante mencionar que una gratificación a quien denuncie la exportación ilícita podría generar un incentivo en la población una cultura de denuncia ante el tipo de robos a bienes culturales.

Las cuatro naciones aplicaran la legislación vigente en cada una de ellas a través de las autoridades competentes a quienes dentro de su territorio hayan participado en la sustracción o exportación ilícita. Sin embargo el Convenio celebrado con Perú añade que las partes se obligan al intercambio de información para identificar a los implicados en el tráfico ilícito, pero no profundiza en cuales serán las medidas tomadas por el país requirente después del conocimiento de tal información.

Así mismo estos países concuerdan en la liberación de los derechos aduaneros e impuestos locales, a los monumentos recuperados y restituidos en virtud de los convenios ya citados. Empero el convenio con El Salvador añade que se deben conceder todas las facilidades que permitan el libre tránsito a los monumentos.

Finalmente los cuatro convenios coinciden en que el arreglo regirá indefinidamente a menos que una de las partes comunique a la otra con aviso previo de un año su intención de concluirlo.

Es interesante comentar que tal como afirma Becerril Miró, México solo ha firmado convenios con países americanos, que si bien resulta importante por ser las naciones más cercanas, no por ello se explica que no existiese una mayor apertura hacia otras regiones del mundo. La gran mayoría de tratados se refieren a la recuperación y restitución de bienes arqueológicos, por ser uno de los principales problemas que aquejan a México; empero, no se han celebrado instrumentos de este tipo con países

que constituyen centros de distribución y mercados de arte importantes como es el caso de Suiza o Inglaterra, en los que se comercia de manera común con piezas arqueológicas e históricas, así como obras artísticas mexicanas; ni con países que resultan especialmente importantes lugares de localización de los coleccionistas como es el caso de Japón y Australia. Finalmente es de resaltar la pobre actividad en cuanto a celebración de tratados que versen sobre intercambio de experiencia científica en materia de patrimonio histórico y artístico y en especial con países que cuentan con avanzadas técnicas en esta materia como es Italia, España, Inglaterra y otros países europeos principalmente.²⁹⁹

Es por todo lo anterior que es urgente dinamizar la política exterior mexicana en el rubro de la política cultural, para obtener beneficios reales en el patrimonio cultural, y en la forma de vida de la población, sin embargo no debemos olvidar que aunque sea solo en el ámbito americano, México cuenta con importantes instrumentos internacionales que debe valorar y poner en práctica en tanto que son precedentes que sin duda pueden ser mejorados para la realización de posteriores documentos que nos vinculen con el resto del mundo, principalmente con Europa que es el lugar en donde se encuentra la mayor cantidad de nuestro acervo cultural que ha sido saqueado a través de los siglos.

²⁹⁹ BECERRIL, Miró, José Ernesto, *Op.cit.* p. 438

CAPITULO 4

Organismos Culturales en México y su participación en el combate al tráfico ilícito de bienes culturales.

La política cultural es el conjunto de operaciones, principios, prácticas y procedimientos de gestión administrativa o presupuestaria que sirven de base a la acción cultural del Estado.

UNESCO

4.1. Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)

El Instituto Nacional de Antropología e Historia fue creado en 1939. No es una institución dedicada solamente a la arqueología, la idea de su fundación impulsada por Manuel Gamio y Alfonso Caso, respondía al concepto de integrar la arqueología a una ciencia mayor, la antropología, además de la incorporación de la etnología como ciencia fundamental en la consolidación de este instituto.

En 1938 el presidente Lázaro Cárdenas presentó una iniciativa de Ley con el fin de transformar el Departamento de Monumentos Artísticos, Arqueológicos e Históricos de la Secretaría de Educación Pública, en un instituto que al tener personalidad jurídica propia contara con recursos superiores a los que el gobierno Federal podría suministrarle, recibiendo aportaciones de las autoridades estatales y municipales así como fondos particulares. De esta manera el 3 de febrero de 1939 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la ley orgánica del INAH. En esta primera etapa se establecieron las bases de su estructura administrativa y su organización científica, incorporándosele en 1940 la Escuela Nacional de Antropología, que en 1946 cambió su nombre a Escuela Nacional de Antropología e Historia (ENAH).

La organización original del INAH fue adecuada y aun bastante revolucionaria hasta el término de la segunda Guerra Mundial. Pero luego de ella los cambios que hubo en el país como consecuencia del desarrollo industrial inusitado, la rápida urbanización, el aumento de la comunicación terrestre por carreteras y la aérea, la electrificación y aun

las obras de irrigación, implicaron para ese instituto la necesidad de actualizar la práctica de su trabajo.³⁰⁰

El primer efecto de ello fue el surgimiento de la arqueología llamada de “salvamento” en presas, calles, edificios, carreteras, nuevas zonas de las ciudades, y eventualmente hasta en las obras de vías subterráneas, como el Metro y el sistema de drenaje profundo de la Ciudad de México. Para continuar con sus trabajos de arqueología, el INAH ha tenido que crear nuevas dependencias, hacer partícipes de las obras a empresas constructoras y establecer conexiones con distintas secretarías de Estado. Muy pronto se planteó la posibilidad de descentralizar el monumental esfuerzo de rescate e investigación, a fin de asignarlo a unidades especializadas en los estados, lo cual culminó en la creación de la Dirección de Museos Regionales en 1954, que hizo un programa de reorganización de 17 museos. A pesar de que este asunto fue objeto de análisis y discusión con motivo de la Ley Federal de 1972, ésta confirió al INAH toda la autoridad en la materia. Tal situación continúa vigente a la actualidad.³⁰¹

La época de la posguerra trajo consigo un notable aumento en el turismo internacional, que fue fomentado en gran medida a raíz de la revolución tecnológica del transporte aéreo. Ello no sólo hizo que las zonas arqueológicas cobraran mayor importancia por su gran atractivo para los visitantes, sino también que se pusiera en riesgo la calidad de las tareas realizadas en ellas con claros fines turísticos. De modo casi imperceptible hubo un cambio de valores y prioridades que ha sido hasta hoy motivo de aguda controversia entre los arqueólogos.³⁰²

Otro problema que ha tenido que enfrentar el INAH es el referente a la incorporación de tecnología desarrollada en el manejo de la información y de los artefactos, ya que la arqueología mexicana no ha logrado colocarse al nivel de la que se realiza en los países más desarrollados.

³⁰⁰ FLORESCANO, Enrique, *Op.cit.* p. 193.

³⁰¹ *Ibidem*, p. 193

³⁰² *Ibidem*. p. 194.

El INAH tiene un carácter no sólo de entidad pública, sino también un cariz marcadamente político, lo cual se traduce en que exista una especie de trato privilegiado que se manifiesta en el apoyo gubernamental y la dotación de recursos, pero también ha significado la sujeción de las actividades arqueológicas a los objetivos y los métodos oficiales, que no siempre han sido los apropiados para su desarrollo eficiente. Un ejemplo es la discusión en torno a la autenticidad de los supuestos restos de Cuauhtémoc hallados en Ixcateopan, en que se vio de manera clara el interés político enfrentado al rigor científico, pues en dos ocasiones el gobierno ejerció presión sobre los arqueólogos para que los declararan auténticos.³⁰³

Bajo responsabilidad del Instituto se encuentran más de 110.000 monumentos históricos y 29.000 zonas arqueológicas de todo el país. Tiene además a su cargo 5 museos nacionales (entre ellos el Museo Nacional de Antropología), 22 regionales, 43 locales, 32 museos de sitio, 3 comunitarios y 2 metropolitanos. Más de 700 académicos colaboran en sus distintas labores de investigación, tarea que se complementa con la formación de profesionales en las escuelas superiores ligadas al Instituto: la Escuela Nacional de Antropología e Historia y la Escuela Nacional de Conservación, Restauración y Museografía Manuel del Castillo Negrete. Forma parte del INAH el Sistema Nacional de Fototecas (17 centros por toda la República), la Fonoteca, la Cinemateca, además de la Biblioteca de Antropología e Historia, acervo documental que reúne la mayor colección de publicaciones de carácter histórico y antropológico en México.

En 1988, el INAH quedó bajo la coordinación del recién constituido Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, órgano descentralizado de la SEP cuya finalidad es promocionar y difundir la cultura y las artes de forma más eficaz.

En el transcurso de los distintos gobiernos presidenciales, el INAH ha encaminado su accionar teniendo como marco el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Nacional de Cultura y en forma específica el Plan de Trabajo del Instituto Nacional de

³⁰³ *Ibidem* p. 194.

Antropología e Historia. Para cumplir sus objetivos divide sus tareas en cuatro rubros: Investigación, Conservación, Difusión del Patrimonio Cultural y Formación de Profesionales.

El objetivo general del INAH de acuerdo al artículo 2° de su Ley Orgánica consiste en investigar científicamente la Antropología e Historia relacionada principalmente con la población del país y con la conservación y restauración del patrimonio cultural arqueológico e histórico, así como el paleontológico; proteger, conservar, restaurar y recuperar ese patrimonio; promover y difundir las materias y actividades que son de la competencia del Instituto. Todo ello para el fortalecimiento de la identidad y memoria de la sociedad que lo posee.

De acuerdo a lo anterior, el problema del tráfico ilícito de bienes culturales debe ser atendido por esta institución. En este sentido el INAH firmó en 1993 un Convenio de Colaboración con la Procuraduría General de la República (PGR) y el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), con el fin de realizar acciones conjuntas de recuperación del patrimonio cultural.

En 2004 el INAH recibió de la PGR, el retablo del siglo XVI “San Francisco recibiendo los estigmas” sustraído ilegalmente en abril de 2001 del ex convento franciscano de Tochimilco, en el estado de Puebla, con un peso aproximado de 200 kilos, 2.32 x 1.72 metros, en madera tallada y policromada; hallado por este instituto en la galería Peyton Wright, en Santa Fe, Nuevo México, Estados Unidos, y tras la respectiva denuncia, INAH solicitó la intervención de INTERPOL-México para la repatriación de la pieza. También se recuperó “Adán y Eva expulsados del paraíso” pertenecientes a San Juan Tepemazalco en Hidalgo, contando con la cooperación de la PGR y la SRE (Secretaría de Relaciones Exteriores), fundamental para la repatriación de esta obra.

En noviembre de 2006 se firmo el Convenio de Colaboración y Coordinación para la persecución e investigación de los delitos contra el patrimonio cultural de la Nación, así como para su protección, recuperación y conservación, con la PGR.

La tarea de localización y registro sistemático de los sitios arqueológicos ha sido una prioridad, entre 1995-2000 se logro un avance del 44%:

1995	1996	1997	1998	1999	2000
17,132	23,779	25,539	27,158	29,531	30,197

Se consolido el programa de inventario de patrimonio cultural mueble, que al 2000 contiene información de 654,361 piezas.

En relación al aseguramiento de las piezas, con base en esquemas de cooperación bilateral promovido por la Secretaria de Relaciones Exteriores y de acuerdos con la PGR y otras dependencias de seguridad ha sido posible rescatar las siguientes piezas:

1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	Total
80	2,767	2,616	2,563	3,037	1,445	518	13,026

Actualmente el INAH a través de su Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural (CNCPC) está llevando a cabo un programa de prevención de robo y tráfico ilícito de bienes culturales en México, a través de acciones interinstitucionales de cobertura nacional e internacional. Este proyecto fue emprendido cuando el director general del Instituto era Luciano Cedillo Álvarez en 2005 en respuesta a que México es una de las cinco naciones con mayor riqueza cultural con cerca de 200 mil sitios arqueológicos y 113 mil inmuebles considerados monumentos históricos, sin embargo también es uno de los países más vulnerables en ese aspecto; justamente en esa fecha este directivo declaro que de 1999 al 2005 se cometieron 286 robos que significaron la

pérdida de más de 900 piezas con valor patrimonial y de las que solo 190 fueron recuperadas.³⁰⁴ El programa se realiza a través de 10 líneas de acción.³⁰⁵

1.-Resignificación del patrimonio: Enfocado a la sensibilización de la sociedad respecto al cuidado del patrimonio cultural, a través de carteles (750 estratégicamente distribuidos y colocados en todas las fronteras y aduanas del país), dípticos, manuales, spots televisivos y espacios radiofónicos; para el caso del público infantil se utiliza un CD ilustrado y sonorizado, con una historia para niños también con el fin de lograr una concientización. Asimismo se ha elaborado una Guía para sacerdotes en donde se les informa acerca del cuidado, protección, levantamiento de información en fichas, de los bienes culturales que custodian en los recintos religiosos.

Es importante enfatizar que es un gran avance la realización de spots televisivos sin embargo estos solo han sido transmitidos por el Canal del Congreso y el Canal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual limita profundamente el buen desempeño de la campaña, pues estos mensajes televisivos deben ser transmitidos en horas de gran audiencia y de manera reiterada, pues así como se transmiten continuamente mensajes de acciones contra el narcotráfico, debe existir el presupuesto para difundir la campaña de la CNCPC.

En cuanto al material publicitario para el público en general y para niños, aun es un piloto, ya ha sido aprobado en la Coordinación sin embargo no se ha concretado nada aún.

2.-Vinculación: Implica el conjunto de acuerdos realizados con anticuarios, asociaciones religiosas, casa subastadoras, aduanas y Procuraduría General de la República para la protección del patrimonio cultural del robo y saqueo tal como se hizo en el estado de Nayarit en donde convergió la cooperación de la Procuraduría General de la República,

³⁰⁴ INAH, (25 de noviembre de 2005), “*El INAH pone en marcha campaña de prevención de tráfico ilícito de bienes culturales*”, México, [en línea], www.cnca.gob.mx consultada el 11 de junio de 2009, 2:43 p.m.

³⁰⁵ INAH. “*Prevención del tráfico ilícito de bienes culturales.*” CNCPC, [en línea], www.inah.gob.mx consultada el 11 de junio de 2009, 10: 22 a.m.

SEDENA, Secretaria de Marina, SECTUR, Diócesis, personal del INAH y sociedades coadyuvantes.

Al respecto es interesante comentar que se han dado reuniones con la casa de subasta Sotheby' s México para reportar robos en 2006 y 2008; reunión con el presidente de la Asociación de Anticuarios, César González, en la Casa de Subastas Morton el 2 de agosto de 2006; se organizó en el estado de Nayarit un Comité interinstitucional para la aplicación del Programa con autoridades estatales, de la PGR, SEDENA, Secretaría de Marina, SECTUR, Sociedades coadyuvantes, Diócesis de Tepic y el personal del Centro INAH el 22, 23 y 24 de agosto de 2006; visita a Saltillo y Coahuila para la difusión del "Programa de Prevención y Atención de Robo Saqueo y Tráfico Ilícito de Bienes Culturales" y para impulsar la creación de un comité estatal de colaboración con las distintas instancias involucradas en la lucha del robo de bienes culturales del 26 al 28 de septiembre de 2006.

3.- Propuestas legislativas: Tal como su nombre lo indica, es el trabajo de investigación y análisis encaminado a proponer leyes que mejoren la legislación relativa a la protección del patrimonio cultural.

4.- Cooperación: Se refiere a los convenios realizados a nivel internacional, intergubernamental e interinstitucional. Ejemplo de los primeros, son los firmados con Perú, Colombia, Armenia, Letonia y Estonia; las propuestas de convenios bilaterales con Suiza, Ecuador, Bélgica y Japón; y la Convención para la protección del patrimonio cultural subacuáticos.

Dentro de los acuerdos intergubernamentales se ubica el acuerdo con la Subdirección de Asociaciones Religiosas de la SEGOB para que trabaje conjuntamente con el INAH para la identificación del patrimonio cultural sacro.

En cuanto a los acuerdos interinstitucionales se encuentra el convenio de INAH con la UNAM y la Dirección de Sitios y Monumentos de CONACULTA para el catálogo de

bienes culturales en recintos religiosos existentes en el país; el acuerdo entre PGR e INAH para el combate del tráfico ilícito de bienes culturales; el convenio de colaboración con el INACIPE; y el Taller regional sobre las experiencias en la protección del patrimonio cultural llevado a cabo en 2007, en el que participaron países centroamericanos, República Dominicana, Colombia y la OEA.

5.- Identificación del patrimonio cultural: Basado en la ficha de identificación única llenada vía digital por diferentes responsables o custodios de los bienes culturales del país, previa designación por una clave de acceso, para posteriormente vaciar estos datos en un sistema de catalogo de los bienes.

6.- Capacitación: Implementada a través de cursos, como la videoconferencia brindada a personal de aduanas en el país; el curso a personal de la PFP y de aeropuertos; el curso impartido junto con el INACIPE sobre peritajes, avalúos y compra-venta por Internet de bienes culturales; el curso impartido en Honduras dentro del Foro Nacional para el Combate del Tráfico Ilícito de Bienes Culturales a las autoridades fiscales de ese país.

Cursos de capacitación a otras instituciones

- Capacitación de personal de aduanas, el 22 y 23 de noviembre de 2005, a quienes se entregaron los dípticos para la identificación de objetos culturales y su manejo.
- Curso de capacitación para personal de la PFP, primer semestre 2006.
- Curso de capacitación a PFP del aeropuerto Internacional Benito Juárez, en la Ciudad de México. Abril 2008
- Curso con personal de aduanas y PFP en el aeropuerto Benito Juárez de la Ciudad de México, para la detección de bienes culturales robados y el procedimiento que deben seguir (2008)

b. Cursos de capacitación a personal del INAH:

- Difusión del Programa de prevención de robo en el Instituto Universitario del Estado de México. (6 de junio 2006)
- Curso de peritaje y autenticación de bienes arqueológicos en la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural. (7 al 10 de febrero de 2006)
- Curso de Avalúo de bienes culturales. Impartido por Rafael Matas. septiembre de 2005.
- Curso "El ABC del peritaje" impartido por el INACIPE (2006).
- Encuentro Internacional para el Combate al Tráfico Ilícito de Bienes Culturales organizado por INTERPOL (27 al 30 de junio 2006)
- Conferencia presentada a restauradores en la CNCPC, "Compraventa no regulada. Subastas por Internet" por el INACIPE 6 septiembre 2006.
- Curso de avalúo en el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), del 13 al 17 de noviembre 2006.

7.- Reforzamiento de medidas de seguridad: A través de la reedición del manual de prevención de robo en recintos religiosos, y la instalación de un sistema de georeferenciación y denuncia a un número 01-800-00-85-400 sin costo.

Empero desde el inicio del programa hasta abril de 2008 solo se generó 1 denuncia vía telefónica; lo que pone en evidencia la poca difusión y poder de convocatoria del manual y del número de denuncia.

8.- Sistematización: Se refiere a la creación de bases de datos de obras robadas, comerciantes de arte y sociedades. El Sistema Institucional de Registro puede ser

consultado vía Internet por los ciudadanos con el objetivo que estos tengan una participación más activa como custodio de su patrimonio.

9.- Comunicación: Es la agilización de la búsqueda de bienes robados a través del inmediato boletín a las instancias involucradas.

10.- Operación: Atención a las solicitudes de peritajes y avalúos requeridos por Ministerios Públicos. Existe la posibilidad de crear un cuerpo de policía especializado para perseguir este delito, pues se trata con bandas organizadas que deben ser atacadas con organismos especializados, siguiendo un poco el ejemplo de los *Carabinieri*³⁰⁶ en Italia; no obstante esta lejos de consolidarse, sin embargo se cuenta con la Fiscalía Especializada en Delitos contra el Ambiente y previstos en leyes Especiales, que cuenta con buena cobertura.

La campaña emprendida por la CNCPC es de trascendental importancia ya que las implicaciones del tráfico ilícito de bienes culturales van más allá de lo económico, es un problema que afecta la vida de las comunidades, pues al sustraerles piezas que han forjado sus costumbres también se les arrebatan su identidad y su memoria; los bienes culturales son valiosos no sólo por su calidad estética o material, sino por lo que representan, por lo que dicen acerca del momento y las circunstancias en que fueron creados. Al despojar los bienes culturales de su lugar de origen no sólo se pierde información valiosa para la investigación y reconstrucción del pasado, también se pierde una parte del espíritu de esa comunidad.

³⁰⁶ Los Carabinieri, (en español: carabineros) son la fuerza de la gendarmería nacional de Italia, que también realizan funciones de policía militar. Su nombre italiano es usado como el nombre común de esta fuerza. El nombre oficial completo del cuerpo es Arma dei Carabinieri (Fuerza de carabineros), que era antiguamente llamado el Corpo dei Carabinieri. Históricamente, un Carabiniere era un soldado armado con una carabina. Su lema es *Nei Secoli Fedele* ("Fiel a lo largo del Siglo", pero suele traducirse como "Siempre fiel"). Su misión era el control de la delincuencia y servir a la comunidad enseñándola a respetar la Ley. Son un cuerpo policial especializado que combate el robo de arte en Italia. www.conoceitalia.es

No obstante las inconsistencias del instituto, también se han tenido éxitos en la recuperación de bienes culturales derivados del trabajo y cooperación institucional e internacional, muestra de ello es la incautación de 31 piezas arqueológicas por parte de la Oficina de Lucha contra el Tráfico de Bienes Culturales del gobierno Francés a solicitud del gobierno mexicano, que se serían subastadas por las galerías Binoche SARL y Reanaud-Giguello y Asociados, con sede en París, Francia. Lo anterior se realizó gracias al Convenio de Asistencia Judicial en materia Penal celebrado entre México y Francia; la embajada de México en Francia, en coordinación con la PGR y el INAH, logró obtener, en menos de seis meses la incautación mencionada. Esto se suma al logro obtenido el 12 de septiembre de 2008, cuando a solicitud también del nuestro país la justicia francesa embargó precautoriamente dos lotes de bienes culturales de origen mexicano consistentes en 85 piezas que también iban a ser subastadas.³⁰⁷

Otro problema al que se enfrenta el programa de combate al tráfico ilícito del INHA es el relativo a la corrupción de funcionarios y restauradores dentro del instituto, pues hay restauradores que trabajan sin ética que trabajan para falsificadores y ladrones de bienes culturales. En muchas ocasiones los falsificadores sobrepintan retablos e incluso los mutilan para cometer sus fechorías; en otros casos revuelven cerámica prehispánica con materiales de construcción para sacarla del país, por lo que cuando se recuperan algunas piezas se hace necesario someterlas a un proceso de restauración.

Si en los retenes militares ubicados en determinadas carreteras del país se dedican a la búsqueda de armas y droga, deberían aprovechar el momento para localizar piezas robadas.

Haciendo un balance el Programa de Prevención de robo, saqueo y tráfico ilícito de bienes culturales en México ha tenido bastantes dificultades para su aplicación porque se requiere de la vinculación de diversas aéreas, se requiere un trabajo interinstitucional

³⁰⁷ Procuraduría General de la República. Boletín 1014/08, (18 de diciembre de 2008), “*Se rescatan bienes arqueológicos que serían subastados, gracias a la cooperación bilateral entre México y Francia*”, [en línea], www.pgr.gob.mx, consultada el 13 de junio de 2009, 7: 39 p.m.

entre PGR, Dirección Jurídica del INAH, restauradores, quien detenta un bien cultural robado y las autoridades del lugar donde fue hallado. Si es bastante difícil coordinar todo este proceso judicial, lo es más aún el trabajo conjunto para la prevención de los robos.

Aunado a ello, México tiene la particularidad de que los bienes en posesión de las iglesias, son de la nación; en Latinoamérica en general pertenecen a las arquidiócesis y párrocos; situación que propicia la inexistencia en México de una comunicación efectiva con las iglesias, pues si un bien es robado en una de ellas, la CNCPC debe acudir a la Secretaria de Gobernación. Es por ello que uno de los retos de la CNCPC es contar con un órgano interinstitucional que facilite el proceso y permita tener una comunicación más cercana entre las instancias involucradas en el robo de bienes culturales.³⁰⁸

Dentro de los avances más importante de este programa están la elaboración de una base de datos confiable que no obstante que aun esta rediseñándose promete condensar en una sola área las diversas bases de datos existentes en cada uno de los institutos involucrados con el patrimonio cultural; la excelente vinculación con la unidad PGR y el establecimiento de una serie de cursos dirigidos a agentes del ministerio público cuyo objetivo es una actuación mas efectiva y rápida cuando un bien cultural sea robado.

4.2. Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL)

Este instituto fue creado el 31 de enero de 1946 durante la gestión presidencial de Miguel Alemán Valdés, a través de la ley de esta misma fecha, que entro en vigor el 1 de enero de 1947. Dentro de este ordenamiento se instaura al INBAL como un organismo con personalidad jurídica propia y dependiente de la Secretaria de Educación Pública (SEP).

³⁰⁸ Entrevista con el Maestro. Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Director de Gestión y Vinculación de la CNCPC, Llevada a efecto el 13 de diciembre de 2009, Cassette 44 min.

El artículo 2° de la Ley que crea el INBAL, menciona las finalidades que perseguirá este instituto:

I.- el cultivo, fomento, estímulo, creación e investigación de las bellas artes en las ramas de la música, las artes plásticas, las artes dramáticas y la danza, las bellas letras en todos sus géneros y la arquitectura.

II.- La organización y desarrollo de la educación profesional en todas las ramas de las Bellas Artes; de la educación artística y literaria comprendida en la educación general que se imparte en los establecimientos de enseñanza preescolar, primaria, de segunda enseñanza y normal.

Como ya se ha mencionado para enfrentar el problema del robo y tráfico ilícito de bienes culturales es necesaria la identificación, inventario, catalogación y registro del patrimonio cultural, en específico de los bienes muebles en la elaboración de un catálogo nacional. Este sistema de información serviría para evitar el robo y tráfico ilícito de bienes muebles de la condición de los bienes inmuebles, en el caso del INBAL, este tópico ha quedado rezagado pues el sistema de catalogación, prioritario para la conservación y resguardo del patrimonio cultural, avanzó sólo marginalmente, aunado a que no existe ningún programa de prevención al interior del instituto. Este retraso es condición necesaria para que se siga incrementando el deterioro, la destrucción, el robo y tráfico ilícito de los bienes culturales de la nación, de los cuales la UNESCO ha documentado que tienen un impacto económico y social semejante al del narcotráfico.

Si bien el INBAL es un organismo dirigido a las bellas artes, no podemos olvidar que dentro de ellas se encuentra las artes plásticas, que ha brindado grandes artistas mexicanos cuyas obras se cotizan a gran valor en el mercado del arte y en consecuencia son blanco perfecto del tráfico ilícito. Las políticas relativas al tráfico ilícito de patrimonio cultural serán efectivas sólo mediante una coordinación entre instituciones, estados, sociedad civil y población en general, situación que no se ve reflejada en el INBA pues ha dejado de lado este problema.

4.3. Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA)

El Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) fue creado con el fin de coordinar las políticas, organismos y dependencias tanto de carácter cultural como artístico. Asimismo, tiene labores de promoción, apoyo y patrocinio de los eventos que propicien el arte y la cultura. El antecedente inmediato de fue la Subsecretaría de Cultura de la Secretaría de Educación Pública sin embargo, a través de un decreto en 1988 se desprende de ésta y anexa todas las instituciones, entidades y dependencias de otras secretarías con funciones de carácter cultural.³⁰⁹

La misión del Consejo es preservar de forma integral el patrimonio cultural de la Nación en sus diversas manifestaciones artísticas y culturales así como estimular los programas orientados a la creación, desarrollo y esparcimiento de las mismas. Sus acciones están encaminadas a mantener un compromiso profesional que beneficie a toda la sociedad mexicana con la promoción y difusión de todo el sector cultural y artístico.³¹⁰

La visión del Consejo consiste en convertirse en la institución de mayor relevancia nacional en los sectores cultural y artístico, estimular la creación artística y cultural con la garantía de que los creadores tengan plena libertad, esto en reconocimiento de que el Estado debe promover y difundir el patrimonio y la identidad nacional, y elevar la presencia del arte y la cultura nacional a través de proyectos, exposiciones, eventos culturales y cinematografía.

Entre los motivos que generaron su fundación se encuentran la necesidad de un estímulo y fomento de la creación tanto artística como cultural, garantizando la plena libertad de los creadores. De la misma forma se reconoció que debe alentar las expresiones de distintas regiones y grupos sociales del país para así promover,

³⁰⁹ CONACULTA, 24 de junio de 2009, “*Que es CONACULTA*”, [en línea], www.conaculta.gob.mx

³¹⁰ *Ibid.* www.conaculta.gob.mx

preservar y enriquecer los bienes artísticos, culturales y patrimonios históricos con los que cuenta la Nación.

En 1988 empezó una etapa inédita y difícil para el subsector cultura en México. Fue el 6 de diciembre de aquel año que el entonces presidente Carlos Salinas de Gortari decidió crear, mediante decreto el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CNCA) cuya función esencial sería la de coordinar a aquel subsector de la administración pública federal. Desde mediados del siglo XX la SEP, había coordinado el subsector por medio de la Subsecretaría de Cultura, la cual al crearse el Consejo, desapareció, lo que generó (comparado con el proceso histórico parlamentario que hemos visto) no sólo una nueva forma de entender la cultura y el patrimonio cultural y las funciones que el Estado desempeñaba en ese ámbito, sino una prolongada crisis de las instituciones culturales de orden federal que ha llegado hasta nuestros días.³¹¹

A partir de aquella fecha, múltiples fueron los foros organizados por sindicatos, organizaciones artísticas y académicas, en donde se expusieron diversos diagnósticos y posiciones referentes al Consejo. Por ejemplo, problemas de orden legal como usurpación de funciones o duplicidad de atribuciones; por su naturaleza jurídica (derivada de su creación por decreto presidencial) siempre se le ha acusado de actuar ilegalmente y de erigirse de facto como superior jerárquico de instituciones con un mayor rango legal que aquél, desplazando incluso a la SEP.³¹²

Las estructuras mismas de la relación entre educación y cultura comenzaron a cambiar pues históricamente se concibieron vinculadas dentro de la administración pública federal y a partir de la creación de CONACULTA comenzó la tendencia a separar aquellos dos campos. Tal circunstancia vino acompañada de otros factores, como el impulso al proyecto de Ley General del Patrimonio Cultural,³¹³ que generó fuertes

³¹¹ COTTOM, Boly. *Op.cit.* p. 349.

³¹² *Ídem.*

³¹³ En el mes de abril de 1999, el senador por el Partido Acción Nacional (PAN) Mauricio Fernández Garza miembro de la burguesía financiera del norte de México, coleccionista de arte y dueño de un Museo privado, presentó ante la cámara de senadores una iniciativa de reforma a los artículos 4º y 73, así como una propuesta de Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación (LGPCN). Los objetivos centrales de las reformas consistían en facultar

reacciones entre académicos y trabajadores del INBA e INAH; pues entre otras cosas al modificar la fracción XXV del artículo 73 quitaba al gobierno federal la competencia exclusiva sobre los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos; además a través del artículo 29° daba viabilidad a que los particulares pudieran administrarlos, prácticamente con sólo demostrar su solvencia económica, lo cual significaba la comercialización de los bienes culturales y la eliminación del INAH.³¹⁴

De modo que este proyecto de ley no prosperó, sin embargo le siguieron otras propuestas de reforma constitucional de los artículos 3°, 4°, 73° y 124° que se caracterizaron por los tintes privatizadores a la cultura aunado a la llegada a México proveniente de España y Suiza del modelo llamado de gestión cultural cuyo objetivo es encargarse de recursos destinados a aplicarse en el ámbito de la cultura, así como a capacitar a las comunidades en la administración de sus bienes culturales. La gestión cultural rompía con la visión tradicional educativa de los monumentos y proponía colocarlos como bienes explotables económicamente, así como reemplazo del ejercicio profesional de la antropología. (Cottom, 2008).

En esa lógica puede verse el apoyo dado al nombramiento de Chichén Itzá como maravilla del mundo impulsada por un multimillonario holandés, a la cual se sumaron las cadenas de televisión Televisa y Televisión Azteca y que incluso fue motivo de aprobación de un punto de acuerdo para que la Cámara de Diputados se manifestara a favor de ese nombramiento. Fue el diputado panista Joaquín Díaz Mena quien presentó el acuerdo el 5 de octubre de 2006.

De modo que la creación de CONACULTA alimentó la crisis de las instituciones culturales del país en aspectos como su presupuesto, sus funciones, atribuciones y por ende su futuro. Los bienes culturales en consecuencia han sufrido la misma suerte pues han pasado a ser considerados de manera indirecta como bienes susceptibles de comercialización.

al Congreso de la Unión para elaborar leyes generales sobre cultura y patrimonio cultural, y desaparecer el concepto histórico y legal que da vida al INAH, y crear un nuevo instituto.

³¹⁴ *Ibidem.* p. 350

CONACULTA tampoco ha sabido enfrentar el problema del tráfico ilícito de bienes culturales, particularmente de los artísticos que es el rubro que le compete, pues más allá de la retórica no ha presentado acciones concretas. Uno de los problemas que se desprenden del tráfico ilícito es la falsificación de las obras de arte, y en tanto que el Consejo tiene como una de sus funciones la preservación y enriquecimiento del bien cultural, el tópico de la falsificación es de toda su competencia. Sin embargo la realidad evidencia la falta de compromiso con sus responsabilidades, a manera de ejemplo esta el caso de la falsificación y puesta en venta en una casa de subasta en México de las obras de Raúl Anguiano y David Alfaro Siqueiros, en el cual el CONACULTA tuvo una permaneció pasivo al mantenerse al margen y no levantar cargos contra los funcionarios implicados.³¹⁵

La falsificación de obras de arte en México se ha convertido en los últimos diez años en uno de los delitos más graves contra el patrimonio cultural del país, cada vez más circulan en el mercado del arte varios cientos de obras falsas de R. Anguiano, David A. Siqueiros, Diego Rivera, Frida Kahlo, Francisco Toledo y muchos otros artistas mexicanos que no solo desprestigian el talento artístico de sus autores, sino que están infiltrándose como obras auténticas dentro del patrimonio cultural de México. La falsificación es el resultado de una asociación delictuosa entre falsificadores, galerías, casas de subasta y funcionarios de instituciones que se desentienden del problema o

³¹⁵ El 25 de abril de 2006 Reyna Henaine, coleccionista y conocedora de la obra de Raúl Anguiano detecto 6 obras falsas en una casa de subasta en México. Los propietarios de la obra sometieron a la consideración de la viuda de Anguiano, 53 obras que habían adquirido en US\$ 40,000. La señora Brigita Anguiano después de revisar las obras concluyo que eran falsas, lo cual fue informado a la casa de Subastas y a la prensa. Posteriormente la señora Brigita, Reyna Henaine y Lance Aarón, coleccionista y conocedor de la obra de Siqueiros solicitaron una cita con la entonces presidenta de CONACULTA, Sari Bermúdez con el objeto de presentar el caso y proponer acciones contra la falsificación de obras de arte patrimonio cultural de México. De esta presentación dada frente a directores del INBA y CONACULTA se derivó un grupo de trabajo que redactó un manifiesto al Presidente de la República, al Procurador General de la República, al Secretario de Educación Pública, y en particular al nuevo presidente de CONACULTA; firmado en enero del 2007 por 60 integrantes destacados del medio del arte y de la cultura en México. Sin embargo a la fecha no existen medidas o acciones específicas por parte de los organismos culturales para enfrentar el problema. “Lucha contra falsificaciones” [en línea], <http://raulanguiano.org/falsificaciones.swf> , consultada el 20 de junio de 2008, 3:53 p.m.

se hacen coparticipes a cambio de un beneficio económico resultante de la venta de las obras falsificadas.³¹⁶

Dentro de las actividades que desempeña CONACULTA a través de su Dirección General de Sitios y Monumentos, en su lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, esta su colaboración con INAH en el proyecto de catalogación de bienes históricos y en el Programa para la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales y se suscribieron importantes acuerdos con el World Monuments Fund para la restauración en Teotihuacán, Yaxchilán y Tzintzuntzán.

En materia de protección del patrimonio artístico, en 2005 se restauraron cerca de 16 mil metros cuadrados de murales y se cuenta con un total aproximado de 59 mil obras artísticas catalogadas y 13,200 inmuebles con valor artístico. Otro logro importante fue la declaratoria como monumento artístico de Ciudad Universitaria, acción realizada de manera conjunta con la UNAM.³¹⁷

En la Coordinación de Patrimonio Cultural y Turismo se avanza en la creación de la Cartografía de Recursos Culturales de México, en colaboración con la Secretaría de Turismo y cuyo avance es del 72 por ciento de lo programado. Esta cartografía será un instrumento de planeación y difusión del patrimonio cultural tangible e intangible con fines de desarrollo.

No obstante estas acciones, el Consejo muestra grandes deficiencias y principalmente un carácter neoliberal en su accionar lo cual pone en grave peligro el patrimonio cultural mexicano, y el aseguramiento de los derechos que este supone.

³¹⁶ *Ibíd.*

³¹⁷ CONACULTA. (12 de diciembre de 2005) “*El CONACULTA reitera en los hechos su compromiso con los principios que sustentan su trabajo*”, [en línea], www.cnca.gob.mx , consultada: 22 de junio de 2009, 7:33 p.m.

4.4. Retos y perspectivas de la política cultural del Estado Mexicano.

Comenzaremos este capítulo con algunas precisiones conceptuales. Las políticas públicas son el conjunto de acciones por parte de elementos debidamente institucionalizados en un gobierno, y que surgen para dar respuesta a las diversas demandas de la sociedad. Son una serie de lineamientos que pueden ser formalizados como normas o reglas en procesos, protocolos o sistemas e incluso institucionalizarse en programas o servicios. La política pública normalmente se asocia con las actividades del gobierno, no obstante no solo implica un asunto de Estado, sino de toda organización pública.³¹⁸

Las políticas culturales forman parte de las políticas públicas. A estas primeras nos referimos como aquellas que exaltan y dan a conocer, entre su propia población y en el exterior, el patrimonio de creaciones y sensibilidades de una comunidad, básicamente por conducto de los medios de difusión, no sin antes patrocinar su estudio o incluso contribuir directamente a reproducir el legado para asegurar su permanencia; como éste suele ser una de las bases del orgullo de pertenecer a la nación, divulgarlo es una manera de avivar el patriotismo.

La definición de política cultural, dada por la UNESCO es: “el conjunto de prácticas sociales, conscientes y deliberadas, de intervención o no intervención, que tienen por objeto satisfacer ciertas necesidades culturales de la población y de la comunidad mediante el empleo óptimo de todos los recursos materiales y humanos de que dispone una sociedad en un momento determinado”; “política cultural debe ser tomada como un cuerpo de principios operacionales, prácticas y procedimientos administrativos y presupuestarios que proveen de una base a la acción cultural del Estado” (Reunión preparatoria de la Conferencia de Venecia, Mónaco, 1967.

³¹⁸ NIVÓN, Eduardo. *Políticas culturales en México: Hacia un plan estratégico de desarrollo cultural*, Universidad de Guadalajara, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, p. 105.

Sin embargo para la cristalización de este concepto han tenido que pasar largos debates entre el binomio cultura-desarrollo que en la actualidad se ha reavivado ante la concepción del tema cultural como un simple adorno, un gasto innecesario, cuya función consiste en ofrecer diversión y por lo tanto prescindible en épocas de emergencia económica y social.

Este debate es trascendente en tanto que las políticas culturales para ser eficaces, no pueden dejar de ser al mismo tiempo políticas de desarrollo.

Sin embargo el concepto de desarrollo históricamente ha sido conocido como la sucesión de diferentes etapas, que de manera inevitable todo país o región deberían recorrer. Desde este punto de vista, la diferencia entre los países desarrollados y subdesarrollados consiste en que los primeros ya habían recorrido un ciclo histórico que los demás recorrerían después; a esto se añadía la idea de que el desarrollo correspondía a un determinado modelo, definido por los valores correspondientes a las sociedades occidentales; finalmente se añadía la idea de que los instrumentos de política económica utilizados para impulsar el crecimiento de la producción son suficientes para que cualquier país pueda alcanzar el desarrollo económico.³¹⁹

Los resultados sociales y culturales de procesos históricos en los que ha predominado esta concepción economicista y liberal han sido muy negativos: establecimiento de una cultura de consumo, concentraciones demográficas en las grandes ciudades, acentuación de las desigualdades sociales, marginación de amplios sectores de la población, profundización de las diferencias económicas entre países pobres y países ricos, destrucción de la naturaleza y el medio ambiente, etc.³²⁰

Esta concepción de “desarrollo” hizo a un lado durante muchos años a la dimensión cultural o bien esta última fue insertada como un mero instrumento para conseguir el fin del crecimiento económico, tal como lo explicaba Max Weber sobre el papel del

³¹⁹ CARRANZA, Valdés Julio, *Op.cit.* p.29

³²⁰ *Ibidem.* p. 30

protestantismo en el crecimiento económico de los países con esa tradición cultural; también esa dimensión cultural ha sido concebida como un recurso de poder y fuente fundamental de los conflictos internacionales tal como señala Samuel Huntington.³²¹

La UNESCO ha sido la principal impulsora del estudio de las políticas culturales, y la precursora que comienza a situar con fuerza la idea de que la cultura debe ser parte integral, instrumento y a la vez objetivo esencial de una adecuada concepción de desarrollo, aquella que coloca el bienestar material y espiritual de todo ser humano como su razón de ser.³²²

Otro ejemplo de esta realidad contradictoria, es el mito de que la tecnología es un factor esencial en el avance de la civilización humana, sin embargo no toda tecnología significa necesariamente progreso, tal como la militar que provoca marginalidad, destrucción, empobrecimiento, aun existiendo instrumentos jurídicos como el de la Haya 1954. Otro mito es aquel que dicta que la política cultural se circunscribe a los sectores de artesanías, bellas artes, cultura comunitaria, enseñanza artística, patrimonio cultural, turismo; cuando en realidad toda política cultural necesita a la política económica y la política institucional para su correcto funcionamiento. En consecuencia de todo lo anterior, el concepto de política cultural debe ampliarse en la medida en que toda política de desarrollo debe ser profundamente sensible e inspirada en la cultura. Para decirlo con una frase rescatada por el Informe de la Comisión Mundial de la UNESCO “el desarrollo en el siglo XXI será cultural o no será”.³²³

La discusión cultura-desarrollo es fundamental para que los ejecutores de las políticas culturales tengan bien presente que el significado de desarrollo no es crecimiento económico, ya que el crecimiento es un fenómeno de orden cuantitativo, material, mientras que el desarrollo incluye también lo cualitativo. El desarrollo es la realización de la existencia humana en todas sus formas y en toda su plenitud; es decir el fin y objetivo del desarrollo es la cultura; y en tanto que el desarrollo es un proceso integral,

³²¹ *Ídem.* p.30

³²² *Ídem.* P.30

³²³ *Ibidem.* p. 32

cimentado en una cultura específica, se concluye que es un proceso único y original, y que cada pueblo posee un modelo propio; por lo tanto no existen criterios económicos universales para determinar el grado de desarrollo y en consecuencia debe desaparecer la errónea distinción entre países desarrollados y subdesarrollados.

El sector cultural es un espacio que no puede dejarse a la improvisación, tampoco otorgar los puestos claves como una gratificación a un artista amigo o como pago por favores políticos; por otro lado es necesario considerar a la cultura como una política de Estado tan importante como las de Salud, Educación u Obras Públicas, ya que una política cultural bien planeada y ejecutada contribuirá a mejorar la calidad de vida de la gente.

La política cultural es algo más que la suma de las políticas públicas de la cultura, pues supone una definición de las relaciones entre el sector público y el privado, y entre el Estado y los diferentes actores de la cultura, las cuales a la vez son resultado de la interacción de factores económicos, técnicos y políticos.³²⁴

La cultura es innegablemente un objeto de administración, pero las políticas culturales no se reducen exclusivamente a su curso burocrático. Tienen también un componente que trata de los valores con que una sociedad se quiere dotar; son estos valores los que otorgan legitimación y problematiza sus definiciones administrativas.³²⁵

No obstante todo lo ya señalado hasta este momento, parece que la política y la cultura se hallan en constante pugna. México no ha quedado exento de este panorama : Por un lado los políticos atienden problemas supuestamente más apremiantes como la vivienda, la salud, la economía, las finanzas, dejando de lado al sector cultural cuyas actividades interesan a pocos y repercuten en menor medida en el electorado; existe una falta de coordinación que de coherencia a las acciones estatales; las instituciones y agentes culturales son heterogéneos; las facciones partidarias no muestran interés y dejan a la vida cultural en manos de mecenas o de instituciones totalmente

³²⁴ NIVÓN, Bolán, Eduardo. Las políticas culturales. Una visión histórica. UAM, México, p. 2

³²⁵ *Ibidem.* p. 3

desconectadas del sector; otro problema es que los políticos creen que la política cultural es un tema que debe ser discutido con artistas y escritores, y que lo más que puede debatirse es el tema de los presupuestos.

Todas estas situaciones han venido gestándose ante el contraste de una vasta tradición legislativa que protege el patrimonio cultural existente en los artículos 3º, 28 y 73 constitucionales, en la LFMZAAH y su reglamento, la ley aduanera, tratados y convenios multilaterales en material cultural ratificados por el país, y una serie de instituciones cuya labor ha dejado mucho que desear tales como CONACULTA, INBAL e INAH.

Si bien es cierto que México se ha caracterizado por ser un país pionero en la creación de políticas culturales, estas no siempre han estado matizadas ni organizadas bajo la misma concepción o modelo. De acuerdo con Néstor García Canclini³²⁶ hay una serie de paradigmas bajo los cuales se han conducido las políticas culturales en las sociedades; solo mencionaremos los que a nuestra consideración están vinculados directamente con el presente estudio.

El primer paradigma es el mecenazgo que en la actualidad se encuentra presente en las políticas culturales actuales; ejemplo de ello es la Fundación Cultural Televisa que en asociación con otras empresas de televisión, radio, publicaciones y discos del consorcio del mismo nombre, auspicia en México instituciones y eventos culturales. El problema no está en que una gran empresa como Televisa apoye a la cultura, sino bajo qué criterios lo hace; es decir el desarrollo de la cultura no es visto como una cuestión colectiva, simplemente bajo discernimientos de tipo económico se decide a quien se le otorga el dinero además de que la empresa siempre busca ostentar su poder mediante la publicidad de las acciones que realiza. Esta situación se ejemplifica claramente en la promoción de Chichen Itzá como maravilla del mundo, la cual fue intensamente promovida por dicha televisora, sin embargo más allá del deseo de impulsar el turismo (bajo el criterio de más promoción=más turismo=mas ganancias) jamás se contemplo el

³²⁶ GARCÍA, Canclini, Néstor. *Políticas culturales en América Latina*, México, Editorial Grijalbo, 1987. p. 28.

deterioro que esta afluencia de visitantes podría causar a la zona monumental en cuestión.

El estatismo populista es el otro de los paradigmas a abordar en este estudio, y tiene como características la exaltación del Estado como lugar donde se condensan los valores nacionales y donde se concilian los intereses más diversos. Bajo esta concepción el gobierno a través del Estado dicta lo que se considera como Nacional marginando a todo lo demás.

En México este modelo se ha utilizado, para cohesionar a las masas a través del enaltecimiento de rasgos nacionales y la atribución exclusiva de las culpas a adversarios extranjeros o míticos respecto de los cuales el gobierno aparece como paternal defensor.³²⁷ Hoy en día todavía podemos observar el ejercicio de este paradigma; la sociedad mexicana tiene bien presente el saqueo que la nación española hizo en la época colonial, sin embargo no observa que este pillaje aún persiste, incluso alentado por el propio gobierno; solo se piensa en culpables extranjeros olvidando que el enemigo también está en casa. Esta forma de concebir la cultura es herencia del proyecto nacionalista resultante de la revolución mexicana que busco expandir el papel del Estado y forjar una identidad y apego a las producciones culturales nacionales tanto materiales como inmateriales.

El paradigma de la privatización neoconservadora, es el que actualmente predomina en México, lo cual no significa que los otros paradigmas no este presentes, solo se reordenan en función del actual proceso globalizador. Este paradigma surgió en los años setenta, cuando América Latina alcanzo un desarrollo más sostenido y diversificado y la capacidad de consumo se abrió a nuevos estratos sociales. Es entonces cuando el ingreso a la educación superior aumento; se desarrollaron vertiginosamente las ciencias sociales, el arte y las nuevas tecnologías; se crearon museos, instituciones y organismos dedicados a la cultura; en otras palabras, si bien las desigualdades no desaparecieron, se logro redistribuir los bienes económicos y

³²⁷ *Ibidem.* p. 37

culturales en mayor medida. Sin embargo este desarrollo no perduro, y con la crisis encima, las corrientes neoconservadoras buscaron salir a flote eliminando las empresas más débiles y buscan generar mayores ganancias a través de los monopolios y el ingreso de capital transnacional; todo ello causó despidos masivos, reducción del gasto publico y de salarios, reducción del presupuesto destinado a la investigación científica, sobre todo si no daba resultados inmediatos favorables al desarrollo tecnológico. El rubro cultural mexicano vio como sus recursos eran destinados a la iniciativa privada, para que fuera ella quien gestionara la actividad cultural. Es de esta manera que empresas como Televisa y fundaciones privadas financian y orientan las actividades culturales, que casi siempre terminan siendo espectáculos de interés masivo que generan cuantiosas ganancias, reduciendo la política cultural a la mercantilización, dejando fuera asuntos más apremiantes tales como la restauración de bienes culturales, combate al trafico ilícito de bienes culturales, campañas de difusión de los bienes patrimoniales, etc.

La democratización cultural, es un modelo que concibe a la política cultural como un programa de distribución y popularización del arte, el conocimiento científico y las demás formas de “alta cultura”. Postula que las desigualdades en el acceso a los bienes simbólicos terminaran a través de la ampliación del conocimiento y el consumo cultural a nuevas capas. El éxito de este paradigma consiste en que es una táctica retorica de los gobiernos e instituciones culturales tanto nacionales como internacionales, para demostrar su compromiso con el apoyo a la cultura, su preservación, difusión y disfrute sin embargo tiene puntos débiles como el hecho de que su definición de cultura solo incluye a “la alta cultura” olvidando otras expresiones, además de que la verdadera democratización cultural erradicaría la desigualdad en el acceso y disfrute a la cultura no solo con campañas o difusión, sino con un programa educativo que fomente en los individuos desde la niñez el respeto e interés por la cultura.³²⁸

³²⁸ *Ibidem.* p. 47-49.

El último paradigma es el de la democracia participativa, el cual apuesta más por la participación social que por el consumo cultural. En tanto que no hay una cultura única, la política cultural debe promover el desarrollo de todas las que sean representativas de los grupos que componen una sociedad, propiciando su desarrollo autónomo y las relaciones igualitarias de participación de cada individuo. Pluralidad y desarrollo son las palabras que definen a este modelo, el cual se interesa por las formas comunitarias de organización cultural para satisfacer las necesidades propias de cada localidad. En contraste con el anterior paradigma, la democracia participativa propone acciones a largo plazo.

Reflexionamos que este último paradigma es el más apropiado para la multicultural nación mexicana, empero es el que menos se lleva a la práctica. El modelo de la democracia participativa debe ser utilizado para la elaboración de las políticas culturales, ya que se preocupa por conocer cualitativamente las demandas culturales más diversas de la sociedad, es decir no solo se esfuerza por rescatar y restaurar los sitios arqueológicos, la arquitectura colonial y los objetos nobles de la antigüedad; sino que también valoriza los escritos de los campesinos y los obreros, las casas autoconstruidas, las tradiciones orales autóctonas; se preocupa por emitir mensajes radiofónicos y televisivos a los más diversos grupos sociales.

Una buena política cultural no es la que asumen en forma exclusiva la organización del desarrollo cultural en relación con las necesidades utilitarias de las mayorías, sino que abarca también los movimientos de juego y experimentación, promueve las búsquedas conceptuales y creativas a través de las cuales cada sociedad se renueva. La política cultural debe ser también una política de placer; debe contagiarse de los individuos y los grupos que la generan.³²⁹

Tradicionalmente la política cultural mexicana ha tenido presente la identidad cultural, el patrimonio cultural, así como la apropiada valoración y difusión de los bienes culturales, pues es a través de la recuperación de estos bienes del pasado que se genera un

³²⁹ *Ibidem.* p. 61

sentimiento de cohesión en la sociedad, que lleva al engrandecimiento del presente, la legitimación política y la soberanía. Sin embargo la manera en que se ha dirigido a partir del sexenio de Miguel Alemán ha generado grandes contradicciones.

En abril de 1999 el senador por el Partido Acción Nacional (PAN), Mauricio Fernández Garza, miembro de la burguesía financiera del norte de México, coleccionista de arte y dueño de un museo privado, lanzó en la cámara de senadores una iniciativa de reformas a los artículos 4º Y 73 constitucionales, así como una Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación (LGPCN), cuyos objetivos primordiales eran facultar al Congreso de la Unión para elaborar leyes generales sobre cultura y patrimonio cultural, y desaparecer el concepto legal que creó al INAH, al INBAL, al abrogar la LGMZAAH; una figura que causó gran alarma fue el de “el beneficio de la concesión” lo cual implicaba otorgar zonas arqueológicas a particulares llamados “gestores de la cultural y del patrimonio cultural” para que las administraran, y serían estos particulares quienes gozarían de un beneficio que nos corresponde a todos los mexicanos. Pero una gran movilización de académicos y sindicatos obstaculizó que estas medidas procedieran.

Se presume que esta propuesta fue emitida con la complicidad del entonces presidente de CONACULTA, Rafael Tovar y Teresa; y de los directores del INAH e INBAL, María Teresa Franco y Gerardo Estrada respectivamente, pues un mes antes de que los senadores presentaran la iniciativa, la titular del INAH anunciaba como actividad prioritaria dentro del programa de trabajo de esta institución para 1999 “tener listo un conjunto de propuestas para reformar la Ley de 1972 con la intención de fortalecer el marco legal”, sin embargo cuatro meses más tarde de las mesas de discusión organizadas por esta funcionaria, las delegaciones sindicales de Académicos y de Administrativos, Técnicos y Manuales (ATM) de esa institución solicitaron al secretario de la SEP, Miguel Limón Rojas, la destitución de la señora Franco por aplicar una

política “privatizadora del patrimonio cultural”, impulsada junto con Rafael Tovar y Teresa.³³⁰

Del año 2000 al 2005 se generaron alrededor de 40 iniciativas legislativas diferentes sobre aspectos de la legislación del patrimonio, la arqueología y sus instituciones todas ellas con tintes neoliberales; todo ello se acentuó a partir de la firma del Tratado de Libre Comercio (TLC) con la pretensión de que se generen nuevas instituciones culturales y que operen como empresas culturales, a modo de los intereses derivados del capital (coleccionistas, empresarios y promotores de industrias culturales), apegándose a una noción de cultura *ad hoc* al mercado y consumo suntuarios.³³¹

Buena parte de estas iniciativas tienen como referente inmediato la concepción de que la “cultura” es un campo susceptible e individualizado de legislación, y sin reparar detenidamente en la tradición conceptual de la legislación mexicana en la materia, en que la cultura está integrada al proceso social y educativo, denotan claramente la intención de crear o transformar la esencia y función de las instituciones educativas y culturales mexicanas vigentes.³³² A lo anterior sumamos que no se han construido en base a demandas sociales, ni han sido sometidas a debates serios dentro de los partidos políticos que las originan y reflejan la falta de conocimiento conceptual en la materia.

Es evidente que los funcionarios federales elaboran políticas culturales y educativas al vapor que rigen por encima del debate responsable; tal como se demuestra con las propuestas legislativas ya abordadas. Consideramos que es inadmisibles la aprobación de reformas a nuestra máxima ley, de tal trascendencia para la vida nacional si no es por razón de un procedimiento razonado, debatido y debidamente informado a especialistas y ciudadanos.

³³⁰ GARCÍA, Bermejo, Carmen Patrimonio cultural en riesgo, [en línea], <http://ierd.prd.org.mx/coyuntura/pa.htm> , consultada el 23 de junio de 2009, 8:30 p.m.

³³¹ FRANCO, Iván, “Ofensiva neoliberal contra el patrimonio cultural de México”, en *Trabajadores*, México, [en línea], www.uom.edu.mx , p. 26, consultada el 21 de junio de 2009, 10:30 p.m.

³³² *Ibidem*, p. 27.

Es en este panorama desolador que México observa pasivamente como su riqueza cultural sale de su territorio a manos de traficantes nacionales e internacionales para ser exhibidos en vitrinas extranjeras, o para desaparecer en el mercado negro del arte. Parece que nuestros altos funcionarios se han olvidado de que el resto del mundo valorará, apreciará y respetará la singularidad mexicana solo si empezamos desde adentro, a nivel nacional. Hoy en principio no hay un plan estructural en el rubro cultural, no hay una política de Estado en materia de arqueología y cultura; presenciamos una crisis de los paradigmas que antaño orientaban a la política cultural; que aunado al tipo de gobernantes con una ideología netamente privatizadora, a la falta de continuidad en los pocos proyectos destinados a la cultura, en un contexto de globalización con un claro acento mercantilista, donde todo es visto bajo la lente de la ganancia económica; y en un escenario de crisis del concepto de Nación da como resultado acciones aisladas, una política cultural de gobierno que se ajusta a los intereses de cada presidente. Es por ello que la presidencia de la república tiene como desafío hacer de la política cultural una política de Estado; ahora bien la cultura debe estar en primer término no solo para el Estado, sino para la familia, la escuela y el individuo mismo.

Otro reto de la política cultural mexicana deriva del análisis del proyecto de luz y sonido “*Resplandor Teotihuacano*” cuyo objetivo fue desplegar un corredor turístico sobre varios poblados del estado de México y ofrecer hoteles, restaurantes de lujo, plazas comerciales, centros recreativos, parques de diversiones, deportivos y campos de golf para el gran turismo internacional gracias a la inversión privada.³³³ Se trató de un espectáculo del estilo Televisa que busco convertir el pasado en show y la difusión de la historia en negocio; fue una agresión a nuestros monumentos arqueológicos que violó la ley de 1972 que prohíbe la instalación de luminarias y rieles que dañen las estructurales de las pirámides. Fue inaugurado el 29 de enero de 2009, autorizado por el estado de México, la SEP y la Dirección del INAH haciendo caso omiso de la

³³³ PALAPA, Quijas, Fabiola, “El neoliberalismo busca convertir la cultura en negocio, alerta antropólogo”, en La Jornada, México, 24 de julio de 2009, Sección Cultura, [en línea] www.jornada.unam.mx, consultada el 25 de julio de 2009, 8:39 p.m.

mencionada ley³³⁴, y del hecho de que Teotihuacán no es un parque temático para divertir a turistas.

Un reto de la política cultural mexicana es considerar que el turismo es una actividad que puede y debe promover una mejora en la calidad de vida de las poblaciones locales de manera sustentable, lo cual depende del conocimiento y compromiso que posean los individuos encargados de los bienes culturales y zonas de monumentos que en primera instancia deben ser los pobladores de las comunidades locales, en segundo término los funcionarios pertenecientes a instituciones estatales especializadas en la materia, le siguen políticos, empresarios, turistas, técnicos y profesionales. Se debe aprender a conjugar patrimonio y desarrollo, ya que los elementos culturales de una nación representan un potencial económico, razón por la cual debe ser celosamente protegido para garantizar su continuidad y sustentabilidad.

Ahora bien, las políticas culturales enfocadas al turismo en zonas arqueológicas, históricas y artísticas deben ser planificadas y coordinadas junto con las políticas económicas, ambientales, y de comunicaciones, ya que hacer turismo sustentable no implica solo hacer promoción a determinado sitio, también tiene que ver con la evaluación de la capacidad de carga y tolerancia de un lugar, sus edificaciones y su patrimonio en general, analizar el impacto positivo o negativo que puede significar el turismo, reflexionar la problemática de la conservación y la prudente valorización a los bienes culturales expuestos.

Si bien es cierto que México a través de los años ha consolidado la existencia de organismos especializados en la protección, conservación y valoración de nuestros bienes culturales, éstos surgieron en una atmósfera nacionalista en la cual los bienes culturales eran fundamentales para forjar la identidad cultural, lo cual no sirve para nada al actual sistema. Es por ello que instituciones como el INAH, la SEP, y el INBAL han

³³⁴ Además de violar la ley de 1972, ignoro el acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 1977, por el cual los museos nacionales y regionales así como los monumentos arqueológicos e históricos dependientes del INAH no pueden ser utilizados por ninguna persona física o moral, entidad federal, estatal y municipal con fines ajenos a su objeto o naturaleza.

sufrido los estragos de la falta de apoyo y presupuesto del Estado mexicano, derivados de la falta de certeza acerca del potencial económico y social de la cultura, lo cual es contradictorio ya que México ha firmado una serie de convenios internacionales en donde se compromete a destinar fondos suficientes para la protección, conservación, restauración e investigación de su patrimonio cultural.

De manera que las autoridades culturales aun tienen pendiente el cabal cumplimiento de instrumentos internacionales firmados y ratificados por México y con ello el otorgamiento del presupuesto suficiente al rubro cultural para hacer frente a los compromisos internacionales.

Un problema más que han tenido que hacer frente estos institutos es el de la existencia de funcionarios y trabajadores corruptos al interior del cuerpo laboral, que desvirtúa el trabajo de la totalidad de elementos.

Muestra de ello es que en 27 de marzo 2006, la Auditoría Superior de la Federación (ASF), destapo la ineptitud del INAH para resguardar el patrimonio cultural pues cumplió de manera parcial sus objetivos de protección, restauración y recuperación del patrimonio cultural arqueológico; En cuanto a su desempeño carece de un reglamento a su Ley Orgánica, no se establecieron objetivos y metas en el Plan Nacional de Cultura, hubo subestimación de metas en proyectos de trabajo en conservación y recuperación del patrimonio cultural, falta de acreditación por 65.45 millones de pesos; en cuanto a las inversiones físicas se omitió el reintegro de recursos a la Tesorería de la Federación por 15.45 millones de pesos, y falta documentación comprobatoria de erogaciones por 98.11 millones de pesos, así como la formalización de 11 convenios de colaboración con entidades federativas, sin evidencia de la realización de las obras concretadas y sin seguimiento de los recursos transferidos; lo cual se debe en mayor medida a las autoridades que dirigen dicha institución porque son como aves de paso ,

que llegan sin conocimientos profundos y empiezan a tomar decisiones que algunas pueden ser pertinentes pero otras no.³³⁵

Respecto a la falta de un Reglamento a la Ley Orgánica del INAH, su importancia radica en que con la existencia de ella se establecerían y delimitarían funciones a través de Consejos de investigación, docencia, museos, conservación y uno consultivo en donde se discutan y diseñen las políticas públicas, de tal modo que el accionar del instituto tendría claridad y fundamento y coherencia.

El desvío de recursos se dieron en una coyuntura bastante clara: la construcción de la mega biblioteca requería de fondos que el INAH y el INBAL aportaron a costa del despido de empleados y de la compra de terrenos para el beneficio de sitios arqueológicos.

El INBAL ha permanecido ausente en cuanto al combate del tráfico ilícito de bienes culturales se refiere, ya que no lleva a cargo ningún programa al respecto, mucho menos en cuanto a prevención de robos lo cual pone en una situación difícil a México, ya que sin la estrecha vinculación institucional, difícilmente podrá revertirse la tendencia creciente del robo y saqueo cultural.

CONACULTA se ha visto continuamente en escándalos de corrupción o mal uso de los recursos públicos. Al inicio del presente sexenio de Felipe Calderón, Sergio Vela fue el director del Consejo, sin embargo en 2008 a solo dos años de su gestión fue cuestionado por el subejercicio de recursos por más de 470 millones de pesos y un sobregiro en gasto corriente de 93 millones de pesos que debía ser destinado al mantenimiento y conservación de inmuebles como para exposiciones; ello demuestra que no es un servidor público sino un burócrata ineficiente que opera una gestión antidemocrática, pues a pesar de que trato de justificar el manejo de aquellos fondos

³³⁵AMADOR, Tello Judith. "Secretaría de Cultura, ¿y de entretenimiento?" en *Proceso*. N° 1641, México, 13 de abril de 2008, pp.62, 63.

con numerosas cifras no pudo argumentar cual ha sido el beneficio cultural palpable y medible durante su calidad de director.³³⁶

En resumen, México requiere de funcionarios, técnicos, legisladores, y especialistas éticos, responsables, y comprometidos con la creación de leyes y políticas, claras, certeras y eficaces, que hagan operacionales a las estructuras jurídico- administrativas en materia cultural. Se requiere de un seguimiento muy puntual para llevar a cabo acciones de prevención, difusión de conservación social para que la gente aprenda a valorar su patrimonio; aunado a la necesidad de que las autoridades educativas consideren la inclusión en el mapa curricular que la educación cultural- artística fundamental para que cada ciudadano otorgue el valor que se merece su patrimonio.

Un problema que engloba a la política cultural mexicana actual, es que no tiene coherencia ni respaldo de las demás secretarías federales como la de Comunicaciones y Transportes, Economía, y la de Educación Pública; ni tampoco de la sociedad civil.

En este sentido resulta impostergable hacer de la política educativa un aliado de la política cultural; es en la más temprana edad cuando el niño debe involucrarse con el mundo cultural, para años más tarde inculcar a otras generaciones este comportamiento.

Como hemos apuntado la política cultural es creada y ejecutada por el gobierno estatal, sin embargo es de suma importancia la colaboración de la sociedad civil entendida ya sea como el conjunto de individuos organizados y con una base legal para actuar, o como los ciudadanos individuales.³³⁷

³³⁶ AMADOR, Tello Judith. “*Para Vela, si hay campaña en su contra*” en *Proceso*, N° 1637, México, 16 de marzo de 2008, pp. 60-62.

³³⁷ Un clara muestra de patriotismo del individuo común es el caso de Alvar Carrillo Gil, médico y coleccionista, quien consideraba que muchas de las piezas arqueológicas integrantes del patrimonio nacional habían quedado desprotegidas porque el Estado no las había adquirido para los acervos públicos ni había diseñado los mecanismos necesarios para garantizar su permanencia en el país, por lo cual este personaje en la medida de sus posibilidades se dedico a coleccionar objetos para evitar que salieran del país, denunció saqueos y que los reclamos legales no prosperaban por la falta de continuidad e interés de los diplomáticos mexicanos, crítico el descuido gubernamental, propuso medidas concretas para la protección de piezas prehispánicas, propicio la donación de colecciones privadas y presiono para que los gobierno crearan espacios de exhibición adecuados. Se nombro abogado y defensor de la

La administración de Felipe Calderón desde sus inicios ha expuesto la irresponsabilidad e impunidad con que opera su gabinete en materia de administración del patrimonio cultural; no se tiene una política cultural de Estado ni rendición de cuentas lo que ha permitido usos discrecionales del patrimonio. Muestra de ello es la transferencia de monumentos artísticos para decorar las oficinas de la Presidencia en 2007, la perforación con taquetes expansivos en las pirámides de Teotihuacán para montar la iluminación del espectáculo Resplandor Teotihuacano en 2008, la transferencia de monumentos arqueológicos y artísticos para enmarcar el encuentro que tuvo el presidente Calderón con el presidente electo de Estados Unidos, Barack Obama en el Instituto de México en Washington en enero de 2009, la inaccesibilidad a los Museos Tamayo y Nacional de Antropología por motivo del excesivo cerco de seguridad que acompañó a la visita de Barack Obama y finalmente la utilización de este último recinto como escenario y restaurante para la cena ofrecida a este.³³⁸

Es por todo ello que la rendición de cuentas, la aplicación de sanciones correspondientes, el impulso a actividades de protección, conservación, restitución, y difusión de los bienes culturales y la recuperación de la identidad nacional y la credibilidad son el reto de los más altos mandos de las instituciones culturales en México, empezando por Felipe Calderón; Alonso Lujambio Irazábal al frente de la SEP; Consuelo Sáizar, la actual directora del CONACULTA; Alfonso de María y Campos Castelló, director del INAH; Teresa Vicencio a la cabeza del INBAL; así como todos los demás funcionarios que les siguen en rango e investigadores.

Esta corrupción de que se habla también ha cooptado otros organismos cuyo trabajo es proteger, conservar o recuperar los bienes culturales, como en el caso de INTERPOL México en noviembre de 2008, cuando su entonces director Ricardo Gutiérrez Vargas

cultura de México en general y en particular, de Yucatán. Fue un hombre con preocupaciones culturales, empeñado en salvar el patrimonio a pesar de la indiferencia y desinterés que lo rodeaba. Ver en: Garduño, Ana, “*El arte prehispánico de México como patrimonio nacional, según un agente cultural privado*”, [en línea], <http://discursovisual.cenart.gob.mx>, consultada el 3 de marzo de 2009, 5:36 p.m..

³³⁸ GONZALEZ, Rosas Blanca. “La impunidad del sector cultural” en *Proceso*, N° 1694, México, 19 de abril de 2009, p. 84.

fue detenido y sometido a proceso penal por revelar información estratégica al cártel de los hermanos Beltrán Leyva a cambio de elevadas sumas de dinero, junto con su antecesor en la misma institución, Rodolfo de la Guardia García quien fungió en el periodo 2003-2005.³³⁹

El objetivo de la política cultural mexicana debe tener siempre como objetivo la democracia cultural, es decir, cerciorarse de que individuos, organizaciones, comunidades y pueblos dispongan de los instrumentos y espacios necesarios para que con libertad, responsabilidad y autonomía, puedan promover procesos de participación y de vida asociativa en la realización de las actividades culturales. Así también debe garantizar el cumplimiento a cabalidad del derecho a la cultura, lo cual consiste en que los ciudadanos puedan acceder con facilidad a los medios necesarios para que la cultura sea una realidad viva.

Es decir lo que debe importar en toda política cultural, es el ser humano y que las instituciones que se han creado o en el futuro se creen, tendrán como meta el logro en la calidad de la vida.

Un elemento central de la realización exitosa de las políticas culturales es la participación social, lo cual implica que la sociedad tome parte en alguna cosa para conseguir algún fin. Para que esto se realice los individuos deben estar debidamente informados para opinar sobre los distintos caminos a seguir y así tomar decisiones sobre las políticas y los medios que se deben desarrollar para el logro de los objetivos propuestos.³⁴⁰ La sociedad civil al buscar otros canales de expresión y proposición dentro de la sociedad puede incidir de manera más efectiva en la esfera de la política cultural.

Si bien, dentro de las razones que ocasionan la destrucción de los bienes culturales son el robo, el tráfico ilícito, el deterioro por sobrecarga de visitas, el mal uso, la

³³⁹ Periódico Milenio. (25 de noviembre de 2008), “*Investiga la PGR A Ricardo Gutiérrez Vargas por presuntos nexos con los Beltrán Leyva*”, [en línea], www.milenio.com, consultada el 2 de julio de 2009, 11:23 a.m.

³⁴⁰ NIVÓN, Eduardo, 2006, *Op.cit.* p. 103

humedad, etc.; es importante reconocer que parte de la razón fundamental de la pérdida gradual y acelerada de nuestra riqueza cultural radica en la inexistencia de una política oficial coherente, continua, razonable y responsable, capaz de llevarse a la práctica y de hacer respetar los instrumentos jurídicos vigentes en la materia y de hacer frente a las embestidas mercantilistas contra el patrimonio cultural de manera comprometida y firme.

Conclusiones

Una de las demandas prioritarias del mundo moderno es dotar a la mayor parte de su sociedad de las condiciones óptimas para vivir. Este bienestar ha sido medido en cifras económicas, sin embargo la cultura y la educación son ámbitos que pueden proporcionar una riqueza mayor y que perdura por generaciones. La cultura no puede ser soslayada de los planes nacionales de México pues a través de ella se pueden enfrentar democráticamente las contradicciones del desarrollo, ya que a través de la cohesión social que la cultura genera, se puede compartir un proyecto de nación incluyente de los más diversos sectores.

La globalización es un proceso que ha permitido el flujo de ideas, conocimientos, formas de vida no obstante desequilibra en gran medida las culturas nacionales y comunitarias al trastocar los valores esenciales de las sociedades. Es así que los bienes culturales tienden cada vez más a considerarse como mercancías de las cuales se prioriza el beneficio del sector privado o de redes de tráfico ilícito con gran capital.

Dentro de los planes nacionales culturales, la protección jurídica de los bienes que integran el patrimonio cultural es parte de un movimiento gestado en prácticamente todas las constituciones políticas del mundo, sin embargo son letra muerta si los gobiernos nacionales no las hacen cumplir a cabalidad y si no se pone a disposición de los ciudadanos los dispositivos necesarios para la salvaguarda de esos derechos y obligaciones.

El saqueo de los bienes culturales ha existido desde épocas inmemoriales, pero el que se realiza en la actualidad está caracterizado por ser una actividad bien organizada y financiada principalmente por países desarrollados que ajenos al respeto por la cultura ajena atentan de manera irreparable contra la identidad de las naciones en vías de desarrollo que a causa de el grado tan elevado de analfabetismo, pobreza y corrupción,

hacen partícipes del tráfico ilícito de bienes culturales por acción u omisión tanto a campesinos, instituciones, funcionarios, sociedad en general y el propio presidente.

Identificamos como catalizadores del tráfico ilícito de bienes culturales a la globalización proceso en el que se ha generado el crecimiento de las galerías y casas de subastas que realizan catálogos de venta por encargo; la elevación de los precios en el mercado internacional de bienes culturales, que por sus cuantiosas ganancias resulta cada vez mas atractivo para vendedores clandestinos; la polarización económica que orilla a los ciudadanos comunes a vender su patrimonio para subsistir; la falta de empleos, estímulos, desatención a la educación.

La restitución de bienes culturales debe ser un tema prioritario de las agendas nacionales. No puede debatirse el hecho de que quien causa un daño debe ser declarado responsable y debe repararlo; y mucho menos que quien haya sustraído un bien cultural incuantificable debe devolverlo de inmediato, tanto por cuestiones sociales, jurídicas y éticas, y al margen de móviles políticos o diplomáticos; pues de no hacerlo se viola el derecho inalienable de los pueblos a preservar por si mismos el patrimonio que les dota de identidad, y al mismo tiempo enriquece a la cultura universal.

La afirmación por parte de los países desarrollados de que las piezas son mejor cuidadas en sus museos que en los países de origen de los bienes, debe erradicarse de los debates en el tema, ya que los hechos demuestran que la verdadera razón es el deseo egoísta de conservar bienes culturales ajenos a sus localidades para su disfrute y retribución turística, económica y de status social. Tal afirmación lo ejemplifica el caso de los mármoles del Partenón severamente dañados por Reino Unido en su deseo de blanquear las piezas, arrancándoles su color original de por vida. Los países desarrollados deben comprender que ya no son imperios y que en el contexto de la globalización deben someterse a las normas jurídicas internacionales.

Los organismos internacionales tales como ICOM, INTERPOL, UNIDROIT, ICCROM, ICOMOS, OEA y WCO encabezados por la UNESCO han sido un elemento clave en la

generación de un cierto sentido común internacional de conservación, preservación, difusión y disfrute de los bienes culturales; también han fomentado la idea de que estos bienes no pueden ser vistos como mercancías; y son firmes promotores de que los países no se evalúen por índices económicos, sino a través de criterios que incluyan a la cultura como fuente de desarrollo la cual debe estar al alcance de la sociedad a través de políticas públicas y no como tarea encomendada solo a las elites refinadas.

Los organismos internacionales que hemos tratado en este estudio, así como la mayor parte de las naciones del mundo; claro esta con sus especificidades, avances y retrocesos; se han insertado en un nuevo orden cultural internacional con un funcionamiento aún precario por la gran cantidad voluntades Estatales que requiere para funcionar efectivamente; no obstante no imaginamos la existencia de los bienes culturales sin él y sin todo el universo de convenciones, protocolos, declaraciones, códigos, pactos, simposios, talleres y conciencia cultural que de él han emanado.

De los documentos internacionales analizados consideramos a la *Convención de la UNESCO sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, exportación y transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales de 1970*, como la pionera y la más importante hasta la actualidad en cuanto al combate del tráfico ilícito de bienes culturales por las siguientes razones: considera este problema como un motivo de empobrecimiento del patrimonio cultural de los países, sienta las bases de la cooperación internacional como medio eficaz para la protección de dichos bienes, propicia el concierto de acuerdos particulares para la restitución de bienes culturales salidos de sus territorios originales por cualquier razón, exhorta a los Estados a suprimir las causas, detener su curso y ayudar a efectuar las reparaciones que implique el tráfico ilícito.

Resultan un excelente complemento a la Convención de 1970, la *Convención de la UNESCO de 1972 sobre protección del patrimonio mundial, cultural y natural*, pues da un enfoque internacional a la identificación, protección, preservación, difusión y disfrute de los bienes culturales; y el *Convenio de UNIDROIT de 1995 sobre los bienes*

culturales robados o exportados ilícitamente, ya que otorga al Estado y al individuo la facultad de actuar contra el poseedor de un objeto cultural robado para obtener su restitución, además incorpora la excavación ilegal como nueva categoría de robo de los bienes culturales, establece plazos de 50 y 75 años para la demanda de restitución después de la fecha del robo o la exportación ilícita y prevé una compensación razonable para el poseedor de un bien cultural robado o exportado ilícitamente. No obstante es lamentable la poca colaboración de la sociedad internacional ya que solo diez Estados han ratificado el documento

Sin embargo aun existen deficiencias, pues en las reuniones, convenciones, conferencias y demás eventos que organizan estas instituciones difícilmente participan los protagonistas o miembros de la población que viven día a día el saqueo de sus regiones; por lo cual los discursos allí pronunciados reducen o encubren las contradicciones vividas en las sociedades de las que hablan.

En cuanto al coleccionismo hemos observado que es una actividad que se ha canalizado inadecuadamente, pues en muchas ocasiones se ha limitado a la simple aspiración de acaparar bienes culturales con una finalidad de deleite personal meramente estético, mermando el conocimiento íntegro de nuestro pasado y truncando posibilidades de desarrollo nacional.

El código de deontología elaborado por el ICOM, es un baluarte fundamental en la toma de conciencia internacional sobre la ética de las adquisiciones de bienes culturales; no obstante esta ética funcionará con mayor efectividad cuando esta presente de manera conjunta en el ciudadano, arqueólogo, coleccionista, museos, casas de subasta y sociedad civil organizada.

La política cultural mexicana tiene una gran deuda con la cultura, ha pasado de una administración gubernamental a la otra sin tener continuidad; ha olvidado de donde viene y por ende no ha sabido conducirse al futuro, ha olvidado su papel de rectora en la conservación, protección y concientización acerca de los bienes patrimoniales

culturales, así como de la estimulación creativa de los ciudadanos, ha dejar de lado el vínculo cultura-educación, y finalmente no ha profundizado en el cumplimiento de los compromisos internacionales.

En México no existe una política cultural consistente a pesar del largo camino legislativo y de las estructuras institucionales que se hemos heredado del nacionalismo revolucionario. Por el contrario, con los regímenes presidenciales de Carlos Salinas de Gortari a la actualidad se ha intensificado la presencia del paradigma de la privatización neoconservadora combinado con el mecenazgo, los cuales han disminuido la presencia estatal en el financiamiento y orientación cultural para dejarlo en manos de empresas y capital privado.

La política cultural mexicana debe dejar de ser concebida como un conjunto de reglas administrativas de los bienes culturales; o como una serie de acciones dedicadas al arte y la educación, pues la cultura va más allá de eso. Por el contrario debe pensarse como el conjunto de intervenciones del Estado, instituciones civiles, grupos comunitarios organizados, con el fin de satisfacer las insuficiencias culturales de la población y de transformar a la sociedad a través del consenso.

Consideramos que una reforma en el plan de estudios de la Secretaría de Educación Pública, que incluya a la educación artística-cultural es el pilar fundamental para el combate del tráfico ilícito en México, ya que no se puede iniciar una campaña de prevención y mucho menos de combate cuando la población no tiene conocimiento ni conciencia del valor social, científico, cultural que representan los bienes culturales que han heredado.

Para garantizar la efectividad de las políticas culturales mexicanas debe haber disponibilidad de continuidad por parte de los regímenes presidenciales para llegar a producir una política de Estado y no de régimen. Y dentro de esta disponibilidad, debe

existir el convencimiento de la gran retribución social, educativa, cultural, y económica que resultará de una generosa partida presupuestaria al sector cultural.

Si bien la constante actualización de las leyes a las necesidades culturales actuales de la sociedad es una garantía en la construcción de la identidad nacional, del respeto y necesidad de conservación de los bienes culturales; no existe ley perfecta, de modo que la otra mitad del éxito de la legislación cultural consiste en la concientización social sobre la importancia de los bienes culturales como catalizadores del desarrollo en México. Esta concientización debe comenzarse por el presidente, los funcionarios estatales, investigadores, sociedad civil y el resto de la población. Hay que resaltar que el buscado adoctrinamiento en los sectores populares se lograra a través de la alfabetización de más de seis millones de mexicanos.

Las políticas culturales dirigidas al patrimonio cultural deben tener como característica la sostenibilidad, es decir desarrollarse en un ambiente favorable y en íntima relación con amplios núcleos sociales además deben superar la coyuntura y permear a las generaciones posteriores. Dentro de este ambiente favorable debe existir una sociedad informada desde la educación más temprana hasta la impresión de revistas de divulgación y centros especializados en la investigación y análisis de políticas culturales.

Las instituciones culturales encargadas de la protección, conservación, difusión, restitución y promoción del disfrute de los bienes culturales en México llevan a cabo una política cultural ineficaz, corrupta y alejada de los valores de progreso social por lo cual deben ser sometidas constantemente a auditorias que monitoreen su desempeño y alcance de objetivos.

El INAH es un organismo que ha heredado una estructura y legislación nacionalistas que no obstante han cedido ante el embate de los intereses mercantilistas de los funcionarios a su cargo que traicionan continuamente el espíritu del instituto al aplicar políticas culturales perjudiciales para los bienes culturales. Ejemplo de ello es permitir

espectáculos de luz y sonido en zonas de monumentos arqueológicos como Teotihuacan y Tulúm con el fin de divertir a turistas y obtener las mayores ganancias posibles, olvidando por completo que esa no es la función de estos bienes culturales.

El programa de prevención de robo, saqueo y tráfico ilícito de bienes culturales en México, llevado a cabo por la Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, perteneciente al INAH ha demostrado estar aún en un proceso embrionario no obstante los casi seis años de vida que tiene. La mayor parte de sus líneas de acción aun forman parte de proyectos, ha carecido de la difusión necesaria, y la vinculación indispensable con la ciudadanía. Su avance más contundente ha sido la generación de un catalogo de monumentos históricos muebles e inmuebles por destino que se pretende incluir en un sistema de identificación de bienes culturales para toda la nación.

El patrimonio cultural tiene en primera y ultima instancia una función social en torno a la cual debe girar su protección, conservación y difusión. Es en esta misma línea que se desprende que dicha conservación es un derecho y añadiríamos, una obligación de la ciudadanía, y no solo una facultad de las autoridades.

Al final de todo este estudio hemos descubierto que los bienes culturales no deben tener ningún valor en el mercado internacional; el valor es el cariño, afecto y significado que tenga para un pueblo y en el pueblo, fuera de ese contexto no tiene valor ya que esos bienes culturales fueron hechos para permanecer en un determinado lugar. En otras palabras, el bien cultural vale demasiado en cuanto permanezca en el lugar que corresponde; fuera de ahí solo adquiere un valor comercial y el patrimonio cultural no debe tener un valor comercial.

Prospectiva

Es lamentable que el gobierno de México, como el de muchas naciones latinoamericanas que sufren el saqueo de sus bienes culturales, no han tenido la capacidad de reflexionar ni de responder efectivamente a la prevención y combate de esta actividad ilegal, se muestran indiferentes a la gravedad del asunto y a las consecuencias que implica.

Si bien el tráfico ilícito de bienes culturales ha sido tratado de manera directa e indirecta en numerosas convenciones internacionales, tratados bilaterales, declaraciones, conferencias, etc.; la realidad actual implica crear una respuesta innovadora y contundente al problema. Una propuesta podemos encontrarla en la creación de una liga regional de países afectados por el tráfico ilícito que permita a Latinoamérica tener una presencia más directa y categórica en los debates internacionales. La ventaja de esta liga sería que los países latinoamericanos en general tienen una herencia común, y el tráfico de su patrimonio ha transitado bajo los mismos parámetros, de modo que el grado de comprensión y compromiso con el país afectado será mayor, y las negociaciones que se hagan tendrán mayor respaldo y sin duda beneficiarán directamente a más de un Estado parte de la liga.

México es una nación que se ha caracterizado por su presencia continua en diferentes foros internacionales, así como por la firma de tratados y convenios internacionales en diversas materias. En materia de tráfico ilícito también lo ha hecho; un reto para el gobierno mexicano será poner en práctica a cabalidad los compromisos firmados en materia de tráfico ilícito de bienes culturales, establecer los mecanismos para su cumplimiento y actualizar la legislación existente. Como bien lo hemos dicho, representa todo un reto, ya que parece que la realidad actual y la manera de gobernar en México han puesto todos los obstáculos posibles para no conseguir este objetivo. La prospectiva desalentadora que se desprende de este análisis, depende de la capacidad de concientización que el gobierno, las instituciones involucradas en la

cultura, la sociedad civil organizada, y el ciudadano común tengan en los años por venir.

Es un hecho que los procesos judiciales en México han adquirido un tinte de burocracia interminable y corrupción, no obstante el combate del tráfico ilícito de nuestro patrimonio necesita de una cultura de denuncia por parte de los coleccionistas, comerciantes formales, funcionarios públicos y población civil; que podría ser alentada por un sistema de recompensas a quien denuncie algún atentado contra los bienes culturales.

Otra punto que consideramos que México debe reforzar es la promoción de un papel más activo de la diplomacia mexicana en los asuntos de recuperación de patrimonio expoliado, y la realización de acciones concretas para su retorno a su lugar de origen; dejando de lado debates acerca de la capacidad de la nación para resguardarlos a salvo, o las circunstancias como esos bienes salieron del país.

El ejercicio de políticas culturales para la prevención y combate del tráfico ilícito de bienes culturales es un tema que cada vez adquiere mayor importancia en las agendas nacionales e internacionales en la medida de que los bienes culturales es uno de los móviles a través de los cuales una sociedad se identifica, cohesiona y actúa por el bienestar del conjunto social para posteriormente proyectarse a nivel internacional de manera sólida.

Es por ello que una política cultural integral no puede soslayar la protección y conservación, difusión y disfrute de los bienes culturales; pues al hacerlo no solo se niega la oportunidad de conocer la historia y legados de nuestros antecesores, sino también la capacidad de proyectarse al futuro como una nación culta, educada, plural, y económicamente sólida.

Paralelo a lo anterior el tráfico ilícito de bienes culturales se ha convertido en un dolor de cabeza para las naciones en vías de desarrollo que al no contar con sistemas

legales que se hagan cumplir a cabalidad, pobreza extrema, falta de concientización en la población sobre el potencial de dichos bienes; se vuelven presa fácil de naciones desarrolladas que gracias al capital económico que poseen obtienen de manera ilegal los grandes tesoros de los países latinoamericanos y africanos principalmente.

Para generar políticas culturales efectivas debemos partir de la base de que si la cultura ha de ser un motor de desarrollo debemos incluirla como base de la gobernabilidad, lo que implica ir mas allá de la política y el mercado. También debemos considerar que el simple rechazo al capitalismo global no contribuirá a la creación de las políticas.

La incipiente política cultural mexicana amerita una definición de los parámetros de acción comenzando por plantear una política de Estado y no de gobierno (como ha venido siendo) en la cual la cultura tenga primacía para el Estado, la familia, el individuo; basada siembre en el criterio de acceso de todas las personas a los bienes y servicios culturales, la responsabilidad de proteger, conservar y difundir el patrimonio cultural, y la constante participación ciudadana en la formulación, gestión, implementación y evaluación de las políticas culturales.

El Estado mexicano debe nutrir las filas de las autoridades culturales de individuos éticos y comprometidos con la patria, no en base a pago de favores o en favoritismos; por otro lado debe existir coherencia entre los objetivos de las políticas culturales con las políticas económicas, ambientales o fiscales; el Estado debe revalorizar la función estratégica de las políticas culturales; y finalmente debe existir coherencia entre las políticas culturales y las disposiciones de la legislación cultural vigente; finalmente, la políticas culturales nunca deben desfasarse del binomio cultura-sociedad.

Un panorama favorable podrá presentarse en México cuando el Estado invierta en labores de investigación, restauración, conservación, concientización, prevención de daños a los bienes culturales y por su puesto difusión; ya que estamos convencidos que el turismo sustentable bien canalizado genera recursos que puede beneficiar las

actividades antes descritas. Incluso un pequeño porcentaje de los recursos económicos que producen cadenas hoteleras, de espectáculos y de viajes puede ser destinado honestamente a este fin. Si deseamos que las expresiones culturales traigan turismo del mundo entero debemos mantenerlas radiantes en su lugar de origen.

Otra propuesta es que se intensifique la creación de museos de sitio, ya que hay innumerables zonas arqueológicas que no han sido atendidas aún. La creación de estos museos tendría una doble ventaja: la protección, preservación e investigación de los bienes culturales que ahí se encuentren, y la generación de fuentes de trabajo para los lugareños.

El círculo académico debe enfocarse más que a la creación de una nueva ley que regule el patrimonio cultural y que sustituya a la Ley General de Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, a la reflexión de la pertinencia o no, de las políticas culturales emprendidas en el presente sexenio. En pocas palabras, para presentar un nuevo proyecto legislativo en materia cultural, debe existir la base de una política cultural que le de coherencia y sustento al primero.

Si bien el derecho para la restitución de bienes culturales se encuentra en una etapa embrionaria, con seguridad en un futuro se consolidará y podrá ser una realidad efectiva ante cualquier denuncia de exportación, importación o transferencia ilícita de bienes culturales. Por otra parte es necesario considerar la importancia de los grandes bases jurídicas con que contamos en la actualidad, pues reivindican el legítimo derecho de los pueblos a conocer, valorar, deleitarse y propagar el patrimonio a través del cual se expresa la identidad, cultura e historia de las naciones.

La falta de desarrollo democrático de Estado en México ha hecho de la cultura un ámbito lleno de corrupción, apariencias, ilegalidad, detrimento social y subdesarrollo. La sociedad ha perdido conciencia de los derechos y obligaciones que implica la cultura, situación que los últimos regímenes neoliberales han propiciado y sostenido a través del abandono de nuestros bienes culturales en manos de empresas privadas que

promueven su promoción, difusión y en el último de los casos su protección, bajo la orientación de intereses particulares.

No obstante lo anterior consideramos que a pesar de la persistencia del binomio privatización neoconservadora-mecenazgo, existen al interior de los institutos culturales como el INAH, INBAL y CONACULTA y la Comisión de Cultura de la Cámara de Diputados, así como organizaciones en ONG's, individuos consientes de la realidad nacional de nuestros bienes culturales en peligro, que sin duda representan una resistencia al embate mercantilista del patrimonio cultural.

Tras el análisis anterior nos hemos percatado que el único programa en México dirigido especialmente a la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales al interior del INAH, a cargo de la CNCPC, no ha funcionado efectivamente ni ha respondido a las expectativas que lo originaron, a excepción de algunos avances ha permeado en él la desidia y falta de compromiso. Por lo cual a futuro no vislumbramos un avance significativo, sin embargo consideramos que existen personas de gran valía y capacidad que demuestran su interés por sacar adelante el programa por vías diferentes a las planeadas y que rebasan sus atribuciones como el de la educación artística-cultural en escuelas cercanas a la CNCPC.

Consideramos que el gobierno federal debe apoyar contundentemente al Programa de prevención de tráfico ilícito de bienes culturales principalmente en la elaboración del sistema de identificación de los bienes, pues de esta manera se puede seguir el rastro de los objetos que salen del país, detectar si han sido objetos que ya han sido denunciados, y reclamarlos posteriormente.

Es necesario resaltar que en los círculos académicos nacionales públicos y privados el problema del tráfico ilícito de bienes culturales esta siendo retomado, pero se requiere que este sea un tema prioritario en la formación de los individuos desde la más temprana infancia, así su inclusión en las asignaturas impartidas por la Universidad

Nacional Autónoma de México ya que la gran cantidad de bienes culturales en peligro demandan asimismo una vastedad de especialistas en el tema.

Para hacer respetar nuestros bienes culturales a nivel internacional debe empezarse desde el interior del país, ya que a pesar de que México es uno de los países con mayores sitios catalogados patrimonio cultural, no cuenta con una política cultural sólida de preservación y protección, situación que incluso la UNESCO ha señalado.

Las políticas culturales que se encargan de combatir el tráfico ilícito de bienes culturales en México, deben incluir la sostenibilidad y pensarse con un fin social, pues es a través de la ciudadanía que se genera la cultura nacional y se recomponen los valores perdidos y la homogeneización que implica la globalización.

ANEXOS

1.- **ESQUEMA DE ENTREVISTA.** Con el Mtro. Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Director de Gestión y Vinculación, Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, CNCPC, Llevada a cabo el 13 de diciembre de 2009, Cassette 44 min. (Formato de entrevista en anexo)

2.- **SOLICITUD DE PERMISO** de exportación-importación temporal o definitiva de monumentos o bienes muebles. INAH.

3.-**FICHA DE IDENTIFICACION** de un bien cultural. INAH.

ANEXO 1

MÉXICO D.F. A 13 DE DICIEMBRE DE 2009

ESQUEMA DE LA ENTREVISTA

CON EL MAESTRO JESÚS RICARDO FUENTES GOMEZ

DIRECTOR DE GESTION Y VINCULACIÓN

CNCPC

DESARROLLO DE PREGUNTAS:

- 1) PUEDE DESCRIBIRNOS BREVEMENTE SU TRAYECTORIA PROFESIONAL.. Y COMO ES QUE LLEGA A LA CNCPC.
- 2) ¿CUANTO TIEMPO LLEVA PONIENDOSE EN PRACTICA EL PROGRAMA DE PREVENCION DE ROBO, SAQUEO Y TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES EN MÉXICO?
- 3) A SU CONSIDERACIÓN ¿CUALES SON LAS CAUSAS QUE HAN PROVOCADO QUE EL TRÁFICO ILÍCITO DE BIENES CULTURALES SE HAYA CONVERTIDO EN UNA DE LAS CATEGORIAS MÁS RELEVANTES DEL CRIMEN INTERNACIONAL?
- 4) HACIENDO UN BALANCE , ¿CUALES SON LOS ALCANCES MAS IMPORTANTES QUE HA TENIDO EL PROGRAMA DE PREVENCION DE ROBO, SAQUEO Y TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES , ASI COMO ALGUNOS DE LOS OBSTACULOS PARA SU DESARROLLO?
- 5) CONSIDERA QUE LAS POLITICAS CULTURALES EN MÉXICO, (LLAMENSE PROGRAMAS, INSTRUMENTOS JURIDICOS, ACCIONES Y PRACTICAS SOCIALES) DIRIGIDAS A LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL TRAFICO ILEGAL DE BIENES CULTURALES RESPONDEN A LA REALIDAD NACIONAL? ¿HAN SIDO SUFICIENTES?
- 6) ¿CUAL HA SIDO EL NIVEL DE CONVOCATORIA DEL NÚMERO DE DENUNCIA 1-800?
- 7) QUE NOS PUEDE DECCIR ACERCA DEL PROYECTO DE REALIZAR UNA OFICINA CENTRAL CON UN CUERPO POLICIAL ESPECIALIZADO EN EL TRAFICO ILICITO DE BIENES CULTURALES:

- 8) ¿CUAL ES LA COBERTURA QUE LLEVA HASTA EL MOMENTO EL SISTEMA DE IDENTIFICACION Y CATALOGACIÓN DE MONUMENTOS HISTORICOS MUEBLES E INMUEBLES POR DESTINO?
- 9) PODRIA BRINDARNOS UNA PROSPECTIVA PERSONAL Y CONCLUSIONES ACERCA DEL PROGRAMA A SU DIGNO CARGO:

***Realizó Yubitzia Olivares García.**

ANEXO 2

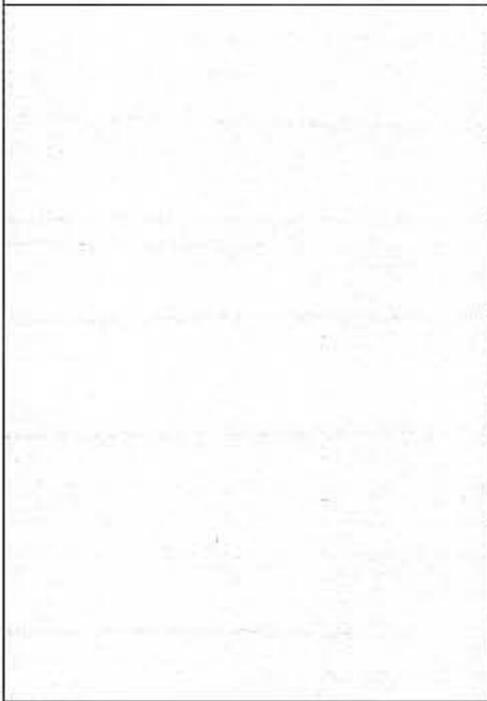
																		
INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA VENTANILLA ÚNICA SOLICITUD DE PERMISO DE EXPORTACIÓN-IMPORTACIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DE MONUMENTOS O BIENES MUEBLES CULTURALES INAH-00-005		SELLO																
		<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td colspan="3">FOLIO N°</td> </tr> <tr> <td colspan="3">CENTRO INAH</td> </tr> <tr> <td colspan="2">VENTANILLA N°</td> <td>FECHA DE RECEPCIÓN</td> </tr> <tr> <td style="width: 33%;">DÍA</td> <td style="width: 33%;">MES</td> <td style="width: 33%;">AÑO</td> </tr> <tr> <td> </td> <td> </td> <td> </td> </tr> </table>		FOLIO N°			CENTRO INAH			VENTANILLA N°		FECHA DE RECEPCIÓN	DÍA	MES	AÑO			
FOLIO N°																		
CENTRO INAH																		
VENTANILLA N°		FECHA DE RECEPCIÓN																
DÍA	MES	AÑO																
DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE:																		
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE																		
REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES		NOMBRE DEL RESPONSABLE DE LA EXPORTACIÓN																
TELÉFONO, FAX Y/O CORREO ELECTRÓNICO (OPCIONAL)																		
DOMICILIO (CALLE, NÚMERO, COLONIA)		C.P.	ENTIDAD FEDERATIVA															
TIPO DE EXPORTACIÓN O IMPORTACIÓN																		
EXPORTACIÓN TEMPORAL	<input type="checkbox"/>	EXPORTACIÓN DEFINITIVA	<input type="checkbox"/>															
IMPORTACIÓN TEMPORAL	<input type="checkbox"/>	IMPORTACIÓN DEFINITIVA	<input type="checkbox"/>															
MONUMENTOS O BIENES MUEBLES CULTURALES A EXPORTAR																		
N°	Título	Autor	Época	Técnica	Dimensiones Máximas													
1																		
2																		
3																		
4																		
5																		
DESTINO DE LOS MONUMENTOS O BIENES MUEBLES CULTURALES (<i>Dirección completa</i>)		ADUANA DE SALIDA Y ENTRADA DEL TERRITORIO NACIONAL		MEDIO DE TRANSPORTACIÓN														
EN CASO DE TRANSPORTACIÓN TEMPORAL, SEÑALAR:																		
FECHA DE SALIDA DEL PAÍS	DÍA	MES	AÑO	PERÍODO QUE ESTARÁN FUERA DEL PAÍS	FECHA DE RENOVACIÓN DE PERMISO													
DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL DE LOS MONUMENTOS O BIENES MUEBLES CULTURALES																		
DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ANEXAR																		
1)	LISTA DE MONUMENTOS O BIENES MUEBLES SOLICITADOS PARA LA EXPORTACIÓN (SEÑALANDO TÍTULO, AUTOR, ÉPOCA, TÉCNICA Y DIMENSIONES MÁXIMAS)																	
2)	UNA FOTOGRAFÍA FIEL, A COLOR, QUE DEFINA LAS CARACTERÍSTICAS DEL MONUMENTO O BIEN MUEBLE CULTURAL A EXPORTAR																	
3)	PODER NOTARIAL O ACTA CONSTITUTIVA QUE REGISTRE LA PROPIEDAD DEL MONUMENTO O DEL BIEN MUEBLE CULTURAL A EXPORTAR																	
4)	FIANZA PARA GARANTIZAR EL RETORNO DEL MONUMENTO O BIEN MUEBLE CULTURAL, QUE NO DEBERÁ EXCEDER EL VALOR FISCAL DECLARADO ANTE LAS AUTORIDADES ADUANALES (EN CASO DE EXPORTACIÓN TEMPORAL)																	
5)	COPIA DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE EL DICTAMEN Y, EN SU CASO, LA INSCRIPCIÓN DEL MONUMENTO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE MONUMENTOS Y ZONA DE MONUMENTOS HISTÓRICOS XXXXX DEL INAH																	
BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD Y SABEDOR DE LAS PENAS EN QUE INCURREN LOS FALSOS DECLARANTES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 247 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL:																		
 _____ NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL																		
<small> NOTA: ESTA SOLICITUD DEBE SER LLENADA A MÁQUINA O CON LETRA DE MOLDE. Fecha de aprobación de la forma por parte de la Subsecretaría de Planeación y Coordinación de la SEP: 19 de septiembre del 2000. Fecha de aprobación de la forma por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria: 19 de septiembre del 2000. ACLARACIÓN: Se considera el término <u>monumento</u> desde el punto de vista legal y se contempla en él a los monumentos históricos, arqueológicos y paleontológicos. Entre ellos, los monumentos arqueológicos y paleontológicos son considerados inalienables, por lo que tendrán un tratamiento particular. </small>																		

ANEXO 3

Ficha de Identificación

Número de Ficha: FOTOGRAFÍA (puede ser digital)	Inventario de: _____ (localidad a la que pertenecen las piezas)	
	Tipo de Objeto: _____	
	Materiales y técnicas: _____	
	Medidas: Alto _____ Ancho _____ Grosor o profundidad _____	
	Marcas e inscripciones: _____	
	Tema: (Descripción) _____	
	Época o periodo: _____ (año)	Autor: _____
	<input type="checkbox"/> Prehispánico <input type="checkbox"/> Colonial <input type="checkbox"/> Moderno	
	Características que lo distinguen: _____	
	Nombre de quien llenó esta ficha: _____	
Fecha de elaboración: _____		

Reverso de Ficha de identificación

Fotografía <input type="checkbox"/> reverso <input type="checkbox"/> detalle	Localización de la pieza:
	
	En caso de préstamo o cambio de lugar:
	Nombre y firma del responsable que recibe la pieza
	Nombre y firma del responsable que entrega la pieza
	Fecha de devolución
	Motivo de traslado
	Lugar al que se llevó
Nota : En caso de que se considere necesario anexar más información y/o fotografías agregar hojas adicionales y engraparlas a esta hoja	Teléfonos para denuncias en caso de pérdida o robo: Interpol de México: 1103 6000 ext. 35031 Asuntos Jurídicos del INAH: 5061 9164 Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural del INAH: 5688 9979 y 5688 2774

FUENTES DE CONSULTA

BIBLIOGRAFIA

ALLIER, Campuzano, Jaime, *Derecho Patrimonial Cultural Mexicano. (Crítica a la normatividad vigente)*, Porrúa, México, 2006, pp. 92.

ARELLANO, García Carlos, *Derecho Internacional Público*, Porrúa, México, 1983, 2 vols. pp.720 y 820.

ARIZPE, Lourdes, *Cultura y desarrollo: Una etnografía de las creencias de una comunidad mexicana*, Editorial Miguel Ángel Porrúa, El Colegio de México y Coordinación de Humanidades de la UNAM, México 1989; pp. 254.

ARJONA, Pérez, Marta. *Patrimonio cultural e identidad*. Ediciones Boloña, La Habana, 2003, pp. 110.

BÁEZ, Fernando. *El saqueo cultural de América Latina*. De la conquista a la globalización, Debate, México, 2008. pp.408.

BECERRIL, Miró, José Ernesto. *El derecho del patrimonio Histórico-Artístico en México*, Editorial Porrúa, México, 2003, pp. 524.

BENITEZ, Fernando. *El libro de los desastres*, Era, México, 2000, pp. 142.

CASTELLANOS, Tena, Fernando, *Lineamientos elementales del Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1993, pp. 357.

CANO, de Gardoqui, José Luis, *García José Luís, Tesoros y Colecciones: orígenes y evolución del coleccionismo artístico*”, Universidad de Valladolid, 2001, pp.166

COLOQUIO del Seminario de Estudio del Patrimonio Artístico: Conservación, Restauración y Defensa. *La sociedad civil frente al patrimonio cultural*, UNAM, Instituto de Investigaciones Estéticas, México, 1997, pp. 147.

COTTOM, Boly. *Nación, patrimonio cultural y legislación: los debates parlamentarios y la construcción del marco jurídico federal sobre monumentos en México, siglo XX*, Miguel Ángel Porrúa, México, 2008, pp. 527.

DÍAZ, del Castillo, Bernal. *Historia verdadera de la conquista de la Nueva España*, México, Porrúa, 1955, pp. 1048

ECHEVERRÍA, Bolívar, *Definición de la cultura. Curso de filosofía y economía 1981-1982*, Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 2001. pp. 275.

FLORESCANO, Enrique. *El Patrimonio Nacional de México, II*, FCE, CONACULTA, México, 1997, pp.326.

FRANCO, Camacho, Guillermo, *Relaciones aduanera internacionales: un enfoque*, Universidad de Bogotá, Bogotá, 2000.

GARCÍA, Canclini, Néstor. *Políticas culturales en América Latina*, México, Editorial Grijalbo, 1987.

GARCÍA, Canclini, Néstor. *Reabrir Espacios Públicos. Políticas Culturales y Ciudadanía*. Plaza y Valdés Editores, UAM-IZT, México, 2004, pp.398.

HERDEGEN, Matthias, *Derecho Internacional Público*, Konrad Adenauer Stiftung, UNAM, IJ, México, 2005, pp.439.

IANNI, Octavio, *Teorías de la Globalización*, Siglo XXI, México 1996, pp. 184.

LITVAK, King, Jaime. *Arqueología y derecho en México*, UNAM, México, 1980, pp.231.

LÓPEZ, Zamarripa, Norka. *El futuro del sistema jurídico nacional e internacional del patrimonio cultural*, Editorial Porrúa, México, 2003, pp. 271.

MARTORELL, Carreño, Alberto. *Patrimonio Cultural. Políticas contra el Tráfico Ilícito*. FCE, Perú, 1998, pp.189.

MEYER, Karl Ernest, *El saqueo del pasado. Historia del Trafico Internacional Ilegal de obras de arte*, FCE, México, 1973. pp.354.

MOREIRA, Elena, *La gestión cultural. Herramienta para la democratización de los consumos culturales*, Longseller, Buenos Aires, Argentina, 2003, pp. 128.

NIVÓN, Bolán, Eduardo. *Políticas culturales en México: 2006-2020. Hacia un plan estratégico de desarrollo cultural*, Universidad de Guadalajara, Miguel Ángel Porrúa, México, 2006, p.116.

NIVÓN, Bolán, Eduardo. *La política cultural. Temas, problemas y oportunidades*, CONACULTA, Fondo Regional para la Cultura y las Artes de la Zona Centro *Colección Intersecciones*, N° 16, México, 2006, pp. 175

ORTÍZ, Ahlf, Loreta. *Derecho Internacional Público*, México, 1989, pp. 684.

PALACIOS, Treviño, Jorge. *Tratados. Legislación y práctica en México*, Secretaría de Relaciones Exteriores, México, 2001, pp. 302

REAL, Academia Española, *Diccionario de la Lengua Española*, Tomo I, 22 Edición, Madrid, 1970. pp. 2368

RECASENS, Siches, Luís. *Tratado General de Sociología*, Porrúa, México, 1989, pp.682.

SEARA, Vázquez Modesto. *Derecho Internacional Público*, Editorial Porrúa, México, 1983, pp. 721.

SIERRA, Manuel J., *Tratado de Derecho Internacional Publico*, Decima Quinta Edición, Porrúa, México, 1994, pp.667.

VILADEVALL, i Guasch Mireia. *Gestión del patrimonio cultural. Realidades y retos*. Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México, 2003, pp. 283.

REVISTAS

ASPIROS, V Antonio. "Museo de Antropología: Del esplendor al Descuido", en *Arcano Revista*, México, [en línea], www.arcanorevista.com/interes/0000002.html

BARRETO, Margarita, "Paradigmas actuales de la museología", *Revista de Arqueología NAYa*, [en línea], <http://www.naya.org.ar/articulos/museologia01.htm>

CARRANZA, Valdés, Julio, "Cultura y desarrollo. Incitaciones para el debate" en *Revista Temas*, No. 18-19, julio-diciembre de 1999, La Habana, Cuba, UNESCO, pp. 29-38.

COOK, de Leonard, Carmen, "¿De quién es el penacho de Moctezuma?", en *Revista Actualidades Arqueológicas*, N°12, mayo-junio 1997. [en línea], <http://swadesh.unam.mx/actualidades/12/texto12/penacho.html>

CORDOVA, Zoilo Joaquín, "Consecuencias de las sanciones sobre patrimonio histórico-cultural de la humanidad en Iraq", en *CSCA Web*, [en línea], www.nodo50.org/casca/iraq/trib_int-96/hist-cult.html

GUZMÁN, Ramos, Aldo, "Del Museion de la Antigua Grecia al Museo Virtu@l del Siglo XXI", en *Revista de Arqueología NAYa*, [en línea] <http://www.naya.org.ar/articulos/museologia02.htm>

INAH-CONACULTA, *Revista México en el Tiempo*, México, Año 1, No. 4, Dic.1994-Ene.1995,

LUNA, Pilar, "Arqueología subacuática en México. INAH", en *ICOMOS*, marzo de 2003, [en línea], www.international.icomos.org

MARTINELL, Semper, Alfons, "La cooperación cultural internacional", en *Pensar Iberoamérica*, No. 2, Octubre 2002-Enero 2003, [en línea], www.oei.es

MASSAY, Diana. "Fragmentos Significativos. Reflexiones Sobre la Subjetividad Expresada a Través de la Colección", en *Revista de Arqueología NAYa*, [en línea] <http://www.naya.org.ar/articulos/museologia02.htm>

MERGIER, Anne Marie. "Saqueo cultural impune", en *Proceso*, Volumen 1440, México, D.F. pp. 40-42.

SÁNCHEZ, Cordero, Jorge. "La construcción de un nuevo orden cultural internacional", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Nueva Serie, Año XLI, no. 121, enero-abril de 2008, Instituto de Investigaciones Jurídicas, pp. 385-407.

-"El Convenio UNIDROIT sobre los bienes culturales robados o exportados ilícitamente" [en línea], www.juridicas.unam.mx pp.133-152

SCHROEDER, Francisco Arturo. "Programas de Defensa y Expansión del Patrimonio Artístico, Legislación y Jurisprudencia", en *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, Año 7. Volumen 7, septiembre-diciembre, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, México, 1978.

SOSA Fuentes, Samuel, "Globalización e identidad cultural: democracia y desarrollo" en *Kaos Internacional*, Año II, No. 9, abril-junio del 2000, pp. 20-27.

HEMEROGRAFÍA

Periódico La Jornada, 1º octubre 2009, p. 5, por Fabiola Palapa Quijas, Sección Cultura, México y muchos países no consideran como prioridad el robo de arte sacro: Interpol.

Periódico La Jornada, 13 de junio de 2006, Sección cultura, El penacho de Moctezuma es una capa de sacerdote, afirma un investigador, [en línea], México. www.jornada.unam.mx

Periódico El Universal, 4 mayo 2008, Sección Cultura, Descarta UNESCO daños a Budas de Bamiyan por explosión,

Periódico El Universal, 22 de septiembre de 2004, El robo que cambio al museo, México, [en línea], www.eluniversal.com

Periódico El Universal, 10 de junio de 2008, por Juan Solís, México, país más saqueado de América Latina, Juan Solís, México, [en línea], www.eluniversal.com.mx

Periódico El Universal, 12 de enero de 2009, por Roberto Barbosa, Daño a cabezas olmecas es irreversible: INAH, Roberto Barbosa, México, [en línea], www.eluniversal.com.mx

Periódico El correo digital, 29 enero 2001, Bilbao, Entrevista a Guillermo de Osma, El coleccionismo de arte en España, [en línea] www.servicios.elcorreodigital.com

Periódico Afrol News, Sección Cultura-Arte, África ve incrementado su papel en la escena internacional del robo de arte”, [en línea] www.afrol.com/es/especiales/13998

Periódico La voz digital, El museo de Kabul, Tomás Torres Peral, Sección Más Actualidad [en línea], www.lavozdigital.es/cadiz/20071025/opinion/museo-kabul-20071025.htm

Periódico Milenio, 23 de octubre de 2009, Sección Cultura, El robo de arte sacro ha subido 10% en los últimos años, [en línea], <http://www.milenio.com/node/305141>

Periódico NTX, 26 de mayo de 2009, El saqueo de iglesias se ha dado en Michoacán, Jalisco, Tlaxcala, México y Puebla, México, [en línea], www.informador.com.mx

Periódico El siglo de Torreón, 28 de junio de 2008, por El Universal, Sección Nacional, El robo de arte sacro, de lo amateur a lo profesional, México, [en línea], www.elsiglodetorreon.com.mx

Periódico El siglo de Torreón, 12 de octubre de 2008, “El derecho a la cultura en México” por El Universal, México, D.F., [en línea], www.elsiglodetorreón.com.mx/noticia385372

INAH Noticias, 24 de junio de 2006, La restauradora Ana José Ruigómez ofreció una conferencia en la CNCPC, México, [en línea], <http://paginah.inah.gob.mx>

INAH Noticias, 25 de noviembre de 2005, El INAH pone en marcha campaña de prevención de tráfico ilícito de bienes culturales, México, [en línea], www.cnca.gob.mx

Periódico Al día Texas, 2 de abril de 2008, Vargas Lemons Liliana, Devuelven a México piezas arqueológicas robadas, Dallas, Texas, [en línea], www.aldiatx.com

TESIS

JUÁREZ, Cruz Claudia Karina. “*La UNESCO y el patrimonio cultural: el caso del Centro Histórico de la Cd. De México*”, México, 2003, 132 pp., UNAM, FCPyS.

MADINAVEITIA Ramírez, María Inés, “*El Consejo Internacional de Museos (ICOM). Un ejemplo de cooperación internacional*”, Tesina, Octubre 2007, FCPyS,

RIVERA, Fuentes Claudia, “*Robo, saqueo y trafico ilícito del patrimonio cultural internacional: el caso de México 1999-2000*”, México, 2002, 356pp, UNAM, FCPyS.

VILCHIS, Juárez Nancy Ivonne. “*La UNESCO y el patrimonio cultural*”, México, 2000, IX, 129 pp. UNAM, FCPyS.

VILLANUEVA, Rivas César, “*Las relaciones culturales internacionales: El desarrollo de una definición a partir del análisis de la declaración de principios de cooperación cultural internacional de la U.N.E.S.C.O (1966)*”, México, 1992, 261 pp., UNAM, FCPyS

DOCUMENTOS, LEYES Y CONVENCIONES.

-Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos., 1917,

- Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas. 1972

-Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura. 1947

- Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia. 1939

- Decreto por el que se crea el Consejo Nacional para la Cultura y las Artes. 1988.

- Ley con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, de fecha 1º de octubre de 1985.

- UNESCO. Convención para la Protección del Patrimonio Cultural en Caso de Conflicto Armado, llamada también Convención de la Haya, 1954

- UNESCO. Declaración de los principios de la cooperación cultural internacional. 1966

- UNESCO. Convención sobre las Medidas que Deben Adoptarse para Prohibir e Impedir la Importación, la Exportación y la Transferencia de Propiedad Ilícitas de Bienes Culturales .1970

-UNESCO. Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, París, 1972.

-UNESCO. Conferencia Mundial sobre Políticas Culturales, México, 1982.

-UNESCO, Declaración de México sobre políticas culturales". Conferencia mundial sobre las políticas culturales. México, D.F., 26 de julio-6 de agosto 1982.

-UNIDROIT. Convención Internacional sobre objetos robados o ilícitamente exportados. 1995.

-INTERPOL. 6o Coloquio Internacional sobre Robo y Tráfico Ilícito de Obras de Arte, Antigüedades y Bienes Culturales. 2005

-INTERPOL. 5º Coloquio Internacional sobre el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales Robados en el Centro y Este de Europa. 2007.

-INTERPOL. 7º Coloquio Internacional sobre Robo y Tráfico Ilícito de Obras de Arte, Antigüedades y Bienes Culturales. 2008.

-INTERPOL. 7º Coloquio Internacional sobre Robo y Tráfico Ilícito de Obras de Arte, Antigüedades y Bienes Culturales. 2008.

-INTERPOL. 6ª reunión del Grupo de INTERPOL de Expertos en Bienes Culturales Robados. 2009.

-ICOM. Código de Deontología profesional del ICOM para los Museos. 2006

-WCO. Convenio Internacional sobre asistencia mutua administrativa para la prevención, investigación y represión de las infracciones de aduanas. Convenio de Nairobi.

-ICOMOS. Carta de Venecia. 1964.

-OEA. Convención sobre la Defensa del Patrimonio Arqueológico, Histórico y Artístico de las Naciones Americanas, también llamado "Convenio de San Salvador". 1976

ENTREVISTAS

Entrevista con el Mtro. Jesús Ricardo Fuentes Gómez, Director de Gestión y Vinculación, Coordinación Nacional de Conservación del Patrimonio Cultural, CNCPC, Llevada a cabo el 13 de diciembre de 2009, Cassette 44 min. (Formato de entrevista en anexo)

CIBEROGRAFIA

www.aduana.gov

www.afrol.com

www.agetec.org/ageteca/politicas_culturales.htm

www.aldiatx.com

www.arqueologia.inha.gob.mx

www.arcanorevista.com

www.cnca.gob.mx

www.conaculta.gob.mx

www.coparmex.org.mx

www.eluniversal.com

www.elsiglodetorreon.com.mx

www.iccrom.org

www.icommuseum/

www.international.icomos.org

www.informador.com.mx

www.institutoerich.edu.mx/nicholas.htm

www.international.icomos.org

www.interpol.org

www.jornada.unam.mx

www.lavozdigital.es

www.milenio.com

www.naya.org

www.oei.es

www.paginah.inah.gob.mx

www.pgr.gob.mx

www.pnumaoralc.nu

www.portalunesco.org

www.raulanguiano.org/falsificaciones.swf

www.sedi.oas.org

www.sotheby's.com

<http://swadesh.unam.mx/actualidades>

www.unesco.org

www.utadeo.edu.com

www.wto.org